

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 6 al 12 de abril de 2016

Acuerdo por el que se delega en el Vicepresidente Jurídico, en la Dirección General de Sanciones y de lo Contencioso y en la Dirección General Adjunta de lo Contencioso de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro la facultad de representación legal de dicha Comisión en los procedimientos judiciales, administrativos y laborales en los que la misma sea parte o pueda resultar afectada, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 fracción I de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como la facultad de representar a la Junta de Gobierno de la mencionada Comisión en los juicios de amparo en los que aquella sea parte, de conformidad con el artículo 12 fracción XV de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

Acuerdo por el que se delega en el Vicepresidente Jurídico, en la Dirección General de Sanciones y de lo Contencioso y en la Dirección General Adjunta de Sanciones de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro la facultad de conocer de los incumplimientos y violaciones a las disposiciones normativas que regulan los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como la facultad de imponer a los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro y al personal que preste a éstos sus servicios, las sanciones administrativas que correspondan, en términos de lo dispuesto en los artículos 52, 99, 100, 100-A, 100 B, 100 bis y 100 ter de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Nacional de Inglés, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Jalisco

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Nacional de Inglés, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Sinaloa

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Nacional de Inglés, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Motul, Yucatán

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Oxtutzcab, Yucatán

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Peto, Yucatán

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Progreso, Yucatán

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Instituto Federal de Telecomunicaciones de sus procedimientos y pautas en materia de clasificación, organización, y conservación de archivos

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/20/2016 mediante el cual se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado José Cruz Yáñez Cano, de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II

Acuerdo G/JGA/21/2016 mediante el cual se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada Sanjuana Flores Saavedra, de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II, a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, una superficie de 2,580.00 metros cuadrados, del inmueble federal denominado Campamento Cruz de Caminos, ubicado en Km. 60 de la carretera Morelia-Zitácuaro y/o Km. 227-620 al Km. 227-680 de la carretera México Nogales, tramo Morelia-Toluca, subtramo Ciudad Hidalgo-T. Huajumbaro, Municipio Ciudad Hidalgo, Estado de Michoacán

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Guelaguetza, ubicado en calle Sur 125, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08720, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, con superficie de 1,988.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Julio Verne, ubicado en calle Tezontle S/N, colonia Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, con superficie de 1,891.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Diurna 289, ubicado en carretera al Tecnológico S/N, colonia Chimalpa de Morelos, C.P. 05050, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 2,116.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Belisario Domínguez, ubicado en Monte Encino No. 14, colonia Jesús del Monte, C.P. 05260, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 4,284.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Benito Juárez, ubicado en De Ocampo No. 98, colonia San Lorenzo Acopilco, C.P. 05410, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 1,200.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Carlos María Bustamante, ubicado en Encino No. 39, colonia Granjas Navidad, C.P. 05210, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 3,900.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Carmen González de la Vega, ubicado en Cerrada de Navajoa S/N, colonia Memetla, C.P. 05330, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 850.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Coyolxauhqui, ubicado en Carretera México Toluca Km. 29, colonia La Pila, C.P. 05730, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 750.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Cuauhimalpan M 0714, ubicado en Carretera México Toluca Km. 21.5, colonia Contadero, C.P. 05500, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 292.01 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Perfiles y Tubos Sevilla, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Coahuila de Zaragoza

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Morelos

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Puebla

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tlaxcala

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Meztlán, clave 1314, en el Estado de Hidalgo, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 6 al 12 de abril de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 28/2016

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 6 al 12 de abril de 2016.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo, cuarto y quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público aplicables a las gasolinas que se enajenen en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 6 al 12 de abril de 2016, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza a que se refiere el artículo segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 6 al 12 de abril de 2016.

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.383	\$0.579	\$3.692	\$3.692	\$3.692	\$3.692	\$3.692
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.136	\$0.125	\$2.798	\$2.798	\$2.923	\$2.923	\$2.923
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.309	\$3.113	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.787	\$2.798	\$0.125	\$0.125	\$0.000	\$0.000	\$0.000
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$12.72	\$12.49	\$8.88	\$8.88	\$8.88	\$8.88	\$8.88
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.81	\$13.82	\$10.72	\$10.72	\$10.57	\$10.57	\$10.57

Artículo Segundo.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza dentro del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América a que se refiere el artículo cuarto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 6 al 12 de abril de 2016.

**TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 20 Y HASTA 25 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL**

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.319	\$0.483	\$3.077	\$3.077	\$3.077	\$3.077	\$3.077
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.113	\$0.104	\$2.332	\$2.332	\$2.436	\$2.436	\$2.436
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.373	\$3.209	\$0.615	\$0.615	\$0.615	\$0.615	\$0.615
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.810	\$2.819	\$0.591	\$0.591	\$0.487	\$0.487	\$0.487
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$12.79	\$12.60	\$9.59	\$9.59	\$9.59	\$9.59	\$9.59
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.83	\$13.84	\$11.26	\$11.26	\$11.14	\$11.14	\$11.14

**TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 25 Y HASTA 30 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL**

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.255	\$0.386	\$2.461	\$2.461	\$2.461	\$2.461	\$2.461
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.091	\$0.083	\$1.865	\$1.865	\$1.949	\$1.949	\$1.949
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.437	\$3.306	\$1.231	\$1.231	\$1.231	\$1.231	\$1.231
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.832	\$2.840	\$1.058	\$1.058	\$0.974	\$0.974	\$0.974
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$12.86	\$12.71	\$10.30	\$10.30	\$10.30	\$10.30	\$10.30
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.86	\$13.87	\$11.80	\$11.80	\$11.70	\$11.70	\$11.70

**TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 30 Y HASTA 35 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL**

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.192	\$0.290	\$1.846	\$1.846	\$1.846	\$1.846	\$1.846
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.068	\$0.063	\$1.399	\$1.399	\$1.462	\$1.462	\$1.462
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.500	\$3.402	\$1.846	\$1.846	\$1.846	\$1.846	\$1.846
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.855	\$2.860	\$1.524	\$1.524	\$1.461	\$1.461	\$1.461
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$12.94	\$12.82	\$11.02	\$11.02	\$11.02	\$11.02	\$11.02
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.89	\$13.89	\$12.34	\$12.34	\$12.27	\$12.27	\$12.27

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 35 Y HASTA 40 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.128	\$0.193	\$1.231	\$1.231	\$1.231	\$1.231	\$1.231
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.045	\$0.042	\$0.933	\$0.933	\$0.974	\$0.974	\$0.974
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.564	\$3.499	\$2.461	\$2.461	\$2.461	\$2.461	\$2.461
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.878	\$2.881	\$1.990	\$1.990	\$1.949	\$1.949	\$1.949
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.01	\$12.94	\$11.73	\$11.73	\$11.73	\$11.73	\$11.73
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.91	\$13.92	\$12.88	\$12.88	\$12.84	\$12.84	\$12.84

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 40 Y HASTA 45 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.064	\$0.097	\$0.615	\$0.615	\$0.615	\$0.615	\$0.615
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.023	\$0.021	\$0.466	\$0.466	\$0.487	\$0.487	\$0.487
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.628	\$3.595	\$3.077	\$3.077	\$3.077	\$3.077	\$3.077
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.902	\$2.457	\$2.457	\$2.436	\$2.436	\$2.436
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.09	\$13.05	\$12.45	\$12.45	\$12.45	\$12.45	\$12.45
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.94	\$13.94	\$13.42	\$13.42	\$13.40	\$13.40	\$13.40

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 4 de abril de 2016.- Con fundamento en el artículo Quinto, quinto párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se delega en el Vicepresidente Jurídico, en la Dirección General de Sanciones y de lo Contencioso y en la Dirección General Adjunta de lo Contencioso de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro la facultad de representación legal de dicha Comisión en los procedimientos judiciales, administrativos y laborales en los que la misma sea parte o pueda resultar afectada, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 fracción I de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como la facultad de representar a la Junta de Gobierno de la mencionada Comisión en los juicios de amparo en los que aquella sea parte, de conformidad con el artículo 12 fracción XV de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL VICEPRESIDENTE JURIDICO, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANCIONES Y DE LO CONTENCIOSO Y EN LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LO CONTENCIOSO DE LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO LA FACULTAD DE REPRESENTACION LEGAL DE DICHA COMISION EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y LABORALES EN LOS QUE LA MISMA SEA PARTE O PUEDA RESULTAR AFECTADA, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 12 FRACCION I DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASI COMO LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA MENCIONADA COMISION EN LOS JUICIOS DE AMPARO EN LOS QUE AQUELLA SEA PARTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 FRACCION XV DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 11 y 12, fracciones I, VIII, XV y XVI y último párrafo de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como los artículos 2 fracciones I, III, inciso C., numeral 2, inciso a) y 8 párrafos primero, segundo y tercero del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de noviembre de 2015, en relación con lo dispuesto por los artículos 10 fracciones IV, V, VIII y IX, 24 fracciones XVII, y XVIII, 25, 30 y 35 del referido Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, de conformidad con lo previsto por el artículo 12 fracción I de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, tiene a su cargo la representación legal de dicha Comisión en los procedimientos judiciales, administrativos y laborales en los que la misma sea parte o pueda resultar afectada, facultad que puede ejercer directamente o por medio de los Vicepresidentes o Directores Generales de la propia Comisión que al efecto designe, mediante acuerdos delegatorios que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, tal y como lo prevén los artículos 11 y 12 fracción I y último párrafo de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y el artículo 8 párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;

Que el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en términos de lo establecido en el artículo 12 fracción XV de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, tiene atribuida la facultad de representar a la Junta de Gobierno de dicha Comisión en los juicios de amparo en los que aquella sea parte, pudiendo ejercer dicha facultad en forma directa o delegarla en los Vicepresidentes o Directores Generales de la propia Comisión, mediante acuerdos delegatorios que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, y

Que es facultad y obligación del Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro proveer en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro el eficaz cumplimiento de sus preceptos, motivo por el cual con objeto de que dicha Comisión y su Junta de Gobierno se encuentren debida, oportuna y eficientemente representadas en los procedimientos judiciales, administrativos y laborales en los que las mismas sean parte o puedan resultar afectadas, así como llevar a cabo una adecuada distribución de funciones entre las diversas unidades administrativas y servidores públicos de dicho órgano administrativo desconcentrado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro delega en el Vicepresidente Jurídico, en la Dirección General de Sanciones y de lo Contencioso y en la Dirección General Adjunta de lo Contencioso de ese órgano administrativo desconcentrado, la facultad de representación legal de dicha Comisión en los procedimientos judiciales, administrativos o laborales en los que la misma sea parte o pueda resultar afectada, con el fin de que el servidor público en quien se delegan las facultades de referencia pueda ejercitar acciones, oponer excepciones y defensas, producir alegatos, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, presentar desistimientos y, en general, realizar en nombre y representación de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, todos los actos procesales que correspondan a la misma, o a sus órganos, incluyendo la presentación de los informes de Ley en los juicios de amparo en los que la propia Comisión sea parte.

Asimismo, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro delega en el Vicepresidente Jurídico, en la Dirección General de Sanciones y de lo Contencioso y en la Dirección General Adjunta de lo Contencioso de dicho órgano administrativo desconcentrado, la facultad de representar a la Junta de Gobierno de la mencionada Comisión en los juicios de amparo en los que aquélla sea parte, con el fin de que el servidor público en quien se delega la facultad de referencia pueda rendir los informes previos y justificados, ofrecer y desahogar pruebas, formular alegatos, interponer los recursos que procedan y, en general, realizar en nombre y representación de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, todos los actos procesales que correspondan a la misma en los juicios de amparo en los que aquélla sea parte.

La presente delegación de facultades se hace sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas por parte del Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

El Vicepresidente Jurídico deberá informar al Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro acerca del estado de los asuntos y del ejercicio de las facultades que le han sido delegadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo delegatorio entrará en vigor el día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el "Acuerdo por el que se delega en el Vicepresidente Jurídico de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro la facultad de representación legal de dicha Comisión en los procedimientos judiciales, administrativos y laborales en los que la misma sea parte o pueda resultar afectada, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 fracción I de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como la facultad de representar a la Junta de Gobierno de la mencionada Comisión en los juicios de amparo en los que aquélla sea parte, de conformidad con el artículo 12 fracción XV de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de noviembre de 2008.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 11 y 12 fracciones I, VIII y XVI y último párrafo de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y por el artículo 8 párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, se ordena la publicación del presente Acuerdo delegatorio en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Carlos Ramírez Fuentes**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se delega en el Vicepresidente Jurídico, en la Dirección General de Sanciones y de lo Contencioso y en la Dirección General Adjunta de Sanciones de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro la facultad de conocer de los incumplimientos y violaciones a las disposiciones normativas que regulan los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como la facultad de imponer a los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro y al personal que preste a éstos sus servicios, las sanciones administrativas que correspondan, en términos de lo dispuesto en los artículos 52, 99, 100, 100-A, 100 B, 100 bis y 100 ter de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL VICEPRESIDENTE JURIDICO, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANCIONES Y DE LO CONTENCIOSO Y EN LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SANCIONES DE LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO LA FACULTAD DE CONOCER DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE REGULAN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASI COMO LA FACULTAD DE IMPONER A LOS PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO Y AL PERSONAL QUE PRESTE A ESTOS SUS SERVICIOS, LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 52, 99, 100, 100-A, 100 B, 100 BIS Y 100 TER DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 6o., 8o. fracciones III, VII y penúltimo párrafo, 11 y 12 fracciones I, VIII, XVI y último párrafo de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, 2, fracciones I y III, y 8 párrafos primero, segundo y tercero del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de noviembre de 2015 y de conformidad con el "Acuerdo por el que se delega en el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro la facultad de conocer de los incumplimientos y violaciones a las disposiciones normativas que regulan los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como la facultad de imponer a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro y al personal que preste a estos sus servicios, las sanciones administrativas que correspondan, en términos de lo dispuesto en los artículos 52, 99, 100, 100 A, 100 B, 100 bis y 100 ter de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2016, en relación con lo dispuesto por los artículos 52, 99, 100, 100-A, 100 B, 100 bis y 100 ter de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y los artículos 2, fracción III, apartado C, numeral 2, inciso b), 8 párrafos primero, segundo y tercero, 10 fracciones IV, V, VIII y IX, 24 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XXV y XXVI, 26 fracciones I, VII, VIII, XVI y XVII, 28 tercer párrafo y 35 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro vigente, y

CONSIDERANDO

Que la Junta de Gobierno ha delegado mediante el "Acuerdo por el que se delega en el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro la facultad de conocer de los incumplimientos y violaciones a las disposiciones normativas que regulan los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como la facultad de imponer a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro y al personal que preste a estos sus servicios, las sanciones administrativas que correspondan, en términos de lo dispuesto en los artículos 52, 99, 100, 100 A, 100 B, 100 bis y 100 ter de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2016, al Presidente la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro diversas facultades.

Que el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro puede ejercer las facultades previstas en el artículo 12 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como aquellas que le hayan sido delegadas por la Junta de Gobierno, directamente o a través de los Vicepresidentes o los Directores Generales, mediante acuerdos delegatorios que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, tal y como lo prevén los artículos 11 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 8 párrafos primero, segundo y tercero del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

Que es facultad y obligación del Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro proveer en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro el eficaz cumplimiento de sus preceptos, motivo por el cual con objeto de llevar a cabo una adecuada distribución de funciones entre las diversas unidades administrativas y servidores públicos de dicho órgano administrativo desconcentrado, así como de que el procedimiento administrativo sancionador que tiene atribuido se efectúe en forma ordenada, expedita y con apego a derecho, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro delega en el Vicepresidente Jurídico, en la Dirección General de Sanciones y de lo Contencioso y en la Dirección General Adjunta de Sanciones de dicho órgano administrativo desconcentrado, la facultad de conocer de los incumplimientos y violaciones a las disposiciones normativas que regulan los sistemas de ahorro para el retiro, así como la facultad de imponer a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro y al personal que preste a estos sus servicios, las amonestaciones y las sanciones administrativas que correspondan, en términos de lo dispuesto en los artículos 52, 99, 100, 100 A, 100 B, 100 bis y 100 ter de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La presente delegación de facultades se hace sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas por parte del Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

El Vicepresidente Jurídico deberá informar al Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro acerca del estado de los asuntos y del ejercicio de las facultades que le han sido delegadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el "Acuerdo por el que se delega en el Vicepresidente Jurídico de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro la facultad de conocer de los incumplimientos y violaciones a las disposiciones normativas que regulan los sistemas de ahorro para el retiro, así como la facultad de imponer a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro las sanciones administrativas que correspondan, en términos de lo dispuesto en los artículos 52, 99, 100 y 100 bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de diciembre de 2008.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 11 y 12 fracciones I, II, VIII y XVI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 8 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, se ordena la publicación del presente Acuerdo delegatorio en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Carlos Ramírez Fuentes**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Nacional de Inglés, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Jalisco.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUITAD EDUCATIVA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO Y PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, EN LO SUCESIVO LOS "PROGRAMAS"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR LA MTRA. ROSALINDA MORALES GARZA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA, EL PROF. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y LA MTRA. ELISA BONILLA RIUS, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA; EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Y POR EL COORDINADOR DE EDUCACIÓN BÁSICA, PROF. VÍCTOR MANUEL SANDOVAL ARANDA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los "PROGRAMAS" sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los "PROGRAMAS" a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de Instituciones de educación básica, media superior y superior, que atienden población en contexto de vulnerabilidad.
2. Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa: Contribuir a fortalecer la calidad y pertinencia de la educación básica, educación superior y de la formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México, mediante el fortalecimiento e instrumentación de planes y programas de estudio.
3. Programa Nacional de Becas: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el otorgamiento de becas y/o apoyos a los/as estudiantes y personal académico del Sistema Educativo Nacional.

4. Programa Nacional de Inglés: Contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población mediante el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés como una segunda lengua en las escuelas públicas de educación básica, a través del establecimiento de condiciones técnicas y pedagógicas.
5. Programa Escuelas de Tiempo Completo: Establecer en forma paulatina conforme a la suficiencia presupuestal, ETC con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas donde más se necesite, conforme a los índices de pobreza y marginación, se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos al alumnado. Con lo cual se coadyuva a mejorar la calidad de los aprendizajes en educación básica.
6. Programa Nacional de Convivencia Escolar: Favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar sana y pacífica que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en Escuelas Públicas de Educación Básica propiciando condiciones para mejorar el aprovechamiento escolar.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los "PROGRAMAS" se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación" y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 30 de diciembre de 2015.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que la Mtra. Rosalinda Morales Garza, Directora General de Educación Indígena, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que el Prof. Germán Cervantes Ayala, Director General de Desarrollo de la Gestión Educativa, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que la Mtra. Elisa Bonilla Rius, Directora General de Desarrollo Curricular, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2016, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	11 312 2 5 01 00 016 S244 43801 1 1 14 000000000000 11 313 2 5 01 00 016 S244 43801 1 1 14 000000000000
2. Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	11 312 2 5 01 00 016 S267 43801 1 1 14 000000000000
3. Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	11 313 2 5 01 00 016 S243 43901 1 1 14 000000000000
4. Programa Nacional de Inglés	11 312 2 5 01 00 003 S270 43801 1 1 14 000000000000
5. Programa Escuelas de Tiempo Completo	11 310 2 5 01 00 016 S221 43801 1 1 14 000000000000
6. Programa Nacional de Convivencia Escolar	11 310 2 5 01 00 016 S271 43801 1 1 14 000000000000

I.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Jalisco, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2.- Que el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 36 y 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3.- Que el Mtro. Roberto López Lara, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 6, 7, 8, 11, 12, fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.4.- Que el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8, 11, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.5.- Que el L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, en su carácter de Secretario de Educación, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8, 11, 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.6.- Que el Prof. Víctor Manuel Sandoval Aranda, en su carácter de Coordinador de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 7 fracción II y 18 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.7.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS” ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación”.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los “PROGRAMAS”, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

II.10.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los “PROGRAMAS”, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

Para los demás “PROGRAMAS”, ha abierto en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de ellos, conforme a lo siguiente:

Programa	Datos Bancarios
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	Banco: BANORTE Cuenta: 00419117214 Clabe: 072320004191172140
2. Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	Banco: BANORTE Cuenta: 00419117193 Clabe: 072320004191171934
3. Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	Banco: BANORTE Cuenta: 00421946015 Clabe: 072320004219460158
4. Programa Nacional de Inglés	Banco: BANORTE Cuenta: 00419117175 Clabe: 072320004191171756
5. Programa Escuelas de Tiempo Completo	Banco: BANORTE Cuenta: 00417063344 Clabe: 072320004170633448
6. Programa Nacional de Convivencia Escolar	Banco: BANORTE Cuenta: 00419117223 Clabe: 072320004191172234

II.11.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en la confluencia de las calles Ramón Corona y Pedro Moreno, Colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los "PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los "PROGRAMAS" en la entidad, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los "PROGRAMAS", ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto fortalecer el financiamiento de los "PROGRAMAS", que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los "PROGRAMAS", el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los "PROGRAMAS", se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación", y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los "PROGRAMAS", buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los "PROGRAMAS" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de los "PROGRAMAS".

Para lograr tal objetivo, "LAS PARTES" se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los "PROGRAMAS";

B).- Analizar conjuntamente las "Reglas de Operación", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los "PROGRAMAS" la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D).- Procurar que los "PROGRAMAS" comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Aportación de "LA SEP": "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$400,703,889.57 (Cuatrocientos Millones Setecientos Tres Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Pesos 57/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los "PROGRAMAS", de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de cada uno de los "PROGRAMAS".

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para alguno de los "PROGRAMAS" conforme lo establezcan las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente convenio, en el cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los "PROGRAMAS" respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "LA SEP", por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de cada uno de los "PROGRAMAS" señaladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

SEXTA.- Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación" para cada uno de los "PROGRAMAS", observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin que no sea la consecución de los objetivos de los "PROGRAMAS".

SÉPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acorde con los términos de cada uno de los "PROGRAMAS" son de origen federal, su administración será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de las "Reglas de Operación", obligándose éste a:

A).- Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", el cual tendrá las funciones indicadas en las mismas y será responsable de los "PROGRAMAS".

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los "PROGRAMAS" de conformidad con sus "Reglas de Operación";

C).- Elaborar los informes previstos para los "PROGRAMAS" en sus "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los "PROGRAMAS";

E).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los "PROGRAMAS";

F).- Abrir para el ejercicio fiscal 2016, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de los "PROGRAMAS", a nombre de la Tesorería de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con excepción de aquéllos, cuyas "Reglas de Operación" establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

G).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H).- Promover la difusión de los "PROGRAMAS" y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

I).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los "PROGRAMAS", así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

J).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de los "PROGRAMAS" de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este convenio y su Anexo Único.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de “LA SEP”, a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de cada uno de los “PROGRAMAS” indicadas en la cláusula NOVENA, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los “PROGRAMAS” no previsto en este convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

K).- Remitir en forma trimestral a “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS” señaladas en la cláusula NOVENA, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los “PROGRAMAS”, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de “LA SEP” cuando éstas se lo requieran;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de los “PROGRAMAS” así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

M).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de “LA SEP”, designadas como responsables de los “PROGRAMAS”, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

N).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “LA SEP” a fin de apoyar el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS”, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto de los alcances de los “PROGRAMAS” y de sus “Reglas de Operación”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los “PROGRAMAS”;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los “PROGRAMAS”;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los “PROGRAMAS” en el Sistema Educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

NOVENA.- Responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los “PROGRAMAS”.

Programa	Dirección General Responsable
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena Dirección General de Desarrollo Curricular
2. Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Desarrollo Curricular
3. Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena
4. Programa Nacional de Inglés	Dirección General de Desarrollo Curricular
5. Programa Escuelas de Tiempo Completo	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa
6. Programa Nacional de Convivencia Escolar	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los “PROGRAMAS”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación Jalisco, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los “PROGRAMAS”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso K) de la cláusula SÉPTIMA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando opere unilateralmente alguno de los “PROGRAMAS” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, “LAS PARTES” asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los “PROGRAMAS”, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre “LAS PARTES” o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Transparencia: “LAS PARTES” acuerdan que para fomentar la transparencia de los “PROGRAMAS”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: “LAS PARTES” acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los “PROGRAMAS”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los “PROGRAMAS”.

Asimismo, “LAS PARTES” promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los “PROGRAMAS” federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los “PROGRAMAS” y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” procurará mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen los “PROGRAMAS” durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación: Convienen “LAS PARTES” que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los “PROGRAMAS” y sus “Reglas de Operación”, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, “LAS PARTES” expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 1 de marzo de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto López Lara**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Francisco de Jesús Ayón López**.- Rúbrica.- El Coordinador de Educación Básica, **Víctor Manuel Sandoval Arada**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS “PROGRAMAS”: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO Y PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CON FECHA 1 DE MARZO DE 2016.

Programas sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	\$3,292,054.67 (Tres Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Cincuenta y Cuatro Pesos 67/100 M.N.), que corresponde al tipo de apoyo 1. Fortalecimiento de los servicios de educación indígena y educación migrante, mediante \$2,498,810.00 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Diez Pesos 00/100 M.N.), que corresponde al tipo de apoyo 2. Fortalecimiento de los servicios de educación especial y educación telesecundaria, mediante apoyos económicos transferidos a las Entidades Federativas. \$674,206.73 (Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Seis Pesos 73/100 M.N.), que corresponde a la ampliación presupuestal para los servicios de educación indígena y educación migrante, de conformidad con el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del Programa. TOTAL: \$6,465,071.40 (Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Setenta y Un Pesos 40/100 M.N.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
2. Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	\$36,996,205.00 (Treinta y Seis Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Cinco Pesos 00/100 M.N.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
3. Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	\$4,177,250.51 (Cuatro Millones Ciento Setenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta Pesos 51/100 M.N.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
4. Programa Nacional de Inglés	\$14,918,779.00 (Catorce Millones Novecientos Dieciocho Mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
5. Programa Escuelas de Tiempo Completo	\$333,470,702.92 (Trescientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta Mil Setecientos Dos Pesos 92/100 M.N.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
6. Programa Nacional de Convivencia Escolar	\$4,675,880.74 (Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta Pesos 74/100 M.N.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
TOTAL	\$400,703,889.57 (Cuatrocientos Millones Setecientos Tres Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Pesos 57/100 M.N.)	

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 1 de marzo de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto López Lara**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Francisco de Jesús Ayón López**.- Rúbrica.- El Coordinador de Educación Básica, **Victor Manuel Sandoval Arada**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Nacional de Inglés, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUITAD EDUCATIVA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO Y PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, EN LO SUCESIVO LOS “PROGRAMAS”; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL MTR. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR LA MTRA. ROSALINDA MORALES GARZA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA, EL PROF. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y LA MTRA. ELISA BONILLA RIUS, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR Y; POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C.P.C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA, DR. GÓMER MONÁRREZ GONZÁLEZ, EL SECRETARIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LIC. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN Y POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, PROF. PEDRO TORRES FÉLIX, A QUIENES EN FORMA COMÚN SE IDENTIFICARÁN COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los “PROGRAMAS” sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los “PROGRAMAS” a los que se ha comprometido “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de Instituciones de educación básica, media superior y superior, que atienden población en contexto de vulnerabilidad.
2. Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa: Contribuir a fortalecer la calidad y pertinencia de la educación básica, educación superior y de la formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México, mediante el fortalecimiento e instrumentación de planes y programas de estudio.
3. Programa Nacional de Becas: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el otorgamiento de becas y/o apoyos a los/as estudiantes y personal académico del Sistema Educativo Nacional.
4. Programa Nacional de Inglés: Contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población mediante el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés como una segunda lengua en las escuelas públicas de educación básica, a través del establecimiento de condiciones técnicas y pedagógicas.

5. Programa Escuelas de Tiempo Completo: Establecer en forma paulatina conforme a la suficiencia presupuestal, ETC con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas donde más se necesite, conforme a los índices de pobreza y marginación, se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos al alumnado. Con lo cual se coadyuva a mejorar la calidad de los aprendizajes en educación básica.
6. Programa Nacional de Convivencia Escolar: Favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar sana y pacífica que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en Escuelas Públicas de Educación Básica propiciando condiciones para mejorar el aprovechamiento escolar.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los "PROGRAMAS" se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 30 de diciembre de 2015.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que la Mtra. Rosalinda Morales Garza, Directora General de Educación Indígena, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que el Prof. Germán Cervantes Ayala, Director General de Desarrollo de la Gestión Educativa, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que la Mtra. Elisa Bonilla Rius, Directora General de Desarrollo Curricular, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2016, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	11 312 2 5 01 00 016 S244 43801 1 1 25 000000000000 11 313 2 5 01 00 016 S244 43801 1 1 25 000000000000
2. Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	11 312 2 5 01 00 016 S267 43801 1 1 25 000000000000
3. Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	11 313 2 5 01 00 016 S243 43901 1 1 25 000000000000
4. Programa Nacional de Inglés	11 312 2 5 01 00 003 S270 43801 1 1 25 000000000000
5. Programa Escuelas de Tiempo Completo	11 310 2 5 01 00 016 S221 43801 1 1 25 000000000000
6. Programa Nacional de Convivencia Escolar	11 310 2 5 01 00 016 S271 43801 1 1 25 000000000000

I.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Sinaloa es una entidad libre y soberana de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado, quien para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- Que en términos del artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, y en el 65, fracción XXIII Bis y XXIV, está facultado para convenir con el Ejecutivo Federal y otras instituciones, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

II.3.- Que el Ejecutivo Estatal y sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, fracciones XXIII Bis y XXIV, 69 y 72 de la Constitución Política Local; 1o., 3o. y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15, fracciones I, II y VII, 17, fracción X, 18, 23, fracción XVI, 33, 48, fracción II, 51, 52 y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o. y 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o., 9o., fracción I, y 10o., fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o. y 5o., fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura y 9o., fracción XIX del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS” ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación”.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los “PROGRAMAS”, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

II.7.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los “PROGRAMAS”, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

Para los demás “PROGRAMAS”, ha abierto en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de ellos, conforme a lo siguiente:

Programa	Institución Bancaria y No. de Cuenta
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	Banco: BANORTE, S.A. Cuenta: 00418936173 Clabe: 072730004189361731
2. Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	Banco: BANORTE, S.A. Cuenta: 00418936182 Clabe: 072730004189361825
3. Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	Banco: BBVA BANCOMER Cuenta: 00104142608 Clabe: 012730001041426081
4. Programa Nacional de Inglés	Banco: BBVA BANCOMER Cuenta: 00104142888 Clabe: 012730001041428885
5. Programa Escuelas de Tiempo Completo	Banco: BBVA BANCOMER Cuenta: 00104143299 Clabe: 012730001041432994
6. Programa Nacional de Convivencia Escolar	Banco: BANORTE, S.A. Cuenta: 00418936191 Clabe: 072730004189361919

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Av. Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los "PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los "PROGRAMAS" en la entidad, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los "PROGRAMAS", ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento de los "PROGRAMAS", que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los "PROGRAMAS", el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los "PROGRAMAS", se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación", y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los "PROGRAMAS", buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los "PROGRAMAS" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de los "PROGRAMAS".

Para lograr tal objetivo, "LAS PARTES" se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los "PROGRAMAS";

B).- Analizar conjuntamente las "Reglas de Operación", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los "PROGRAMAS" la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D).- Procurar que los "PROGRAMAS" comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Aportación de “LA SEP”: “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de \$598,072,870.85 (Quinientos Noventa y Ocho Millones Setenta y Dos Mil Ochocientos Setenta Pesos 85/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los “PROGRAMAS”, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de cada uno de los “PROGRAMAS”.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para alguno de los “PROGRAMAS” conforme lo establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un adendum al presente convenio, en el cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS” respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de cada uno de los “PROGRAMAS” señaladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

SEXTA.- Destino: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEP” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para cada uno de los “PROGRAMAS”, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin que no sea la consecución de los objetivos de los “PROGRAMAS”.

SÉPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acorde con los términos de cada uno de los “PROGRAMAS” son de origen federal, su administración será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose éste a:

A).- Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, el cual tendrá las funciones indicadas en las mismas y será responsable de los “PROGRAMAS”.

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los “PROGRAMAS” de conformidad con sus “Reglas de Operación”;

C).- Elaborar los informes previstos para los “PROGRAMAS” en sus “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los “PROGRAMAS”;

E).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los “PROGRAMAS”;

F).- Abrir para el ejercicio fiscal 2016, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de los “PROGRAMAS”, a nombre de la Tesorería de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con excepción de aquéllos, cuyas “Reglas de Operación” establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

G).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de “LA SEP”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H).- Promover la difusión de los “PROGRAMAS” y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

I).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP”, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los “PROGRAMAS”, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

J).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEP” y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de los “PROGRAMAS” de conformidad con las “Reglas de Operación”, lo establecido en este convenio y su Anexo Único.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de “LA SEP”, a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de cada uno de los “PROGRAMAS” indicadas en la cláusula NOVENA, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los “PROGRAMAS” no previsto en este convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

K).- Remitir en forma trimestral a “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS” señaladas en la cláusula NOVENA, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los “PROGRAMAS”, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Secretaría de Educación Pública y Cultura de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de “LA SEP” cuando éstas se lo requieran;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de los “PROGRAMAS” así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

M).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de “LA SEP”, designadas como responsables de los “PROGRAMAS”, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

N).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “LA SEP” a fin de apoyar el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS”, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto de los alcances de los “PROGRAMAS” y de sus “Reglas de Operación”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los “PROGRAMAS”;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los “PROGRAMAS”;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los “PROGRAMAS” en el Sistema Educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

NOVENA.- Responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los “PROGRAMAS”.

Programa	Dirección General Responsable
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena Dirección General de Desarrollo Curricular
2. Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Desarrollo Curricular
3. Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena
4. Programa Nacional de Inglés	Dirección General de Desarrollo Curricular
5. Programa Escuelas de Tiempo Completo	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa
6. Programa Nacional de Convivencia Escolar	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los “PROGRAMAS”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los “PROGRAMAS”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DECIMAPRIMERA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso K) de la cláusula SÉPTIMA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando opere unilateralmente alguno de los “PROGRAMAS” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación”.

DECIMASEGUNDA.- Relación Laboral: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, “LAS PARTES” asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los “PROGRAMAS”, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre “LAS PARTES” o con el personal adscrito a la otra.

DECIMATERCERA.- Transparencia: “LAS PARTES” acuerdan que para fomentar la transparencia de los “PROGRAMAS”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

DECIMACUARTA.- Contraloría Social: “LAS PARTES” acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los “PROGRAMAS”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los “PROGRAMAS”.

Asimismo, “LAS PARTES” promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los “PROGRAMAS” federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los “PROGRAMAS” y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DECIMAQUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” procurará mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen los “PROGRAMAS” durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DECIMASEXTA.- Modificación: Convienen “LAS PARTES” que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DECIMASÉPTIMA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMAOCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los “PROGRAMAS” y sus “Reglas de Operación”, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DECIMANOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, “LAS PARTES” expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 1 de marzo de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Mario López Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública y Cultura, **Gómer Monárrez González**.- Rúbrica.- El Secretario de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Humberto Alejandro Villasana Falcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Pedro Torres Félix**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS “PROGRAMAS”: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO Y PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, CON FECHA 1 DE MARZO DE 2016.

Programas sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	\$13,682,919.20 (Trece Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Diecinueve Pesos 20/100 M.N.), que corresponde al tipo de apoyo 1. Fortalecimiento de los servicios de educación indígena y educación migrante, mediante apoyos económicos transferidos a las Entidades Federativas. \$2,309,379.00 (Dos Millones Trescientos Nueve Mil Trescientos Setenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), que corresponde al tipo de apoyo 2. Fortalecimiento de los servicios de educación especial y educación telesecundaria, mediante apoyos económicos transferidos a las Entidades Federativas \$13,080,697.74 (Trece Millones Ochenta Mil Seiscientos Noventa y Siete Pesos 74/100 M.N.), que corresponde a la ampliación presupuestal para los servicios de educación indígena y educación migrante, de conformidad con el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del Programa. TOTAL: \$29,072,995.94 (Veintinueve Millones Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos 94/100 M.N.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
2. Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	\$15,261,755.00 (Quince Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
3. Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	\$3,335,923.22 (Tres Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Veintitrés Pesos 22/100 M.N.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
4. Programa Nacional de Inglés	\$30,096,274.00 (Treinta Millones Noventa y Seis Mil Doscientos Setenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
5. Programa Escuelas de Tiempo Completo	\$518,608,572.43 (Quinientos Dieciocho Millones Seiscientos Ocho Mil Quinientos Setenta y Dos Pesos 43/100 M.N.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
6. Programa Nacional de Convivencia Escolar	\$1,697,350.26 (Un Millón Seiscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Cincuenta Pesos 26/100 M.N.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
TOTAL	\$598,072,870.85 (Quinientos Noventa y Ocho Millones Setenta y Dos Mil Ochocientos Setenta Pesos 85/100 M.N.)	

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce y al margen en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 1 de marzo de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Mario López Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública y Cultura, **Gómer Monárrez González**.- Rúbrica.- El Secretario de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Humberto Alejandro Villasana Falcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Pedro Torres Félix**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Nacional de Inglés, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUITAD EDUCATIVA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO Y PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, EN LO SUCESIVO LOS “PROGRAMAS”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR LA MTRA. ROSALINDA MORALES GARZA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA, EL PROF. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y LA MTRA. ELISA BONILLA RIUS, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CIUDADANO ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ ASAF, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MAESTRO ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI Y EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LICENCIADO VÍCTOR EDMUNDO CABALLERO DURÁN, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los “PROGRAMAS” sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los “PROGRAMAS” a los que se ha comprometido “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de Instituciones de educación básica, media superior y superior, que atienden población en contexto de vulnerabilidad.
2. Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa: Contribuir a fortalecer la calidad y pertinencia de la educación básica, educación superior y de la formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México, mediante el fortalecimiento e instrumentación de planes y programas de estudio.
3. Programa Nacional de Becas: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el otorgamiento de becas y/o apoyos a los/as estudiantes y personal académico del Sistema Educativo Nacional.
4. Programa Nacional de Inglés: Contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población mediante el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés como una segunda lengua en las escuelas públicas de educación básica, a través del establecimiento de condiciones técnicas y pedagógicas.

5. Programa Escuelas de Tiempo Completo: Establecer en forma paulatina conforme a la suficiencia presupuestal, ETC con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas donde más se necesite, conforme a los índices de pobreza y marginación, se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos al alumnado. Con lo cual se coadyuva a mejorar la calidad de los aprendizajes en educación básica.
6. Programa Nacional de Convivencia Escolar: Favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar sana y pacífica que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en Escuelas Públicas de Educación Básica propiciando condiciones para mejorar el aprovechamiento escolar.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los "PROGRAMAS" se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 30 de diciembre de 2015.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que la Mtra. Rosalinda Morales Garza, Directora General de Educación Indígena, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que el Prof. Germán Cervantes Ayala, Director General de Desarrollo de la Gestión Educativa, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que la Mtra. Elisa Bonilla Rius, Directora General de Desarrollo Curricular, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2016, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	11 312 2 5 01 00 016 S244 43801 1 1 31 000000000000 11 313 2 5 01 00 016 S244 43801 1 1 31 000000000000
2. Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	11 312 2 5 01 00 016 S267 43801 1 1 31 000000000000
3. Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	11 313 2 5 01 00 016 S243 43901 1 1 31 000000000000
4. Programa Nacional de Inglés	11 312 2 5 01 00 003 S270 43801 1 1 31 000000000000
5. Programa Escuelas de Tiempo Completo	11 310 2 5 01 00 016 S221 43801 1 1 31 000000000000
6. Programa Nacional de Convivencia Escolar	11 310 2 5 01 00 016 S271 43801 1 1 31 000000000000

I.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación según los principios de dicha Ley fundamental y lo establecido por el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2. El Gobernador del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el artículo 14 del Código de la Administración Pública de Yucatán y demás disposiciones locales aplicables.

II.3. El Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello, cargo que no requiere acreditarse por ser de carácter público, es titular originario de las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, las que podrán encomendarse a otros servidores públicos, excepto aquellas indelegables, de acuerdo con lo estipulado por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 12 y 13 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.4. Entre sus Dependencias para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos se encuentran: la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas; y la Secretaría de Educación; en los términos de los artículos 22 fracciones I, II y VII, 30, 31 y 36 del Código de la Administración Pública de Yucatán y corresponde a sus titulares intervenir y suscribir los actos y convenios que se refieran a su Dependencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán y los artículos 11 apartado B fracción III, 39, 59 y 125 de su Reglamento.

II.5.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS” ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación”.

II.6.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.7.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los “PROGRAMAS”, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

II.8.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los “PROGRAMAS”, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

Para los demás “PROGRAMAS”, ha abierto en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de ellos, conforme a lo siguiente:

Programa	Institución Bancaria y No. de Cuenta
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	Banco: SCOTIANBANK Cuenta: 17002645742 Clabe: 044910170026457422
2. Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	Banco: SCOTIANBANK Cuenta: 17002645734 Clabe: 044910170026457341
3. Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	Banco: SCOTIANBANK Cuenta: 17002645777 Clabe: 044910170026457778
4. Programa Nacional de Inglés	Banco: SCOTIANBANK Cuenta: 17002645750 Clabe: 044910170026457503
5. Programa Escuelas de Tiempo Completo	Banco: SCOTIANBANK Cuenta: 17002667177 Clabe: 044910170026671774
6. Programa Nacional de Convivencia Escolar	Banco: SCOTIANBANK Cuenta: 17002645769 Clabe: 044910170026457697

II.9.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el predio número 101-A de la Calle 34 por 25 de la Colonia García Ginerés, Código Postal 97070, en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los "PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los "PROGRAMAS" en la entidad, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los "PROGRAMAS", ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento de los "PROGRAMAS", que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los "PROGRAMAS", el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los "PROGRAMAS", se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación", y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los "PROGRAMAS", buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los "PROGRAMAS" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de los "PROGRAMAS".

Para lograr tal objetivo, "LAS PARTES" se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los "PROGRAMAS";

B).- Analizar conjuntamente las "Reglas de Operación", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los "PROGRAMAS" la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D).- Procurar que los "PROGRAMAS" comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Aportación de "LA SEP": "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$253,961,548.56 (Doscientos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos 56/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los "PROGRAMAS", de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de cada uno de los “PROGRAMAS”.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para alguno de los “PROGRAMAS” conforme lo establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente convenio, en el cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS” respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de cada uno de los “PROGRAMAS” señaladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

SEXTA.- Destino: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEP” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para cada uno de los “PROGRAMAS”, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin que no sea la consecución de los objetivos de los “PROGRAMAS”.

SÉPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acorde con los términos de cada uno de los “PROGRAMAS” son de origen federal, su administración será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose éste a:

A).- Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, el cual tendrá las funciones indicadas en las mismas y será responsable de los “PROGRAMAS”.

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los “PROGRAMAS” de conformidad con sus “Reglas de Operación”;

C).- Elaborar los informes previstos para los “PROGRAMAS” en sus “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los “PROGRAMAS”;

E).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los “PROGRAMAS”;

F).- Abrir para el ejercicio fiscal 2016, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de los “PROGRAMAS”, a nombre de la Tesorería de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con excepción de aquéllos, cuyas “Reglas de Operación” establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

G).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de “LA SEP”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H).- Promover la difusión de los “PROGRAMAS” y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

I).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP”, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los “PROGRAMAS”, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

J).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEP” y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de los “PROGRAMAS” de conformidad con las “Reglas de Operación”, lo establecido en este convenio y su Anexo Único.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de “LA SEP”, a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de cada uno de los “PROGRAMAS” indicadas en la cláusula NOVENA, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los “PROGRAMAS” no previsto en este convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

K).- Remitir en forma trimestral a “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS” señaladas en la cláusula NOVENA, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los “PROGRAMAS”, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de Dirección de Finanzas de la Secretaría de Educación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de “LA SEP” cuando éstas se lo requieran;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de los “PROGRAMAS” así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

M).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de “LA SEP”, designadas como responsables de los “PROGRAMAS”, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

N).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “LA SEP” a fin de apoyar el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS”, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto de los alcances de los “PROGRAMAS” y de sus “Reglas de Operación”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los “PROGRAMAS”;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los “PROGRAMAS”;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los “PROGRAMAS” en el Sistema Educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

NOVENA.- Responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los “PROGRAMAS”.

Programa	Dirección General Responsable
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena Dirección General de Desarrollo Curricular
2. Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Desarrollo Curricular
3. Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena
4. Programa Nacional de Inglés	Dirección General de Desarrollo Curricular
5. Programa Escuelas de Tiempo Completo	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa
6. Programa Nacional de Convivencia Escolar	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los “PROGRAMAS”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los “PROGRAMAS”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso K) de la cláusula SÉPTIMA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando opere unilateralmente alguno de los “PROGRAMAS” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, “LAS PARTES” asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los “PROGRAMAS”, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre “LAS PARTES” o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Transparencia: “LAS PARTES” acuerdan que para fomentar la transparencia de los “PROGRAMAS”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: “LAS PARTES” acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los “PROGRAMAS”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los “PROGRAMAS”.

Asimismo, “LAS PARTES” promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los “PROGRAMAS” federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los “PROGRAMAS” y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” procurará mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen los “PROGRAMAS” durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación: Convienen “LAS PARTES” que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los “PROGRAMAS” y sus “Reglas de Operación”, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, “LAS PARTES” expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 1 de marzo de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú.-** Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala.-** Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Rolando Rodrigo Zapata Bello.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto Antonio Rodríguez Asaf.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Víctor Edmundo Caballero Durán.-** Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS “PROGRAMAS”: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO Y PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CON FECHA 1 DE MARZO DE 2016.

Programas sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	\$2,715,646.22 (Dos Millones Setecientos Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Pesos 22/100 M.N.) que corresponde al tipo de apoyo 1. Fortalecimiento de los servicios de educación indígena y educación migrante, mediante apoyos económicos transferidos a las Entidades Federativas. \$1,062,241.00 (Un Millón Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos 00/100 M.N.), que corresponde al tipo de apoyo 2. Fortalecimiento de los servicios de educación especial y educación telesecundaria, mediante apoyos económicos transferidos a las Entidades Federativas. \$29,862.50 (Veintinueve Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 50/100 M.N.), que corresponde a la ampliación presupuestal para los servicios de educación indígena y educación migrante, de conformidad con el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del Programa. TOTAL: \$3,807,749.72 (Tres Millones Ochocientos Siete Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos 72/100 M.N.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
2. Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	\$9,635,989.00 (Nueve Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
3. Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	\$4,860,259.09 (Cuatro Millones Ochocientos Sesenta Mil Doscientos Cincuenta y Nueve Pesos 09/100 M.N.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
4. Programa Nacional de Inglés	\$11,331,028.00 (Once Millones Trescientos Treinta y Un Mil Veintiocho Pesos 00/100 M.N.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
5. Programa Escuelas de Tiempo Completo	\$223,155,420.15 (Doscientos Veintitrés Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte Pesos 15/100 M.N.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
6. Programa Nacional de Convivencia Escolar	\$1,171,102.60 (Un Millón Ciento Setenta y Un Mil Ciento Dos Pesos 60/100 M.N.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
TOTAL	\$253,961,548.56 (Doscientos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos 56/100 M.N.)	

Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto Antonio Rodríguez Asaf**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Víctor Edmundo Caballero Durán**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Motul, Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “EL PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y EL OFICIAL MAYOR, C.P. PEDRO SILVINO XAVIER LAZCANO DÍAZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE “LA SEDATU” EN EL ESTADO DE YUCATÁN, C.P. WILBERTH JOSÉ NOVELO CEBALLOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MOTUL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, L.E.M. JOSÉ JULIÁN PECH AGUILAR Y LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, C. ROSA MARÍA MAY Y BALAM, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno “EL PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. “EL PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con el Artículo 3, fracción XXI y último párrafo, así como los anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, “EL PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 “LA SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de “EL PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX. La Dirección General de Programación y Presupuestación de "LA SEDATU" mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de "LA SEDATU" el monto de los subsidios autorizados a "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2015.
- X. En fecha 12 de enero de 2015 el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió el Oficio Circular número V-500-SDUV/002/2015, en donde quedaron establecidos los procesos importantes para la operación de "EL PREP" y la Convocatoria para la presentación de las propuestas de intervención en los espacios públicos que realizarán los Municipios durante el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De "LA SEDATU", por conducto de sus representantes:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- I.3. Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- I.4. Que el Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- I.5. Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- I.6. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU", cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los artículos 35, Fracción III y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- I.7. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes:

- II.1. Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al orden establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que conforme a las atribuciones contenidas en el Título Octavo, artículo 77, Bases Cuarta y Décima Segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y los artículos 41, 55 fracciones I y XV, 61, 108 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación para el correcto ejercicio de sus funciones.
- II.2. Que el Municipio de Motul forma parte del Estado de Yucatán, en términos de lo establecido en el Capítulo Tercero, artículo 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
- II.3. Que conforme al artículo 6, fracción XII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, son atribuciones y obligaciones de los Ayuntamientos en su jurisdicción territorial celebrar con los gobiernos federal, estatal y municipales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación en apoyo de los programas de desarrollo urbano, manteniendo con las partes integrantes de la federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país; además, ejercerán de manera coordinada las facultades concurrentes con la Federación o el Estado en los términos establecidos por las Leyes.

II.1. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, al Presidente Municipal le corresponde suscribir, conjuntamente con el Secretario Municipal, a nombre y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, asimismo y conforme a las facultades y obligaciones contenidas en el Artículo 61 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Secretario Municipal autorizará con su firma y rúbrica, según corresponda, las actas y documentos, de igual forma expedirá y autorizará con su firma, las certificaciones y demás documentos oficiales.

II.2. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle 26a S/N, Colonia Centro, Código Postal 97430, en la Ciudad de Motul, Yucatán.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y someterse a la normativa que lo rige, publicada el 30 de diciembre de 2014.

III.2. Que con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41, 43, 90, 104, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 10 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 83, 93, 94, 95, 96, 97, 85, 174, 175, 175 TER, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 1, 2, 4, 14, 19, 23, 24, 27, 28, 40, 41, 43, 44, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 de la Ley General de Desarrollo Social y 1, 2, 3, F. III, 23, 25, 27, 40, 41 y 42 de su Reglamento; 8, 9, 10, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7, fracción X, 9, 11, fracción XX, 13, 24, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; artículos 41, 55 fracciones I y XI, XV, 61 y 108 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; y artículo 6 fracciones I, III, V, XII y XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, “LAS PARTES” han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto regular las acciones entre “LAS PARTES”, para la operación de “EL PREP” en el municipio seleccionado y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento del fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, convienen que para la operación de “EL PREP” y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de éstas.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN SELECCIONADAS

TERCERA. “LAS PARTES” convienen que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PREP”, se ejercerán dentro del ámbito territorial del Municipio, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad y cuyos proyectos sean seleccionados de acuerdo a lo dispuesto en las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que la ministración de los subsidios federales destinados a “EL MUNICIPIO”, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán de acuerdo a los proyectos debidamente autorizados, respaldados por el Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las “Reglas de Operación” hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los montos máximos de aportación federal por tipo de intervención y modalidad de “EL PREP” se ajustarán a lo que establecen los artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”. Asimismo, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos es la instancia ejecutora de las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL MUNICIPIO”

SEXTA. “EL MUNICIPIO” se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en los términos que señalan las “Reglas de Operación” y las demás disposiciones jurídicas aplicables en la administración de los recursos.

SÉPTIMA. La aportación de “EL MUNICIPIO” para impulsar las acciones de “EL PREP”, será del 100% de acuerdo al monto del Pari-Passu de conformidad con los Artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación” y deberá estar depositado en la cuenta productiva al momento de realizar la aportación federal. Dichos recursos serán aportados oportunamente y en los términos señalados por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

“LA SEDATU” realizará la aportación de recursos al momento de la expedición del oficio de autorización del proyecto del espacio público, conforme a la normatividad establecida del Programa.

OCTAVA. Los recursos ministrados para la ejecución de “EL PREP”, que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto por el Artículo 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “EL MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Como participante en “EL PREP”, en el ámbito de su competencia se compromete a:
- i. Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa, así como su instrumentación en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN), conforme a lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás normativa federal aplicable.
 - ii. Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
 - iii. Posterior a la intervención de “EL PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado, coordinándose con la Delegación de “LA SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento y acciones sociales. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de “EL MUNICIPIO” de apoyos posteriores de “EL PREP”.
 - iv. Presentar a la Delegación de “LA SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al formato F-01 el cual será proporcionado por la Delegación de “LA SEDATU”, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante notario público o en su caso aprobado mediante acta de cabildo.

En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación” se suscribirá un convenio o contrato aprobado por cabildo, con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento, previendo las acciones establecidas en el formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
 - v. En caso de que los bienes muebles financiados con recursos de “EL PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
 - vi. Garantizar los derechos de los beneficiarios de “EL PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.

- b) Como instancia ejecutora de la Modalidad de Mejoramiento Físico de “EL PREP”, asume las siguientes obligaciones:
- i. Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios de “EL PREP”, de acuerdo a la Cláusula Séptima del presente instrumento a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación.
 - ii. Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de las obras o acciones mediante los procesos relativos a licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas o adjudicaciones directas, conforme a la legislación federal aplicable.
 - iii. Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII. Numeral 2.3 “Difusión del Programa” de las Reglas de Operación.
 - iv. Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales, así como gestionar ante la Delegación Estatal de “LA SEDATU” la liberación respectiva hasta la terminación del proyecto, debiendo presentar a ésta, previo a su captura, la documentación que compruebe el gasto y la conclusión de los proyectos y registrar en el Sistema Informático correspondiente, de conformidad con lo que se establece en el Anexo VII (Manual de Operación) de las “Reglas de Operación”. En caso que la Delegación Estatal lo considere necesario podrá solicitar a la instancia ejecutora la presentación de la documentación comprobatoria original.
 - v. Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación de “EL PREP”, realizar la supervisión directa de las obras y/o acciones, así como elaborar y mantener actualizado un registro de los recursos, conforme a lo previsto en las “Reglas de Operación” y en la normativa aplicable.
 - vi. Obtener la información relativa al Registro de Beneficiarios y capturarla en el sistema determinado por “LA SEDATU”, conforme a lo dispuesto en las “Reglas de Operación”.
 - vii. Entregar trimestralmente a la Delegación la información programático-presupuestal de los avances físicos, financieros y cierre de ejercicio, de conformidad con el artículo 42 de las “Reglas de Operación”.
 - viii. Notificar a la Delegación Estatal de “LA SEDATU” de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de su conclusión, así como elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.
 - ix. Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y operación del espacio público, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018.
 - x. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los subsidios federales no devengados al cierre del Ejercicio Fiscal 2015, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos que, en su caso, se hubieran generado hasta el momento en que se efectúe el reintegro, conforme lo establece la normativa federal aplicable.
 - xi. Respecto a los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere el inciso b), fracción iv de este artículo, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
 - xii. Recibir, analizar, y en su caso, atender las propuestas de los comités comunitarios de las zonas de atención de “EL PREP”, así como conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto aprobado por “EL PREP”, contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, inciso g) y 39, inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Aportar de manera oportuna y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios, para la ejecución de “EL PREP”, en las Zonas Metropolitanas y Ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN) que hayan sido seleccionadas conforme a la normativa aplicable a “EL PREP”.
- b) Aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” de acuerdo con lo previsto en las “Reglas de Operación” y la legislación federal aplicable.
- c) A través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y la Delegación de “LA SEDATU”, se efectuarán las acciones de supervisión de acuerdo al programa o calendario de ejecución de obra, a efecto de verificar el avance y cumplimiento de metas.
- d) Brindar a “EL MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de “EL PREP”.
- e) Realizar la difusión de “EL PREP”, por conducto de la Delegación Estatal y por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”.
- f) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- g) Verificar a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”, el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- h) Verificar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, la conclusión de obras y acciones previamente a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público a la comunidad y del informe de resultados, respectivamente.
- i) En su carácter de instancia ejecutora de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria, se compromete a aplicar los subsidios federales aportados, conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable a “EL PREP”.
- j) Impulsar la creación de las Contralorías Sociales, verificar su funcionamiento y dar el adecuado acompañamiento, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y al Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- k) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Dar cumplimiento al artículo 37 de las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

DÉCIMA PRIMERA. “LA SEDATU”, a través de su Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados a “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos o cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el artículo 41, fracción I de las “Reglas de Operación”.

En caso de que los compromisos establecidos por la instancia ejecutora no se cumplan, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”, estará en posibilidad de redistribuir las asignaciones originales entre otros proyectos de la misma entidad o de otros municipios de entidades federativas diferentes que participan en “EL PREP”.

Cuando la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU” detecte saldos disponibles con base en el calendario de recursos, realizará el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en el Artículo 41, Párrafo Segundo de las “Reglas de Operación”, a efecto de evitar el subejercicio y la reserva de los recursos disponibles por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, y con el objeto de fomentar ciudades más compactas y sustentables, se dará preferencia a las propuestas que se ubiquen en las áreas urbanas consideradas por “LA SEDATU” como de atención prioritaria, como son los perímetros de contención urbana definidos por la CONAVI (principalmente los clasificados

intraurbanos U1: Zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamientos y servicios urbanos); así como los polígonos de actuación de los Programas Hábitat, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia o Consolidación Urbana y Habitacional; o, que participen en alguna estrategia interinstitucional (La Cruzada Nacional contra el Hambre o el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia), de conformidad con lo previsto por el artículo 41, Párrafo Tercero de las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE “EL PREP”

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” como ejecutor deberá reportar trimestralmente los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados a la Delegación Estatal de “LA SEDATU” durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta y los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.

En el caso de que la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, detecte información faltante, lo hará del conocimiento de la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte, en términos del artículo 42, fracción III de las “Reglas de Operación”. En este caso, la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

DÉCIMA TERCERA. “EL MUNICIPIO”, como instancia ejecutora de “EL PREP”, se compromete a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y demás normativa federal aplicable, así como a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU”, para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos de “EL PREP” y permitirá el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información administrado por “LA SEDATU”, el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación de “EL PREP”, “LA SEDATU” proporcionará a “EL MUNICIPIO” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, como ejecutor de “EL PREP”, se compromete a cumplir adecuadamente con lo señalado en los artículos 39, 40, 42, 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, relativos a las Actas de Entrega-Recepción del Espacio Público a la Comunidad, la Operación y Mantenimiento del Espacio Público, los Avances Físico-Financieros, el Cierre de Ejercicio y los Recursos no Ejercidos, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA. “LA SEDATU” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva e inclusive solicitar el reintegro de las radicaciones efectuadas a “EL MUNICIPIO” conjuntamente con los rendimientos que se hubieren generado, cuando detecte irregularidades, desviaciones, por no entregar los informes periódicos previstos o por incumplimiento de las “Reglas de Operación”, a la normativa federal aplicable o a lo convenido en el presente instrumento. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte, en este caso, la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. Con el propósito de impedir que “EL PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, “LAS PARTES”, acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto se emitan, en observancia al artículo 50 de las “Reglas de Operación”, asimismo deberán cumplimentar lo establecido en los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, 242, 249 y 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 28 de la Ley General de Desarrollo Social; las disposiciones que emitan la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y “LA SEDATU” al respecto; así como las demás aplicables a la materia en el ámbito federal y local.

DÉCIMA NOVENA. El presente Convenio de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en el presente instrumento y/o incumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a las "Reglas de Operación", o a la demás normativa federal aplicable.

b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos a partir de la suscripción del presente Convenio de Coordinación a fines distintos de los convenidos.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES", realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones de "EL PREP", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

En todas las obras y acciones que se realicen con apoyo de "EL PREP", los ejecutores deberán instalar, desde su arranque y en un lugar visible, un letrero que indique fecha de inicio y término, el monto de recursos presupuestarios aportados por "LA SEDATU" y por "EL MUNICIPIO", en su caso, por otras instancias; señalando la población beneficiada. Al concluir las obras, el gobierno municipal deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el correspondiente apoyo de "EL PREP", la cual deberá ser cuando menos del mismo tamaño que la del ejecutor, de conformidad con lo señalado en artículo 49 fracción V de las "Reglas de Operación".

La publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir de conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social aplicar la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, por lo que las controversias que surjan con motivo de éste y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, de conformidad con los artículos 44 de la Ley de Planeación y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conocerán los Tribunales Federales.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a:

Por "LA SEDATU", al Lic. Silvio Lagos Galindo, Director General de Rescate de Espacios Públicos y al C.P. Wilberth José Novelo Ceballos, Delegado Estatal de "LA SEDATU" en Yucatán.

Por "EL MUNICIPIO" al L.E.M. José Julián Pech Aguilar, Presidente Municipal de Motul, del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMA CUARTA. El presente Convenio de Coordinación surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en 5 ejemplares, en Mérida, Estado de Yucatán, a los 3 días del mes de febrero de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enriquez**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Pedro Silvino Xavier Lazcano Díaz**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Yucatán, **Wilberth José Novelo Ceballos**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Motul, Estado de Yucatán, **José Julián Pech Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal de Motul, Estado de Yucatán, **Rosa María May y Balam**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Oxxutzcab, Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “EL PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y EL OFICIAL MAYOR, C.P. PEDRO SILVINO XAVIER LAZCANO DÍAZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE “LA SEDATU” EN EL ESTADO DE YUCATÁN, C.P. WILBERTH JOSÉ NOVELO CEBALLOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE OXXUTZCAB, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ÓSCAR ESTEBAN MADRAZO GÍO Y LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, C. MARÍA LUISA ÁVILA MANRIQUE, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno “EL PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. “EL PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con el Artículo 3, fracción XXI y último párrafo, así como los anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, “EL PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 “LA SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de “EL PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de “LA SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU” el monto de los subsidios autorizados a “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2015.
- X.** En fecha 12 de enero de 2015 el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió el Oficio Circular número V-500-SDUV/002/2015, en donde quedaron establecidos los procesos importantes para la operación de “EL PREP” y la Convocatoria para la presentación de las propuestas de intervención en los espacios públicos que realizarán los Municipios durante el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De “LA SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- I.4.** Que el Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- I.6.** Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De “EL MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al orden establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que conforme a las atribuciones contenidas en el Título Octavo, artículo 77, Bases Cuarta y Décima Segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y los artículos 41, 55 fracciones I y XV, 61, 108 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación para el correcto ejercicio de sus funciones.

- II.2.** Que el Municipio de Oxkutzcab forma parte del Estado de Yucatán, en términos de lo establecido en el Capítulo Tercero, artículo 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
- II.3.** Que conforme al artículo 6, fracción XII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, son atribuciones y obligaciones de los Ayuntamientos en su jurisdicción territorial celebrar con los gobiernos federal, estatal y municipales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación en apoyo de los programas de desarrollo urbano, manteniendo con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país; además, ejercerán de manera coordinada las facultades concurrentes con la Federación o el Estado en los términos establecidos por las Leyes.
- II.1.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, al Presidente Municipal le corresponde suscribir, conjuntamente con el Secretario Municipal, a nombre y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, asimismo y conforme a las facultades y obligaciones contenidas en el Artículo 61 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Secretario Municipal autorizará con su firma y rúbrica, según corresponda, las actas y documentos, de igual forma expedirá y autorizará con su firma, las certificaciones y demás documentos oficiales.
- II.2.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Código Postal 97880, en la Ciudad de Oxkutzcab, Yucatán.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y someterse a la normativa que lo rige, publicada el 30 de Diciembre de 2014.
- III.2.** Que con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41, 43, 90, 104, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 10 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 83, 93, 94, 95, 96, 97, 85, 174, 175, 175 TER, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 1, 2, 4, 14, 19, 23, 24, 27, 28, 40, 41, 43, 44, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 de la Ley General de Desarrollo Social y 1, 2, 3, F. III, 23, 25, 27, 40, 41 y 42 de su Reglamento; 8, 9, 10, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7, fracción X, 9, 11, fracción XX, 13, 24, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; artículos 41, 55 fracciones I y XI, XV, 61 y 108 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; y artículo 6 fracciones I, III, V, XII y XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, “LAS PARTES” han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto regular las acciones entre “LAS PARTES”, para la operación de “EL PREP” en el municipio seleccionado y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento del fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, convienen que para la operación de “EL PREP” y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de éstas.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN SELECCIONADAS

TERCERA. “LAS PARTES” convienen que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PREP”, se ejercerán dentro del ámbito territorial del Municipio, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad y cuyos proyectos sean seleccionados de acuerdo a lo dispuesto en las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que la ministración de los subsidios federales destinados a “EL MUNICIPIO”, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán de acuerdo a los proyectos debidamente autorizados, respaldados por el Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las “Reglas de Operación” hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los montos máximos de aportación federal por tipo de intervención y modalidad de “EL PREP” se ajustarán a lo que establecen los artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”. Asimismo, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos es la instancia ejecutora de las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL MUNICIPIO”

SEXTA. “EL MUNICIPIO” se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en los términos que señalan las “Reglas de Operación” y las demás disposiciones jurídicas aplicables en la administración de los recursos.

SÉPTIMA. La aportación de “EL MUNICIPIO” para impulsar las acciones de “EL PREP”, será del 100% de acuerdo al monto del Pari-Passu de conformidad con los Artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación” y deberá estar depositado en la cuenta productiva al momento de realizar la aportación federal. Dichos recursos serán aportados oportunamente y en los términos señalados por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

“LA SEDATU” realizará la aportación de recursos al momento de la expedición del oficio de autorización del proyecto del espacio público, conforme a la normatividad establecida del Programa.

OCTAVA. Los recursos ministrados para la ejecución de “EL PREP”, que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto por el Artículo 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “EL MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Como participante en “EL PREP”, en el ámbito de su competencia se compromete a:
 - i. Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa, así como su instrumentación en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN), conforme a lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás normativa federal aplicable.
 - ii. Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
 - iii. Posterior a la intervención de “EL PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado, coordinándose con la Delegación de “LA SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento y acciones sociales. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de “EL MUNICIPIO” de apoyos posteriores de “EL PREP”.

- iv. Presentar a la Delegación de “LA SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al formato F-01 el cual será proporcionado por la Delegación de “LA SEDATU”, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante notario público o en su caso aprobado mediante acta de cabildo.

En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación” se suscribirá un convenio o contrato aprobado por cabildo, con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento, previendo las acciones establecidas en el formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.

- v. En caso de que los bienes muebles financiados con recursos de “EL PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
 - vi. Garantizar los derechos de los beneficiarios de “EL PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- b) Como instancia ejecutora de la Modalidad de Mejoramiento Físico de “EL PREP”, asume las siguientes obligaciones:
- i. Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios de “EL PREP”, de acuerdo a la Cláusula Séptima del presente instrumento a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación.
 - ii. Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de las obras o acciones mediante los procesos relativos a licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas o adjudicaciones directas, conforme a la legislación federal aplicable.
 - iii. Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII. Numeral 2.3 “Difusión del Programa” de las Reglas de Operación”.
 - iv. Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales, así como gestionar ante la Delegación Estatal de “LA SEDATU” la liberación respectiva hasta la terminación del proyecto, debiendo presentar a ésta, previo a su captura, la documentación que compruebe el gasto y la conclusión de los proyectos y registrar en el Sistema Informático correspondiente, de conformidad con lo que se establece en el Anexo VII (Manual de Operación) de las “Reglas de Operación”. En caso que la Delegación Estatal lo considere necesario podrá solicitar a la instancia ejecutora la presentación de la documentación comprobatoria original.
 - v. Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación de “EL PREP”, realizar la supervisión directa de las obras y/o acciones, así como elaborar y mantener actualizado un registro de los recursos, conforme a lo previsto en las “Reglas de Operación” y en la normativa aplicable.
 - vi. Obtener la información relativa al Registro de Beneficiarios y capturarla en el sistema determinado por “LA SEDATU”, conforme a lo dispuesto en las “Reglas de Operación”.
 - vii. Entregar trimestralmente a la Delegación la información programático-presupuestal de los avances físicos, financieros y cierre de ejercicio, de conformidad con el artículo 42 de las “Reglas de Operación”.
 - viii. Notificar a la Delegación Estatal de “LA SEDATU” de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de su conclusión, así como elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

- ix. Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y operación del espacio público, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018.
- x. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los subsidios federales no devengados al cierre del Ejercicio Fiscal 2015, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos que, en su caso, se hubieran generado hasta el momento en que se efectúe el reintegro, conforme lo establece la normativa federal aplicable.
- xi. Respecto a los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere el inciso b), fracción iv de este artículo, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- xii. Recibir, analizar, y en su caso, atender las propuestas de los comités comunitarios de las zonas de atención de "EL PREP", así como conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto aprobado por "EL PREP", contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, inciso g) y 39, inciso a) de las "Reglas de Operación" y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

- a) Aportar de manera oportuna y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios, para la ejecución de "EL PREP", en las Zonas Metropolitanas y Ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN) que hayan sido seleccionadas conforme a la normativa aplicable a "EL PREP".
- b) Aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de la Delegación Estatal de "LA SEDATU" de acuerdo con lo previsto en las "Reglas de Operación" y la legislación federal aplicable.
- c) A través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y la Delegación de "LA SEDATU", se efectuarán las acciones de supervisión de acuerdo al programa o calendario de ejecución de obra, a efecto de verificar el avance y cumplimiento de metas.
- d) Brindar a "EL MUNICIPIO" capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de "EL PREP".
- e) Realizar la difusión de "EL PREP", por conducto de la Delegación Estatal y por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de "LA SEDATU".
- f) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal de "LA SEDATU" a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de "LA SEDATU", en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las "Reglas de Operación".
- g) Verificar a través de la Delegación Estatal de "LA SEDATU" y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de "LA SEDATU", el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- h) Verificar, a través de la Delegación Estatal de "LA SEDATU", la conclusión de obras y acciones previamente a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público a la comunidad y del informe de resultados, respectivamente.

- i) En su carácter de instancia ejecutora de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria, se compromete a aplicar los subsidios federales aportados, conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable a “EL PREP”.
- j) Impulsar la creación de las Contralorías Sociales, verificar su funcionamiento y dar el adecuado acompañamiento, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y al Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- k) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Dar cumplimiento al artículo 37 de las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

DÉCIMA PRIMERA. “LA SEDATU”, a través de su Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados a “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos o cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el artículo 41, fracción I de las “Reglas de Operación”.

En caso de que los compromisos establecidos por la instancia ejecutora no se cumplan, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”, estará en posibilidad de redistribuir las asignaciones originales entre otros proyectos de la misma entidad o de otros municipios de entidades federativas diferentes que participan en “EL PREP”.

Cuando la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU” detecte saldos disponibles con base en el calendario de recursos, realizará el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en el artículo 41, Párrafo Segundo de las “Reglas de Operación”, a efecto de evitar el subejercicio y la reserva de los recursos disponibles por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, y con el objeto de fomentar ciudades más compactas y sustentables, se dará preferencia a las propuestas que se ubiquen en las áreas urbanas consideradas por “LA SEDATU” como de atención prioritaria, como son los perímetros de contención urbana definidos por la CONAVI (principalmente los clasificados intraurbanos U1: Zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamientos y servicios urbanos); así como los polígonos de actuación de los Programas Hábitat, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia o Consolidación Urbana y Habitacional; o, que participen en alguna estrategia interinstitucional (La Cruzada Nacional contra el Hambre o el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia), de conformidad con lo previsto por el artículo 41, Párrafo Tercero de las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE “EL PREP”

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” como ejecutor deberá reportar trimestralmente los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados a la Delegación Estatal de “LA SEDATU” durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta y los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.

En el caso de que la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, detecte información faltante, lo hará del conocimiento de la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte, en términos del artículo 42, fracción III de las “Reglas de Operación”. En este caso, la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

DÉCIMA TERCERA. “EL MUNICIPIO”, como instancia ejecutora de “EL PREP”, se compromete a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y demás normativa federal aplicable, así como a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU”, para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos de “EL PREP” y permitirá el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información administrado por “LA SEDATU”, el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación de “EL PREP”, “LA SEDATU” proporcionará a “EL MUNICIPIO” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, como ejecutor de “EL PREP”, se compromete a cumplir adecuadamente con lo señalado en los artículos 39, 40, 42, 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, relativos a las Actas de Entrega-Recepción del Espacio Público a la Comunidad, la Operación y Mantenimiento del Espacio Público, los Avances Físico-Financieros, el Cierre de Ejercicio y los Recursos no Ejercidos, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA. “LA SEDATU” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva e inclusive solicitar el reintegro de las radicaciones efectuadas a “EL MUNICIPIO” conjuntamente con los rendimientos que se hubieren generado, cuando detecte irregularidades, desviaciones, por no entregar los informes periódicos previstos o por incumplimiento de las “Reglas de Operación”, a la normativa federal aplicable o a lo convenido en el presente instrumento. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte, en este caso, la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. Con el propósito de impedir que “EL PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, “LAS PARTES”, acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto se emitan, en observancia al artículo 50 de las “Reglas de Operación”, asimismo deberán cumplimentar lo establecido en los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, 242, 249 y 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 28 de la Ley General de Desarrollo Social; las disposiciones que emitan la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y “LA SEDATU” al respecto; así como las demás aplicables a la materia en el ámbito federal y local.

DÉCIMA NOVENA. El presente Convenio de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en el presente instrumento y/o incumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a las “Reglas de Operación”, o a la demás normativa federal aplicable.

b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos a partir de la suscripción del presente Convenio de Coordinación a fines distintos de los convenidos.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA. “LAS PARTES”, realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones de “EL PREP”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

En todas las obras y acciones que se realicen con apoyo de “EL PREP”, los ejecutores deberán instalar, desde su arranque y en un lugar visible, un letrero que indique fecha de inicio y término, el monto de recursos presupuestarios aportados por “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, en su caso, por otras instancias; señalando la población beneficiada. Al concluir las obras, el gobierno municipal deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el correspondiente apoyo de “EL PREP”, la cual deberá ser cuando menos del mismo tamaño que la del ejecutor, de conformidad con lo señalado en artículo 49 fracción V de las “Reglas de Operación”.

La publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir de conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social aplicar la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, por lo que las controversias que surjan con motivo de éste y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, de conformidad con los artículos 44 de la Ley de Planeación y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “las partes” designan como sus representantes a:

Por “LA SEDATU”, al Lic. Silvio Lagos Galindo, Director General de Rescate de Espacios Públicos y al C.P. Wilberth José Novelo Ceballos, Delegado Estatal de “LA SEDATU” en Yucatán.

Por “EL MUNICIPIO” al C. Óscar Esteban Madrazo Gío, Presidente Municipal de Oxkutzcab, del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMA CUARTA. El presente Convenio de Coordinación surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en 5 ejemplares, en Mérida, Estado de Yucatán, a los 3 días del mes de febrero de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Pedro Silvino Xavier Lazcano Díaz.**- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Yucatán, **Wilberth José Novelo Ceballos.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Oxkutzcab, Estado de Yucatán, **Óscar Esteban Madrazo Gío.**- Rúbrica.- La Secretaria Municipal de Oxkutzcab, Estado de Yucatán, **María Luisa Ávila Manrique.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Peto, Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "EL PREP", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y EL OFICIAL MAYOR, C.P. PEDRO SILVINO XAVIER LAZCANO DÍAZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE YUCATÁN, C.P. WILBERTH JOSÉ NOVELO CEBALLOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PETO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. HIGINIO CHAN ACOSTA Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. RODOLFO VALENTINO ALONZO VARGUEZ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno "EL PREP", el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. "EL PREP" tiene como objetivo general: "Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado"; y como objetivo específico: "Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social".
- V. De acuerdo con el Artículo 3, fracción XXI y último párrafo, así como los anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, "EL PREP" es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 "LA SEDATU" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de "EL PREP", para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de “LA SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU” el monto de los subsidios autorizados a “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2015.
- X.** En fecha 12 de enero de 2015 el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió el Oficio Circular número V-500-SDUV/002/2015, en donde quedaron establecidos los procesos importantes para la operación de “EL PREP” y la Convocatoria para la presentación de las propuestas de intervención en los espacios públicos que realizarán los Municipios durante el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De “LA SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- I.4.** Que el Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- I.6.** Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De “EL MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al orden establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que conforme a las atribuciones contenidas en el Título Octavo, artículo 77, Bases Cuarta y Décima Segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y los artículos 41, 55 fracciones I y XV, 61, 108 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación para el correcto ejercicio de sus funciones.

- II.2.** Que el Municipio de Peto forma parte del Estado de Yucatán, en términos de lo establecido en el Capítulo Tercero, artículo 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
- II.1.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, al Presidente Municipal le corresponde suscribir, conjuntamente con el Secretario Municipal, a nombre y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, asimismo y conforme a las facultades y obligaciones contenidas en el Artículo 61 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Secretario Municipal autorizará con su firma y rúbrica, según corresponda, las actas y documentos, de igual forma expedirá y autorizará con su firma, las certificaciones y demás documentos oficiales.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, al Presidente Municipal le corresponde suscribir, conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, así como que conforme a las facultades y obligaciones contenidas en el Artículo 61 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Secretario Municipal autorizará con su firma y rúbrica, según corresponda, las actas y documentos; así como expedir y autorizar con su firma, las certificaciones y demás documentos oficiales.
- II.3.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Código Postal 97930, en la ciudad de Peto, Yucatán.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y someterse a la normativa que lo rige, publicada el 30 de diciembre de 2014.
- III.2.** Que con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41, 43, 90, 104, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 10 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 83, 93, 94, 95, 96, 97, 85, 174, 175, 175 TER, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 1, 2, 4, 14, 19, 23, 24, 27, 28, 40, 41, 43, 44, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 de la Ley General de Desarrollo Social y 1, 2, 3, F. III, 23, 25, 27, 40, 41 y 42 de su Reglamento; 8, 9, 10, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7, fracción X, 9, 11, fracción XX, 13, 24, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; artículos 41, 55 fracciones I y XI, XV, 61 y 108 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; y artículo 6 fracciones I, III, V, XII y XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, “LAS PARTES” han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto regular las acciones entre “LAS PARTES”, para la operación de “EL PREP” en el municipio seleccionado y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento del fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, convienen que para la operación de “EL PREP” y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de éstas.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN SELECCIONADAS

TERCERA. “LAS PARTES” convienen que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PREP”, se ejercerán dentro del ámbito territorial del Municipio, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad y cuyos proyectos sean seleccionados de acuerdo a lo dispuesto en las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que la ministración de los subsidios federales destinados a “EL MUNICIPIO”, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán de acuerdo a los proyectos debidamente autorizados, respaldados por el Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las “Reglas de Operación” hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los montos máximos de aportación federal por tipo de intervención y modalidad de “EL PREP” se ajustarán a lo que establecen los artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”. Asimismo, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos es la instancia ejecutora de las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL MUNICIPIO”

SEXTA. “EL MUNICIPIO” se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en los términos que señalan las “Reglas de Operación” y las demás disposiciones jurídicas aplicables en la administración de los recursos.

SÉPTIMA. La aportación de “EL MUNICIPIO” para impulsar las acciones de “EL PREP”, será del 100% de acuerdo al monto del Pari-Passu de conformidad con los Artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación” y deberá estar depositado en la cuenta productiva al momento de realizar la aportación federal. Dichos recursos serán aportados oportunamente y en los términos señalados por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

“LA SEDATU” realizará la aportación de recursos al momento de la expedición del oficio de autorización del proyecto del espacio público, conforme a la normatividad establecida del Programa.

OCTAVA. Los recursos ministrados para la ejecución de “EL PREP”, que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto por el Artículo 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “EL MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Como participante en “EL PREP”, en el ámbito de su competencia se compromete a:
 - i. Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa, así como su instrumentación en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN), conforme a lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás normativa federal aplicable.
 - ii. Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

iii. Posterior a la intervención de “EL PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado, coordinándose con la Delegación de “LA SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento y acciones sociales. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de “EL MUNICIPIO” de apoyos posteriores de “EL PREP”.

iv. Presentar a la Delegación de “LA SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al formato F-01 el cual será proporcionado por la Delegación de “LA SEDATU”, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante notario público o en su caso aprobado mediante acta de cabildo.

En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación” se suscribirá un convenio o contrato aprobado por cabildo, con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento, previendo las acciones establecidas en el formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.

v. En caso de que los bienes muebles financiados con recursos de “EL PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

vi. Garantizar los derechos de los beneficiarios de “EL PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.

b) Como instancia ejecutora de la Modalidad de Mejoramiento Físico de “EL PREP”, asume las siguientes obligaciones:

i. Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios de “EL PREP”, de acuerdo a la Cláusula Séptima del presente instrumento a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación.

ii. Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de las obras o acciones mediante los procesos relativos a licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas o adjudicaciones directas, conforme a la legislación federal aplicable.

iii. Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Numeral 2.3, “Difusión del Programa” del Anexo VII de las Reglas de Operación.

iv. Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales, así como gestionar ante la Delegación Estatal de “LA SEDATU” la liberación respectiva hasta la terminación del proyecto, debiendo presentar a ésta, previo a su captura, la documentación que compruebe el gasto y la conclusión de los proyectos y registrar en el Sistema Informático correspondiente, de conformidad con lo que se establece en el Anexo VII (Manual de Operación) de las “Reglas de Operación”. En caso que la Delegación Estatal lo considere necesario podrá solicitar a la instancia ejecutora la presentación de la documentación comprobatoria original.

v. Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación de “EL PREP”, realizar la supervisión directa de las obras y/o acciones, así como elaborar y mantener actualizado un registro de los recursos, conforme a lo previsto en las “Reglas de Operación” y en la normativa aplicable.

vi. Obtener la información relativa al Registro de Beneficiarios y capturarla en el sistema determinado por “LA SEDATU”, conforme a lo dispuesto en las “Reglas de Operación”.

- vii. Entregar trimestralmente a la Delegación la información programático-presupuestal de los avances físicos, financieros y cierre de ejercicio, de conformidad con el artículo 42 de las "Reglas de Operación".
- viii. Notificar a la Delegación Estatal de "LA SEDATU" de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de su conclusión, así como elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.
- ix. Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y operación del espacio público, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018.
- x. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los subsidios federales no devengados al cierre del Ejercicio Fiscal 2015, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos que, en su caso, se hubieran generado hasta el momento en que se efectúe el reintegro, conforme lo establece la normativa federal aplicable.
- xi. Respecto a los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere el inciso b), fracción iv de este artículo, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- xii. Recibir, analizar, y en su caso, atender las propuestas de los comités comunitarios de las zonas de atención de "EL PREP", así como conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto aprobado por "EL PREP", contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, inciso g) y 39, inciso a) de las "Reglas de Operación" y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

- a) Aportar de manera oportuna y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios, para la ejecución de "EL PREP", en las Zonas Metropolitanas y Ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN) que hayan sido seleccionadas conforme a la normativa aplicable a "EL PREP".
- b) Aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de la Delegación Estatal de "LA SEDATU" de acuerdo con lo previsto en las "Reglas de Operación" y la legislación federal aplicable.
- c) A través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y la Delegación de "LA SEDATU", se efectuarán las acciones de supervisión de acuerdo al programa o calendario de ejecución de obra, a efecto de verificar el avance y cumplimiento de metas.
- d) Brindar a "EL MUNICIPIO" capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de "EL PREP".
- e) Realizar la difusión de "EL PREP", por conducto de la Delegación Estatal y por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de "LA SEDATU".
- f) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal de "LA SEDATU" a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de "LA SEDATU", en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las "Reglas de Operación".
- g) Verificar a través de la Delegación Estatal de "LA SEDATU" y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de "LA SEDATU", el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.

- h) Verificar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, la conclusión de obras y acciones previamente a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público a la comunidad y del informe de resultados, respectivamente.
- i) En su carácter de instancia ejecutora de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria, se compromete a aplicar los subsidios federales aportados, conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable a “EL PREP”.
- j) Impulsar la creación de las Contralorías Sociales, verificar su funcionamiento y dar el adecuado acompañamiento, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y al Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- k) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Dar cumplimiento al artículo 37 de las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

DÉCIMA PRIMERA. “LA SEDATU”, a través de su Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados a “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos o cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el artículo 41, fracción I de las “Reglas de Operación”.

En caso de que los compromisos establecidos por la instancia ejecutora no se cumplan, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”, estará en posibilidad de redistribuir las asignaciones originales entre otros proyectos de la misma entidad o de otros municipios de entidades federativas diferentes que participan en “EL PREP”.

Cuando la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU” detecte saldos disponibles con base en el calendario de recursos, realizará el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en el artículo 41, Párrafo Segundo de las “Reglas de Operación”, a efecto de evitar el subejercicio y la reserva de los recursos disponibles por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, y con el objeto de fomentar ciudades más compactas y sustentables, se dará preferencia a las propuestas que se ubiquen en las áreas urbanas consideradas por “LA SEDATU” como de atención prioritaria, como son los perímetros de contención urbana definidos por la CONAVI (principalmente los clasificados intraurbanos U1: Zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamientos y servicios urbanos); así como los polígonos de actuación de los Programas Hábitat, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia o Consolidación Urbana y Habitacional; o, que participen en alguna estrategia interinstitucional (La Cruzada Nacional contra el Hambre o el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia), de conformidad con lo previsto por el artículo 41, Párrafo Tercero de las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE “EL PREP”

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” como ejecutor deberá reportar trimestralmente los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados a la Delegación Estatal de “LA SEDATU” durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta y los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.

En el caso de que la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, detecte información faltante, lo hará del conocimiento de la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte, en términos del artículo 42, fracción III de las “Reglas de Operación”. En este caso, la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

DÉCIMA TERCERA. “EL MUNICIPIO”, como instancia ejecutora de “EL PREP”, se compromete a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y demás normativa federal aplicable, así como a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU”, para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos de “EL PREP” y permitirá el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información administrado por “LA SEDATU”, el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación de “EL PREP”, “LA SEDATU” proporcionará a “EL MUNICIPIO” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, como ejecutor de “EL PREP”, se compromete a cumplir adecuadamente con lo señalado en los artículos 39, 40, 42, 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, relativos a las Actas de Entrega-Recepción del Espacio Público a la Comunidad, la Operación y Mantenimiento del Espacio Público, los Avances Físico-Financieros, el Cierre de Ejercicio y los Recursos no Ejercidos, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA. “LA SEDATU” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva e inclusive solicitar el reintegro de las radicaciones efectuadas a “EL MUNICIPIO” conjuntamente con los rendimientos que se hubieren generado, cuando detecte irregularidades, desviaciones, por no entregar los informes periódicos previstos o por incumplimiento de las “Reglas de Operación”, a la normativa federal aplicable o a lo convenido en el presente instrumento. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte, en este caso, la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. Con el propósito de impedir que “EL PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, “LAS PARTES”, acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto se emitan, en observancia al artículo 50 de las “Reglas de Operación”, asimismo deberán cumplimentar lo establecido en los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, 242, 249 y 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 28 de la Ley General de Desarrollo Social; las disposiciones que emitan la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y “LA SEDATU” al respecto; así como las demás aplicables a la materia en el ámbito federal y local.

DÉCIMA NOVENA. El presente Convenio de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en el presente instrumento y/o incumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a las “Reglas de Operación”, o a la demás normativa federal aplicable.

b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos a partir de la suscripción del presente Convenio de Coordinación a fines distintos de los convenidos.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA. “LAS PARTES”, realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones de “EL PREP”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

En todas las obras y acciones que se realicen con apoyo de “EL PREP”, los ejecutores deberán instalar, desde su arranque y en un lugar visible, un letrero que indique fecha de inicio y término, el monto de recursos presupuestarios aportados por “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, en su caso, por otras instancias; señalando la población beneficiada. Al concluir las obras, el gobierno municipal deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el correspondiente apoyo de “EL PREP”, la cual deberá ser cuando menos del mismo tamaño que la del ejecutor, de conformidad con lo señalado en artículo 49 fracción V de las “Reglas de Operación”.

La publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir de conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social aplicar la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, por lo que las controversias que surjan con motivo de éste y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, de conformidad con los artículos 44 de la Ley de Planeación y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conocerán los Tribunales Federales.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a:

Por parte de “LA SEDATU”, al Lic. Silvio Lagos Galindo, Director General de Rescate de Espacios Públicos y al C.P. Wilberth José Novelo Ceballos, Delegado Estatal de “LA SEDATU” en Yucatán.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Prof. Higinio Chan Acosta, Presidente Municipal de Peto, del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMA CUARTA. El presente Convenio de Coordinación surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en 5 ejemplares, en Mérida, Estado de Yucatán, a los 3 días del mes de febrero de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Pedro Silvino Xavier Lazcano Díaz.**- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Yucatán, **Wilberth José Novelo Ceballos.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Peto, Estado de Yucatán, **Higinio Chan Acosta.**- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Peto, Estado de Yucatán, **Rodolfo Valentino Alonzo Varguez.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Progreso, Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “EL PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y EL OFICIAL MAYOR, C.P. PEDRO SILVINO XAVIER LAZCANO DÍAZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE “LA SEDATU” EN EL ESTADO DE YUCATÁN, C.P. WILBERTH JOSÉ NOVELO CEBALLOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PROGRESO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. DANIEL ZACARÍAS MARTÍNEZ Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. EMILIO JAVIER GÓNGORA ORTEGÓN, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno “EL PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. “EL PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con el Artículo 3, fracción XXI y último párrafo, así como los anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, “EL PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 “LA SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de “EL PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de “LA SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU” el monto de los subsidios autorizados a “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2015.
- X.** En fecha 12 de enero de 2015 el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió el Oficio Circular número V-500-SDUV/002/2015, en donde quedaron establecidos los procesos importantes para la operación de “EL PREP” y la Convocatoria para la presentación de las propuestas de intervención en los espacios públicos que realizarán los Municipios durante el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De “LA SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- I.4.** Que el Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- I.6.** Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De “EL MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al orden establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que conforme a las atribuciones contenidas en el Título Octavo, artículo 77, Bases Cuarta y Décima Segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y los artículos 41, 55 fracciones I y XV, 61, 108 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación para el correcto ejercicio de sus funciones.

- II.2.** Que el Municipio de Progreso forma parte del Estado de Yucatán, en términos de lo establecido en el Capítulo Tercero, artículo 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
- II.3.** Que conforme al artículo 6, fracción XII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, son atribuciones y obligaciones de los Ayuntamientos en su jurisdicción territorial celebrar con los gobiernos federal, estatal y municipales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación en apoyo de los programas de desarrollo urbano, manteniendo con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país; además, ejercerán de manera coordinada las facultades concurrentes con la Federación o el Estado en los términos establecidos por las Leyes.
- II.1.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, al Presidente Municipal le corresponde suscribir, conjuntamente con el Secretario Municipal, a nombre y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, asimismo y conforme a las facultades y obligaciones contenidas en el Artículo 61 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Secretario Municipal autorizará con su firma y rúbrica, según corresponda, las actas y documentos, de igual forma expedirá y autorizará con su firma, las certificaciones y demás documentos oficiales.
- II.2.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Código Postal 97320, en la ciudad de Progreso, Yucatán.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y someterse a la normativa que lo rige, publicada el 30 de diciembre de 2014.
- III.2.** Que con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41, 43, 90, 104, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 10 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 83, 93, 94, 95, 96, 97, 85, 174, 175, 175 TER, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 1, 2, 4, 14, 19, 23, 24, 27, 28, 40, 41, 43, 44, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 de la Ley General de Desarrollo Social y 1, 2, 3, F. III, 23, 25, 27, 40, 41 y 42 de su Reglamento; 8, 9, 10, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7, fracción X, 9, 11, fracción XX, 13, 24, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; artículos 41, 55 fracciones I y XI, XV, 61 y 108 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; y artículo 6 fracciones I, III, V, XII y XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, “LAS PARTES” han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto regular las acciones entre “LAS PARTES”, para la operación de “EL PREP” en el municipio seleccionado y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento del fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, convienen que para la operación de “EL PREP” y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de éstas.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN SELECCIONADAS

TERCERA. “LAS PARTES” convienen que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PREP”, se ejercerán dentro del ámbito territorial del Municipio, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad y cuyos proyectos sean seleccionados de acuerdo a lo dispuesto en las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que la ministración de los subsidios federales destinados a “EL MUNICIPIO”, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán de acuerdo a los proyectos debidamente autorizados, respaldados por el Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las “Reglas de Operación” hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los montos máximos de aportación federal por tipo de intervención y modalidad de “EL PREP” se ajustarán a lo que establecen los artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”. Asimismo, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos es la instancia ejecutora de las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL MUNICIPIO”

SEXTA. “EL MUNICIPIO” se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en los términos que señalan las “Reglas de Operación” y las demás disposiciones jurídicas aplicables en la administración de los recursos.

SÉPTIMA. La aportación de “EL MUNICIPIO” para impulsar las acciones de “EL PREP”, será del 100% de acuerdo al monto del Pari-Passu de conformidad con los Artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación” y deberá estar depositado en la cuenta productiva al momento de realizar la aportación federal. Dichos recursos serán aportados oportunamente y en los términos señalados por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

“LA SEDATU” realizará la aportación de recursos al momento de la expedición del oficio de autorización del proyecto del espacio público, conforme a la normatividad establecida del Programa.

OCTAVA. Los recursos ministrados para la ejecución de “EL PREP”, que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto por el Artículo 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “EL MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Como participante en “EL PREP”, en el ámbito de su competencia se compromete a:
 - i. Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa, así como su instrumentación en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN), conforme a lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás normativa federal aplicable.
 - ii. Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

- iii. Posterior a la intervención de “EL PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado, coordinándose con la Delegación de “LA SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento y acciones sociales. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de “EL MUNICIPIO” de apoyos posteriores de “EL PREP”.
- iv. Presentar a la Delegación de “LA SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al formato F-01 el cual será proporcionado por la Delegación de “LA SEDATU”, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante notario público o en su caso aprobado mediante acta de cabildo.

En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación” se suscribirá un convenio o contrato aprobado por cabildo, con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento, previendo las acciones establecidas en el formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.

- v. En caso de que los bienes muebles financiados con recursos de “EL PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
 - vi. Garantizar los derechos de los beneficiarios de “EL PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- b) Como instancia ejecutora de la Modalidad de Mejoramiento Físico de “EL PREP”, asume las siguientes obligaciones:
- i. Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios de “EL PREP”, de acuerdo a la Cláusula Séptima del presente instrumento a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación.
 - ii. Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de las obras o acciones mediante los procesos relativos a licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas o adjudicaciones directas, conforme a la legislación federal aplicable.
 - iii. Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Numeral 2.3 “Difusión del Programa” del Anexo VII de las Reglas de Operación.
 - iv. Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales, así como gestionar ante la Delegación Estatal de “LA SEDATU” la liberación respectiva hasta la terminación del proyecto, debiendo presentar a ésta, previo a su captura, la documentación que compruebe el gasto y la conclusión de los proyectos y registrar en el Sistema Informático correspondiente, de conformidad con lo que se establece en el Anexo VII (Manual de Operación) de las “Reglas de Operación”. En caso que la Delegación Estatal lo considere necesario podrá solicitar a la instancia ejecutora la presentación de la documentación comprobatoria original.
 - v. Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación de “EL PREP”, realizar la supervisión directa de las obras y/o acciones, así como elaborar y mantener actualizado un registro de los recursos, conforme a lo previsto en las “Reglas de Operación” y en la normativa aplicable.
 - vi. Obtener la información relativa al Registro de Beneficiarios y capturarla en el sistema determinado por “LA SEDATU”, conforme a lo dispuesto en las “Reglas de Operación”.

- vii. Entregar trimestralmente a la Delegación la información programático-presupuestal de los avances físicos, financieros y cierre de ejercicio, de conformidad con el artículo 42 de las “Reglas de Operación”.
- viii. Notificar a la Delegación Estatal de “LA SEDATU” de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de su conclusión, así como elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.
- ix. Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y operación del espacio público, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018.
- x. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los subsidios federales no devengados al cierre del Ejercicio Fiscal 2015, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos que, en su caso, se hubieran generado hasta el momento en que se efectúe el reintegro, conforme lo establece la normativa federal aplicable.
- xi. Respecto a los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere el inciso b), fracción iv de este artículo, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- xii. Recibir, analizar, y en su caso, atender las propuestas de los comités comunitarios de las zonas de atención de “EL PREP”, así como conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto aprobado por “EL PREP”, contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, inciso g) y 39, inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Aportar de manera oportuna y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios, para la ejecución de “EL PREP”, en las Zonas Metropolitanas y Ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN) que hayan sido seleccionadas conforme a la normativa aplicable a “EL PREP”.
- b) Aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” de acuerdo con lo previsto en las “Reglas de Operación” y la legislación federal aplicable.
- c) A través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y la Delegación de “LA SEDATU”, se efectuarán las acciones de supervisión de acuerdo al programa o calendario de ejecución de obra, a efecto de verificar el avance y cumplimiento de metas.
- d) Brindar a “EL MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de “EL PREP”.
- e) Realizar la difusión de “EL PREP”, por conducto de la Delegación Estatal y por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”.
- f) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- g) Verificar a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”, el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.

- h) Verificar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, la conclusión de obras y acciones previamente a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público a la comunidad y del informe de resultados, respectivamente.
- i) En su carácter de instancia ejecutora de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria, se compromete a aplicar los subsidios federales aportados, conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable a “EL PREP”.
- j) Impulsar la creación de las Contralorías Sociales, verificar su funcionamiento y dar el adecuado acompañamiento, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y al Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- k) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Dar cumplimiento al artículo 37 de las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

DÉCIMA PRIMERA. “LA SEDATU”, a través de su Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados a “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos o cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el artículo 41, fracción I de las “Reglas de Operación”.

En caso de que los compromisos establecidos por la instancia ejecutora no se cumplan, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”, estará en posibilidad de redistribuir las asignaciones originales entre otros proyectos de la misma entidad o de otros municipios de entidades federativas diferentes que participen en “EL PREP”.

Cuando la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU” detecte saldos disponibles con base en el calendario de recursos, realizará el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en el artículo 41, Párrafo Segundo de las “Reglas de Operación”, a efecto de evitar el subejercicio y la reserva de los recursos disponibles por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, y con el objeto de fomentar ciudades más compactas y sustentables, se dará preferencia a las propuestas que se ubiquen en las áreas urbanas consideradas por “LA SEDATU” como de atención prioritaria, como son los perímetros de contención urbana definidos por la CONAVI (principalmente los clasificados intraurbanos U1: Zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamientos y servicios urbanos); así como los polígonos de actuación de los Programas Hábitat, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia o Consolidación Urbana y Habitacional; o, que participen en alguna estrategia interinstitucional (La Cruzada Nacional contra el Hambre o el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia), de conformidad con lo previsto por el artículo 41, Párrafo Tercero de las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE “EL PREP”.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” como ejecutor deberá reportar trimestralmente los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados a la Delegación Estatal de “LA SEDATU” durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta y los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.

En el caso de que la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, detecte información faltante, lo hará del conocimiento de la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte, en términos del artículo 42, fracción III de las “Reglas de Operación”. En este caso, la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

DÉCIMA TERCERA. “EL MUNICIPIO”, como instancia ejecutora de “EL PREP”, se compromete a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y demás normativa federal aplicable, así como a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU”, para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos de “EL PREP” y permitirá el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información administrado por “LA SEDATU”, el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación de “EL PREP”, “LA SEDATU” proporcionará a “EL MUNICIPIO” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, como ejecutor de “EL PREP”, se compromete a cumplir adecuadamente con lo señalado en los artículos 39, 40, 42, 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, relativos a las Actas de Entrega-Recepción del Espacio Público a la Comunidad, la Operación y Mantenimiento del Espacio Público, los Avances Físico-Financieros, el Cierre de Ejercicio y los Recursos no Ejercidos, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA. “LA SEDATU” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva e inclusive solicitar el reintegro de las radicaciones efectuadas a “EL MUNICIPIO” conjuntamente con los rendimientos que se hubieren generado, cuando detecte irregularidades, desviaciones, por no entregar los informes periódicos previstos o por incumplimiento de las “Reglas de Operación”, a la normativa federal aplicable o a lo convenido en el presente instrumento. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte, en este caso, la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. Con el propósito de impedir que “EL PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, “LAS PARTES”, acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto se emitan, en observancia al artículo 50 de las “Reglas de Operación”, asimismo deberán cumplimentar lo establecido en los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, 242, 249 y 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 28 de la Ley General de Desarrollo Social; las disposiciones que emitan la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y “LA SEDATU” al respecto; así como las demás aplicables a la materia en el ámbito federal y local.

DÉCIMA NOVENA. El presente Convenio de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en el presente instrumento y/o incumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a las “Reglas de Operación”, o a la demás normativa federal aplicable.

b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos a partir de la suscripción del presente Convenio de Coordinación a fines distintos de los convenidos.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA. “LAS PARTES”, realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones de “EL PREP”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

En todas las obras y acciones que se realicen con apoyo de “EL PREP”, los ejecutores deberán instalar, desde su arranque y en un lugar visible, un letrero que indique fecha de inicio y término, el monto de recursos presupuestarios aportados por “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, en su caso, por otras instancias; señalando la población beneficiada. Al concluir las obras, el gobierno municipal deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el correspondiente apoyo de “EL PREP”, la cual deberá ser cuando menos del mismo tamaño que la del ejecutor, de conformidad con lo señalado en artículo 49 fracción V de las “Reglas de Operación”.

La publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir de conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social aplicar la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, por lo que las controversias que surjan con motivo de éste y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, de conformidad con los artículos 44 de la Ley de Planeación y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conocerán los Tribunales Federales.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a:

Por “LA SEDATU”, al Lic. Silvio Lagos Galindo, Director General de Rescate de Espacios Públicos y al C.P. Wilberth José Novelo Ceballos, Delegado Estatal de “LA SEDATU” en Yucatán.

Por “EL MUNICIPIO” al Lic. Daniel Zacarías Martínez, Presidente Municipal de Progreso, del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMA CUARTA. El presente Convenio de Coordinación surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en 5 ejemplares, en Mérida, Estado de Yucatán, a los 3 días del mes de febrero de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Pedro Silvino Xavier Lazcano Díaz.**- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Yucatán, **Wilberth José Novelo Ceballos.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Progreso, Estado de Yucatán, **Daniel Zacarías Martínez.**- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Progreso, Estado de Yucatán, **Emilio Javier Góngora Ortégón.**- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.4484 M.N. (diecisiete pesos con cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de abril de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.0650 y 4.1150 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-002-2016, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA EN LA BANDA DE 88 MHz A 108 MHz.

ANTECEDENTES

1. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (en lo sucesivo, el "Decreto Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (en lo sucesivo, el "Decreto de Ley"), el cual, en términos de lo dispuesto por su artículo Primero transitorio, entró en vigor treinta días naturales siguientes a su publicación, esto es, el 13 de agosto de 2014.
3. El 1 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Disposición Técnica IFT-002-2014: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada". (En lo sucesivo, la "Disposición Técnica IFT-002-2014"), misma que entró en vigor el día de su publicación y con una vigencia de un año, contado a partir del día siguiente al de su entrada en vigor, esto es, al 2 de septiembre de 2015.
4. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el día 26 del mismo mes y año, el cual se modificó a través del "Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", publicado en el DOF el 17 de octubre de 2014. el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 17 de octubre de 2014.
5. El 31 de agosto de 2015 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Disposición Técnica IFT-002-2014: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada", el cual extendió la vigencia de la Disposición Técnica IFT-002-2014 al 30 de noviembre de 2015.
6. El Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/EXT/071015/126, emitido en su XXXVI sesión extraordinaria, de fecha 7 de octubre de 2015, aprobó someter a consulta pública el "Anteproyecto de la Disposición Técnica IFT-002-2015: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada", ello en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR"); proceso de consulta que concluyó el 20 de noviembre de 2015.
7. El 13 de noviembre de 2015 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Disposición Técnica IFT-002-2014: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, publicado el 1 de septiembre de 2014 y su modificatorio del 31 de agosto de 2015", el cual estableció en su Acuerdo Primero continuar la vigencia de la Disposición Técnica IFT-002-2014 hasta *"en tanto se emita la Disposición Técnica IFT-002-2015 que la sustituya"*.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafo Décimo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"); el Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado así como de los artículos 1 y 7 de la LFTR, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades del artículo 28 de la Constitución, la LFTR y la Ley Federal de Competencia Económica.

El vigésimo párrafo, fracción IV del artículo 28 de la Constitución señala que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia. En ese orden, el párrafo segundo del artículo 7 de la LFTR prevé que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, y el párrafo cuarto del mismo artículo prevé que el Instituto es la autoridad en materia de lineamientos técnicos relativos a la infraestructura y los equipos que se conecten a las redes de telecomunicaciones, así como en materia de homologación y evaluación de la conformidad de dicha infraestructura y equipos.

Aunado a lo anterior, el artículo 15, fracción I de la LFTR, señala que el Instituto tiene la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la LFTR.

Esto es, el Instituto cuenta con facultades y atribuciones para emitir el **“ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-002-2016, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA EN LA BANDA DE 88 MHz A 108 MHz”**, el cual establece las especificaciones de carácter técnico que deben cumplir las estaciones de radiodifusión sonora, con portadora principal modulada en frecuencia, que operen en la banda de frecuencias de 88 a 108 MHz, a fin de que proporcionen un servicio eficiente y de calidad.

El artículo 6, fracción I, del Estatuto Orgánico establece que el Pleno del Instituto cuenta con la atribución de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción I y 155, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como 6, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Instituto a través de su máximo Órgano de Gobierno, es competente para emitir disposiciones técnicas relativas a especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz.

SEGUNDO.- La radiodifusión como servicio público de interés general. Tal como lo ordena el artículo 28 de la Constitución, el Instituto tiene el mandato de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. del mismo ordenamiento, los cuales prevén, entre otros elementos, el derecho humano de acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, otorgándoles, además, la naturaleza de servicios públicos de interés general, respecto de los cuales el Estado señalará las condiciones de competencia efectiva para prestar los mismos.

En ese orden de ideas, la fracción III del apartado B del artículo 6 de la Constitución y 2 de la LFTR, la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la propia Constitución.

De lo expuesto, es relevante contar con un instrumento normativo que permita establecer las especificaciones de carácter técnico que deben cumplir las estaciones de radiodifusión sonora, con portadora principal modulada en frecuencia, que operen en la banda de frecuencias de 88 a 108 MHz, a fin de que proporcionen un servicio eficiente y de calidad.

La Disposición Técnica IFT-002-2016, presenta los siguientes puntos relevantes:

- a) Actualización de los parámetros técnicos de operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (en lo sucesivo, “FM”) conforme a las recomendaciones y mejores prácticas internacionales, considerando además los avances tecnológicos y escenarios actuales en la materia.

- b) Reducción de la separación entre frecuencias portadoras adyacentes de estaciones ubicadas en una misma localidad (400 kHz como mínimo), previo análisis de factibilidad técnica realizado por el Instituto.
- c) Definición de los parámetros de operación para las estaciones de radio híbridas conforme al estándar digital adoptado en México.
- d) Definición de la metodología de medición para las estaciones de radiodifusión sonora híbridas.

TERCERO.- Marco técnico regulatorio. Las Disposiciones Técnicas son instrumentos de observancia general expedidos por el Instituto conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción I de la LFTR, a través de los cuales se regulan características y la operación de productos, dispositivos y servicios de telecomunicaciones y radiodifusión y, en su caso, la instalación de los equipos, sistemas y la infraestructura en general asociada a éstos así como las especificaciones que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

La Disposición Técnica IFT-002-2014 vigente tiene por objeto establecer las especificaciones de carácter técnico que deben cumplir las estaciones de radiodifusión sonora, con portadora principal modulada en frecuencia, que operen en la banda de frecuencias de 88 a 108 MHz, a fin de que proporcionen un servicio eficiente y de calidad y, conforme al "Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Disposición Técnica IFT-002-2014: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, publicado el 1 de septiembre de 2014 y su modificatorio del 31 de agosto de 2015", ésta continua vigente hasta en tanto se emita la Disposición Técnica que la sustituya.

Con lo anterior, se cuenta con un marco técnico regulatorio que establece parámetros mínimos para la instalación y operación de las estaciones radiodifusoras sonoras de frecuencia modulada. Ello genera certidumbre jurídica para un adecuado funcionamiento del sector en su conjunto, fortaleciendo los derechos de las audiencias y estableciendo parámetros técnicos necesarios a través de los cuales este Instituto ejerce de manera sustancial el ejercicio de las actividades de supervisión y verificación que la legislación aplicable le encomienda.

CUARTO.- Necesidad de emitir la Disposición Técnica IFT-002-2016, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA EN LA BANDA DE 88 MHz A 108 MHz. Con fundamento en el párrafo décimo quinto y vigésimo, fracción IV, del artículo 28 de la Constitución y los artículos 1, 2, 7, párrafos segundo y cuarto, 15, fracción I y 155 de la LFTR, corresponde exclusivamente al Instituto, como Órgano Constitucional Autónomo, emitir una disposición de observancia general que contenga las especificaciones de carácter técnico para la instalación y operación de las estaciones de referencia; ello, con la finalidad de generar los siguientes beneficios:

- a) Dar continuidad a la certidumbre jurídica para los concesionarios y, en su caso, permisionarios respecto de sus obligaciones en relación con los parámetros técnicos que pueden ser autorizados, así como aquellos que deben observar para la instalación y operación de sus estaciones;
- b) Evitar la posible afectación a la calidad de las transmisiones con las que se presta el servicio público de radiodifusión con motivo del indebido funcionamiento técnico de estaciones;
- c) Evitar la posible afectación o interferencias entre estaciones de radiodifusión que operen en la banda de frecuencia modulada, así como a otros servicios de telecomunicaciones y a la navegación aérea, a causa del indebido funcionamiento técnico de las mismas;
- d) Eficacia y transparencia en el ejercicio de atribuciones de dictaminación técnica, así como de inspección y supervisión del Instituto en relación con la adecuada instalación y operación de estaciones radiodifusoras.

En ese tenor, toda vez que la Disposición Técnica IFT-002-2014, expedida para dar continuidad a los parámetros técnicos para la instalación y operación de las estaciones radiodifusoras del país, recogió el contenido sustantivo de la NOM-02-SCT1-1993, se observa que la operación actual de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada se encuentra restringida a la realidad tecnológica imperante al momento de la adopción de tal norma. En consecuencia, se corre el riesgo de que la regulación actual represente una barrera técnica para la evolución de la radiodifusión sonora en el país, en virtud de que las estaciones se ven obligadas a operar bajo parámetros que en el momento de su emisión resultaron funcionales pero que, debido a la evolución tecnológica hoy en día son de uso menos frecuente, de manera que no permiten un aprovechamiento máximo de los recursos.

La actualización de los parámetros técnicos se traduce en la generación de certidumbre jurídica para la adopción de nuevas tecnologías en el sector de radiodifusión, de manera específica en lo relativo a la adopción del estándar digital y, de forma general, en un adecuado funcionamiento del sector en su conjunto, fortaleciendo con ello los derechos de las audiencias y estableciendo parámetros técnicos necesarios a través de los cuales este Instituto ejercerá de manera sustancial las actividades de supervisión y verificación que la legislación aplicable le encomienda.

Coincide con lo anterior el contenido del artículo 155 de la LFTR, que a la letra señala:

“Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.

...”

Consecuentemente, se torna necesario emitir una Disposición Técnica para los efectos precisados.

La presente disposición es de carácter técnico y de aplicación obligatoria para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, en la banda de frecuencias de 88 MHz a 108 MHz, concesionadas y autorizadas en los Estados Unidos Mexicanos. En virtud de los convenios y acuerdos internacionales, firmados por México, los casos específicos se atenderán de conformidad con lo previsto en los mismos.

Política de migración de estaciones de radiodifusión sonora AM a FM. Conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de Amplitud Modulada, a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital”, emitido el 15 de septiembre de 2008 por la Secretaría de Telecomunicaciones y Transportes (en lo sucesivo, la “Secretaría”), se otorgó a los concesionarios y permisionarios de estaciones de radiodifusión sonora que operan en la banda de amplitud modulada (en lo sucesivo, “AM”) la posibilidad de solicitar el cambio de frecuencia a la banda de FM, dicho cambio se llevó a cabo conforme al calendario publicado por la Secretaría, considerando la disponibilidad espectral en las diversas poblaciones.

Derivado del referido Acuerdo, existieron interesados en realizar la migración, y que debido a la escasa disponibilidad de frecuencias en las poblaciones de interés, no fue posible llevar a cabo. Debido a lo anterior, actualmente existen en el territorio nacional 171 estaciones en AM que no lograron efectuar dicho cambio al no existir frecuencias disponibles en la banda de FM.

En este tenor, y atendiendo a lo establecido en el artículo Décimo Octavo transitorio del Decreto de Ley, que a la letra señala:

“...En la determinación del programa de trabajo, el Instituto procurará el desarrollo del mercado relevante de la radio, la migración del mayor número posible de estaciones de concesionarios de la banda AM a FM, el fortalecimiento de las condiciones de competencia y la continuidad en la prestación de los servicios.”(Énfasis añadido).

De lo anterior se desprende la necesidad por parte del Instituto de ofrecer alternativas a fin de permitir la migración de estaciones de la banda de AM a FM. En este sentido, uno de los principales desafíos que enfrenta la radiodifusión sonora en FM es la disponibilidad espectral en la banda asignada, 88 a 108 MHz, especialmente en zonas urbanas; disponibilidad que se podrá incrementar con la implementación de los parámetros establecidos al respecto en la Disposición Técnica.

Bandas de reserva para estaciones de radio FM comunitarias e indígenas. La reserva de un segmento en la banda de 88 a 108 MHz para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora FM comunitarias e indígenas está previsto en el artículo 90, párrafo quinto, de la LFTR, que a la letra establece:

“El Instituto deberá reservar para estaciones de radio FM comunitarias e indígenas el diez por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM, que va de los 88 a los 108 MHz. Dicho porcentaje se concesionará en la parte alta de la referida banda”.

A fin de coadyuvar al cumplimiento de lo mandatado en la LFTR, el Instituto deberá garantizar la disponibilidad espectral para su asignación a estaciones de radio comunitarias e indígenas. En este sentido, incrementar la disponibilidad espectral, conforme a lo establecido en la Disposición Técnica, permitirá dar cumplimiento de manera más efectiva a lo establecido en la LFTR.

A mayor abundamiento, es necesario hacer un uso eficiente del espectro radioeléctrico en la banda de 88 a 108 MHz, con el objeto de dar cumplimiento a lo mandatado en la LFTR respecto a la asignación de estaciones comunitarias e indígenas. En este sentido la disponibilidad de frecuencias representa una alternativa a fin de, sin perjuicio del análisis que se realice para cada estación, contar con alternativas que permitan tener disponibilidad espectral para la posible prórroga de las concesiones de estaciones que se encuentran operando en el segmento reservado para estaciones de radios comunitarias e indígenas.

Lo anterior refleja la necesidad de revisar y analizar los parámetros técnicos de operación en vigor, con el objeto de identificar posibles actualizaciones a la Disposición Técnica IFT-002-2014 vigente, que permitan un uso más eficiente del espectro radioeléctrico, como lo es la reducción entre portadoras adyacentes de mínimo 400 kHz, garantizando en todo momento la operación libre de interferencias de las estaciones de radiodifusión sonora en FM.

En el ámbito de sus atribuciones, el Instituto realizará la vigilancia de la operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, por sí mismo o a través de terceros, a efectos de verificar el cumplimiento de los parámetros técnicos autorizados en la concesión y los establecidos en la presente disposición.

Asimismo, el Instituto bajo el marco de las atribuciones que le confieren las leyes en la materia, establece como una mejor práctica regulatoria revisar la Disposición Técnica IFT-002-2016 al menos a los cinco años a partir de su entrada en vigor, a fin de identificar si la misma aún se requiere o si deben realizarse cambios en función de las condiciones que prevalezcan en el mercado. Lo anterior, de ninguna manera limita las atribuciones del Instituto para realizar dicha revisión en cualquier momento, dentro del periodo establecido.

QUINTO.- Consulta Pública. Con fundamento en lo establecido en el artículo 51 de la LFTR, el Instituto sometió a consulta pública bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, el "Anteproyecto de la Disposición Técnica IFT-002-2015: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada", durante el periodo de 30 días hábiles, comprendido del 9 de octubre al 20 de noviembre del 2015.

Durante la consulta pública de mérito, se recibieron 21 participaciones de 17 personas físicas y 4 morales, dichas participaciones se centraron fundamentalmente en precisiones de carácter técnico; los comentarios vertidos en el proceso fueron valorados en la conformación del proyecto final resultando en una Disposición Técnica fortalecida.

SEXTO.- Análisis de Impacto Regulatorio. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 51 de la LFTR, se establece que, previo a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general de que se trate, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículo 51 de la LFTR; 4 fracción VIII, inciso IV) y 75 fracción II del Estatuto Orgánico, la Coordinación General de Mejora Regulatoria emitió, mediante oficio IFT/211/CGMR/029/2016 del 16 de marzo de 2016, la opinión no vinculante respecto del proyecto de "Acuerdo por el cual se expide la Disposición Técnica IFT-002-2016: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz". En dicha opinión, manifiesta que *"a través de dicho análisis el Instituto transparente y explícita de manera adecuada las motivaciones, elementos y alternativas que valoró para la confección del presente Anteproyecto, así como los posibles impactos que estima se pudieran suscitar a razón de la entrada en vigor del mismo, destacándose que a través de sus medidas se generarán mayores beneficios que costos de cumplimiento a los regulados"*.

Así, una vez garantizada la existencia del marco técnico regulatorio de mérito y derivado de los considerandos que nos anteceden con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracción III y 28, párrafo décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15 fracción I, 16, 17 fracción I y 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 6 fracciones I, XXV y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide la Disposición Técnica **IFT-002-2016, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA EN LA BANDA DE 88 MHZ A 108 MHZ.**, misma que se encuentra como Anexo Único del presente Acuerdo y que forma parte integrante de éste, la cual entrará en vigor a los treinta días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y, será revisada por el Instituto al menos a los 5 años contados a partir de su entrada en vigor. Lo anterior, de ninguna manera limita las atribuciones del Instituto para realizar dicha revisión en cualquier momento, dentro del periodo establecido.

SEGUNDO.- Los concesionarios y, en su caso, permissionarios que operen estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada se sujetarán a las especificaciones y requerimientos de la Disposición Técnica IFT-002-2016, atendiendo a lo que establece la misma, a fin de garantizar la calidad y continuidad del servicio público de interés general de radiodifusión.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo único en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su VIII Sesión Ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2016, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/170316/102.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja.**- Rúbricas.

ANEXO ÚNICO

DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-002-2016 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA EN LA BANDA DE 88 A 108 MHz.

ÍNDICE**SECCIÓN I. GENERALIDADES.**

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO 2. TÍTULO.

CAPÍTULO 3. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

SECCIÓN II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CAPÍTULO 4. ABREVIATURAS.

CAPÍTULO 5. DEFINICIONES.

CAPÍTULO 6. SISTEMA ESTEREOFÓNICO.

CAPÍTULO 7. SUBPORTADORA MÚLTIPLEX.

7.1 MODULACIÓN.

7.1.1 NIVELES DE MODULACIÓN.

7.2 SUBPORTADORA BANDA BASE.

7.3 INYECCIÓN DE SUBPORTADORAS.

7.4 RUIDO DE DIAFONÍA.

CAPÍTULO 8. EQUIPOS TRANSMISORES.

8.1 CLASIFICACIÓN DE LOS TRANSMISORES.

8.1.1 TRANSMISOR PRINCIPAL.

8.1.2 TRANSMISOR AUXILIAR.

8.1.3 TRANSMISOR EMERGENTE.

8.2 CLASE DE EMISIÓN.

8.3 ANCHO DE BANDA OCUPADO.

8.4 FRECUENCIA.

8.4.1 TOLERANCIA EN LA FRECUENCIA CENTRAL.

8.4.2 MÁXIMA DESVIACIÓN DE LA FRECUENCIA PORTADORA.

8.4.3 RESPUESTA DE AUDIOFRECUENCIA.

8.4.4 NIVEL DE RUIDO POR MODULACIÓN EN AMPLITUD ASÍNCRONA.

8.5 ESPECTRO DE LAS EMISIONES.

8.6 TOLERANCIA EN POTENCIA.

8.7 DETERMINACIÓN DE LA POTENCIA DE OPERACIÓN DEL TRANSMISOR.

CAPÍTULO 9. EQUIPOS TRANSMISORES DE RADIODIFUSIÓN SONORA HÍBRIDA.

9.1 ANCHO DE BANDA OCUPADO.

9.2 ESPECTRO DE LAS EMISIONES.

9.3 TOLERANCIA EN POTENCIA.

9.4 TIPOS DE INSTALACIONES DE ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA HÍBRIDA EN F.M.

9.5 DETERMINACIÓN DE LA MÁSCARA DE EMISIÓN DE ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA HÍBRIDA EN F.M.

9.5.1 METODOLOGÍA DE MEDICIÓN.

CAPÍTULO 10. MEDIDORES E INSTRUMENTOS DE COMPROBACIÓN.

10.1 MEDIDORES.

10.2 INSTRUMENTOS DE COMPROBACIÓN.

- CAPÍTULO 11.** SISTEMA RADIADOR.
- 11.1 SISTEMAS DE ACOPLAMIENTO Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN.
 - 11.1.1 SISTEMAS DE ACOPLAMIENTO.
 - 11.1.2 LÍNEAS DE TRANSMISIÓN.
 - 11.2 ANTENAS.
 - 11.2.1 ANTENAS O SISTEMAS DE ANTENAS.
 - 11.2.2 USO DE UNA ESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE VARIAS ANTENAS TRANSMISORAS.
 - 11.3 ESTRUCTURA.
 - 11.4 UBICACIÓN DEL SISTEMA RADIADOR.
 - 11.5 DIRECCIONALIDAD.
 - 11.5.1 ANTENAS DIRECCIONALES.
 - 11.5.2 ORIENTACIÓN DEL PATRÓN DE RADIACIÓN DE LA ANTENA O SISTEMA DE ANTENA DIRECCIONAL.
 - 11.5.3 FORMAS DE OBTENCIÓN DEL PATRÓN DE RADIACIÓN DE LA ANTENA.
 - 11.5.4 OBTENCIÓN DEL PATRÓN DE RADIACIÓN EN EL PLANO HORIZONTAL EN FORMA GRÁFICA.
 - 11.5.5 PATRÓN DE RADIACIÓN EN EL PLANO VERTICAL.
 - 11.5.6 PATRÓN DE RADIACIÓN DE LA ANTENA.
- CAPÍTULO 12.** ÁREAS DE SERVICIO Y PROCEDIMIENTO ANALÍTICO PARA SU PRONÓSTICO.
- 12.1 SEPARACIÓN EN FRECUENCIA.
 - 12.2 PARÁMETROS MÁXIMOS DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN F.M.
 - 12.3 CRITERIOS DE PROTECCIÓN.
 - 12.3.1 CRITERIOS PARA ESTACIONES COCANALES Y ADYACENTES.
 - 12.3.2 CRITERIOS PARA ESTACIONES UBICADAS A LO LARGO DE LAS ZONAS FRONTERIZAS.
 - 12.3.3 CRITERIOS PARA ESTACIONES CON SEPARACIÓN DE 10.6 Y 10.8 MHZ.
 - 12.4 ESTACIONES DE BAJA POTENCIA.
 - 12.5 ZONA DE SOMBRA.
 - 12.6 CÁLCULO DE INTERFERENCIA.
 - 12.7 MÉTODO DE PREDICCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIO.
 - 12.7.1 NIVEL PROMEDIO DE LAS ALTURAS DEL TERRENO SOBRE EL NIVEL DEL MAR.
 - 12.7.2 CÁLCULO DE ÁREAS DE SERVICIO.
 - 12.8 MÉTODO LONGLEY-RICE (MODO PUNTO A PUNTO).
 - 12.8.1 BASE DE DATOS A EMPLEAR.
- CAPÍTULO 13.** VIGILANCIA.
- CAPÍTULO 14.** INTERFERENCIAS.
- CAPÍTULO 15.** SEGURIDAD.
- 15.1 REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN DE LA VIDA HUMANA Y DEL EQUIPO.
 - 15.2 PROTECCIÓN PARA EL EQUIPO.
- CAPÍTULO 16.** ESTÍMULOS.
- APÉNDICE A.** PROCEDIMIENTO PARA PRONOSTICAR LAS ÁREAS DE SERVICIO.
- A1 CÁLCULO DE ÁREAS DE SERVICIO.
 - A2 ALTURA DEL CENTRO DE RADIACIÓN DE LA ANTENA SOBRE EL NIVEL DEL TERRENO PROMEDIO.
 - A3 NIVEL PROMEDIO DEL TERRENO.
 - A4 TRAZO DE PERFILES.
 - A5 PUNTOS DE REFERENCIA Y CÁLCULO DE DISTANCIAS.
 - A6 TABLA DE VALORES.

SECCIÓN I. GENERALIDADES.**CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.**

La presente disposición es de carácter técnico y de aplicación obligatoria para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en la banda de 88 a 108 MHz, con portadora principal modulada en frecuencia, concesionadas en los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO 2. TÍTULO.

Disposición Técnica IFT-002-2016: Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz.

CAPÍTULO 3. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

La presente Disposición Técnica establece las especificaciones de carácter técnico que deben cumplir las estaciones de radiodifusión sonora, con portadora principal modulada en frecuencia, que operen en la banda de frecuencias de 88 a 108 MHz, a fin de que proporcionen un servicio eficiente y de calidad. Los casos específicos relativos a los acuerdos internacionales firmados por México, se atenderán de conformidad con lo previsto en los mismos.

SECCIÓN II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**CAPÍTULO 4. ABREVIATURAS.**

Abreviatura	Significado
AP	Amplificador de Potencia
C	Polarización circular.
dB	Decibel
dBc/kHz	Decibel relativo a la portadora en 1 kHz de ancho de banda.
dBu	Nivel absoluto de campo electromagnético con relación 1µV/m, expresado en decibeles.
F.M.	Frecuencia Modulada.
AATP	Altura del Centro de Radiación de la Antena Sobre el Terreno Promedio.
Hz	Hertz (ciclos por segundo).
Instituto	Instituto Federal de Telecomunicaciones.
IBOC	In-Band/On-Channel
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
kHz	Kilohertz (kilo ciclos por segundo).
kW	Kilowatt.
LFTR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
mV/m	Milivolt por metro.
MHz	Megahertz (mega ciclos por segundo).
PRA	Potencia Radiada Aparente.
RCM	Raíz Cuadrática Media
RBW	Ancho de banda de resolución
VBW	Filtro de ancho de banda de video del analizador
W	Watt.
µV/m	Microvolt por metro.

CAPÍTULO 5. DEFINICIONES.

Para efectos de la presente Disposición Técnica, además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, se entenderá por:

1. **Altura del Centro de Radiación de la Antena sobre el Terreno Promedio.** Es la altura sobre el nivel del mar, en metros, del centro de radiación de la antena que transmite la componente horizontal, menos el promedio de las alturas del terreno sobre el nivel del mar, en metros.
2. **Área de Servicio.** Es el área geográfica cubierta por una estación con una Intensidad de Campo superior o igual a la Intensidad de Campo eléctrico del Contorno Protegido, en la cual se proporciona el servicio de radiodifusión.
3. **Canal de Radiodifusión de Frecuencia Modulada.** Es el canal de espectro radioeléctrico de 200 kHz de ancho de banda dentro de la banda de 88 a 108 MHz para Estaciones de Radiodifusión Sonora en F.M., que se caracteriza por el valor nominal de la frecuencia portadora situada en el centro de dicho canal de 200 kHz.
4. **Canal Principal en F.M.** Es el intervalo de frecuencia comprendido de 50 a 15000 Hz de la banda base que modula en frecuencia a la portadora.
5. **Contorno de Intensidad de Campo.** Es la línea continua que delimita el área geográfica teórica de una Estación de Radiodifusora en F.M. correspondiente a una Intensidad de Campo eléctrico determinada.
6. **Contorno Protegido.** Es el Contorno de Intensidad de Campo mínimo que permite obtener una determinada calidad de recepción en presencia de ruidos naturales y artificiales, pero en ausencia de interferencias debidas a otros transmisores.
7. **Contorno de Servicio Audible.** Es el Contorno de Intensidad de Campo de 5 mV/m (74 dBu), que contiene el área principal a servir y dentro del cual se recibe la señal transmitida por una Estación de Radiodifusión Sonora en F.M.
8. **Desviación de Frecuencia.** La desviación instantánea de la frecuencia portadora a causa de la modulación.
9. **Emisión.** Radiación producida o producción de radiación por una estación transmisora radioeléctrica. La radiación comprende el flujo saliente de energía electromagnética de una fuente cualquiera en forma de ondas radioeléctricas.
10. **Emisión Fuera de Banda.** Es la Emisión en una o varias frecuencias situadas inmediatamente fuera del ancho de banda necesario, resultante del proceso de modulación, excluyendo las Emisiones No Esenciales.
11. **Emisión No Esencial.** Es la Emisión en una o varias frecuencias situadas fuera del ancho de banda necesario, cuyo nivel puede reducirse sin influir en la transmisión de la información correspondiente. Las emisiones armónicas, las emisiones parásitas, los productos de intermodulación y los productos de conversión de frecuencia están comprendidas en las Emisiones No Esenciales, pero están excluidas las Emisiones Fuera de Banda.
12. **Emisiones No Deseadas.** Es el conjunto de las Emisiones No Esenciales y de las Emisiones Fuera de Banda.
13. **Equipo Complementario.** Infraestructura de retransmisión de la señal de una Estación de Radiodifusión Sonora en F.M. que tiene por objeto garantizar la recepción de dicha señal con la calidad requerida por el Instituto y/o por las disposiciones aplicables, dentro del Área de Servicio de la estación.
14. **Estación de Radiodifusión Sonora en F.M.** Es la infraestructura constituida por uno o más transmisores, antenas y las instalaciones accesorias requeridas, para la Emisión de señales de radiodifusión, a partir de la cual se brinda el servicio de radiodifusión en F.M.

15. **Estación de Radiodifusión Sonora Híbrida en F.M.** Es la Estación de Radiodifusión Sonora en F.M. que emite señales analógicas y digitales de radiodifusión, a partir de la cual se brinda el servicio de radiodifusión en F.M.
16. **Estación Clase "A", "AA" Y "B1".** Estaciones de mediana potencia, que operan conforme a los parámetros establecidos en la Tabla 2 de la presente Disposición Técnica, y que pueden estar destinadas a prestar servicio principalmente a poblaciones o ciudades relativamente pequeñas y a las áreas rurales contiguas a las mismas.
17. **Estación Clase "B", "C1" Y "C".** Estaciones de alta potencia, que operan conforme a los parámetros establecidos en la Tabla 2 de la presente Disposición Técnica, y que pueden estar destinadas a prestar servicio principalmente en áreas más o menos extensas y a ciudades importantes o ciudades de un área urbana, incluyendo las áreas rurales contiguas a dichas poblaciones.
18. **Estación Clase "D".** Una estación de baja potencia, y de parámetros restringidos conforme a lo establecido en la Tabla 2 de la presente Disposición Técnica.
19. **Frecuencia Central.** Es la frecuencia promedio de la onda radiada cuando se modula con una señal senoidal de banda base, y/o la frecuencia de la onda radiada en ausencia de modulación.
20. **Ganancia en Potencia de la Antena.** Es el cuadrado de la relación entre el valor raíz cuadrático medio de la Intensidad de Campo en el Espacio Libre, producida en el plano horizontal, a la distancia de 1 km por cada 1 kW de entrada a la antena en mV/m, y el valor de 221.4 mV/m. Esta relación debe expresarse en decibeles (dB). Si se especifica para una dirección en particular, la Ganancia en Potencia de la Antena se basa sobre la intensidad de campo en esa dirección solamente.

$$G_{dB} = 10 \log_{10}(E_m/221.4)^2$$

ó

$$G_{dB} = 20 \log_{10}(E_m/221.4)$$

En donde:

G_{dB} = Ganancia en Potencia de la Antena en dB.

E_m = Valor raíz cuadrático medio de la Intensidad de Campo eléctrico, medida a 1 km cuando la antena se alimenta con 1 kW.

21. **Ganancia Relativa de una Antena.** Ganancia de una antena en una dirección dada, cuando la antena de referencia es un dipolo de media onda sin pérdidas, aislado en el espacio y cuyo plano ecuatorial contiene la dirección dada.
22. **In Band On Channel (IBOC).** Estándar digital de radiodifusión bajo el cual las Señales Digitales son radiodifundidas en la misma banda y en el mismo canal del espectro radioeléctrico de la señal analógica modulada en frecuencia.
23. **Identificación de los Canales.** Los canales de la banda de 88 a 108 MHz se identifican por su frecuencia portadora central y por el número del canal. Sus frecuencias centrales comienzan en 88.1 MHz y continúan sucesivamente hasta la de 107.9 MHz, con incrementos de 200 kHz como se indica en la Tabla 1.
24. **Instalaciones de Línea Común.** Instalaciones de Estaciones de Radiodifusión Sonora Híbrida en F.M. que combinan la señal analógica y la digital en algún punto antes de llegar a la antena.
25. **Instalaciones de Líneas Separadas.** Instalaciones de Estaciones de Radiodifusión Sonora Híbrida en F.M. con dos líneas de transmisión, una para la señal analógica y otra para la Señal Digital, donde cada línea se extiende desde el transmisor hasta la antena. Las Instalaciones de Líneas Separadas pueden operar con antenas separadas o con antenas de doble alimentación.
26. **Intensidad de Campo.** Expresa la Intensidad de Campo eléctrico (V/m) en el plano horizontal.

- 27. Interferencia Perjudicial.** Efecto de una energía no deseada debida a una o varias emisiones, radiaciones, inducciones o sus combinaciones sobre la recepción en un sistema de telecomunicaciones o radiodifusión, que puede manifestarse como degradación de la calidad, falseamiento o pérdida de información, que compromete, interrumpe repetidamente o impide el funcionamiento de cualquier servicio de radiocomunicación.
- 28. Intensidad de Campo en el Espacio Libre.** Expresa la Intensidad de Campo que existe en un punto cualquiera, cuando no existen ondas reflejadas por la tierra o por cualquier otro objeto reflejante.
- 29. Modo Híbrido.** Modo de transmisión de una Estación de Radiodifusión Sonora en F.M., en donde la Señal Digital es transmitida en bandas laterales, conocidas como primarias, a ambos lados de la señal analógica.
- 30. Modo Híbrido Extendido.** Modo de transmisión de una Estación de Radiodifusión Sonora en F.M., en donde la Señal Digital es transmitida en bandas laterales conocidas como primarias, con un ancho de banda extendido hacia la señal analógica para incrementar la capacidad de transmisión digital.
- 31. Modulación en Frecuencia.** Es un sistema de modulación en el que la frecuencia instantánea de la señal modulada difiere de la frecuencia portadora en una cantidad proporcional al valor de la amplitud instantánea de la señal moduladora.
- 32. Polarización.** Es la propiedad de una onda electromagnética que describe la dirección del vector del campo eléctrico tal como es radiado desde la antena transmisora.
- 33. Porcentaje de Modulación.** Es la relación de Desviación de Frecuencia de la señal modulada entre el valor considerado como el 100% de modulación que para este servicio se establece con ± 75 kHz, multiplicado por 100.

$$m\% = \left(\frac{\Delta f x}{75} \right) \times 100$$

En donde:

$m\%$ = Índice de modulación en porciento relativo a ± 75 kHz

$\Delta f x$ = Desviación de Frecuencia de la señal modulada en kHz

- 34. Portadoras Laterales Asimétricas.** Configuración del Modo Híbrido del estándar IBOC, en la cual existe una diferencia de potencia entre la portadora lateral inferior y la portadora lateral superior de la Señal Híbrida. Dichas Portadoras Laterales Asimétricas difieren de las portadoras laterales simétricas, las cuales tienen el mismo nivel de potencia.
- 35. Potencia Radiada Aparente.** Es el resultado del producto de la potencia suministrada a la antena transmisora por la ganancia en potencia de la misma, en una dirección dada.
- 36. Señal Derecha (Izquierda).** La salida eléctrica de un micrófono o combinación de micrófonos, situados de tal manera que transmita la frecuencia, tiempo, fase y nivel de los sonidos originados predominantemente a la derecha (izquierda) de los radioescuchas situados al centro del área de ejecución.
- 37. Señal Digital.** Forma de onda sobre la cual la información está representada por un conjunto de valores discretos bien definidos y que se transmite en portadoras laterales, de la Señal Híbrida del estándar IBOC, compuestas por subportadoras moduladas digitalmente.
- 38. Señal Híbrida.** Forma de onda compuesta por la señal analógica y digital de una Estación de Radiodifusión Sonora en F.M.
- 39. Subcanal Estereofónico en F.M.** Es la banda de frecuencias comprendida de 23 a 53 kHz que contiene la subportadora estereofónica y sus bandas laterales asociadas.
- 40. Subportadora Múltiplex en F.M.** Son las señales subordinadas al Canal Principal en F.M., que pueden aplicarse en la banda de frecuencias de 20 a 99 kHz.
- 41. Subportadora Piloto.** Es la señal en 19 kHz empleada para la transmisión de señales estereofónicas.

TABLA 1
IDENTIFICACIÓN DE LOS CANALES

FRECUENCIA (MHz)	NÚMERO DE CANAL	FRECUENCIA (MHz)	NÚMERO DE CANAL	FRECUENCIA (MHz)	NÚMERO DE CANAL
88.1	201	94.9	235	101.7	269
88.3	202	95.1	236	101.9	270
88.5	203	95.3	237	102.1	271
88.7	204	95.5	238	102.3	272
88.9	205	95.7	239	102.5	273
89.1	206	95.9	240	102.7	274
89.3	207	96.1	241	102.9	275
89.5	208	96.3	242	103.1	276
89.7	209	96.5	243	103.3	277
89.9	210	96.7	244	103.5	278
90.1	211	96.9	245	103.7	279
90.3	212	97.1	246	103.9	280
90.5	213	97.3	247	104.1	281
90.7	214	97.5	248	104.3	282
90.9	215	97.7	249	104.5	283
91.1	216	97.9	250	104.7	284
91.3	217	98.1	251	104.9	285
91.5	218	98.3	252	105.1	286
91.7	219	98.5	253	105.3	287
91.9	220	98.7	254	105.5	288
92.1	221	98.9	255	105.7	289
92.3	222	99.1	256	105.9	290
92.5	223	99.3	257	106.1	291
92.7	224	99.5	258	106.3	292
92.9	225	99.7	259	106.5	293
93.1	226	99.9	260	106.7	294
93.3	227	100.1	261	106.9	295
93.5	228	100.3	262	107.1	296
93.7	229	100.5	263	107.3	297
93.9	230	100.7	264	107.5	298
94.1	231	100.9	265	107.7	299
94.3	232	101.1	266	107.9	300
94.5	233	101.3	267		
94.7	234	101.5	268		

CAPÍTULO 6. SISTEMA ESTEREOFÓNICO.

La transmisión de la señal estereofónica debe cumplir con las especificaciones indicadas a continuación:

- 1) La señal de modulación para el Canal Principal en F.M. estará constituida por la suma de las Señales Izquierda y Derecha.
- 2) Se transmitirá una Subportadora Piloto a 19000 Hz, con una tolerancia de ± 2 Hz, la cual modulará en frecuencia a la portadora principal entre los límites del 8% y 10%.
- 3) La subportadora estereofónica, contenida en el Subcanal Estereofónico, se ubicará a 38 kHz y empleará modulación en amplitud de doble banda lateral con portadora suprimida.
- 4) La subportadora estereofónica, será la segunda armónica de la Subportadora Piloto y cruzará el eje del tiempo con una pendiente positiva simultáneamente con cada cruce del eje del tiempo por la Subportadora Piloto.
- 5) La subportadora estereofónica de 38 kHz será suprimida a un nivel inferior al 1% de modulación de la portadora principal.
- 6) Las subportadoras de sonido estereofónico deben ser capaces de aceptar audiofrecuencias desde 50 Hz hasta 15000 Hz.
- 7) La señal de modulación para la subportadora estereofónica será igual a la diferencia de las Señales Izquierda y Derecha.
- 8) Las características de preénfasis del Subcanal Estereofónico en F.M. será idéntico a los del canal principal con respecto a la fase y a la amplitud a todas las frecuencias.
- 9) Se aplicarán los siguientes niveles de modulación a las transmisiones de sonido estereofónico:
 - a) Cuando exista una señal en un canal solamente de una transmisión sonora de dos canales (bifónica), la modulación de la portadora por componentes de audio dentro del rango de la banda de 50 Hz a 15000 Hz no deberá exceder al 45% y la modulación de la portadora por la suma de la subportadora modulada en amplitud en el rango de la banda base de 23 kHz a 53 kHz no deberá exceder al 45%.
 - b) Cuando exista una señal en un canal solamente de una transmisión de sonido estereofónico que tenga más de una subportadora estereofónica en la banda base, la modulación de portadora por las componentes de audio dentro de la banda de 50 Hz a 15000 Hz no podrá exceder al 37%, y la modulación de portadora por las componentes de audio dentro del rango de la base audio de 23 kHz a 99 kHz no deberá exceder al 53% con una modulación total que no exceda de 90%.
- 10) La modulación total de la portadora principal incluyendo a las Subportadoras Piloto y a todas las subportadoras de sonido estereofónico deben cumplir con los requisitos de los niveles de modulación señalados en el Capítulo 7, con el máximo de modulación de la portadora principal por todas las subportadoras de comunicaciones subordinadas limitadas al 10%.
- 11) En el instante cuando solamente se aplique una Señal Izquierda positiva, la modulación del Canal Principal en F.M. causará una desviación hacia arriba de la frecuencia portadora principal; y la subportadora estereofónica y su señal de bandas laterales cruzará el eje del tiempo simultáneamente y en la misma dirección.
- 12) La relación de la cresta de la desviación del Canal Principal en F.M. a la cresta de la desviación del Subcanal Estereofónico en F.M. cuando exista solamente una Señal Izquierda (o Señal Derecha) en estado estacionario estará dentro de $\pm 3.5\%$ por unidad para todos los niveles de esta señal y para todas las frecuencias desde 50 a 15000 Hz.
- 13) La diferencia de fase entre los puntos cero de la señal del Canal Principal en F.M. y la envolvente de las bandas laterales de la subportadora estereofónica, cuando exista solamente una Señal Izquierda (o Señal Derecha) en estado estacionario, no excederá en $\pm 3^\circ$ para las frecuencias de modulación de audio desde 50 a 15000 Hz.
- 14) La separación entre cualquiera de dos canales de un sistema de transmisión estereofónico debe exceder de 29.7 dB para todas las frecuencias de modulación de audio entre 50 y 15000 Hz. Esta separación indicará que se cumple con los párrafos 12 y 13 de esta sección.
- 15) La diafonía no lineal dentro del Canal Principal en F.M. causada por señales en el Subcanal Estereofónico en F.M. debe atenuarse al menos en 40 dB (medido en términos del valor RCM del ruido) por debajo del 90% de modulación. La diafonía no lineal dentro de los Subcanales Estereofónicos en F.M. causada por señales en el Canal Principal en F.M. deberán atenuarse como

mínimo 40 dB (medido en términos del valor RCM del ruido) por debajo del 90% de modulación, (la diafonía lineal no incluye efectos de diferencia de retardo de fase en los circuitos de programas de audio. Estos efectos están representados por las pérdidas de la separación del canal, y también por la distorsión de amplitud en la recepción monofónica de programas estereofónicos).

- 16) El comportamiento del transmisor se aplica al Canal Principal en F.M. y a los Subcanales Estereofónicos en F.M. por igual, excepto que el nivel de referencia del 100% de modulación incluye a la Subportadora Piloto.

CAPÍTULO 7. SUBPORTADORA MÚLTIPLEX.

Las especificaciones técnicas contenidas en el presente Capítulo se aplican a todas las transmisiones de Subportadoras Múltiplex en F.M. subordinadas a Estaciones de Radiodifusión Sonora en F.M., exceptuando aquellas empleadas en la Radiodifusión Sonora Estereofónica, según lo previsto en el Capítulo 6.

Las transmisiones de Subportadoras Múltiplex en F.M., deberán cumplir con los valores señalados en los apartados 8.5 y 9.2 relativos al espectro de las emisiones.

El Instituto realizará las pruebas de comportamiento necesarias para determinar que las estaciones que operan Subportadoras Múltiplex en F.M., cumplen con lo establecido en el presente Capítulo. Al efecto, dichas estaciones deberán proveer las facilidades de acceso al equipo transmisor.

7.1 MODULACIÓN.

Para la operación de una Subportadora Múltiplex en F.M., se puede emplear cualquier forma de modulación en amplitud, angular, o combinaciones resultantes.

7.1.1 NIVELES DE MODULACIÓN.

Cuando se opere únicamente con sistemas monofónicos o estereofónicos, el Porcentaje de Modulación no deberá exceder el 100 %, o el 110 % cuando se empleen una o más subportadoras.

Las estaciones con transmisiones estereofónicas deben cumplir con las especificaciones indicadas en los numerales 2 y 9 del Capítulo 6 relativo al sistema estereofónico.

Las estaciones que transmitan señales con Subportadoras Múltiplex en F.M. subordinadas al Canal Principal en F.M., deben cumplir con las especificaciones indicadas en el apartado 7.3 del presente Capítulo.

7.2 SUBPORTADORA BANDA BASE.

Durante las transmisiones de programas monofónicos, las Subportadoras Múltiplex y sus bandas laterales significantes deben estar en el rango de 20 a 99 kHz. Durante las transmisiones de los programas sonoros estereofónicos, las Subportadoras múltiplex y sus bandas laterales significantes deben estar en el rango de 53 a 99 kHz. Cuando no se estén transmitiendo programas de radiodifusión, las Subportadoras Múltiplex y sus bandas laterales significantes deben estar en el rango de 20 a 99 kHz.

7.3 INYECCIÓN DE SUBPORTADORAS.

Durante las transmisiones de programas monofónicos, la modulación de la portadora por la suma aritmética de todas las subportadoras no deberá exceder el 30% referido a una desviación por modulación de 75 kHz. Sin embargo, la modulación de la portadora por la suma aritmética de todas las subportadoras arriba de 75 kHz no podrá exceder del 10%.

Durante las transmisiones de programas sonoros estereofónicos, la modulación de la portadora por la suma aritmética de todas las subportadoras no podrá exceder del 20% referido a una desviación por modulación de 75 kHz, sin embargo la modulación de la portadora por la suma aritmética de todas las subportadoras arriba de 75 kHz no podrá exceder del 10 %.

Durante los períodos cuando no se transmita algún servicio de radiodifusión, la modulación de la portadora por la suma aritmética de todas las subportadoras arriba de 75 kHz no deberá exceder del 10 %, y la modulación de la portadora por la suma aritmética de todas las subportadoras, no deberá exceder al 30%, referido a una desviación por modulación de 75 kHz.

7.4 RUIDO DE DIAFONÍA.

Durante las transmisiones de programas monofónicos, la diafonía dentro del Canal Principal, originada por subportadoras de comunicación, debe estar como mínimo 60 dB (medido en términos del valor RCM del ruido) debajo de la referencia del 100 % de modulación.

Durante las transmisiones de programas sonoros estereofónicos, la diafonía dentro de la gama de 50 a 53000 Hz, originada por subportadoras de comunicación, puede estar al menos 60 dB (medido en términos del valor RCM del ruido), por debajo de la referencia del 100 % de modulación.

CAPÍTULO 8. EQUIPOS TRANSMISORES.

8.1 CLASIFICACIÓN DE LOS TRANSMISORES.

Para los efectos de la presente Disposición Técnica, los equipos transmisores empleados se clasifican como sigue:

8.1.1 TRANSMISOR PRINCIPAL.

Es el equipo transmisor utilizado por una Estación de Radiodifusión Sonora en F.M., durante sus transmisiones cotidianas, cuyas características referentes a ubicación, potencia y frecuencia estarán previamente autorizadas por el Instituto.

8.1.2 TRANSMISOR AUXILIAR.

Este equipo transmisor deberá instalarse en la misma ubicación autorizada para el transmisor principal, y sus características de operación en lo que se refiere a potencia y frecuencia, serán esencialmente iguales a las autorizadas a éste, pudiéndose utilizar indistintamente el transmisor auxiliar en sustitución del transmisor principal.

8.1.3 TRANSMISOR EMERGENTE.

Este equipo transmisor será empleado cuando el transmisor principal, o el auxiliar, en su caso, no pueda funcionar por cualquier causa y podrá instalarse en la misma ubicación autorizada para el transmisor principal, en la de los estudios principales o en cualquier otro sitio que previamente sea autorizado por el Instituto. Se autorizará la instalación y operación de dicho transmisor, siempre y cuando el valor de su Potencia Radiada Aparente sea tal que, el Área de Servicio del transmisor emergente no rebase el Área de Servicio autorizada por el Instituto para el transmisor principal, de acuerdo a su clase de estación. En ningún caso podrá transmitir simultáneamente con el equipo transmisor principal.

8.2 CLASE DE EMISIÓN.

Las Estaciones de Radiodifusión Sonora en F.M., deben operar con la clase de Emisión F3E o F9E.

8.3 ANCHO DE BANDA OCUPADO.

El ancho de banda ocupado por la señal analógica de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en F.M., no deberá exceder de 240 kHz (120 kHz a cada lado de la portadora principal), de conformidad con lo establecido en el punto 8.5 de la presente Disposición Técnica. En el caso de las Estaciones de Radiodifusión Sonora Híbrida en F.M., el ancho de banda ocupado deberá cumplir con lo establecido en el apartado 9.1 de la presente Disposición Técnica.

8.4 FRECUENCIA.

8.4.1 TOLERANCIA EN LA FRECUENCIA CENTRAL.

La tolerancia en la Frecuencia Central para Estaciones de Radiodifusión Sonora en F.M., es de ± 2 kHz.

8.4.2 MÁXIMA DESVIACIÓN DE LA FRECUENCIA PORTADORA.

Para las Estaciones de Radiodifusión Sonora en F.M., la máxima desviación de la frecuencia portadora, correspondiente al 100% de modulación es de ± 75 kHz.

8.4.3 RESPUESTA DE AUDIOFRECUENCIA.

La respuesta de audiofrecuencia a la salida del sistema transmisor debe estar comprendida entre los siguientes límites: el límite superior será la curva normal de preacentuación y el límite inferior será de 3 dB inferior al límite superior, uniformemente de 100 a 7500 Hz, pero descendiendo por debajo del límite de -3 dB de manera uniforme a razón de 1 dB por octava para las frecuencias de 100 Hz a 50 Hz (-4 dB) y descendiendo de manera uniforme, con respecto al límite de 3 dB a razón de 2 dB por octava, para las frecuencias de 7500 a 15000 Hz (5 dB), tal como se muestra en la Figura 1.

8.4.4 NIVEL DE RUIDO POR MODULACIÓN EN AMPLITUD ASÍNCRONA.

El nivel de ruido a la salida del sistema transmisor por modulación en amplitud asíncrona debe estar por lo menos 50 dB por debajo del nivel de salida producido por una señal de 400 Hz con una modulación del 100%.

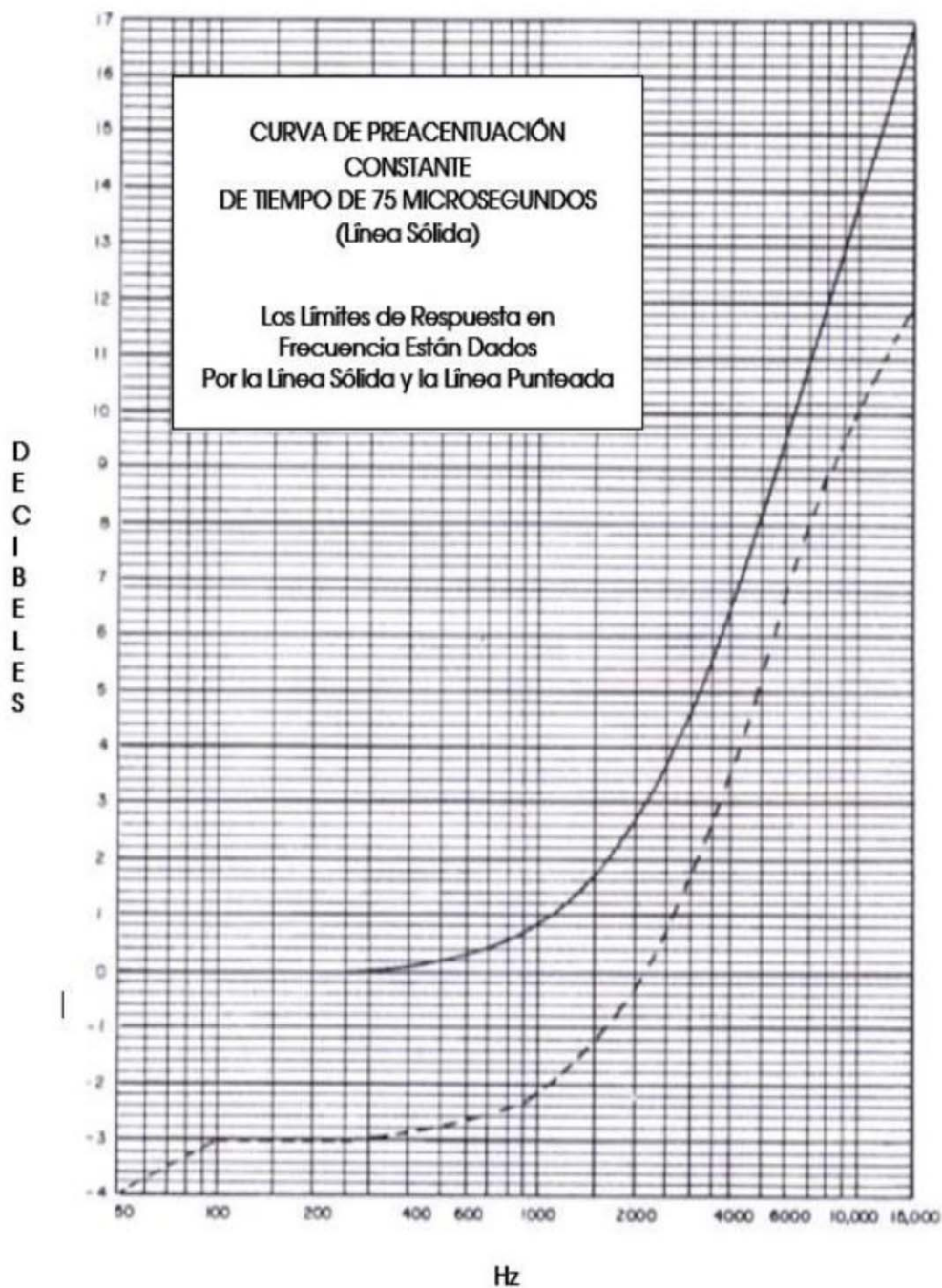
8.5 ESPECTRO DE LAS EMISIONES.

Las Emisiones producidas por una Estación de Radiodifusión Sonora en F.M. que transmite una señal analógica, deberán cumplir con los requisitos indicados a continuación, y que se muestran de forma gráfica en la Figura 2:

- a) Los componentes del espectro comprendidos entre -120 y +120 kHz, tomando como 0 la Frecuencia Central, se consideran componentes esenciales para la transmisión de la información, por lo tanto no serán sujetos a ninguna atenuación, de aquí que el ancho de banda necesario para una Estación de Radiodifusión Sonora en F.M., será de 240 kHz.

- b) Los componentes del espectro comprendidos de -120 a -240 kHz y de +120 a +240 kHz, tomando como 0 la Frecuencia Central, se consideran Emisiones No Deseadas, por lo que deberán tener una amplitud menor a -25 dB por debajo del nivel de la portadora, establecido como referencia cuando ésta no está modulada.
- c) Los componentes del espectro comprendidos de -240 a -600 kHz y de +240 a +600 kHz, tomando como 0 la Frecuencia Central, se consideran Emisiones No Deseadas, por lo que deberán tener una amplitud menor a -35 dB por debajo del nivel de la portadora, establecido como referencia cuando ésta no está modulada.

Figura 1. Curva de preacentuación constante de tiempo de 75 microsegundos.



- d) Para los transmisores de hasta 5000 watts de potencia, todos los componentes del espectro que estén por debajo de -600 kHz y por arriba de los +600 kHz tomando como 0 la Frecuencia Central, se consideran Emisiones No Deseadas, por lo que deberá tener una amplitud menor a -80 dB por debajo del nivel de la portadora, establecido como referencia cuando ésta no está modulada.

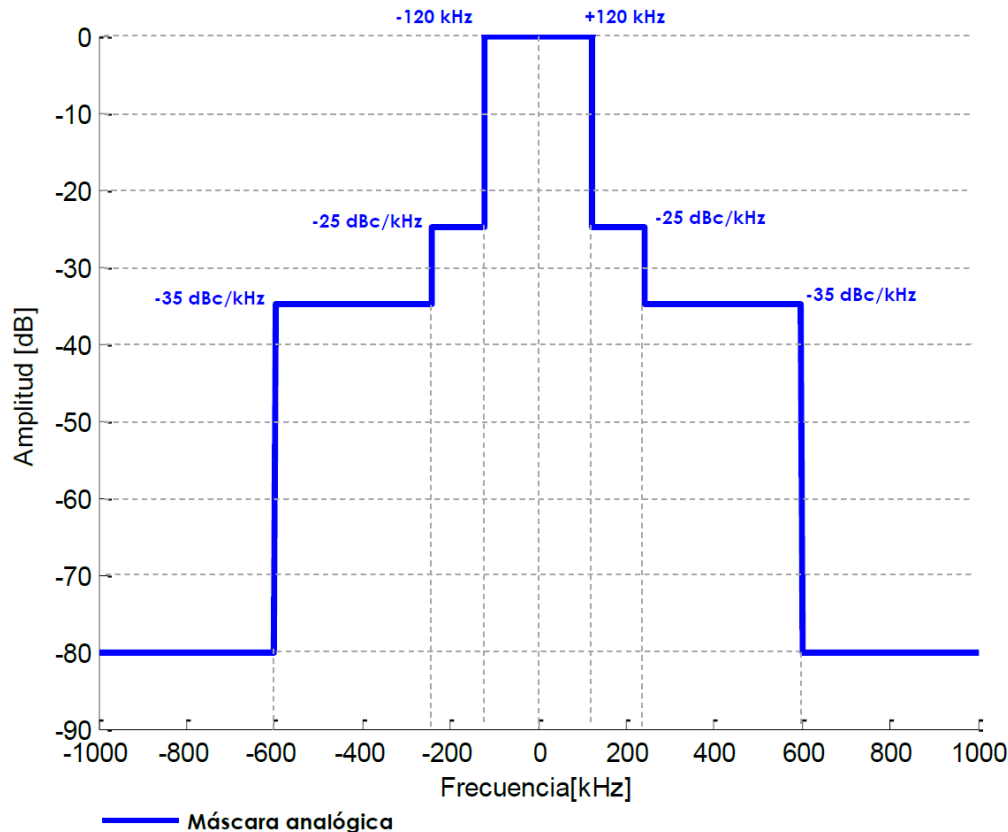
- e) Para los transmisores cuya potencia sea superior a 5000 watts, todos los componentes del espectro que estén por debajo de -600 kHz y por arriba de los $+600$ kHz tomando como 0 la Frecuencia Central, se consideran Emisiones No Deseadas, por lo que deberán tener una amplitud menor a:

$$-43 \text{ dB} - 10 \log(\text{potencia del transmisor en watts}) \text{ dB}$$

Por debajo del nivel de la portadora, establecido como referencia cuando ésta no está modulada.

- f) El espectro de las Emisiones será comprobado en la salida del transmisor, tomando una muestra de la señal que va hacia la antena.

Figura 2. Máscara del espectro de Emisión de una señal analógica de F.M.



8.6 TOLERANCIA EN POTENCIA.

La Potencia Radiada Aparente no debe ser superior al 10% ni inferior al 15% de la potencia autorizada por el Instituto, conforme a los valores establecidos en la Tabla 2, exceptuándose los casos previstos en el artículo 157 de la LFTR.

8.7 DETERMINACIÓN DE LA POTENCIA DE OPERACIÓN DEL TRANSMISOR.

La potencia de operación del transmisor de una Estación de Radiodifusión Sonora en F.M. ya instalada, deberá ser determinada mediante la aplicación de los métodos directo e indirecto. Con objeto de verificar los niveles de tensión que se reciben en la estación, previo a la determinación de la potencia de operación del transmisor, se verificará el voltaje de la línea de alimentación de energía eléctrica a la entrada del transmisor. Los valores obtenidos en ambos métodos se utilizarán para determinar la potencia de operación del transmisor.

Cuando debido al tipo de tecnología utilizada por el transmisor, se requiera emplear otro procedimiento para obtener la potencia, deberá contarse con la autorización previa del Instituto. Dicha solicitud de autorización deberá ser parte integral de la solicitud de concesión.

a) Método directo:

Este método consiste en medir la potencia de salida del transmisor, utilizando un medidor de potencia en la línea de transmisión conectado entre la salida del transmisor y una carga artificial de acoplamiento cuyo valor resistivo sea igual a la impedancia característica de la línea de transmisión y cuya reactancia sea despreciable.

En caso de no estar disponible la carga artificial, se puede realizar la medición con el medidor conectado a la antena de la estación, siempre y cuando la antena produzca una potencia reflejada hacia el transmisor menor al 3% de la potencia incidente.

b) Método indirecto:

Este método consiste en determinar la potencia del transmisor, empleando un factor de eficiencia a la potencia de entrada de la etapa final de potencia de radiofrecuencia, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Potencia de operación} = (E_p)(I_p)(F)$$

En donde:

E_p = Valor RCM de la tensión que alimenta al paso final.

I_p = Valor RCM de la corriente que toma el paso final.

F = Factor de eficiencia del transmisor ($0 < F < 1$).

Los valores de tensión (E_p) y corriente (I_p) serán los obtenidos en las mediciones realizadas en el amplificador final de radiofrecuencia, empleando para ello medidores para las tensiones y corrientes en valor RCM; el factor de eficiencia del transmisor (F) deberá ser el proporcionado por el fabricante del equipo transmisor.

En los casos en que por las características particulares del transmisor, no sea factible aplicar la fórmula anterior, se realizará el procedimiento especificado por el fabricante del equipo para la determinación indirecta de la potencia de operación.

CAPÍTULO 9. EQUIPOS TRANSMISORES DE RADIODIFUSIÓN SONORA HÍBRIDA. 9.1 ANCHO DE BANDA OCUPADO.

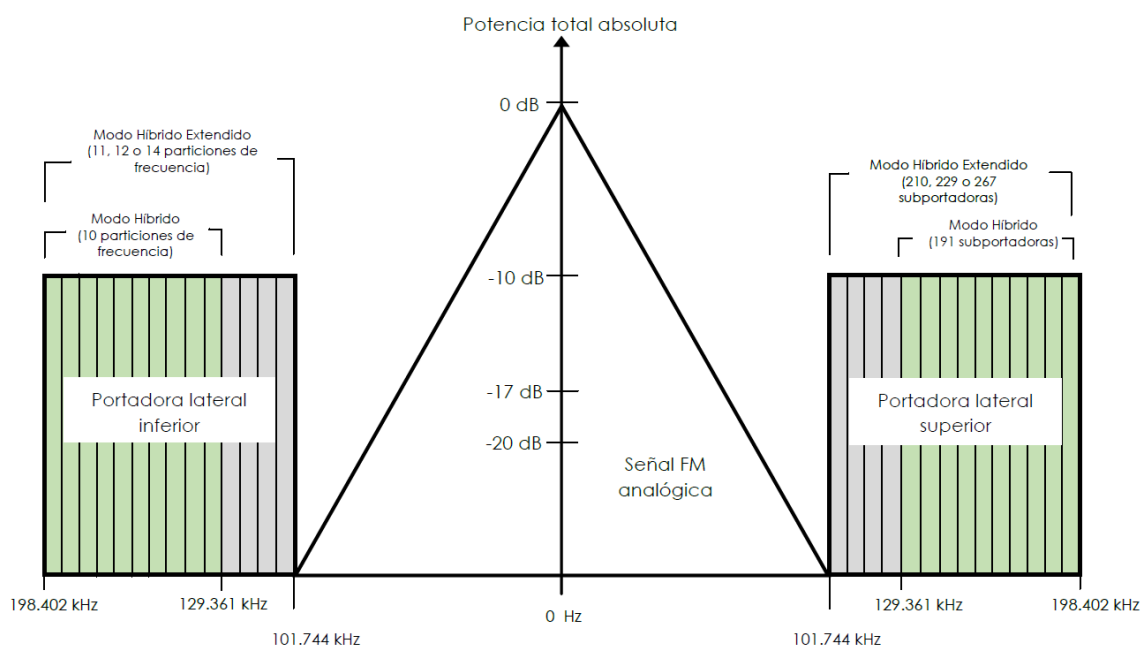
El ancho de banda ocupado por la Señal Híbrida, emitida por una Estación de Radiodifusión Sonora Híbrida en F.M., no deberá exceder de 400 kHz de conformidad con lo establecido en el apartado 9.2 de la presente Disposición Técnica.

La Señal Digital se transmitirá en bandas laterales ubicadas por encima y por debajo de la señal analógica de F.M. La Estación de Radiodifusión Sonora Híbrida en F.M. podrá operar en el Modo Híbrido o en el Modo Híbrido Extendido.

En el Modo Híbrido cada banda lateral deberá transmitir 191 subportadoras contenidas en 10 particiones, ubicadas a partir de ± 129 kHz de la Frecuencia Central.

En el Modo Híbrido Extendido, podrán transmitirse 210, 229 o 267 subportadoras que estarán contenidas en 11, 12 o 14 particiones respectivamente. De acuerdo al número de particiones, cada portadora lateral deberá ubicarse a partir de ± 122 kHz de la Frecuencia Central, ± 115 de la Frecuencia Central, o ± 101.744 kHz de la Frecuencia Central, respectivamente. Ambos modos de operación se representan en la Figura 3, la cual muestra el espectro de la Señal Híbrida, estableciendo como referencia la potencia de la portadora analógica no modulada, en 0 dBc.

Figura 3. Espectro de la Señal Híbrida.



9.2 ESPECTRO DE LAS EMISIONES.

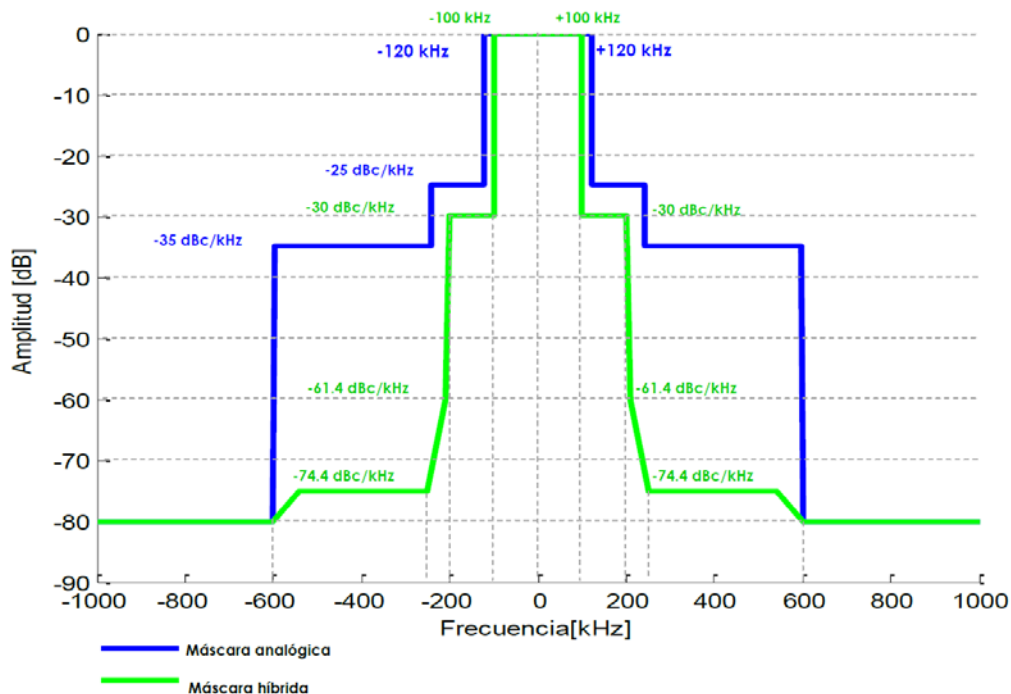
Las Emisiones producidas por una Estación de Radiodifusión Sonora Híbrida en F.M., incluyendo las Emisiones No Esenciales y el ruido de fase, deberán cumplir con los niveles indicados en el presente apartado, mismos que se muestran de manera gráfica en la Figura 4.

Dichos límites deberán estar acorde a los niveles de potencia permitidos para las bandas laterales superior e inferior:

- La Señal Híbrida comprendida entre ± 100 y ± 200 kHz, tomando como 0 la Frecuencia Central, deberá tener una densidad espectral de potencia no mayor a -30 dBc/kHz.
- La Señal Híbrida comprendida entre ± 200 y ± 207.5 kHz, tomando como 0 la Frecuencia Central, deberá tener una densidad espectral de potencia no mayor a $[-30 - (\text{frecuencia en kHz} - 200 \text{ kHz})(4.187)]$ dBc/kHz.
- La Señal Híbrida comprendida entre ± 207.5 y ± 250 kHz, tomando como 0 la Frecuencia Central, deberá tener una densidad espectral de potencia no mayor a $[-61.4 - (\text{frecuencia en kHz} - 207.5 \text{ kHz})(0.306)]$ dBc/kHz.
- La Señal Híbrida comprendida entre ± 250 y ± 540 kHz, tomando como 0 la Frecuencia Central, deberá tener una densidad espectral de potencia no mayor a -74.4 dBc/kHz.
- La Señal Híbrida comprendida entre ± 540 y ± 600 kHz, tomando como 0 la Frecuencia Central, deberá tener una densidad espectral de potencia no mayor a $[-74.4 - (\text{frecuencia en kHz} - 540 \text{ kHz})(0.093)]$ dBc/kHz.
- La Señal Híbrida por debajo de -600 kHz y por arriba de +600 kHz tomando como 0 la Frecuencia Central, deberá tener una densidad espectral de potencia no mayor a -80 dBc/kHz.

En todos los casos, el valor de referencia de amplitud corresponde al máximo de la potencia de la portadora analógica F.M. modulada, en 0 dBc.

Figura 4. Máscara del espectro de Emisión de una Señal Híbrida.



9.3 TOLERANCIA EN POTENCIA.

La potencia total absoluta de operación de las portadoras laterales digitales, emitidas por una Estación de Radiodifusión Sonora Híbrida en F.M., no debe ser superior al 10% de la potencia autorizada de la portadora analógica, esto es, -10 dB por debajo del nivel de potencia de la portadora analógica, establecido como referencia cuando ésta no está modulada. Asimismo, no debe ser inferior al 1% de la potencia autorizada de la portadora analógica, esto es, -20 dB por debajo del nivel de potencia de la portadora analógica, establecido como referencia cuando ésta no se encuentra modulada. Dichos límites se ilustran en la gráfica de la Figura 3.

9.4 TIPOS DE INSTALACIONES DE ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA HÍBRIDA EN F.M.

Las instalaciones de las Estaciones de Radiodifusión Sonora Híbrida en F.M. pueden ser del tipo Línea Común o de Línea Separada. Las Figuras 5 y 6 muestran ejemplos simplificados para ambos tipos de instalaciones.

9.5 DETERMINACIÓN DE LA MÁSCARA DE EMISIÓN DE ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA HÍBRIDA EN F.M.

La máscara de Emisión del transmisor de una Estación de Radiodifusión Sonora Híbrida en F.M. se determinará empleando el método descrito a continuación, durante la verificación en sitio realizada por el Instituto.

9.5.1 METODOLOGÍA DE MEDICIÓN.

La muestra de la Señal Híbrida en una estación con Instalación de Línea Común, se obtiene a la salida del último componente del sistema, antes de entregar la señal a la antena. Si el sistema cuenta con filtros, amplificadores y/o combinadores, la señal se deberá medir a la salida de dicho componente, tal como se muestra en la Figura 5.

En el caso de las estaciones con Instalaciones de Líneas Separadas y al igual que con las Instalaciones de Línea Común, se debe identificar el último componente del sistema antes de entregar la señal a la antena y medir muestras independientes de la señal analógica y digital, tal como se muestra en la Figura 6. El análisis de cumplimiento de la máscara de Emisión se realiza de manera independiente para la señal analógica y digital, tomando en cuenta un nivel de referencia común para ambas señales.

Figura 5. Esquemas simplificados de Instalaciones de Línea Común. Se indica el punto en el que se tomará la muestra de la señal.

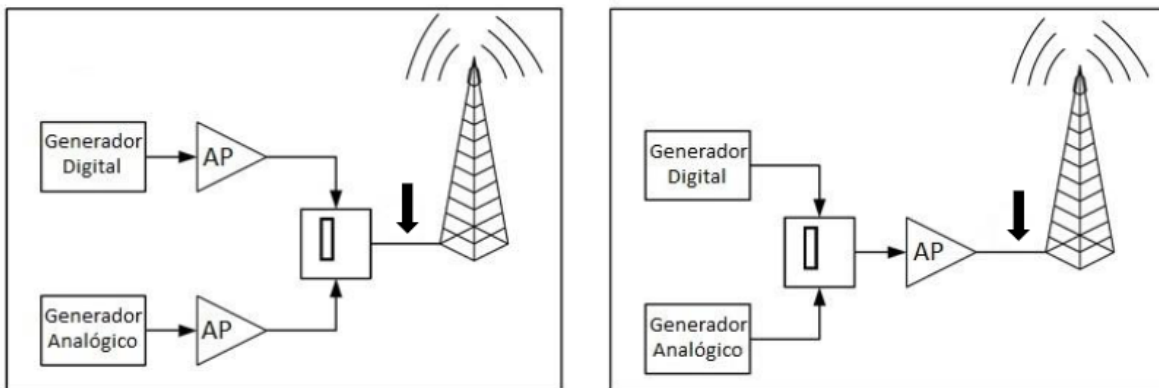
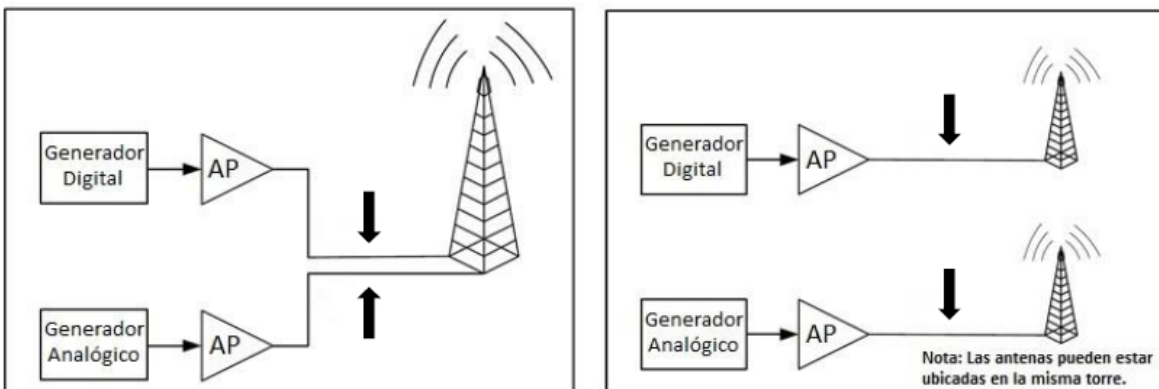


Figura 6. Esquemas simplificados de Instalaciones de Líneas Separadas. Se indica el punto en el que se tomará la muestra de la señal.



Para la configuración del analizador de espectro con el que se realizarán las mediciones, se deberán observar las siguientes consideraciones:

Niveles de entrada. Considerar el atenuador interno del equipo de medición para calcular el rango de protección para el equipo. Tener en cuenta que el valor desplegado en pantalla corresponde a un valor de potencia corregido, después de haber compensado la atenuación del propio equipo.

Rango dinámico. Se recomienda que el piso de ruido del instrumento de medición utilizado para monitorear la máscara de Emisión de una transmisión sea de al menos 10 dB por debajo del valor mínimo establecido en los límites de Emisión espectral.

Ancho de banda de resolución (RBW). Las mediciones para verificar el cumplimiento de la máscara se realizan con un RBW de 1 kHz que corresponde al ancho de banda en el cual está expresada la máscara de Emisión de la transmisión F.M. híbrida.

Apertura de la ventana en frecuencia (Span). Ajustar el span en frecuencia de manera que en la pantalla se muestre una imagen completa de la señal bajo análisis. Ajustar la frecuencia central de forma tal que se puedan visualizar en el instrumento las bandas digitales laterales superior e inferior, así como las señales espurias generadas. El valor de span recomendado es de 600 kHz.

Filtro de ancho de banda de video del analizador (VBW). En su caso desactivar el filtro de video o ajustar el VBW a un valor al menos 10 veces mayor que el RBW (10 kHz para un RBW de 1 kHz).

Nivel de referencia. Establecer el máximo de la señal analógica sin modular como el punto de referencia para la máscara de eficiencia espectral, es decir 0 dBc. En el caso de que la modulación no pueda ser removida, el método que se deberá llevar a cabo para establecer el nivel de referencia es ajustar el RBW en 300 kHz y determinar el nivel de potencia de la Frecuencia Central modulada, el nivel de referencia de 0 dBc se ajustará en el valor obtenido con el RBW más ancho.

Periodo de barrido y número de barridos. Si se ajusta el periodo de barrido en automático, el analizador optimizará este parámetro de acuerdo al RBW seleccionado. En caso de ajuste manual, se recomienda que el periodo de barrido sea de la mitad del cuadrado del RBW. El número mínimo de barridos a realizar es de 100 y dicho número de mediciones se deberá de realizar por un periodo de al menos 30 segundos.

CAPÍTULO 9. MEDIDORES E INSTRUMENTOS DE COMPROBACIÓN.

Las Estaciones de Radiodifusión Sonora en F.M. deben contar con medidores e instrumentos de comprobación en condiciones de operar en cualquier momento, y que se especifican en los apartados 10.1 y 10.2 del presente capítulo.

Dichos medidores e instrumentos de comprobación pueden instalarse en el transmisor o bien en un sitio en el cual se encuentren centralizados.

Los equipos de medición deberán contar con la exactitud, precisión y rangos necesarios para la medición de los parámetros que correspondan, sin incurrir en no linealidades en su operación que pudieran afectar la confiabilidad de dichas mediciones. Dichos equipos podrán compartirse cuando en una sola Estación de Radiodifusión Sonora en F.M. se encuentre más de una planta transmisora.

Los equipos de medición y, en su caso, instrumentos de comprobación deberán estar calibrados de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

10.1 MEDIDORES.

- 1) Medidor de tensión de la línea de alimentación alterna con conmutador entre fases.
- 2) Medidores para las tensiones y corrientes en valor RCM, en el amplificador final de radiofrecuencia, indispensables para determinar la potencia de operación.

10.2 INSTRUMENTOS DE COMPROBACIÓN.

- 1) Carga de acoplamiento artificial resistiva.
- 2) Wáttmetro bidireccional.
- 3) Medidor de frecuencia de portadora o analizador de espectros.
- 4) Monitor de modulación (monofónico o estereofónico de acuerdo con el sistema empleado).

CAPÍTULO 10. SISTEMA RADIADOR.**11.1 SISTEMAS DE ACOPLAMIENTO Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN.****11.1.1 SISTEMAS DE ACOPLAMIENTO.**

Pueden emplearse libremente los sistemas de acoplamiento necesarios para la operación correcta de los equipos, siempre que las impedancias de entrada y salida no den lugar a reflexiones o a la producción de ondas estacionarias en los sistemas.

Cuando en una misma instalación operen dos o más estaciones, el acoplamiento al sistema radiador deberá asegurar que haya la menor interacción posible entre las Emisiones, empleando los filtros que sean necesarios para tener un aislamiento suficiente que garantice que las Emisiones producidas por cada estación, cumplan con lo establecido en los puntos 8.5 y 9.2 de la presente Disposición Técnica.

11.1.2 LÍNEAS DE TRANSMISIÓN.

Para la alimentación de las antenas o sistemas radiadores podrán emplearse líneas de transmisión cubiertas a fin de evitar al máximo radiaciones secundarias por parte de la línea.

El blindaje de las líneas de transmisión deberá aterrizararse o sujetarse debidamente a la estructura de soporte a fin de protegerlo y de que no cause radiaciones secundarias.

11.2 ANTENAS.**11.2.1 ANTENAS O SISTEMAS DE ANTENAS.**

Se puede utilizar, en las Estaciones de Radiodifusión Sonora en F.M., cualquier antena o sistema de antena, construidas para tal fin.

11.2.2 USO DE UNA ESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE VARIAS ANTENAS TRANSMISORAS.

Cuando se pretenda utilizar una estructura en forma común para instalar dos o más antenas transmisoras de Estaciones de Radiodifusión Sonora en F.M. se debe presentar el proyecto de operación múltiple, el cual deberá contener el aval técnico por parte de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión.

Asimismo cuando las estructuras se pretendan usar como elementos de sustentación común para las antenas de cualquier otro servicio de radiodifusión o distinto de él, se debe presentar un estudio de no interferencia y compatibilidad electromagnética, el cual deberá contener el aval técnico por parte de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión, con el que se demuestre la convivencia entre servicios, así como el cumplimiento de todas las características de radiación autorizadas para cada una de ellas. Lo anterior, con objeto de determinar que no habrá afectación a la radiodifusión. Dicho estudio deberá ser entregado por medio electrónico adjunto a la solicitud correspondiente.

11.3 ESTRUCTURA.

Para la ubicación y erección de cualquier soporte estructural de antena que ha de utilizarse por una nueva Estación de Radiodifusión Sonora en F.M. o para el cambio de ubicación de una existente, el interesado deberá obtener autorización de la autoridad competente en materia de aeronáutica así como del Instituto.

La autoridad competente en materia de aeronáutica dictaminará sobre la máxima altura permitida y la ubicación del soporte estructural de las antenas, para evitar que representen un obstáculo a la navegación aérea, y el Instituto dictaminará sobre el sitio de transmisión para prever que no se provocarán problemas de Interferencias Perjudiciales a otras estaciones de radiodifusión previamente establecidas o planificadas.

Para lo anterior, los interesados deberán presentar un plano de ubicación, previamente aprobado por la autoridad competente en materia de aeronáutica, anexando un estudio de predicción de Área de Servicio, éste último deberá estar elaborado y avalado por un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión. Dicho plano de ubicación deberá ser entregado por medio electrónico adjunto a la solicitud correspondiente.

11.4 UBICACIÓN DEL SISTEMA RADIADOR.

Cuando el sistema radiador vaya a ubicarse a una distancia de 70 metros o menos de otras Estaciones de Radiodifusión Sonora en F.M., o en canales adyacentes a la banda de radiodifusión sonora de 88 a 108 MHz, se analizará en uno y otro canal que no existirá interferencia entre una y otra estación debido a productos de intermodulación.

Esto es, el Instituto garantizará la operación libre de interferencias de los servicios ubicados en los canales adyacentes a la banda de 88 MHz y 108 MHz respectivamente. Dicho estudio deberá ser entregado por medio electrónico adjunto a la solicitud correspondiente.

Al efecto, para la autorización de una nueva Estación de Radiodifusión Sonora en F.M, el solicitante deberá entregar al Instituto un estudio de productos de intermodulación. La presentación de dicho estudio de productos de intermodulación deberá contener el aval técnico por parte de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión. Dicho estudio de productos de intermodulación deberá ser entregado por medio electrónico adjunto a la solicitud correspondiente.

Asimismo, cuando la estación se localice en un lugar en la vecindad de un arreglo direccional, el Instituto determinará si la instalación de la estación propuesta no afectará el arreglo de radiación del sistema direccional, así como en los casos en que existan instalaciones de otros servicios de radiocomunicación en áreas cercanas.

11.5 DIRECCIONALIDAD.

11.5.1 ANTENAS DIRECCIONALES.

Cuando se empleen antenas direccionales, la Potencia Radiada Aparente en los planos horizontal y vertical no deberá exceder de los valores especificados en la Tabla 2.

11.5.2 ORIENTACIÓN DEL PATRÓN DE RADIACIÓN DE LA ANTENA O SISTEMA DE ANTENA DIRECCIONAL.

Una antena o sistema de antena direccional debe instalarse en forma tal que su patrón de radiación quede orientado de manera que la máxima potencia se radie hacia el área principal por servir.

11.5.3 FORMAS DE OBTENCIÓN DEL PATRÓN DE RADIACIÓN DE LA ANTENA.

El patrón de radiación de antena direccional será determinado analíticamente, o bien, podrá emplearse el proporcionado por la empresa fabricante de la antena.

11.5.4 OBTENCIÓN DEL PATRÓN DE RADIACIÓN EN EL PLANO HORIZONTAL EN FORMA GRÁFICA.

El patrón de radiación en el plano horizontal se graficará en coordenadas polares, con referencia al norte verdadero. Esta gráfica contendrá información acerca de la Intensidad de Campo en el Espacio Libre (en mV/m) a 1609 m del origen (o sitio donde se localiza la antena) y la potencia efectiva radiada (en dB con respecto a 1 kW) en al menos 72 direcciones igualmente espaciadas, en el rango de 0° a 359°, además se anotará el procedimiento empleado en esta determinación de acuerdo con lo especificado anteriormente.

11.5.5 PATRÓN DE RADIACIÓN EN EL PLANO VERTICAL.

El patrón de radiación en el plano vertical se graficará en coordenadas rectangulares con referencia al plano horizontal.

Este diagrama contendrá información completa de la potencia efectiva radiada (en dB con respecto a 1 kW) entre $\pm 10^\circ$ a partir del plano horizontal, la información adicional suficiente para demostrar la ausencia de lóbulos indeseables en la región entre $\pm 10^\circ$ y el cenit, y -10° y el nadir, y la Intensidad de Campo en el Espacio Libre (en mV/m) a 1609 m del origen (o sitio donde se localiza la antena). Además, se anotará el procedimiento empleado en la determinación, de acuerdo con lo especificado en este párrafo. Se determinarán los patrones de radiación vertical para tantas direcciones como sea necesario.

Los patrones de radiación servirán de base para el cálculo teórico del Área de Servicio de una Estación de Radiodifusión Sonora en F.M.

11.5.6 PATRÓN DE RADIACIÓN DE LA ANTENA.

El patrón de radiación de las antenas deberá contener el aval técnico por parte de la empresa fabricante de la antena o por un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión, con el propósito de que el empleo del mismo en los estudios técnicos realizados por el Instituto garantice la no interferencia entre los diferentes servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones en la zona.

CAPÍTULO 11. ÁREAS DE SERVICIO Y PROCEDIMIENTO ANALÍTICO PARA SU PRONÓSTICO.

Se considera como Área de Servicio de una estación, la comprendida por o dentro de los Contornos de Intensidad de Campo correspondientes a 60 dBu (1000 μ V/m), 57 dBu (0.7 mV/m) o 54 dBu (500 μ V/m), conforme a las Intensidades de Campo listadas en la Tabla 5 y de acuerdo a la clase de estación de la Tabla 2, utilizando el método de propagación Longley-Rice. El Área de Servicio se establecerá a través de dicho método de propagación a fin de autorizar la operación de una estación.

Los valores de Intensidad de Campo especificados en el párrafo anterior, se considerarán para la predicción de las Áreas de Servicio de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en F.M., según se indica en el Apéndice A de la presente Disposición Técnica. El cálculo de Área de Servicio presentado deberá contener el aval técnico por parte de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión.

Para llevar a cabo el cálculo del Área de Servicio de una estación deben tomarse en cuenta los parámetros establecidos en el presente Capítulo y proceder al cálculo de los Contornos de Intensidad de Campo de conformidad con lo establecido en el apéndice A.

12.1 SEPARACIÓN EN FRECUENCIA.

Cuando no exista disponibilidad espectral alguna con separación a 800 kHz entre portadoras principales adyacentes de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en F.M. que operen en una misma localidad, el Instituto podrá establecer una separación entre frecuencias portadoras adyacentes de 400 kHz como mínimo, siempre y cuando se garantice su operación conforme a los parámetros establecidos en la presente Disposición Técnica.

Para el caso de estaciones ubicadas en una misma localidad, cuya separación entre sus portadoras principales adyacentes sea menor a 800 kHz, el Instituto realizará los análisis correspondientes a efecto de determinar la factibilidad de operación y las características técnicas aplicables para el funcionamiento conforme a la presente Disposición Técnica.

En el caso de estaciones de Radiodifusión Sonora Híbrida en F.M., cuya separación entre sus portadoras principales adyacentes sea de 400 kHz el Instituto podrá considerar el empleo de Portadoras Laterales Asimétricas. En tal caso, la potencia de transmisión de la portadora lateral adyacente a la portadora vecina no deberá exceder el valor que corresponde a -14 dBc de la potencia digital absoluta total, es decir, -17 dBc de la potencia de la señal analógica sin modulación, en la banda lateral representado en la Figura 3. Asimismo, deberán observarse los límites de Emisión espectral definidos en el apartado 9.2.

El Instituto podrá establecer condiciones más estrictas de las establecidas en el párrafo anterior, a efecto de garantizar la operación libre de Interferencias Perjudiciales conforme a los resultados del análisis de factibilidad de operación. Para tales efectos tomará en consideración la recomendación UIT-R BS.412 y sus actualizaciones, y demás aspectos que resulten relevantes.

12.2 PARÁMETROS MÁXIMOS DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN F.M.

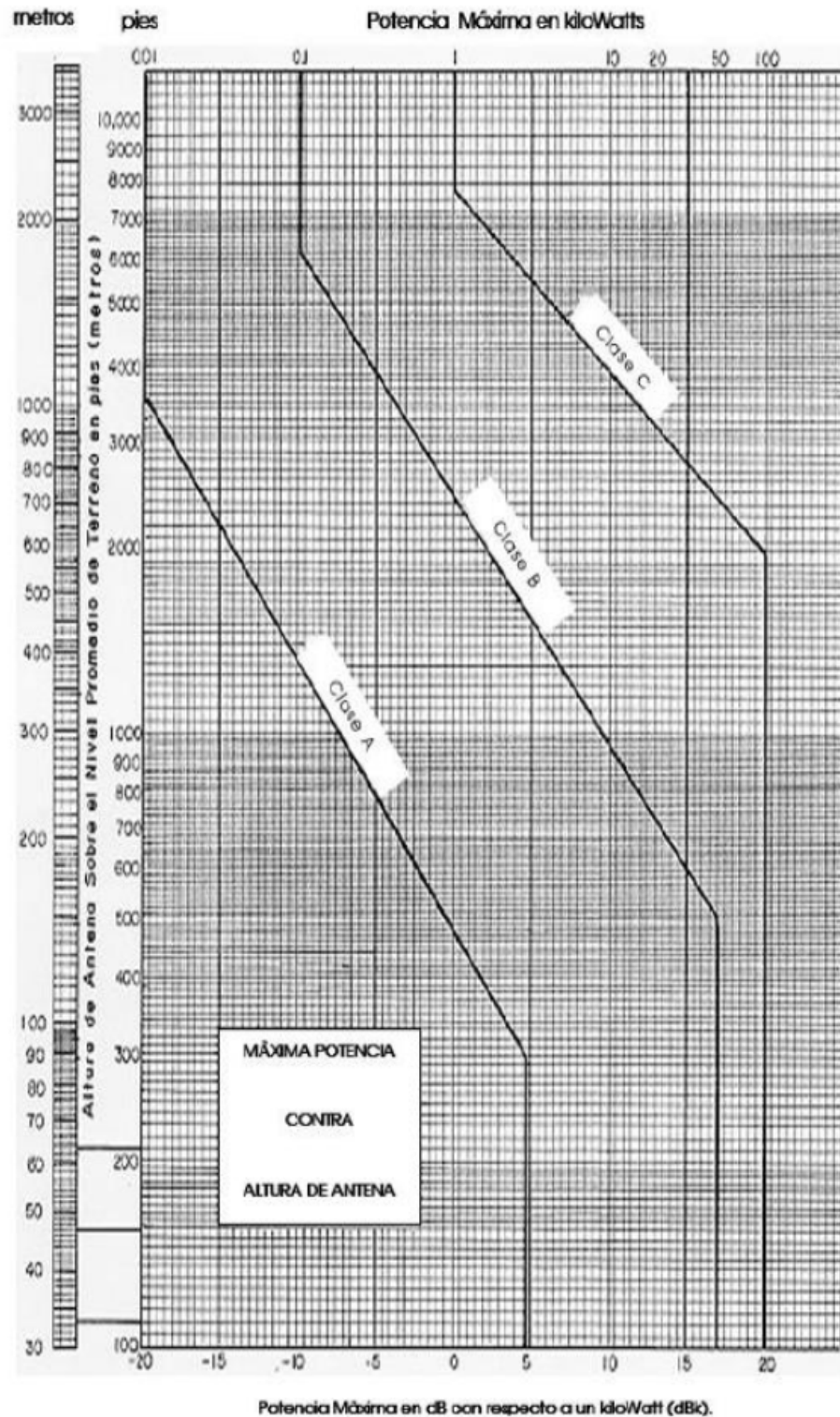
En la Tabla 2 se indican los valores máximos de operación que deberán observar las Estaciones de Radiodifusión Sonora en F.M., según su clase.

TABLA 2
VALORES MÁXIMOS DE OPERACIÓN.

CLASE DE ESTACIÓN	MÁXIMA POTENCIA RADIADA APARENTE EN CUALQUIER DIRECCIÓN [kW]	ALTURA DEL CENTRO DE RADIACIÓN DE LA ANTENA SOBRE EL TERRENO PROMEDIO [m]
A	3	100
AA	6	100
B1	25	100
B	50	150
C1	100	300
C	100	600
D	0.05	45

Cuando se exceda el valor máximo de la Altura del Centro de Radiación de la Antena sobre el Terreno Promedio, sólo se autorizará una Potencia Radiada Aparente tal que el Área de Servicio de la estación no rebase el alcance máximo definido en la Tabla 5 de acuerdo a la clase de estación. Para los fines de obtener dicha equivalencia, la Potencia Radiada Aparente podrá determinarse mediante el empleo de la gráfica de la Figura 7.

Figura 7. Gráfica de Altura contra Potencia.



12.3 CRITERIOS DE PROTECCIÓN.

12.3.1 CRITERIOS PARA ESTACIONES COCANALES Y ADYACENTES.

En la Tabla 3 se establecen las separaciones de referencia (en km) para Estaciones de Radiodifusión Sonora en F.M. que operen en el mismo canal y en el primero, segundo y tercer canal adyacente. La protección que resulta del empleo de dichas separaciones, y de las potencias y alturas de antena indicadas en la Tabla 2 se considera suficiente para la operación libre de interferencias.

TABLA 3
SEPARACIÓN EN KILÓMETROS.

CLASES DE ESTACIONES	MISMO CANAL	1er CANAL ADYACENTE (A 200 kHz)	2º / 3er CANAL ADYACENTE (A 400 kHz / 600 kHz)
A-A	100	61	25
A-AA	111	68	31
A-B1	138	88	48
A-B	163	105	65
A-C1	196	129	74
A-C	210	161	94
AA-AA	115	72	31
AA-B1	143	96	48
AA-B	178	125	69
AA-C1	200	133	75
AA-C	226	165	95
B1-B1	175	114	50
B1-B	211	145	71
B1-C1	233	161	77
B1-C	259	193	96
B-B	237	164	65
B-C1	270	195	79
B-C	270	215	98
C1-C1	245	177	82
C1-C	270	209	102
C-C	290	228	105

12.3.2 CRITERIOS PARA ESTACIONES UBICADAS LO LARGO DE LAS ZONAS FRONTERIZAS.

En el caso de Estaciones de Radiodifusión Sonora en F.M. ubicadas a lo largo de la zona fronteriza, se tomarán en cuenta los criterios de interferencia establecidos en el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, relativo al Servicio de Radiodifusión en F.M. en la banda de 88 a 108 MHz.

12.3.3 CRITERIOS PARA ESTACIONES CON SEPARACIÓN DE 10.6 Y 10.8 MHZ.

En la Tabla 4 se establecen las separaciones (en km) de referencia para la operación de estaciones de Radiodifusión Sonora en F.M., cuya separación en frecuencia sea de 10.6 o de 10.8 MHz (esto es, una separación de 53 o de 54 canales, respectivamente).

La protección que resulta del empleo de dichas separaciones, y de las potencias y alturas de antena indicadas en la Tabla 2 se considera suficiente para la operación libre de interferencias.

TABLA 4
DISTANCIA DE SEPARACIÓN MÍNIMA

CLASES DE ESTACIONES	SEPARACIÓN EN KILÓMETROS
A-A	8
A-AA	9
A-B1	11
A-B	14
A-C1	21
A-C	28
AA-AA	10
AA-B1	12
AA-B	15
AA-C1	22
AA-C	29
B1-B1	14
B1-B	17
B1-C1	24
B1-C	31
B-B	20
B-C1	27
B-C	35
C1-C1	34
C1-C	41
C-C	48

12.4 ESTACIONES DE BAJA POTENCIA.

Una estación de baja potencia tiene un alcance máximo de 5 km, una Potencia Radiada Aparente no mayor a 50 W y está ubicada dentro de las zonas o localidades a las que se proporcionará el servicio, con una altura de antena sobre el terreno promedio no mayor a 45 metros, conforme a lo establecido en la Tabla 2.

12.5 ZONA DE SOMBRA.

En aquella(s) zona (s) localizada(s) dentro del Área de Servicio de una Estación de Radiodifusión Sonora en F.M, en la(s) que por obstáculos orográficos o construcciones se dificulte la recepción de la señal radiada por dicha estación, se podrán emplear Equipos Complementarios que permitan retransmitir la señal de la propia Estación de Radiodifusión Sonora en F.M. Tal señal podrá ser recibida en el Equipo Complementario en forma directa o a través de enlaces radioeléctricos, de línea física o vía satélite.

El Instituto autorizará la instalación de los Equipos Complementarios a que se refiere el párrafo anterior cuando:

a) el Área de Servicio producida por el Equipo Complementario no rebase el contorno de 60 dBu, 57 dBu, o 54 dBu, según corresponda a la clase de estación, del Área de Servicio registrada por el Instituto para el equipo transmisor principal de la Estación de Radiodifusión Sonora en F.M. y,

b) los Equipos Complementarios se instalen y operen, permanentemente, en la misma frecuencia del transmisor principal de la Estación de Radiodifusión Sonora en F.M.

12.6 CÁLCULO DE INTERFERENCIA.

El alcance del Contorno Protegido de una estación será determinado con el modelo de propagación Longley-Rice, y las Intensidades de Campo listadas en la Tabla 5 y, deberá ser menor o igual al alcance máximo establecido en dicha Tabla. Si la estación tiene una limitación en su PRA y su AATP, la distancia al Contorno Protegido es menor.

TABLA 5

CLASE	INTENSIDAD DE CAMPO	ALCANCE MÁXIMO
A	1.0 mV/m (60 dBu)	24 km
AA	1.0 mV/m (60 dBu)	28 km
B1	0.7 mV/m (57 dBu)	45 km
B	0.5 mV/m (54 dBu)	65 km
C1	1.0 mV/m (60 dBu)	72 km
C	1.0 mV/m (60 dBu)	92 km
D	1.0 mV/m (60 dBu)	5.0 km

El contorno interferente será determinado utilizando el modelo de propagación Longley-Rice, fijando los parámetros de variabilidad de lugares en 50%, variabilidad del tiempo en 10%, y la Intensidad de Campo apropiada de los valores listados en la Tabla 6, excepto cuando la distancia resultante es menor de 15 km, en cuyo caso ambos valores deberán establecerse en 50%.

Se considera que existe interferencia objetable, si el contorno interferente de una propuesta, traslapa el Contorno Protegido de una estación ya establecida dentro de una población determinada.

TABLA 6

DE TODAS LAS CLASES A LAS CLASES A, AA, C, C1 y D	
RELACIÓN DE CANAL	INTENSIDAD DE CANAL
COCANAL	0.1 mV/m (40 dBu)
PRIMER ADYACENTE	0.5 mV/m (54 dBu)
SEGUNDO Y TERCER ADYACENTE	100 mV/m (100 dBu)
DE TODAS LAS CLASES A LA CLASE B	
COCANAL	0.05 mV/m (34 dBu)
PRIMER ADYACENTE	0.25 mV/m (48 dBu)
SEGUNDO Y TERCER ADYACENTE	50 mV/m (94 dBu)
DE TODAS LAS CLASES A LA CLASE B1	
COCANAL	0.07 mV/m (37 dBu)
PRIMER ADYACENTE	0.35 mV/m (51 dBu)
SEGUNDO Y TERCER ADYACENTE	71.0 mV/m (97 dBu)

12.7 MÉTODO DE PREDICCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIO.

El Instituto empleará el método Longley-Rice para la predicción del Área de Servicio.

En aquellos casos en que debido a los avances de la tecnología se puedan emplear otro tipo de métodos, el Instituto evaluará la viabilidad de su uso, considerando la información técnica presentada.

12.7.1 NIVEL PROMEDIO DE LAS ALTURAS DEL TERRENO SOBRE EL NIVEL DEL MAR.

Para determinar el nivel promedio de las alturas del terreno sobre el nivel del mar, se emplean las elevaciones entre las distancias indicadas en el numeral 12.8.1, a partir del sistema radiador, y para el número de radiales establecido en el numeral A3, del Apéndice A, como mínimo.

Cuando menos uno de los radiales debe incluir la ciudad principal a servir. Sin embargo, en el caso de que ninguno de los radiales uniformemente espaciados cruce la ciudad principal a servir, deben trazarse radiales adicionales para cubrir este requisito, éstos no se deben tomar en cuenta al calcular la Altura del Centro de Radiación de la Antena sobre el nivel del terreno promedio.

Cuando el Contorno definido por una Intensidad de Campo de 500 $\mu\text{V/m}$ es tal que no abarca extensiones dentro del país y, si la parte total de la distancia del radial se extiende sobre grandes extensiones cubiertas por agua o sobre territorios extranjeros, para el cálculo del nivel promedio del terreno se deben omitir totalmente estos radiales,

Cuando sólo una parte de la distancia del radial se extiende sobre grandes extensiones cubiertas por agua o sobre territorios extranjeros, solamente se usará para el cálculo del nivel promedio del terreno la parte del radial comprendida entre los 3 km y el punto más alejado del sistema dentro de los límites del país.

12.7.2 CÁLCULO DE ÁREAS DE SERVICIO.

El Área de Servicio está delimitada por el Contorno de Intensidad de Campo de 60 dBu (1000 $\mu\text{V/m}$), 57 dBu (0.7 mV/m) o 54 dBu (500 $\mu\text{V/m}$), conforme a las Intensidades de Campo listadas en la Tabla 5 y de acuerdo a la clase de estación de la Tabla 2.

Para efectos del cálculo del área principal a servir, y su correspondiente contraprestación, se empleará el valor de nivel de Intensidad de Campo de 5 mV/m (74dBu) que define al Contorno de Servicio Audible.

12.8 MÉTODO LONGLEY-RICE (MODO PUNTO A PUNTO).

El método Longley-Rice se aplica a frecuencias de entre 20 MHz y 20 GHz, se basa en la teoría electromagnética y en análisis estadísticos de las características del terreno a fin de predecir la atenuación media de la señal de radiodifusión como una función de la distancia y la variabilidad de la señal en el tiempo y el espacio.

Dicho método requiere, para realizar la predicción, los siguientes parámetros:

- 1) Potencia Radiada Aparente y
- 2) Altura del centro eléctrico de radiación de la antena con relación al nivel medio del terreno.

Adicionalmente a estos parámetros, deben especificarse el porcentaje de tiempo y de lugares en donde las Intensidades de Campo predichas operarán o se excederán, así como también un porcentaje que especifique el grado de confianza deseado en los resultados. Para determinar si un servicio de F.M. se encuentra presente, la variabilidad de los lugares se fijará en 50% y la variabilidad del tiempo en 50% F(50,50). El porcentaje de confianza se fija en 50%, indicando el interés en situaciones promedio. Además de las características topográficas del terreno se deben considerar, la conductividad del terreno, el tipo de clima, la permeabilidad relativa y la refractividad de la superficie, en la Tabla 7 se indican los datos típicos a emplear en la mayor parte del territorio mexicano.

Para determinar la altura promedio del terreno deben considerarse las elevaciones entre las distancias establecidas en el numeral 12.8.1, desde el lugar de ubicación de la antena, de por lo menos 72 radiales. La medición de esta altura se debe realizar sobre cada radial, tomando muestras equidistantes cada 500 m, como máximo.

TABLA 7

PARÁMETRO	VALOR	SIGNIFICADO/COMENTARIO
EPS	15.0	Permeabilidad relativa del terreno
SGM	0.005	Conductividad del terreno, Siemens por metro
ENO	301.0	Refractividad de la superficie en unidades-N (partes por millón)
KLIM	5	Código de clima 5 (continental templado)
HG(1)	Valor	Altura del centro de radiación por encima del nivel del terreno
HG(2)	10 m	Altura de la antena receptora de radio por encima del nivel del terreno

12.8.1 BASE DE DATOS A EMPLEAR.

Las elevaciones deben ser tomadas de las bases de datos de elevación del terreno emitidas por el INEGI. Estas bases de datos considerarán como máximo una separación de 3 segundos geográficos entre muestras. La elevación de un punto de interés debe ser determinada por interpolación lineal de los valores tomados de las esquinas del rectángulo de la coordenada en la cual se ubica dicho punto.

CAPÍTULO 12. VIGILANCIA.

La vigilancia y verificación de la operación de las Estaciones de radiodifusión sonora en F.M., para determinar que se ajustan a los parámetros técnicos autorizados en el título de concesión y se cumple con la presente Disposición Técnica, se realizará por el Instituto, o a través de terceros, mediante visitas de verificación, las cuales se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en la LFTR y demás normatividad aplicable.

El Instituto podrá llevar a cabo dicha verificación y vigilancia mediante el monitoreo del espectro radioeléctrico, con objeto de determinar que la Estación de Radiodifusión Sonora en F.M., opera de conformidad con los parámetros técnicos autorizados en la concesión, llevando a cabo una serie de mediciones en el aire utilizando para dichos fines un sistema de comprobación técnica del espectro radioeléctrico y un analizador de espectro que le permitan determinar e identificar los casos en los cuales sea procedente llevar a cabo una visita de verificación. Dichas pruebas podrán incluir mediciones de los límites espectrales a través de una máscara, el ancho de bando ocupado y el espacio entre una Emisión y otra.

CAPÍTULO 13. INTERFERENCIAS.

Para la operación e instalación de una Estación de Radiodifusión Sonora en F.M. o Equipo Complementario deben tomarse en cuenta las medidas necesarias para evitar que se presenten Interferencias Perjudiciales con:

- Estaciones de Radiodifusión Sonora en F.M. o Equipos Complementarios;
- En su caso, estaciones de televisión analógica, cuando se trate de la operación de estaciones en F.M. comprendidas en los canales del 201 al 210, y
- Sistemas de telecomunicaciones autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico conforme al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Para los análisis de planificación de nuevas estaciones o para la modificación técnica de estaciones existentes, se deberán considerar criterios técnicos definidos que utilicen los valores de protección establecidos, con el propósito de identificar, en su caso, las zonas de Interferencia Perjudicial que se prevean por la existencia de una nueva señal de radiodifusión sonora en F.M.

CAPÍTULO 14. SEGURIDAD.**15.1 REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN DE LA VIDA HUMANA Y DEL EQUIPO.**

El personal que opera y mantiene las Estaciones de Radiodifusión Sonora en F.M., deberá desarrollar sus actividades en condiciones de seguridad tales que se dé cumplimiento a los aspectos normativos relacionados con ruido ambiental, temperatura, iluminación, exposición excesiva a campos de radiofrecuencia, campos de radiaciones no ionizantes, sistemas de tierra, tensiones y corrientes eléctricas, descargas atmosféricas, protección contra incendios, etc.

El equipo empleado para la operación de la Estación de Radiodifusión Sonora en F.M. deberá cumplir con los requisitos de seguridad que establecen las disposiciones normativas aplicables.

Lo dispuesto en esta Disposición Técnica no excluye el cumplimiento de aquellas relacionadas con los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes que en su momento establezca el Instituto y demás disposiciones aplicables.

15.2 PROTECCIÓN PARA EL EQUIPO.

Los equipos de transmisión deben operar en condiciones ambientales adecuadas e incluir en sus circuitos, sistemas de control, protección y señalización que garanticen su correcto funcionamiento y a la vez otorguen seguridad a la vida humana.

Con objeto de impedir que las diferentes tensiones de operación se puedan aplicar en forma simultánea al equipo, los sistemas de encendido (interruptores automáticos, arrancadores, etc.) se conectarán de manera que constituyan una secuencia inalterable, cuyo orden sucesivo se determinará de acuerdo con las características del equipo.

CAPÍTULO 15. EXENCIONES.

El Instituto autorizará que los concesionarios de Estaciones de Radiodifusión Sonora en F.M. de uso social, puedan exentar el contar con los medidores e instrumentos de comprobación indicados en el Capítulo 10 de la presente Disposición Técnica. Estas exenciones deberán aplicarse por el Instituto bajo un trato no discriminatorio a todos los concesionarios de uso social.

APÉNDICE A. PROCEDIMIENTO PARA PRONOSTICAR LAS ÁREAS DE SERVICIO.

Para los fines de autorización de la instalación de una estación deberá enviarse previamente, entre otros datos de carácter técnico, el Área de Servicio estimada, para lo cual deben efectuarse los cálculos señalados a continuación.

A1 CÁLCULO DE ÁREAS DE SERVICIO.

El Área de Servicio está delimitada por los contornos de Intensidad de Campo de 60 dBu (1000 μ V/m), 57 dBu y 54 dBu (500 μ V/m), conforme a las Intensidades de Campo listadas en la Tabla 5 y de acuerdo a la clase de estación de la Tabla 2. Dichos contornos se calculan empleando el modelo de propagación Longley-Rice, fijando las variables de lugares y tiempo en 50%.

A2 ALTURA DEL CENTRO DE RADIACIÓN DE LA ANTENA SOBRE EL NIVEL DEL TERRENO PROMEDIO.

La altura que debe usarse en este apéndice es la altura del centro de radiación de la antena sobre el nivel del mar, menos el nivel promedio de las alturas del terreno sobre el nivel del mar entre 3 km y 16 km a partir de la antena, obtenida a lo largo del radial considerado.

A3 NIVEL PROMEDIO DEL TERRENO.

Para determinar el nivel promedio de las alturas del terreno sobre el nivel del mar, se emplean las elevaciones entre 3 km y 16 km a partir del sistema radiador, para lo cual se trazan los perfiles, cuando menos de 72 radiales del sistema radiador y extendiéndose hasta 16 km del mismo.

Los radiales se espaciarán cada 5° de acimut, empezando desde el norte geográfico.

Cuando menos uno de los radiales debe incluir la ciudad principal a servir, aun cuando esta ciudad se encuentre más allá de los 16 km de distancia al sistema radiador. Sin embargo, en el caso de que ninguno de los radiales uniformemente espaciados cruce la ciudad principal a servir, deben trazarse radiales adicionales para cubrir este requisito, estos no se deben tomar en cuenta al calcular la Altura del Centro de Radiación de la Antena sobre el Terreno Promedio.

A4 TRAZO DE PERFILES.

Para el trazo del perfil de cada radial se deben tomar los datos de elevación conforme a las bases de datos de elevación del terreno editadas por el INEGI. Estas bases de datos considerarán como máximo una separación de 3 segundos geográficos entre muestras.

Los perfiles deben indicar con exactitud la orografía de cada radial y representarse tomando como abscisas las distancias en km y como ordenadas las alturas en metros sobre el nivel del mar, indicando la fuente de información de los datos orográficos y la altura del centro de radiación del sistema. La altura promedio de la distancia de 13 km, comprendida entre 3 y 16 km contados a partir del lugar destinado para el sistema radiador, se debe determinar de los anexos de los perfiles de cada uno de los radiales. Esto puede obtenerse promediando un número de puntos uniformemente espaciados, usándose un planímetro o calculando la altura media por sectores promediando estos valores.

A5 PUNTOS DE REFERENCIA Y CÁLCULO DE DISTANCIAS.

Para determinar la distancia de separación entre dos estaciones podrán emplearse herramientas digitales o bien el procedimiento descrito a continuación:

Los puntos de referencia para el cálculo de distancia entre dos estaciones que presten servicio, serán las ubicaciones de los emisores, o sea, las coordenadas geográficas (en grados, minutos y segundos de latitud y longitud).

Si la ubicación de un transmisor no ha sido establecida, se tomarán como referencia las coordenadas de la población o ciudad respectiva de conformidad con la información publicada por el INEGI.

La distancia entre los puntos de referencia se considera que es la longitud de la hipotenusa de un triángulo rectángulo, uno de cuyos lados es la diferencia de latitud entre los puntos de referencia y el otro lado es la diferencia de longitud entre dichos puntos. Tal distancia se calcula como sigue:

- a) Se determina la diferencia de latitud y la diferencia de longitud entre los dos puntos de referencia y se convierten estas dos diferencias en grados y décimas de grado.
- b) Se determina la latitud media de los dos puntos de referencia hasta el más próximo segundo de latitud (promedio de latitudes de los dos puntos).
- c) Se multiplica la diferencia en latitud por el número de km por grado de diferencia de latitud obtenida en la Tabla 8, para la latitud media apropiada (interpolar linealmente), esto determina la distancia norte-sur en km.
- d) Se multiplica la diferencia en longitud por el número de km por grado de diferencia de longitud obtenida en la Tabla 8, para la latitud media apropiada (interpolar linealmente). Esto determina la distancia este-oeste en km.
- e) Se determina la distancia entre los dos puntos de referencia mediante la raíz cuadrada de la suma de los cuadrados de las distancias obtenidas; es decir:

$$D = \sqrt{(La^2 + Lo^2)}$$

Donde:

D = Distancia en km

La = Distancia norte-sur en km

Lo = Distancia este-oeste en km

Para el cálculo anterior, deben ampliarse suficientes fracciones decimales para determinar la distancia en km más próxima.

A6 TABLA DE VALORES.

En la Tabla 8, se representan los valores en km por grado de latitud y longitud para diferentes grados de latitud media.

TABLA 8
VALORES EN km POR GRADO DE LATITUD Y LONGITUD

GRADOS DE LATITUD MEDIA	KILÓMETROS POR GRADOS DE LATITUD	KILÓMETROS POR GRADOS DE LONGITUD
32	110.858	94.474
31	110.842	95.486
30	110.824	96.467
29	110.807	97.417
28	110.791	98.345
27	110.775	99.238
26	110.760	100.101
25	110.745	100.933
24	110.730	101.736
23	110.715	102.516
22	110.700	103.255
21	110.686	103.960
20	110.673	104.630
19	110.660	105.266
18	110.648	105.865
17	110.635	106.425
16	110.622	106.954
15	110.609	107.432
14	110.597	107.859

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente **Disposición Técnica IFT-002-2016: Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz**, entrará en vigor a los treinta días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de la presente Disposición Técnica, queda abrogada la Disposición Técnica IFT-002-2014: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada.

TERCERO.- La presente Disposición Técnica IFT-002-2016: Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz será revisada por el Instituto al menos a los 5 años contados a partir de su entrada en vigor. Lo anterior, de ninguna manera limita las atribuciones del Instituto para realizar dicha revisión en cualquier momento, dentro del periodo establecido.

(R.- 428591)

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Instituto Federal de Telecomunicaciones de sus procedimientos y pautas en materia de clasificación, organización, y conservación de archivos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA
WEB DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE SUS PROCEDIMIENTOS
Y PAUTAS EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS

CONSIDERANDO

Que atento a lo previsto por los artículos 24, fracción V y Segundo Transitorio de los Lineamientos en materia de organización y conservación de archivos del Instituto Federal de Telecomunicaciones el Comité de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó los Procedimientos y Pautas en Materia de Clasificación, Organización, y Conservación de Archivos del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE SUS PROCEDIMIENTOS Y PAUTAS EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS

Disposición: PROCEDIMIENTOS Y PAUTAS EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS.

Objetivo: Establecer las herramientas complementarias a la normatividad interna del Instituto en materia de archivos, con el fin de establecer estándares de calidad y armonía archivística en las actividades de clasificación, organización y conservación que le son inherentes.

Fecha de aprobación por el Comité de Transparencia: 26 de febrero de 2016.

Medio de consulta: http://www.ift.org.mx/sites/default/files/procedimientos_y_pautas_de_archivo_2016_vfinal_acc.pdf

El Director General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales y responsable del Área Coordinadora de Archivos, **Óscar Everardo Ibarra Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 428748)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,769.00
2/8	de plana	\$ 3,538.00
3/8	de plana	\$ 5,307.00
4/8	de plana	\$ 7,076.00
6/8	de plana	\$ 10,614.00
1	plana	\$ 14,152.00
1 4/8	planas	\$ 21,228.00
2	planas	\$ 28,304.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/20/2016 mediante el cual se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado José Cruz Yáñez Cano, de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/20/2016

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO JOSÉ CRUZ YÁÑEZ CANO, DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL GOLFO-NORTE, A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO II.

Acuerdo General G/JGA/20/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el cambio de adscripción del Magistrado José Cruz Yáñez Cano, de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4. Que de conformidad con el artículo 41, fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares y, en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

5. Que mediante Acuerdo G/JGA/11/2012, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de cinco de marzo de dos mil doce, se adscribió al Magistrado José Cruz Yáñez Cano, a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte;

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/17/2014, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de veintinueve de abril de dos mil catorce, se adscribió a la Magistrada Sanjuana Flores Saavedra a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II;

7. Que el Magistrado José Cruz Yáñez Cano cuenta con la trayectoria laboral necesaria en el Tribunal y en cargos relacionados con la elaboración de proyectos de sentencias de todo tipo, emisión de acuerdos y demás actuaciones procesales, en las que cotidianamente formula sus propios criterios en materia fiscal y administrativa, lo que prueba su capacidad para ocupar la adscripción determinada. Durante su trayectoria, el Magistrado ha desarrollado aptitudes de organización jurisdiccional y administrativa, necesarias para el buen funcionamiento de las Salas y Ponencias en las cuales ha estado adscrito. En cuanto a la capacitación, se desprende que el Magistrado ha obtenido las destrezas relativas a la materia fiscal y administrativa y ha demostrado constancia en la actividad jurisdiccional, lo que ha contribuido en la adquisición de conocimientos y habilidades para interrelacionarse con personas y trabajar en equipo, aptitudes que son compatibles con la adscripción;

8. Que en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por el Magistrado José Cruz Yáñez Cano, por la trayectoria del servidor público en cuestión en el ejercicio de impartición de justicia y dada su experiencia en el quehacer jurídico, por sus características y cualidades como profesional del derecho y juzgador, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento del Tribunal, cambiarlo de adscripción de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se cambia de adscripción al Magistrado José Cruz Yáñez Cano, de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Segundo. El cambio de adscripción contenido en el acuerdo Primero del presente documento surtirá efectos a partir del primero de abril de dos mil dieciséis y hasta que la Junta de Gobierno y Administración emita algún acuerdo en contrario.

Tercero. El Magistrado José Cruz Yáñez Cano deberá entregar la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Cuarto. El Magistrado José Cruz Yáñez Cano deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado José Cruz Yáñez Cano.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Séptimo. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Claudia I. Lira Mercado**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 428763)

ACUERDO G/JGA/21/2016 mediante el cual se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada Sanjuana Flores Saavedra, de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II, a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/21/2016

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA SANJUANA FLORES SAAVEDRA, DE LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO II, A LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL GOLFO-NORTE.

Acuerdo General G/JGA/21/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el cambio de adscripción de la Magistrada Sanjuana Flores Saavedra, de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II, a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4. Que de conformidad con el artículo 41, fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares y, en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

5. Que mediante Acuerdo G/JGA/17/2014, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de veintinueve de abril de dos mil catorce, se adscribió a la Magistrada Sanjuana Flores Saavedra a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II;

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/20/2016, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se cambió de adscripción al Magistrado José Cruz Yáñez Cano, de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II;

7. Que la Magistrada Sanjuana Flores Saavedra cuenta con los conocimientos y la trayectoria laboral necesaria en el Tribunal y en cargos relacionados con la elaboración de proyectos de sentencias de todo tipo, emisión de acuerdos y demás actuaciones procesales, contando con la capacidad para ocupar la adscripción determinada;

8. Que en atención a lo expuesto, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, dadas las necesidades de la Sala Regional del Golfo-Norte y para el buen funcionamiento del Tribunal, cambiar de adscripción a la Magistrada Sanjuana Flores Saavedra, de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II, a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se cambia de adscripción a la Magistrada Sanjuana Flores Saavedra, de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II, a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Segundo. La adscripción contenida en el acuerdo Primero del presente documento surtirá efectos a partir del primero de abril del año dos mil dieciséis y hasta que la Junta de Gobierno y Administración emita algún acuerdo en contrario.

Tercero. La Magistrada Sanjuana Flores Saavedra deberá entregar la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Cuarto. La Magistrada Sanjuana Flores Saavedra deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada Sanjuana Flores Saavedra.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Séptimo. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Claudia I. Lira Mercado**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 428764)

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría de la Función Pública.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, y VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, 37 fracciones VI, VIII, IX, XIX, XX, XXII, XXIII, y XXVI, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la propia Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 2 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación y 29, fracciones I, II, V y XXI de la Ley General de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

Que el 16 de julio de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, el cual tiene por objeto dictar las disposiciones que en las materias indicadas norman las actividades relacionadas con la administración de los bienes, así como la prestación de los servicios de apoyo administrativo necesarios para el ejercicio de las atribuciones a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las unidades administrativas de la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República y los tribunales administrativos, en los términos que se precisan en las referidas disposiciones;

Que el artículo séptimo del Acuerdo a que hace referencia el considerando anterior, establece que las disposiciones y los procedimientos contenidos en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberán revisarse cuando menos una vez al año, por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, a través de las unidades administrativas competentes para efectos de su actualización;

Que durante el proceso de revisión a que hace referencia el párrafo anterior, se formularon y recibieron diferentes propuestas de modificación a las disposiciones del propio Acuerdo y a los procesos y directrices del Manual, de cuyo análisis se determinó la necesidad de actualizar, precisar y aclarar diversos aspectos de su contenido, y

Que las modificaciones que se realizan mediante el presente Acuerdo, contribuirán a la mejora del marco jurídico que regula la materia de recursos materiales y servicios generales, así como a la eficiencia y eficacia de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se MODIFICAN: el numeral 2; el párrafo tercero del numeral 16; el párrafo segundo del numeral 18; el párrafo primero y las fracciones VII y VIII del numeral 38; el numeral 40; el párrafo segundo del numeral 42; la fracción I, incisos c) y e) y las fracciones VIII y IX del numeral 44; el párrafo primero del numeral 47; el párrafo primero y la fracción X del numeral 49; el numeral 52; el numeral 59; el párrafo primero del numeral 60; el párrafo primero del numeral 75; el Título de la Sección I del CAPÍTULO VI INMUEBLES; el numeral 98; el numeral 99; el numeral 101; el párrafo primero del numeral 102; el numeral 106; el numeral 107; el párrafo primero y la fracción I del numeral 108; el numeral 109; la fracción III del numeral 109 Bis; el numeral 110; las fracciones I, VIII y X, los párrafos tercero y cuarto del numeral 111; el párrafo segundo del numeral 112; el párrafo primero del numeral 115; el numeral 116; el numeral 117; el párrafo tercero del numeral 118; el párrafo primero y la fracción II del numeral 118-1; el párrafo primero del numeral 118-2; el numeral 118-3; el numeral 118-4; el numeral 119; el numeral 120; el párrafo segundo y la fracción I, los párrafos tercero y cuarto del numeral 121; el numeral 122; el primer párrafo y las fracciones I, II y III del numeral 123; el numeral 124; el numeral 125; el párrafo primero del numeral 127; el numeral 128; el numeral 129; el numeral 130; el numeral 131; el numeral 132; el numeral 134; el numeral 136; el numeral 137; el numeral 138; el numeral 139; la fracción III del numeral 141; el numeral 142; el párrafo primero y la fracción II del numeral 144; el párrafo primero y las fracciones III, VIII y XI del numeral 146; el párrafo primero del numeral 150; el numeral 151; el numeral 151 Bis; el numeral 152; el numeral 152 Bis; el numeral 153; el numeral 154; el numeral 156; el numeral 157; el numeral 159; el numeral 160; el numeral 162; el numeral 163; el numeral 166; el numeral 172; el numeral 174; el numeral 176;

el párrafo primero del numeral 178; el numeral 179; el párrafo segundo del numeral 180; los párrafos segundo y último del numeral 181; el párrafo primero del numeral 181 Bis; el numeral 183; el párrafo primero y la fracción II del numeral 184 y el numeral 198; **Se ADICIONAN:** la fracción IX del numeral 38; el último párrafo del numeral 49; el numeral 100 Bis; el numeral 110 bis; los párrafos quinto y sexto del numeral 121; el numeral 122-bis; el último párrafo del numeral 123; los párrafos segundo y tercero del numeral 127; el numeral 139-bis; el numeral 139-ter; las fracciones VI y VII y último párrafo del numeral 144; **Se DEROGAN:** El Capítulo III Administración de Correspondencia del Título Segundo, los numerales 31 a 37, el numeral 103; las fracciones III y VII y el párrafo quinto del numeral 111; las fracciones III, IV y el último párrafo del numeral 118-1; la fracción IV del numeral 123; el numeral 126; el numeral 135; la fracción IV y último párrafo del numeral 143; el numeral 145 y el numeral 149, todos del Artículo Tercero del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. ...

ARTÍCULO TERCERO. ...

2. Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

I. Acuerdo: el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales;

II. Acuerdo de destino: el Acuerdo Administrativo a que se refiere el artículo 61 de la Ley General de Bienes Nacionales;

III. Adaptaciones: las modificaciones a los espacios, acabados e instalaciones que sin alterar las características esenciales del inmueble, son necesarias para la prestación de los servicios, atendiendo a las necesidades específicas de cada una de las dependencias;

IV. Área de recursos materiales y servicios generales: la unidad administrativa encargada de la administración y distribución de bienes, insumos y servicios, así como del manejo de almacenes a nivel general en las dependencias o entidades;

V. Área solicitante o usuaria: las áreas que de acuerdo con sus necesidades requieren la adquisición, contratación de bienes, arrendamientos y/o prestación de servicios en las dependencias y entidades, para el cumplimiento de sus funciones;

VI. CAAL: el Comité de Apoyo para la Administración Local, que es el grupo integrado por representantes de cada una de las IPO que se encuentren alojadas en el IFC;

VII. CABM: el Catálogo de Bienes Muebles que expide la Secretaría de la Función Pública, de observancia obligatoria únicamente para las Dependencias, y que se utiliza para identificar y clasificar los bienes por grupo genérico y especie;

VIII. CAE: el Certificado de Asignación de Espacio, que es el título que acredita la ocupación en metros cuadrados de una IPO en un IFC;

IX. CCM: las Cuotas de Conservación y Mantenimiento, que son los montos de pago que realizan las IPO destinados para el mantenimiento y conservación de las áreas comunes de los IFC;

X. CCS: el Comité Central de Seguimiento, que es el grupo integrado por representantes de las IPO con mayor ocupación de superficie o mayor presencia en los IFC;

XI. Comité: el Comité de Bienes Muebles en las Dependencias o Entidades;

XII. Dependencia (s): las Secretarías de Estado, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como a la Oficina de la Presidencia de la República, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La Procuraduría General de la República y los tribunales administrativos serán considerados con este carácter en lo que las presentes Disposiciones y el manual le resulten aplicables conforme a lo previsto en su legislación específica;

XIII. Dictamen Valuatorio de Justipreciación de Renta Electrónica: el documento que emite el INDABIN utilizando un sistema electrónico, en el que se determina el monto de renta máximo que una Institución Pública podrá pagar por el uso temporal de inmuebles propiedad de terceros, con base en estudios valuatorios y de mercado previos, o por el cual se determina el monto mínimo a cobrar en los casos donde la Institución Pública funja como Arrendadora;

XIV. Dictamen Valuatorio de Justipreciación de Renta Tradicional: el documento que emite el INDABIN, en el que se determina el monto de renta máximo que una Institución Pública podrá pagar por el uso temporal de inmuebles propiedad de terceros, en cuya metodología se incluye la visita al inmueble, o por el cual se determina el monto mínimo a cobrar en los casos donde la Institución Pública funja como Arrendadora;

XV. Dirección General: la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del INDAABIN;

XVI. Dirección General de Avalúos: la Dirección General de Avalúos y Obras del INDAABIN;

XVII. Dirección General de Política: la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del INDAABIN;

XVIII. Disposiciones: las presentes Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales;

XIX. Entidad (es): los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, sean considerados Entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal;

XX. IFC: los inmuebles federales compartidos, que son los inmuebles de propiedad federal ocupados por distintas oficinas gubernamentales;

XXI. INDAABIN: el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

XXII. Instalaciones de equipos especiales: las que requieran las Dependencias para la prestación de los servicios a su cargo independientes a las instalaciones originales del inmueble;

XXIII. Instituciones Públicas: las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República y los tribunales administrativos, en términos de lo previsto en el numeral 1 de las presentes Disposiciones;

XXIV. IPO: las Instituciones públicas ocupantes, los Gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que tengan asignado un espacio en un inmueble federal compartido;

XXV. Manual: el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, a que se refiere el artículo Quinto del Acuerdo, el cual integra diversos procesos asociados con los recursos materiales y servicios generales de las Instituciones Públicas;

XXVI. Mejoras: las mejoras o anexos fijos realizados al terreno o construcciones, instalados y pagados por el arrendatario para satisfacer sus necesidades que generan funcionalidad o plusvalía a un inmueble;

XXVII. PAAOM: el Programa Anual para la Administración, Operación y Mantenimiento de Inmuebles Federales Compartidos;

XXVIII. PIFP: el Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal;

XXIX. RFI: el Registro Federal Inmobiliario, que es la clave de identificación única que se asigna a cada inmueble federal cuando es dado de alta en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal;

XXX. RIUF: el Registro de Inmueble en uso federal, el cual considera la clave de identificación única asignada a cada inmueble propiedad de terceros y en posesión, control o administración de las instituciones públicas proporcionada por la Dirección General de Política del INDAABIN;

XXXI. Responsable Inmobiliario: el servidor público designado por los titulares de las Dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades de la Administración Pública Federal, cuyas funciones establece el artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales;

XXXII. SEGOB: la Secretaría de Gobernación;

XXXIII. SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXXIV. SFP: la Secretaría de la Función Pública;

XXXV. SIIFP: el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal que integra de manera sistematizada de documentación e información que contiene el registro de la situación física, jurídica y administrativa del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, y

XXXVI. Tabla SMOI: la Tabla de superficie máxima a ocupar por institución.

El lenguaje empleado en el Acuerdo y en el Manual no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre a todos/as, hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos.

16. ...

...

Para tal efecto, se elaborará un programa de trabajo en función de las necesidades y características propias de cada inmueble, que formará parte del programa anual a que se refiere este numeral. Para el caso de inmuebles federales compartidos se elaborará el PAAOM el cual deberá ser aprobado por el INDAABIN.

18. ...

Cuando no resulte factible la incorporación a los esquemas de contratación centralizada de seguros coordinados por la SHCP, o bien, por cualquier otra causa justificada las Dependencias o Entidades determinen no incorporarse a estos, la integración del programa de referencia considerará los siguientes elementos:

I a XIII...

...

CAPITULO III

ADMINISTRACION DE CORRESPONDENCIA

Se deroga

31 a 37.- Se derogan.

38. La administración de los programas de aseguramiento integral de bienes patrimoniales a cargo de las Dependencias y Entidades, será responsabilidad del Oficial Mayor u homólogo quien deberá solicitar la asesoría y apoyo técnico de la SHCP en la elaboración de sus programas de aseguramiento, y en caso de considerarlo necesario, adicionalmente y bajo causa justificada podrá auxiliarse de un responsable interno y/o un asesor externo de seguros, o del responsable inmobiliario.

...

I a VI. ...

VII. Solicitar opinión a la SHCP, sobre la posible incorporación de los bienes patrimoniales a cargo de la Dependencia o Entidad a los esquemas de contratación centralizada de seguros coordinados por la propia SHCP, en términos de lo previsto en el numeral 40 de las presentes Disposiciones;

VIII. Requerir a los Responsables Inmobiliarios que soliciten al INDAABIN la emisión del avalúo a efecto de dictaminar el valor de los bienes inmuebles que sean objeto de aseguramiento contra daños.

Con la finalidad de coadyuvar con las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, se deberá solicitar la actualización del valor de aseguramiento a través del avalúo emitido por el INDAABIN por lo menos cada 5 años, y

IX. Las demás que considere pertinentes para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias convenientes para la administración de los programas de aseguramiento de bienes patrimoniales.

40. En relación con la opinión a que hace referencia el numeral 38, fracción VII de estas Disposiciones, las Dependencias y Entidades deberán acompañar dicha solicitud con la información actualizada sobre pólizas de aseguramiento, inventarios de bienes y siniestros, así mismo deberán solicitar previamente la asesoría y apoyo técnico de la SHCP sobre sus programas de aseguramiento.

En los casos en que la SHCP considere viable la incorporación de los bienes patrimoniales a cargo de las Dependencias y Entidades a los esquemas de contratación centralizada de seguros que la misma coordina, hará del conocimiento de las propias Dependencias y Entidades los términos en que podrán llevar a cabo su incorporación.

Cuando en opinión de la SHCP no resulte factible la incorporación de los bienes patrimoniales de las Dependencias o Entidades a los esquemas de contratación centralizada de seguros que coordina, o dicha incorporación no represente una reducción en el gasto que la Dependencia o Entidad solicitante tenga que realizar por concepto de pago de primas, o bien, la propia Dependencia o Entidad determine por cualquier causa justificada no incorporarse a los esquemas de contratación centralizada de seguros, el Oficial Mayor u homólogo llevará a cabo las acciones necesarias para la elaboración del Programa Anual de Aseguramiento Integral.

42. ...

Lo señalado en este numeral sólo será aplicable en aquellos casos en que la Dependencia o Entidad determine por cualquier causa justificada no incorporarse a los esquemas de contratación centralizada de seguros coordinados por la SHCP.

44. ...

I. Colaborar en la integración y elaboración del Programa Anual de Aseguramiento Integral de la Dependencia o Entidad, para lo cual deberá considerar la realización de un análisis técnico que sustente las condiciones de protección de dicho Programa, el cual deberá incluir al menos:

a) a b) ...

c) El sustento técnico de las coberturas propuestas, límites máximos de responsabilidad y sublímites, comparación de distintas condiciones de aseguramiento y costo en el mercado, así como análisis de los riesgos involucrados;

d) ...

e) El sustento técnico de deducibles, franquicias y cuotas;

f) a g) ...

II a VI ...

VIII. Apoyar a la Dependencia o Entidad para resolver todas las dudas que le planteen las aseguradoras licitantes en la junta de aclaraciones del procedimiento de licitación respectivo, a fin de que se resuelvan conforme a la Ley, su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley sobre el Contrato de Seguro, y

IX. Las demás que en materia de seguros le asigne el área responsable de bienes patrimoniales y/o seguros o el Responsable Inmobiliario.

47. El Oficial Mayor, homólogo o su equivalente, designará, aún en aquéllos casos en que la Dependencia o Entidad se haya incorporado al esquema de contratación centralizada de seguros coordinado por la SHCP, un responsable interno de seguros en la Dependencia o Entidad, y corresponderá a tal servidor público:

I a III. ...

49. Corresponde a los responsables de las áreas encargadas de bienes patrimoniales y/o seguros o en su caso al Responsable Inmobiliario, integrar, ordenar, conservar y actualizar los expedientes de los bienes asegurados de la Dependencia o Entidad, los cuales contarán con la documentación que acredite la propiedad de los bienes y valores inventariados, en la medida de las posibilidades de cada institución.

...

I. a IX. ...

X. Las demás que el responsable Inmobiliario y/o seguros, determine para el adecuado control y aseguramiento de los bienes y valores.

...

Adicionalmente, en el caso de los inmuebles asegurados deberá actualizarse dicha información en el SIIFP, por parte del responsable inmobiliario.

52. Es responsabilidad del área encargada de bienes patrimoniales y/o seguros solicitar a la Oficialía Mayor, homólogo o su equivalente, lleve a cabo las acciones conducentes en materia administrativa, en los casos en que no proceda la reclamación de la recuperación del seguro, previa conformidad del área jurídica.

Las Dependencias y Entidades podrán solicitar cuando así lo estimen conveniente la reinstalación de las sumas aseguradas de sus pólizas, y en su caso proceder con el pago de la prima correspondiente, con la finalidad de contar nuevamente con la totalidad del monto para asegurar un posible siniestro.

59. Tratándose de siniestros que afecten a vehículos terrestres, aéreos o marítimos, tanto las áreas o unidades administrativas usuarias, como la responsable de bienes patrimoniales y/o seguros sujetarán su actuación a lo dispuesto en las presentes Disposiciones y en específico al "Procedimiento de Atención a Siniestros del Parque Vehicular Terrestre, Marítimo y Aéreo", previsto en el Manual, así como a las condiciones propias del contrato de seguro, su póliza, la Ley sobre el Contrato de Seguro y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de siniestro la Dependencia o Entidad deberá levantar un acta administrativa haciendo constar los hechos en los 20 días naturales siguientes al incidente y cumplir con los demás actos y formalidades establecidas en las disposiciones aplicables en cada caso, procediéndose, en su caso, a la baja de los bienes.

60. En caso de cualquier tipo de siniestro a bienes muebles, excepto vehículos, inmuebles, valores y dinero en efectivo, será responsabilidad de las áreas o unidades administrativas usuarias de las Dependencias o Entidades, reportarlo al responsable de bienes patrimoniales y/o seguros, tan pronto acontezcan, a fin de que éste notifique a la aseguradora dicho siniestro, siguiendo al efecto las presentes Disposiciones y el “Procedimiento de Atención a Siniestros de Inmuebles, Bienes Muebles (excepto vehículos), Valores y Dinero en Efectivo” que se contiene en el Manual, así como las que deriven de la Ley sobre el Contrato de Seguro y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las condiciones propias del contrato de seguro específico.

...

...

...

75. Los responsables del control vehicular llevarán a cabo en las instalaciones de la Dependencia, un inventario y revisión física del parque vehicular anualmente, con el fin de tener un padrón actualizado y confiable, para mantener en óptimas condiciones de uso y operación las unidades vehiculares.

...

CAPITULO VI

INMUEBLES

Sección I

Mantenimiento, Conservación y Obras en Infraestructura Inmobiliaria en uso de las Instituciones Públicas

98. A fin de coordinar y adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo el mantenimiento y conservación de los inmuebles que ocupen las Dependencias, así como supervisar que dichas actividades se lleven a cabo conforme a los procedimientos contemplados en el Manual, las Dependencias designarán al Responsable Inmobiliario, quien será el servidor público encargado de la administración de los recursos materiales de las mismas. De igual manera, el Responsable Inmobiliario podrá designar al Coordinador Inmobiliario en caso de que el número de inmuebles bajo su administración así lo amerite.

Las Dependencias adoptarán las medidas que resulten necesarias, por conducto de su responsable inmobiliario, a efecto de verificar el mantenimiento y conservación permanente de su infraestructura inmobiliaria, implementando para tal efecto los sistemas manuales, informáticos y/o documentales, que les permita administrar de manera eficaz y ordenada los inmuebles que estén a su disposición.

99. Los responsables inmobiliarios en las Dependencias, designarán por escrito al personal que estimen necesario para implementar los procedimientos contemplados en el Manual denominados “Mantenimiento preventivo”, “Mantenimiento correctivo”, y “Pago de servicios inherentes a los inmuebles”, quienes se constituirán en la única instancia para canalizar, atender y resolver lo relacionado con el mantenimiento preventivo o correctivo y el pago de obligaciones y servicios de bienes inmuebles, de acuerdo a los requerimientos de las unidades administrativas de la Dependencia correspondiente, conforme a su estructura ocupacional, recursos disponibles y presupuesto.

100 Bis. Para el caso de los inmuebles que sean propiedad de terceros que por virtud de algún acto jurídico distinto al arrendamiento posea, controle o administre la Federación y en los que se requiera realizar alguna obra, mejora, adaptaciones e instalaciones de equipos especiales, que permitan la operación del servicio público en el inmueble, la Institución Pública deberá solicitar al INDAABIN la opinión favorable del proyecto de inversión correspondiente y el tiempo mínimo necesario de ocupación para su amortización, mismo que deberá estar establecido en el correspondiente instrumento jurídico.

101. Es responsabilidad del responsable inmobiliario de cada Dependencia, tramitar lo referente a la contratación de proveedores para mantenimiento de los inmuebles a su servicio.

102. Los responsables inmobiliarios tendrán las siguientes obligaciones:

I a II

103. Se deroga.

106. Los Responsables Inmobiliarios verificarán que los trabajos de mantenimiento y conservación que se lleven a cabo a través de proveedores o contratistas, se realicen en los términos establecidos en las disposiciones aplicables y en el contrato respectivo.

107. El Responsable Inmobiliario deberá atender lo que prevén las normas y procedimientos para la integración y actualización del SIIFP y deberá integrar el expediente de cada uno de los inmuebles propiedad del Gobierno Federal que se encuentren a su servicio. Dicho expediente deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

I. Plano topográfico o catastral;

II. Original o copia certificada del documento comprobatorio de la propiedad, que contenga los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal y/o copia certificada del folio real donde se inscribió el documento, así como los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad local, de ser procedente;

III. Cédula de inventario actualizada en donde se consigna el RFI;

IV. Dictamen del Instituto Nacional de Antropología e Historia o Instituto Nacional de las Bellas Artes, en caso de que el inmueble se encuentre catalogado como monumento histórico y/o artístico;

V. Acuerdo administrativo de destino del inmueble emitido por el INDAABIN a favor de la Institución destinataria, o bien, la indicación de que éste carece de dicho acuerdo;

VI. En su caso, acuerdo administrativo de fusión y/o subdivisión de inmuebles, así como el documento de autorización correspondiente expedido por la autoridad competente del lugar de su ubicación, y

VII. Los demás que se estimen pertinentes.

108. El Responsable Inmobiliario contará con un padrón inmobiliario actualizado, el cual debe contener la información siguiente:

I. RFI;

II a XI...

109. Los Responsables Inmobiliarios serán los servidores públicos facultados para asignar los espacios físicos de las áreas de trabajo, atendiendo a la disponibilidad de espacios conforme a los factores técnicos por nivel jerárquico establecidos en la Tabla SMOI anexa al Manual.

109. bis. ...

I a II ...

III. Suscrita el acta en la que conste la asignación respectiva, la institución destinataria deberá dar aviso a la SFP, a través del INDAABIN, dentro de los 30 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de su firma, así como enviar un ejemplar en original del acta respectiva, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal, y para realizar las actualizaciones procedentes en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

110. Los Responsables Inmobiliarios serán los encargados de solicitar al área correspondiente, las adecuaciones de espacios físicos requeridas para el cumplimiento de sus atribuciones, debiendo observar para tal efecto las disposiciones aplicables en materia de obra pública.

110 bis. En lo relativo a la Tabla SMOI será de observancia obligatoria para cualquier proceso de adquisición, arrendamiento, arrendamiento financiero, remodelación, ampliación o nuevos destinos de inmuebles federales en los que sean ocupados o pretendan ocuparse por alguna dependencia, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades de la Administración Pública Federal. Se consideran casos de excepción previo dictamen del INDAABIN, cuando se trate de inmuebles que por sus características físicas, estructurales y/o de la normatividad local no permitan su aplicación.

111. ...

I. RFI o denominación del inmueble, si la tuviere;

II. ...

III. Se deroga;

IV a VI. ...

VII. Se deroga;

VIII. Decreto o acuerdo administrativo de destino del inmueble a favor de la Institución destinataria o la indicación de que ésta carece de dicho acuerdo;

IX. ...

X. En su caso, acuerdo administrativo de fusión y/o subdivisión de inmuebles, así como el documento de autorización correspondiente expedido por la autoridad competente del lugar de su ubicación.

...

Cuando el inmueble que se pretenda poner a disposición del INDAABIN se encuentre ocupado total o parcialmente por particulares y no se cuente con los documentos que amparen la ocupación, se deberán proporcionar, de contarse con ello, además de los datos y documentos disponibles a que se refiere el párrafo primero, los nombres y demás datos de identificación de los ocupantes, el plano en el que se indique con precisión el área ocupada por cada particular y copia certificada de los documentos en los que consten las gestiones realizadas para recuperar la posesión del inmueble ante el INDAABIN por la vía administrativa o judicial. No se recibirán inmuebles hasta en tanto no se exhiba la documentación que consiste en el Acta administrativa de inspección y verificación de inmuebles federales y en su caso la denuncia penal y la averiguación previa correspondiente.

En el supuesto de inmuebles que se adjudiquen a favor de la Federación por conducto de las Dependencias y que sean puestos a disposición de la SFP, a través del INDAABIN, conforme a lo previsto por el artículo 57 de la Ley General de Bienes Nacionales, se deberán proporcionar además de los datos y documentos señalados en el primer párrafo del presente lineamiento, el certificado de libertad de gravamen y las constancias de pago del impuesto predial y de los derechos del servicio de agua.

Se deroga.

...

112. ...

La Dirección General determinará si recibe el inmueble de conformidad o, en caso contrario, solicitará al responsable inmobiliario de la Institución destinataria que coadyuve con la propia Dirección General a fin de obtener el título de propiedad correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 32, fracción III, de la Ley General de Bienes Nacionales. El responsable inmobiliario podrá solicitar la obtención de la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación ante la Dirección General, la cual deberá analizar si se cumplen con los requisitos legales para su expedición.

115. Hasta en tanto los inmuebles federales puestos a disposición se entreguen de manera formal a la propia Dirección General, las Instituciones destinatarias estarán obligadas a:

I. a II. ...

116. Para la entrega de los inmuebles se levantará un acta que suscribirán los servidores públicos debidamente facultados para ello, de la Dirección General y de la Institución destinataria, en la cual se hará constar el inventario de las instalaciones con que cuenta el inmueble y el estado físico, jurídico, administrativo, en que se encuentra, incluyendo las contribuciones, quedando en posesión, vigilancia, administración y bajo la responsabilidad del INDAABIN, a partir de la fecha de firma del acta señalada.

117. En aquellos casos en que un inmueble federal que sea objeto del trámite de puesta a disposición por una Institución destinataria, se encuentre en posesión de una Institución Pública solicitante o exista interés de alguna otra en su uso y aprovechamiento, el INDAABIN podrá levantar el acta de entrega respectiva a que se refiere el numeral 116 de estas Disposiciones, quedando el inmueble federal de que se trate en posesión y vigilancia de la Institución Pública solicitante o interesada, la que deberá conservar, proteger, velar por la integridad física del bien, y realizar todas las gestiones necesarias para su regularización jurídica y administrativa.

118. ...

...

En el caso de que el INDAABIN determine que algún inmueble federal, por sus características, no sea apto para ser destinado al servicio de las Instituciones Públicas o es susceptible de un mejor aprovechamiento que satisfaga necesidades inmobiliarias del Gobierno Federal, deberá emitir un dictamen debidamente fundado y motivado que contenga dicha información y, en consecuencia, no se llevará a cabo la difusión prevista en este numeral.

118-1. A la conclusión del plazo señalado las Instituciones Públicas a las que alude el numeral anterior que hayan presentado su solicitud al INDAABIN, dispondrán de un plazo no menor a 5 días hábiles, para justificar su necesidad del inmueble y la viabilidad de su proyecto, a cuyo efecto deberá describir y, en su caso, acreditar lo siguiente:

I...

II. La compatibilidad del uso del suelo cuando se pretenda dar al inmueble el destino para oficinas públicas, se indicará la clasificación de éstas, de acuerdo a lo previsto en el numeral 141 de estas Disposiciones;

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

V. a IX...

Se deroga.

118-2. Para acreditar que el uso que se pretende dar al inmueble es compatible con el programa de desarrollo urbano aplicable, conforme a lo previsto en el numeral 118-1, fracción II de estas Disposiciones, se estará a lo siguiente:

I a II ...

...

118-3. La Dirección General evaluará las solicitudes presentadas, atendiendo a la justificación de la necesidad del inmueble expuesta por cada Institución Pública solicitante, así como a la viabilidad del proyecto que pretenda realizar y, en su caso, propondrá, el proyecto de acuerdo administrativo de destino del inmueble a favor de la Institución Pública que corresponda.

118-4. En el caso en que la institución destinataria carezca del acuerdo administrativo de destino del inmueble, la Dirección General podrá gestionarlo, previa solicitud de la misma a la cual se acompañará por lo menos de los requisitos mencionados en el artículo 62 de la LGBN.

119. Estas Disposiciones tienen como propósito establecer los lineamientos mínimos que los Administradores Únicos, los CAAL y los CCS, deberán observar en el cumplimiento de su función para garantizar que los principios de eficiencia y transparencia sean los que orienten las tareas de administración, rehabilitación, mejoramiento, conservación y mantenimiento de estos inmuebles. Asimismo, estas Disposiciones son vinculantes para las IPO y particulares.

120. Las IPO de un IFC están obligadas a realizar las previsiones presupuestales correspondientes para cubrir el pago de la cuota, determinada por el INDAABIN, por el espacio asignado. El monto de las CCM será calculado por el INDAABIN y deberá tomar en cuenta las necesidades físicas del inmueble, el mantenimiento y conservación de las áreas comunes y los gastos inherentes a la operación del IFC, a fin de preservar el inmueble en óptimas condiciones para la prestación del servicio público.

121. ...

Para administrar los IFC, el INDAABIN nombrará a un Administrador Único quien podrá tener el carácter de:

I. Un servidor público adscrito al INDAABIN o de alguna de las IPO;

II. ...

III. ...

El INDAABIN podrá determinar que una misma persona se haga cargo de la administración de uno o varios IFC de acuerdo a sus propias necesidades.

El INDAABIN deberá convocar a los Responsables Inmobiliarios de las IPO con mayor asignación de espacios en la totalidad de los IFC, para integrar un CCS para coadyuvar a la administración de éstos.

En cada inmueble se constituirá un CAAL, para lo cual el INDAABIN deberá convocar directamente o a través del Administrado Único designado a los representantes de cada IPO para que lo integren con el propósito de tratar los asuntos relacionados con el inmueble.

La Dirección General emitirá lineamientos para la elaboración del PAAOM, garantizando en todo momento transparencia, eficiencia, optimización y eficacia en las CCM.

122. El CCS para la Administración de los IFC, tendrá las siguientes funciones:

I. Conocer de los informes que rinda la Dirección General sobre el estado que guardan los IFC;

II. Dar seguimiento a los reportes que en materia de recaudación y recuperación de CCM genere la Dirección General;

III. Proponer alternativas que permitan mejorar las condiciones físicas y de operación de los IFC;

IV. Conocer de las propuestas, observaciones o consideraciones que los representantes formulen respecto al funcionamiento de los CAAL.

Los representantes de las IPO acreditados ante el CCS deberán tener preferentemente el nivel de Director General equivalente u homologó y contar con designación expresa para su participación en el mismo;

V. Conocer de los PAAOM de IFC que presente la Dirección General respecto de las necesidades y requerimientos físicos del inmueble, sobre los aspectos financieros, así como de las IPO que adeudan más de tres meses en el pago de las CCM;

VI. Conocer de las CCM a cargo de las IPO para el año siguiente, así como coadyuvar en la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las IPO que lo integran, en particular en la gestión del cobro de CCM vencidas con las instancias centrales;

VII. Conocer del establecimiento de cuotas extraordinarias cuando ocurra un suceso imprevisto, de fuerza mayor o fortuita que comprometa la integridad física de un puerto fronterizo, la salud de sus ocupantes o la prestación del servicio público que se brinda. Dichas cuotas extraordinarias serán establecidas por el INDAABIN escuchando previamente a los representantes de las IPO en el CCS, y

VIII. Verificar y observar que las IPO den cumplimiento al Anexo 1 del Manual, así como los procedimientos establecidos por el INDAABIN.

El CCS deberá sesionar de forma ordinaria una vez cada seis meses y de forma extraordinaria, las veces que sean necesarias previa convocatoria del INDAABIN. Las sesiones serán presididas por la Dirección General y los acuerdos que se tomen deberán aprobarse por mayoría de votos de los representantes de las IPO; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

122-bis. Los CAAL para la Administración de los IFC, tendrán las siguientes funciones:

I. Tomar conocimiento del proyecto de PAAOM de los IFC a fin de que cada IPO comunique a nivel central el monto de los recursos que por concepto de CCM deberán erogar durante el ejercicio fiscal siguiente, para que se realicen las previsiones presupuestarias correspondientes;

II. Realizar propuestas en relación a los trabajos de mantenimiento en el PAAOM del IFC para que el Administrador Único determine la viabilidad de los mismos;

III. Conocer los informes de los IFC que presente el Administrador Único sobre las necesidades y requerimientos físicos del inmueble, los aspectos financieros, así como las IPO que adeudan más de dos meses en el pago de las CCM;

IV. Conocer de las CCM a cargo de las IPO para el año siguiente, así como coadyuvar en la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las IPO que lo integran, en particular en la gestión del cobro de las CCM vencidas con las instancias centrales;

V. Integrar la Unidad de Protección Civil debiendo participar en las acciones de prevención y atención de contingencias relacionadas con los IFC, de acuerdo a los lineamientos que determine el INDAABIN;

VI. Autorizar al Administrador Único, previo visto bueno del INDAABIN, a realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para realizar obras de mantenimiento y conservación en inmuebles declarados históricos o artísticos. Para el caso de inmuebles con valor histórico o artístico, el CAAL deberá conocer las acciones que el Administrador Único realice para preservar su valor, y

VII. El CAAL deberá sesionar de forma ordinaria una vez cada tres meses y de forma extraordinaria, las veces que sean necesarias previa convocatoria del Administrador Único. Las sesiones serán presididas invariablemente por el Administrador Único y los acuerdos que en el mismo se propongan se adoptarán por mayoría de votos de los representantes de las IPO; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

123. Para la administración, rehabilitación, conservación y mantenimiento de los IFC, sin perjuicio de lo que disponen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia, y otras disposiciones que emita la SHCP, se deberá observar lo siguiente:

I. Cada una de las IPO del inmueble, en la elaboración de sus respectivos proyectos de presupuesto de cada ejercicio, deberán y serán responsables de prever los recursos necesarios para sufragar las CCM en la proporción que les corresponda. En su caso, deberán prever las partidas presupuestarias que permitan cubrir el costo del mantenimiento de sus áreas privativas, así como de los servicios que les correspondan por éstas;

II. Para atender los requerimientos de espacios, el INDAABIN emitirá las correspondientes autorizaciones del uso, asignación de espacios, permisos temporales, concesiones y arrendamientos, según sea el caso, en los términos previstos por la Ley General de Bienes Nacionales;

III: Los ocupantes distintos a las IPO deberán aportar la CCM que para tal efecto establezca el INDAABIN;

IV. Se deroga.

V. ...

El CAE especificará las medidas de las áreas privativas en el uso de las IPO, así como las obligaciones y derechos de éstas.

124. Las IPO no podrán efectuar modificaciones que afecten las estructuras del edificio, muros de carga u otros elementos esenciales que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad y salubridad, lo cual es competencia del INDAABIN.

El PAAOM deberá contemplar acciones de mejoramiento y mantenimiento del inmueble. Aquellas obras que impliquen remodelación o reestructuración del inmueble deberán ser objeto de estudio y aprobación por parte del INDAABIN debiendo observar las disposiciones aplicables.

125. El Administrador Único rendirá un informe trimestral sobre el estado que guarde la Administración del IFC al CAAL, incluyendo el origen y aplicación de los recursos financieros, el monto que las IPO y particulares adeudan y los posibles riesgos que implique la falta de pago, para lo cual deberá presentar la información contable y financiera que permita rendir cuentas de su administración.

126. Se deroga.

127. El INDAABIN y las IPO deberán suscribir un convenio en donde se establezca, por una parte, la obligación de cobrar las CCM, así como de aplicar su importe de manera eficiente y, por la otra, la obligación de pago oportuno de las CCM determinadas por el INDAABIN e incluidas en el PAAOM de IFC. En este convenio deberá incluirse un calendario de pagos en el que, para el caso del último trimestre del ejercicio fiscal éste deberá cubrirse a más tardar el último día hábil del tercer trimestre del año.

El convenio será suscrito por única vez y preverá el mecanismo por el que se establezcan las modificaciones por concepto de actualización de las CCM o por la actualización de la superficie ocupada, los que sufran modificaciones según el PAAOM.

En caso de incumplimiento en el pago de las CCM por parte de la IPO, la Dirección General podrá proceder a la recuperación de espacio de acuerdo al procedimiento establecido.

128. Los CAAL y los Administradores Únicos se sujetarán a las disposiciones previstas en el Reglamento para la Administración de los IFC que se establece como Anexo 1 del Manual.

Los Administradores Únicos y los CAAL podrán adaptar el Reglamento para la Administración de los Inmuebles Federales Compartidos previa autorización del INDAABIN. Las adaptaciones no podrán pronunciarse sobre aspectos financieros, contables o determinación de CCM, de igual forma no podrán modificar el equilibrio de relación entre el CAAL y el Administrador Único, en todo caso las modificaciones podrán hacerse para procurar condiciones de armonía entre los ocupantes de los IFC y en acciones que generen inmuebles de vanguardia, accesibles, con conectividad, funcionales, sustentables y seguros.

129. Para la administración, operación y mantenimiento de los IFC, el Administrador Único elaborará un PAAOM el cual tendrá como propósito servir de instrumento programático presupuestal en donde se establecerán las partidas y los montos a destinarse al cumplimiento de diversos objetivos de conservación y mantenimiento.

El PAAOM se elaborará a partir del cálculo que realice el Administrador Único con autorización del INDAABIN del total de recursos a obtener por concepto de CCM. El PAAOM deberá presentarse en sesión ordinaria del CAAL para conocimiento de todos sus miembros.

130. La determinación de las CCM será una atribución del INDAABIN y se hará considerando el costo por metro cuadrado ocupado, tipo de área asignada y los gastos de operación propios del IFC. Estas CCM serán aplicables a cada IFC y su cálculo obedecerá a las acciones de mantenimiento y conservación que requiera el inmueble en función de las necesidades físicas del mismo, así como su deterioro al momento de la elaboración del PAAOM correspondiente.

131. Cada IPO en los IFC, por conducto de su Responsable Inmobiliario, deberá proceder en forma oportuna a:

I. Requerir y recabar anualmente de su representante en cada CAAL, la información y documentación relativa al importe anual de las CCM que deberán aportar para afrontar los gastos de mantenimiento y conservación. Asimismo, deberá recabar la información de las áreas ocupadas por la institución de forma privativa a fin de conocer sus necesidades;

II. Incluir en sus anteproyectos de presupuesto para el ejercicio fiscal siguiente, el importe de las CCM a que se refiere el artículo anterior;

III. Dar a conocer al Administrador Único al inicio de cada ejercicio fiscal la suficiencia presupuestaria aprobada para afrontar el pago de la CCM;

IV. Exhibir al Administrador Único el oficio de autorización de inversión en caso que las IPO hayan promovido la autorización de recursos para la realización de obras en áreas privativas, con independencia de la aprobación por parte del INDAABIN para ejecutarlas;

V. Efectuar la radicación de fondos a favor de la cuenta bancaria que determine el INDAABIN, la cual estará a nombre del CAAL del IFC que corresponda para cubrir las CCM;

VI. Recibir del Administrador Único el comprobante de pago por concepto de las CCM o en su caso solicitarlas, y

VII. Nombrar por escrito al representante y a su suplente ante el CAAL, quienes tendrán voz y voto en las reuniones a las que asistan. El Administrador Único o el INDAABIN podrán requerir esta información en cualquier momento.

132. Corresponde al INDAABIN:

I. Aprobar el PAAOM y devolverlo al Administrador Único para que sea presentado al CAAL correspondiente;

II. Aprobar obras y modificaciones en los IFC, mediante el procedimiento que para el efecto se determine y sea hecho del conocimiento de las IPO;

III. Supervisar que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes y servicios necesarios para la operación de los IFC, se realicen por los administradores únicos en apego a la normatividad aplicable;

IV. Efectuar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, para que en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables, se analice la factibilidad de esquemas que permitan a los administradores del IFC recibir los recursos presupuestarios correspondientes a las CCM, que aun habiéndose implementado los procedimientos de recuperación de cuotas y espacios aplicables no hubieren sido pagadas, por parte de las IPO;

V. Otorgar a las IPO los CAE;

VI. Otorgar concesiones, arrendamientos y permisos temporales a los solicitantes para que ocupen espacios en los IFC mediante el pago o la contraprestación correspondiente. Los permisos se extinguirán por las mismas causas que la Ley General de Bienes Nacionales establece para la extinción de las concesiones, y

VII. Elaborar los proyectos o planes de reordenamiento integral para los IFC, de conformidad con las disposiciones aplicables.

134. El Administrador Único al ejercer los recursos para la administración de los inmuebles bajo su responsabilidad, observará las disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables.

135. Se deroga.

136. El Administrador Único sujetará su actuación a las obligaciones, condiciones y términos previstos en el respectivo contrato de prestación de servicios y/o en su nombramiento según sea el caso, observando lo siguiente:

I. El Administrador Único podrá gestionar ante el INDAABIN que éste se haga cargo de la contratación, ejecución y supervisión de las obras de construcción, reconstrucción, ampliación, rehabilitación, remodelación y mantenimiento que se requieran en el inmueble. En su caso, podrán transferirse al INDAABIN los fondos necesarios para realizar tales obras, conforme al artículo 106 de la Ley General de Bienes Nacionales;

II. En los casos de que las instituciones y particulares que ocupen espacios en un IFC, pretendan realizar trabajos de reforzamiento, rehabilitación, mejoramiento o remozamiento de los espacios que usen en forma privativa, tanto en sus interiores como en sus fachadas exteriores, el Administrador Único se sujetará al procedimiento establecido por el INDAABIN, y

III. En el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Administrador Único, las IPO del inmueble lo harán del conocimiento del INDAABIN, el que procederá como corresponda en los términos del contrato o nombramiento respectivo y de la legislación aplicable.

137. El Administrador Único mantendrá estrecha coordinación con la unidad de protección civil que se integre en cada inmueble, a efecto de dar las facilidades indispensables para realizar el diagnóstico de riesgos internos y externos de los IFC de que se trate, así como para adoptar medidas preventivas y ejecutar planes de protección civil en casos de emergencia.

138. Es responsabilidad de la Dirección General asegurar que cada IFC cuente con título de propiedad que acredite debidamente la totalidad de la superficie. En el caso de crecimientos del polígono federal a partir de incorporaciones al patrimonio, la Dirección General actualizará los documentos correspondientes.

139. Para garantizar la sana convivencia entre las IPO, la Dirección General emitirá lineamientos que permitan el desarrollo de sus actividades en un marco de armonía y respeto institucional. Los lineamientos deberán darse a conocer en la primera sesión de los Comités de Apoyo de cada ejercicio fiscal.

139-bis. “Los Criterios y Especificaciones Técnicos Relativos a la Imagen Institucional y señalización de Inmuebles Federales utilizados como oficinas administrativas” serán obligatorios para las IPO y los particulares que ocupen los IFC. Es responsabilidad del Administrador Único velar por su observancia, y en su caso dar cuenta de las omisiones que se presenten.

139-ter. Con independencia de las disposiciones que cada IPO deba observar en materia de Protección Civil, cada IFC deberá contar con un protocolo de prevención, atención y mitigación de riesgos, el cual deberá presentarse anualmente ante el Comité de Apoyo.

141. ...

I.

II.

III. OFICINAS PUBLICAS PARA LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS: Aquéllos inmuebles para el almacenamiento de bienes muebles, terrenos, naves industriales y otros similares a cargo de las Instituciones Públicas y que no correspondan a los incisos anteriores.

142. Para satisfacer sus requerimientos de arrendamiento, las Instituciones Públicas darán prioridad a utilizar los inmuebles disponibles en el SIIFP, para lo cual procederán a realizar la correspondiente consulta, vía oficio, al INDAABIN.

143. ...

I a III. ...

IV. Se deroga.

V a VI...

Se deroga.

144. Las instituciones públicas que pretendan tomar en arrendamiento, deberán observar por lo menos los siguientes criterios:

I....

II. Las necesidades de espacio, seguridad, higiene y funcionalidad para el público, los usuarios y el personal, considerando la Tabla SMOI, los requerimientos de acceso, tránsito y desplazamiento de las personas con discapacidad;

III.a V. ...

VI. La conveniencia de la ubicación del inmueble, en función de las atribuciones de las Instituciones Públicas solicitantes del arrendamiento, y

VII. La conveniente integración física de las unidades administrativas adscritas a las Instituciones Públicas.

La determinación de tomar en arrendamiento un inmueble será de la exclusiva responsabilidad de la Institución Pública correspondiente, deberá constar por escrito, ser suscrita por el Oficial Mayor o su equivalente, y sustentarse en los criterios a que se refieren las fracciones anteriores.

145. Se deroga.

146. Las Instituciones Públicas para proceder con la celebración de nuevos arrendamientos deberán contar con la siguiente documentación:

I. a II ...

III. Archivo electrónico en AUTOCAD o, en su defecto, copia fotostática de los planos arquitectónicos actualizados;

IV. a VII. ...

VIII. Plano de distribución de personal y la conveniente integración física de las oficinas públicas acompañada del cuadro resumen de acuerdo a la Tabla SMOI vigente;

IX. a X. ...

XI. Justificación del arrendamiento de acuerdo a lo establecido en los numerales 143 y 144.

149. Se deroga.

150. En los casos en que exista diferencia en la superficie máxima a ocupar por institución que se obtenga de conformidad con la Tabla SMOI y la que viene ocupando la Institución Pública federal correspondiente con base en arrendamientos ya contratados, esta última a través del Responsable Inmobiliario elaborará una propuesta de dictamen para evaluar la conveniencia institucional de adaptarse a la superficie correspondiente. Dicho dictamen debe estar apoyado en la estimación de los costos que se generarían por la adaptación de los espacios necesarios para dar cumplimiento a la superficie máxima a ocupar por institución, así como de todos los demás elementos que puedan respaldar la decisión o propuesta.

...

151. El INDAABIN fijará el importe máximo de la renta que las Instituciones Públicas podrán convenir con el propietario de cada inmueble, de acuerdo a la zona en que se localice y al tipo de inmueble de que se trate mediante un dictamen valuatorio de justipreciación de renta tradicional o electrónica.

El INDAABIN fijará el importe mínimo que las Instituciones Públicas podrán convenir cuando tengan el carácter de arrendadoras.

151 Bis. Las Instituciones Públicas que pretendan tomar un inmueble en arrendamiento por primera vez, previamente a la ocupación del inmueble, a la celebración del respectivo contrato, al pago de rentas, a la realización de gastos de mudanza y al inicio de obras de remodelación y adaptación en el mismo, pactarán con el propietario el importe de la renta, el cual deberá ser igual o inferior al dictaminado en la justipreciación de rentas tradicional o electrónica del INDAABIN, según sea el caso.

152. Para el caso de oficinas públicas para uso administrativo y para la prestación de otros servicios, el importe de la renta que se pacte no podrá rebasar el determinado por el INDAABIN en el Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales.

152 Bis. Las Instituciones públicas podrán solicitar al INDAABIN que en el dictamen valuatorio de justipreciación de renta del inmueble de que se trate, en su caso, considere el monto por el uso de la red de voz y datos instalada por el arrendador del inmueble. En este supuesto, el monto máximo de renta para el inmueble estará sujeto a la limitante establecida en el numeral anterior, sin embargo, podrá exceder únicamente el costo por el uso de voz y datos.

153. Las Instituciones Públicas deberán presentar al INDAABIN la solicitud de dictamen valuatorio de justipreciación de renta tradicional o electrónica cumpliendo los requisitos que determine dicho Instituto, a través de los medios establecidos para tal efecto.

En todos los casos, los dictámenes valuatorios de justipreciación de rentas tradicional o electrónica, sólo serán entregados a representantes acreditados de la Institución Pública promovente.

154. Las Instituciones Públicas proporcionarán al INDAABIN las facilidades necesarias para la adecuada inspección de los inmuebles objeto del dictamen valuatorio de justipreciación de rentas tradicional.

156. La vigencia de los dictámenes valuatorios de justipreciación de rentas tradicional o electrónica, no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha de su emisión, periodo dentro del cual se podrá celebrar el contrato de arrendamiento.

Invariablemente en los dictámenes valuatorios de justipreciación de rentas tradicional o electrónica se consignará la vigencia que se otorgue a los mismos.

157. Si dos o más Instituciones Públicas solicitan un dictamen valuatorio de justipreciación de renta tradicional o electrónica para un mismo inmueble, el INDAABIN atenderá la solicitud que haya recibido en primer lugar, y comunicará a las demás que existe una solicitud anterior y que, con el propósito de evitar competencia entre ellas, deberán abstenerse de continuar negociando con el propietario.

159. Las Instituciones Públicas sólo podrán aceptar incrementos al monto de la renta, después de que transcurra un año de pagar el mismo monto mensual, y si el monto del arrendamiento es igual o inferior al determinado en un nuevo dictamen valuatorio de justipreciación de renta tradicional o electrónica, según sea el caso.

Asimismo, el Oficial Mayor o equivalente cuidará, bajo su estricta responsabilidad, que en su carácter de arrendatario no se convengan importes de renta superiores a los determinados en los dictámenes valuatorios de justipreciación de renta tradicional o electrónica emitida por el INDAABIN.

160. Para continuar con la ocupación de un inmueble arrendado no será necesario solicitar un nuevo dictamen valuatorio de justipreciación de renta tradicional o electrónica al INDAABIN, en cualquiera de los siguientes casos:

I. Cuando la arrendataria convenga con el propietario un importe de renta igual o inferior al monto pactado en el contrato anterior, siempre que el monto de la renta pactado en dicho contrato haya estado sustentado en un dictamen valuatorio de justipreciación de renta tradicional o electrónica emitido por el propio INDAABIN o si dicho monto se convino dentro del límite de incremento porcentual vigente en la fecha de celebración del contrato anterior;

II. Cuando la arrendataria convenga con el propietario un importe de renta igual o inferior al importe máximo de renta que fije anualmente la Secretaría a través del INDAABIN en términos del segundo párrafo del artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales, o

III. Cuando la arrendataria convenga con el propietario un incremento al monto pactado en el contrato anterior, igual o inferior al que determine, en su caso, el INDAABIN mediante el Acuerdo que publique en el Diario Oficial de la Federación, en términos del primer párrafo del artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales.

En los supuestos anteriores, las Dependencias y Entidades deberán observar lo dispuesto en los numerales 165 y 166 de estas Disposiciones.

162. El INDAABIN podrá emitir dictámenes valuatorios de justipreciación de rentas referidos a periodos anteriores para obtener valores de referencia.

163. Cuando la renta dictaminada por el INDAABIN no sea aceptada por el arrendador y existan circunstancias que lo ameriten, la Institución Pública promovente podrá solicitar a dicho Instituto la reconsideración del importe de renta justipreciado, de conformidad con las disposiciones establecidas para tal efecto.

166. Las Instituciones Públicas deberán justificar ante el INDAABIN a efecto de economizar, racionalizar, lograr la eficiencia y transparentar el gasto público, previo a la celebración del contrato correspondiente, los nuevos arrendamientos, continuación de los mismos, o en su caso, sustitución de alguno anterior, sujetándose a las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y al formato contenido en la dirección de Internet www.indaabin.gob.mx, a fin de que dicho Instituto emita la opinión correspondiente.

172. Una vez que se cuente con la aceptación del propietario del inmueble o, en su caso, de su representante, respecto del monto de la renta con base en el dictamen valuatorio de justipreciación de renta tradicional o electrónica emitida por el INDAABIN, se procederá a celebrar el contrato de arrendamiento, el cual deberá ser firmado por el servidor público de la Institución Pública con facultades para ello y por el propietario del inmueble o, en su caso, por su representante legal, quien deberá acreditar su personalidad a través del instrumento notarial correspondiente. Los servidores públicos que efectúen pagos de rentas sin contar con el contrato de arrendamiento debidamente firmado, incurrirán en responsabilidad administrativa, independientemente de que con posterioridad se cubra este requisito.

174. Realizada la contratación, la Institución Pública deberá dar de alta el inmueble en sus controles y conformar un expediente por cada inmueble arrendado para facilitar su consulta, revisión, aclaración y renovación correspondiente, el cual debe estar integrado, por lo menos, con la siguiente documentación:

I. El RIUF proporcionado por el INDAABIN;

II. Contrato de arrendamiento;

III. Copia fotostática del testimonio de la escritura pública que acredite la propiedad del inmueble;

IV. Copia fotostática del instrumento notarial que contenga el acta constitutiva de la empresa que tenga el carácter de arrendador, tratándose de personas morales;

V. Copia fotostática del testimonio de la escritura pública que contenga el poder y las facultades para obligarse en los términos del contrato de arrendamiento;

VI. Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal del arrendador;

VII. Copia fotostática de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del arrendador o representante legal;

VIII. Copia fotostática del comprobante de domicilio del arrendador, y

IX. Acta circunstanciada de la recepción del inmueble.

176. Cuando las Instituciones Públicas pretendan arrendar por primera vez uno o varios pisos, despachos, espacios o fracciones de un inmueble, y el arrendador solicite el pago de una cuota mensual para la conservación y mantenimiento de las áreas de uso común, en adición al monto de la renta mensual que puede ser convenida conforme al respectivo dictamen valuatorio de justipreciación de renta tradicional o electrónica, se podrá pactar en el contrato de arrendamiento respectivo, el pago de dicha cuota siempre que ésta no exceda del diez por ciento del monto de la renta mensual determinada en los términos del presente capítulo.

178. Cuando las Instituciones Públicas requieran desocupar un inmueble tomado en arrendamiento, con motivo de daños causados por la acción de desastres naturales, o siniestros que pongan en riesgo la seguridad física de los servidores públicos y del público usuario, o que impidan continuar con la prestación de servicios a cargo de las mismas o, bien, necesiten tomar en arrendamiento un inmueble para atender cualquier tipo de contingencia, podrán celebrar el contrato de arrendamiento correspondiente, sin que requieran solicitar un dictamen valuatorio de justipreciación de renta tradicional o electrónica, hasta por un periodo máximo de un año improrrogable, previa autorización del Oficial Mayor o su equivalente en la Institución Pública de que se trate.

...

...

179. Las Instituciones Públicas deberán comunicar por escrito al INDAABIN, los conceptos y el importe de las erogaciones que apliquen a la realización de mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales, con el fin de que estos conceptos no se incluyan en el dictamen valuatorio de justipreciación de renta tradicional y en sus actualizaciones. Lo anterior, no aplica en el caso del dictamen valuatorio de justipreciación de renta electrónica.

180. ...

En adición al plazo de seis meses señalado en el párrafo anterior, las Instituciones Públicas contarán con un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del contrato de arrendamiento, para llevar a cabo el proceso de adjudicación de los contratos que permitan llevar a cabo las mejoras y adaptaciones que requieran.

...

181. ...

En caso de que el propietario no acepte lo señalado en el párrafo anterior, se establecerá en el contrato respectivo que las adaptaciones y las instalaciones de equipos especiales pertenecerán al Gobierno Federal o la Institución Pública de que se trate, estando facultada la arrendataria para retirarlas en cualquier momento.

...

Para la realización de mejoras, adaptaciones, e instalaciones de equipos especiales se deberá observar lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, así como a lo dispuesto en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

181 Bis. En el supuesto de que la Institución Pública interesada no cuente con recursos presupuestarios para realizar las obras, mejoras, adaptaciones o instalaciones de equipos especiales al inmueble de que se trate, ésta podrá proponerle al propietario del inmueble por rentar, que asuma el compromiso por escrito de realizarlas a su costa, dicho monto no podrá exceder del equivalente a treinta y seis meses del importe de la renta pactada al inicio del contrato, si el propietario acepta, la propia institución solicitará al INDAABIN que incluya el costo estimado de las mismas, dentro del dictamen valuatorio de justipreciación de renta tradicional que determine, para este caso no aplica la solicitud de justipreciación de renta electrónica.

...

...

...

...

183. Si la pretensión de un arrendador es superior al límite de incremento porcentual que en su caso publique el INDAABIN y la Institución Pública considera conveniente continuar la ocupación del inmueble arrendado, la arrendataria deberá presentar al INDAABIN, la respectiva solicitud de dictamen valuatorio de justipreciación de renta tradicional o electrónica.

184. Si en definitiva el propietario no acepta el monto de la renta que resulte del dictamen valuatorio de justipreciación de rentas tradicional o electrónica emitidos por el INDAABIN, la Institución Pública deberá efectuar una evaluación para determinar si procede a:

I. ...

II. Localizar otro inmueble apropiado para satisfacer los diversos aspectos que señala el numeral 144 de estas Disposiciones, y una vez seleccionado el más adecuado, solicitará a dicho Instituto el respectivo dictamen valuatorio de justipreciación de renta tradicional o electrónica. y

III. ...

198. Si como resultado de una revisión física no se encuentra algún bien del inventario de mobiliario y equipo, el servidor público responsable del resguardo procederá conforme a la Décima Segunda de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO a ARTÍCULO NOVENO. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se MODIFICAN: Las denominaciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal y Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo del numeral 2 Marco Jurídico; las Actividades secuenciales por responsable números 5 y 6 del subproceso 5.1.1.2. Evaluación, seguimiento y actualización del programa anual de Recursos Materiales y Servicios Generales; el Objetivo y Actividades secuenciales por responsable números 4, 5 y 6 del subproceso 5.2.4.1. Contratación de pólizas de seguros de bienes patrimoniales y pago de primas; las Actividades secuenciales por responsable números 1, 5, 6, 7, 8 y 9 del apartado Indemnización del subproceso 5.2.4.3. Atención a siniestros del parque vehicular terrestre, marítimo y aéreo; el Título, Objetivo y el Apartado de Destino de Inmuebles del procedimiento 5.4.1. Requerimiento, adquisición, puesta a disposición y entrega de inmuebles federales; el Procedimiento 5.4.2. Arrendamiento de Inmuebles; Responsable, Actividades y Documento de trabajo de las Actividades secuenciales por responsable número 4 del subproceso 5.7.1. Integración, autorización y difusión del Programa Anual de Disposición Final de los Bienes Muebles; Responsable en las Actividades secuenciales por responsable números 19 y 20 del subproceso 5.7.2. Venta de bienes por licitación pública; la denominación del apartado Disposición final y baja de bienes muebles: venta por invitación a cuando menos 3 personas del numeral 6 Formatos, los requisitos mínimos del inciso 6) del Formato Acta de Adjudicación, del apartado Disposición final y baja de bienes muebles: Venta por adjudicación directa del numeral 6 Formatos; el Anexo 1 REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INMUEBLES FEDERALES COMPARTIDOS y el Anexo 2 TABLA DE SUPERFICIE MÁXIMA A OCUPAR POR INSTITUCIÓN (SMOI), **se ADICIONAN:** El Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal del numeral 2 Marco Jurídico; la Actividad secuencial por responsable 1 Bis del apartado Indemnización del subproceso 5.2.4.3. Atención a siniestros del parque vehicular terrestre, marítimo y aéreo; las Actividades secuenciales por responsable números 4 bis y 4 ter del subproceso 5.7.1. Integración, autorización y difusión del Programa Anual de Disposición Final de los Bienes Muebles, y **Se DEROGAN:** Las definiciones de Correo ordinario y correo certificado, Correspondencia, Franqueo y Guía del numeral 3 Definiciones y Términos, Los procedimientos 5.2.3. Administración de Correspondencia, 5.2.3.1. Recepción de Correspondencia, 5.2.3.2. Envío de correspondencia; la actividad secuencial por responsable número 10 del apartado Indemnización, del subproceso 5.2.4.3. Atención a siniestros del parque vehicular terrestre, marítimo y aéreo, el Apartado de Administración de Correspondencia y sus formatos del numeral 6. Formatos, todos del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, para quedar como sigue:

“Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales”

1 ...

2. MARCO JURÍDICO

...

General

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal

Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo

...

Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

...

Específico

...

3. DEFINICIONES Y TERMINOS

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Correo ordinario y correo certificado: Se deroga.

Correspondencia: Se deroga.

...

...

Fra
Gu

.....

5.2.3 Administración de correspondencia. Se deroga.**5.2.3.1 Recepción de correspondencia. Se deroga.****5.2.3.2 Envío de correspondencia. Se deroga.****5.2.4.1 Contratación de pólizas de seguros de bienes patrimoniales y pago de primas****Objetivo**

Establecer en las pólizas de seguro que conforman el Programa Integral de Aseguramiento de la Dependencia o Entidad, las cláusulas, términos, coberturas y condiciones para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de cualquier tipo y descripción de su propiedad y bajo su responsabilidad legal o contractual; cubriendo en tiempo y forma los pagos por concepto de primas, para poder ejercer la contraprestación de los servicios y coberturas contratadas, para lo cual se podrá solicitar a la SHCP su opinión para la incorporación de los bienes patrimoniales a cargo de la Dependencia o Entidad a los esquemas de contratación centralizada de seguros coordinados por la citada Dependencia.

Descripción

...

Actividades secuenciales por responsable

Responsable	No.	Actividades	Documento de trabajo
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	4	Elabora, los estudios necesarios, con el auxilio, de un responsable interno y de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social (USPSS) de la SHCP, o en su caso, de un asesor externo y el responsable inmobiliario para establecer los términos y condiciones de la póliza de seguro.	...
...	5	Analiza el clausulado de la póliza a contratar o renovar, considerando las necesidades actuales de la dependencia y/o entidad y solicita la asesoría y apoyo técnico de la SHCP, así mismo podrá consultar a dicha Secretaría sobre la incorporación a los esquemas de contratación centralizada de seguros. ¿Determinó procedente consultar a la SHCP sobre la incorporación a los esquemas de contratación centralizada de seguros coordinados por la propia Dependencia? Sí: Pasa a la actividad 6. No: Pasa a la actividad 7.	
....	6	Formula consulta a la Unidad de Seguros Pensiones y Seguridad Social de la SHCP y, en su caso, tomando en cuenta la respuesta de ésta última tramita la incorporación al esquema de contratación centralizada de seguros.	
....			
....			
....			
....			
....			
....			
....			
...			

5.2.4.3 Atención a siniestros del parque vehicular terrestre, marítimo y aéreo

Objetivo

...

Descripción

...

Actividades secuenciales por responsable

Responsable	No.	Actividades	Documento de trabajo
Siniestro de Vehículos			
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
Indemnización			
...	1	Remite a la aseguradora la documentación requerida para pago de indemnización. ¿Se requiere la transmisión de dominio de la unidad siniestrada a favor de la aseguradora? Sí: Pasa a la actividad 1 bis. No: Pasa a la actividad 2.	...
Oficial Mayor o equivalente	1 bis	Emite, en el caso de las dependencias, el acuerdo de desincorporación.	Acuerdo de desincorporación
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	5	Aprueba convenio de finiquito y firma de conformidad el mismo, remitiéndolo a la aseguradora. Asimismo, envía copia del convenio de finiquito al área responsable de inventarios, para dar de baja el bien siniestrado.	...
Área responsable de bienes patrimoniales y/o seguros	6	Solicita al área competente, en su caso, el pago del deducible establecido en la póliza de seguro correspondiente.	Pago deducible por indemnización.
Área responsable de inventarios, de bienes patrimoniales y/o seguros	7	Recibe pago por concepto de indemnización.	Cheque o transferencia.

Área de tesorería/finanzas /presupuesto	8	Notifica, mediante oficio, al área administrativa/usuario que la aseguradora cubrió la indemnización del siniestro ocurrido.	Oficio.
Área responsable de bienes patrimoniales y/o seguros	9	Tramita la baja del inventario. (continua con el procedimiento "DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES")	Baja de inventario.
	10	Se deroga.	
...			

5.4.1. Destino, puesta a disposición, requerimiento de inmuebles desaprovechados y, adquisición.

Objetivo.

Atender los requerimientos de inmuebles que tengan las Dependencias y Entidades, así como el procedimiento para ponerlos a disposición del INDABIN en caso de que dejen de ser útiles para su servicio o se encuentren desaprovechados.

Descripción.

....

Actividades secuenciales por responsable

Responsable	No.	Actividades	Documento de trabajo
Destino de inmuebles			
Responsable Inmobiliario	1	Analiza el programa de uso, conservación, mantenimiento y aprovechamiento de inmuebles, para determinar la necesidad de espacios físicos o inmuebles y verifica ante el INDABIN la disponibilidad de inmuebles federales. ¿Existen inmuebles o espacios federales disponibles o adecuados? Si: Pasa a la actividad 2. No: Pasa al procedimiento de Adquisición onerosa o gratuita de inmuebles, o al de arrendamiento de nuevos inmuebles, según sea el caso.	Programa de uso, conservación, mantenimiento y aprovechamiento inmuebles.
Responsable Inmobiliario	2	Solicita el destino al INDABIN.	Solicitud de destino.
INDABIN	3	Analiza la procedencia, y en su caso, requiere información y documentación para el acuerdo de destino. ¿Determina procedente? Si: pasa a actividad 4. No: FIN DE PROCEDIMIENTO.	Oficio de respuesta.
Responsable Inmobiliario	4	Solicita información y documentación complementaria que se requiera de las áreas usuarias para integrar adecuadamente el expediente que se enviará a INDABIN.	Solicitud de información complementaria.
Áreas usuarias	5	Integra y envía al área de recursos materiales información complementaria.	Información complementaria.
Responsable Inmobiliario	6	Integra y envía a INDABIN expediente del inmueble.	Expediente del inmueble.
INDABIN	7	Elabora proyecto de acuerdo de destino del inmueble.	Proyecto de Acuerdo

SFP-INDAABIN	8	Emite acuerdo de destino del inmueble y tramita su publicación.	Acuerdo de destino.
Responsable Inmobiliario	9	Tramita la inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad Federal.	Inscripción.
Responsable Inmobiliario	10	Remite copia de inscripción a las unidades administrativas.	Copia de inscripción
Responsable Inmobiliario	11	Actualiza inventario interno.	Inventario actualizado
INDAABIN	12	Actualiza en Sistema de Inventario del PIFP.	Inventario actualizado
Responsable Inmobiliario	13	Informa y envía copia anualmente a INDAAABIN, a partir de la fecha del acuerdo de destino, de los pagos de servicios y derechos del inmueble destinado.	Información complementaria
INDAABIN	14	Da seguimiento a la documentación entregada así como a los compromisos y acuerdos.	Inventario actualizado
FIN DEL PROCEDIMIENTO			
...			

5.4.2. Arrendamiento de Inmuebles

Objetivo

Atender los requerimientos de inmuebles que tengan las Dependencias y Entidades, a través del arrendamiento.

Descripción

Consiste en:

I. Determinar la necesidad de inmuebles o espacios físicos para el cumplimiento de las atribuciones a cargo de las Dependencias y Entidades.

II. Celebrar el contrato de arrendamiento.

Actividades secuenciales por responsable

Responsable	No.	Actividades	Documento de trabajo
Arrendamiento de nuevos inmuebles			
Responsable Inmobiliario	1	Analiza el programa de uso, conservación, mantenimiento y aprovechamiento de inmuebles, para determinar la necesidad de espacios físicos o inmuebles y verifica ante el INDAABIN la disponibilidad de inmuebles federales. ¿Existen inmuebles o espacios federales disponibles o adecuados? Si: Pasa al procedimiento de destino de inmuebles. No: Pasa a la actividad 2.	Programa de uso, conservación, mantenimiento y aprovechamiento de inmuebles.
Responsable Inmobiliario	2	Realiza investigación de mercado para revisar alternativas y determinar inmuebles apropiados.	Investigación de mercado.
Oficial mayor o equivalente	3	Determina si procede arrendamiento. ¿Procede arrendamiento? Sí: Pasa a la actividad 4. No: Regresa a la actividad 2.	
Responsable Inmobiliario	4	Integra información legal, fiscal y técnica del inmueble.	Expediente de inmueble.

Responsable Inmobiliario	5	Verifica si la expectativa del propietario del inmueble respecto del monto de la renta, no rebasa los montos máximos de renta publicados anualmente por el INDABIN aplicable en la zona en que se ubique el inmueble y al tipo de inmueble de que se trate. ¿La expectativa respecto del monto de renta es igual o inferior a los montos máximos de renta publicados anualmente por el INDABIN? Si: Pasa a la actividad 6. No: Pasa a la actividad 2.	Importes máximos de rentas por zonas y tipos de inmuebles.
Responsable Inmobiliario	6	Decide si realizara la Solicitud del dictamen valuatorio de Justipreciación de Renta Electrónica o Tradicional. Solicita el dictamen valuatorio de Justipreciación de Renta Electrónica, pasa a la actividad 7 Solicita el dictamen valuatorio de Justipreciación de Renta Tradicional, pasa a la actividad 13	
Responsable Inmobiliario	7	Solicita el dictamen valuatorio de justipreciación de renta electrónica y captura los datos requeridos en el Sistema Automatizado de Avalúos del INDABIN.	Solicitud de dictamen valuatorio de justipreciación de renta electrónica.
INDABIN	8	Genera y remite por vía electrónica el monto a pagar por los aprovechamientos.	Formato para pago de aprovechamientos.
Responsable Inmobiliario	9	Imprime formato requisitado y solicita recursos ante el área de finanzas para el pago de los aprovechamientos correspondientes.	Solicitud de pago.
Responsable Inmobiliario	10	Recibe recursos y realiza el pago.	Comprobante de pago.
Responsable Inmobiliario	11	Captura en el Sistema Automatizado de Avalúos, los datos relativos a la fecha y llave de pago, así como al número de operación.	Base de datos.
INDABIN	12	Emite a través del Sistema de Justipreciación de Renta Electrónica el Dictamen el cual refleja el monto máximo a pagar por el inmueble de que se trate. La Institución Pública está limitada por los importes máximos de rentas por zonas y tipos de inmuebles que emite el INDABIN de manera anual. Pasa a la actividad 19.	Dictamen del monto de renta máxima a pagar.
Responsable Inmobiliario	13	Solicita dictamen valuatorio de justipreciación de renta tradicional capturando los datos requeridos en la base de datos creada para el efecto por el INDABIN, y anexa expediente del inmueble.	Solicitud del dictamen valuatorio de justipreciación de renta tradicional y expediente del inmueble.
INDABIN	14	Genera y remite vía electrónica formato requisitado para el pago de los aprovechamientos y gastos generados por la práctica de la justipreciación de renta tradicional.	Formato para pago de aprovechamientos y gastos.
Responsable Inmobiliario	15	Imprime formato requisitado y solicita recursos ante el área de finanzas para el pago del dictamen valuatorio de justipreciación de renta tradicional.	Solicitud de pago.
Responsable Inmobiliario	16	Recibe recursos y realiza el pago.	Comprobante de pago.
Responsable Inmobiliario	17	Captura en la base de datos, lo relativo a la fecha y llave de pago, así como al número de operación.	Base de datos.

INDAABIN	18	Elabora, con base en trabajo de campo y remite a promovente dictamen valuatorio de justipreciación de renta tradicional.	Dictamen valuatorio de justipreciación de renta tradicional.
Responsable Inmobiliario	19	Negocia el importe de la renta con el propietario, con base en el dictamen valuatorio de justipreciación de renta tradicional o electrónica emitido por el INDAABIN, según corresponda. ¿El propietario conviene el importe de la renta? Sí: Pasa a la actividad 20 o a la 22, si es el caso. No: Regresa a la actividad 2.	
Responsable Inmobiliario	20	Captura datos relativos a la justificación para arrendar otro inmueble en sustitución del que tiene arrendado, en la base de datos creada para el efecto por el INDAABIN.	Base de datos.
INDAABIN	21	Emite opinión sobre la justificación presentada. ¿La opinión es favorable? Sí: Pasa a la actividad 22. No: Remite oficio con opinión al órgano interno de control competente para que, en su caso, de seguimiento.	Oficio con opinión.
Responsable Inmobiliario	22	Tramita la formalización del contrato ante el Oficial Mayor o su equivalente, previo dictamen favorable del área jurídica.	Contrato arrendamiento.
Responsable Inmobiliario	23	Captura la información del contrato en la base de datos creada para el efecto por el INDAABIN.	Base de datos.
Responsable Inmobiliario	24	Actualiza inventario interno.	Inventario actualizado.
FIN DEL PROCEDIMIENTO			
Arrendamiento de inmuebles (continuar arrendando)			
Responsable Inmobiliario	1	Captura datos relativos a la justificación para continuar con el arrendamiento que actualmente tenga contratado, en la base de datos creada para tal efecto por el INDAABIN.	Base de datos.
Responsable Inmobiliario	2	Negocia con el propietario del inmueble la continuación del arrendamiento y el importe de la renta, sin rebasar el monto pactado en el contrato anterior o, el monto incrementado con base en el porcentaje autorizado en el Acuerdo que emita, en su caso, la Secretaría de la Función Pública. ¿Acepta el propietario como renta un importe igual o inferior al monto pactado en el contrato anterior o al monto incrementado con base en el porcentaje autorizado por la Secretaría de la Función Pública? No: Pasa a la actividad 3. Sí: Pasa a la actividad 19.	Contrato de arrendamiento del año anterior y/o Acuerdo de rentas que emita la Secretaría de la Función Pública.
Responsable Inmobiliario	3	Verifica si la expectativa del propietario del inmueble respecto del monto de la renta, no rebasa el monto dictaminado por el INDAABIN aplicable en la zona en que se ubique el inmueble y al tipo de inmueble de que se trate. ¿La expectativa respecto del monto de renta es igual o inferior al monto dictaminado por el INDAABIN? Sí: Pasa a la actividad 4. No: Pasa a la actividad 10.	Importes máximos de rentas por zonas y tipos de inmuebles.

Responsable Inmobiliario	4	Decide si realizara la Solicitud de dictamen valuatorio de Justipreciación de Renta Electrónica o Tradicional. Solicita el dictamen valuatorio de Justipreciación de Renta Electrónica, pasa a la actividad 5 Solicita el dictamen valuatorio de Justipreciación de Renta Tradicional, pasa a la actividad 11	
Responsable Inmobiliario	5	Solicita dictamen valuatorio de justipreciación de renta electrónica capturando los datos requeridos en la base de datos creada para tal efecto por el INDAABIN, para continuar con el arrendamiento.	Solicitud de actualización de dictamen valuatorio de justipreciación de renta electrónica.
INDAABIN	6	Genera y remite, por vía electrónica, el formato requisitado para el pago de los aprovechamientos.	Formato para pago de aprovechamientos.
Responsable Inmobiliario	7	Imprime formato requisitado y solicita recursos ante el área de finanzas, para el pago de los aprovechamientos correspondientes.	Solicitud de pago.
Responsable Inmobiliario	8	Recibe recursos y realiza el pago.	Comprobante del pago.
Responsable Inmobiliario	9	Captura en la base de datos, lo relativo a la fecha y llave de pago, así como al número de operación.	Base de datos.
INDAABIN	10	Elabora, con base en los importes máximos de renta por zonas y tipos de inmuebles que emite el INDAABIN, y remite, vía electrónica, el Dictamen valuatorio de Justipreciación de Renta Electrónica con el monto de la renta máxima a pagar para el inmueble de que se trate. Pasa a actividad 17.	Dictamen con el monto de la renta máxima a pagar.
Responsable Inmobiliario	11	Solicita actualización del dictamen valuatorio de de justipreciación de renta tradicional y captura los datos requeridos en la base de datos creada para tal efecto por el INDAABIN.	Solicitud de actualización del dictamen valuatorio de justipreciación de renta tradicional.
INDAABIN	12	Genera y remite, por vía electrónica, el formato requisitado para el pago de los aprovechamientos y gastos generados por la práctica de la justipreciación de renta tradicional.	Formato para pago de aprovechamientos y gastos.
Responsable Inmobiliario	13	Imprime formato requisitado y solicita recursos ante el área de finanzas, para el pago de la actualización del dictamen valuatorio de justipreciación de renta tradicional.	Solicitud de pago.
Responsable Inmobiliario	14	Recibe recursos y realiza el pago.	Comprobante de pago.
Responsable Inmobiliario	15	Captura en la base de datos, lo relativo a la fecha y llave de pago, así como al número de operación.	Base de datos.
INDAABIN	16	Elabora, con base en trabajo de campo, y remite actualización del dictamen valuatorio de justipreciación de renta tradicional.	Dictamen de actualización del dictamen valuatorio de justipreciación de renta tradicional.
Responsable Inmobiliario	17	Negocia con el propietario el importe de la renta, con base en el dictamen valuatorio de la justipreciación de renta tradicional o electrónica emitido por el INDAABIN, según corresponda. ¿El propietario acepta el importe de la renta? Sí: Pasa a la actividad 19. No: Pasa a la actividad 18.	

Responsable Inmobiliario	18	Analiza y procede de acuerdo con las siguientes opciones: a) Acogerse a los beneficios que le concede la legislación civil: FIN DEL PROCEDIMIENTO. b) Nuevo arrendamiento: Pasa al procedimiento de "Arrendamiento de nuevos inmuebles". c) Destino o adquisición: Pasa al procedimiento de destino de inmuebles; adquisición onerosa de inmuebles o adquisición gratuita de inmuebles, según sea el caso.	
Responsable Inmobiliario	19	Tramita la formalización del contrato ante el Oficial Mayor o su equivalente, previo dictamen favorable del área jurídica.	Contrato de arrendamiento.
Responsable Inmobiliario	20	Captura la información del contrato en la base de datos creada para el efecto por el INDABIN.	Base de datos.
Responsable Inmobiliario	21	Actualiza inventario interno.	Inventario actualizado.
FIN DEL PROCEDIMIENTO			

5.7.1. Integración, autorización y difusión del Programa Anual de Disposición Final de los Bienes Muebles

Objetivo

...

Descripción

...

Actividades secuenciales por responsable

Responsable	No.	Actividades	Documento de trabajo
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
Responsable de los recursos materiales y/o responsable de las delegaciones administrativas estatales	4	Determina si de los bienes muebles que se van a desincorporar algunas de sus partes son susceptibles de reutilizarse. ¿Alguna de sus partes puede ser reutilizada? Sí: Pasa a la actividad 4 bis. No: Pasa a la actividad 4 ter.	Relación de Bienes
Responsable de los recursos materiales y/o responsable de las delegaciones administrativas estatales	4 bis	Determina las partes de los bienes que pueden ser reutilizadas y pasa al procedimiento de Recepción, registro y resguardo de bienes en almacén.	Relación de bienes
Responsable de los recursos materiales	4 ter	Consolida el Programa Anual de Disposición Final de los Bienes Muebles, incluyendo los bienes muebles que no hayan concluido su disposición final al cierre del ejercicio anterior.	Proyecto del Programa Anual de Disposición Final de los Bienes Muebles.
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...			

6. FORMATOS**Mesa de Servicios**

...

...

...

Proveeduría de servicios

...

...

...

...

...

Administración de correspondencia. Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

Aseguramiento (Seguros) Alta, baja y modificación de bienes inmuebles

...

...

...

**Aseguramiento (Seguros) Alta, baja y modificación de bienes muebles,
valores o dinero en efectivo (excepto transporte)**

...

...

...

Aseguramiento (Seguros) Alta, baja y modificación de transporte

...

...

...

Administración de activos**Parque vehicular: Control de documentos vehiculares, asignación, uso y resguardo del parque
vehicular terrestre y marítimo**

...

...

...

...

...

...

...

Parque vehicular: Asignación de vehículos y embarcaciones nuevas

...

...

...

...

Espacios Físicos

...

...

Programa anual

...

...

Incorporar inmuebles al patrimonio inmobiliario

...

Contratación de Arrendamiento de Inmuebles

...

...

Proporcionar Mantenimiento Preventivo

...

Proporcionar Mantenimiento Correctivo

...

...

Puesta a Disposición de Inmuebles

...

...

Mobiliario y equipo: Uso y aprovechamiento adecuado de mobiliario y equipo

...

...

...

Mantenimiento preventivo de mobiliario y equipo

...

...

...

...

...

Mantenimiento correctivo de mobiliario y equipo

...

...

...

...

...

...

...

...

Almacenes: Recepción, registro y resguardo

...

...

...

...

...

...

Afectación

...

...

Actualización de inventarios

...

...

Disposición final y baja de bienes muebles: Integración del Programa anual de disposición final de los bienes muebles

...

...

...

...

...

Disposición final y baja de bienes muebles: Autorización de la disposición final

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Disposición final y baja de bienes muebles: Venta por licitación pública

...

...

...

...

...

...

...

Disposición final y baja de bienes muebles: Invitación a cuando menos 3 personas

...

...

Disposición final y baja de bienes muebles: Venta por adjudicación directa

Nombre del formato	Requisitos mínimos
Acta de adjudicación	1) a 5)... ; 6) Dictamen en el que se establezca el razonamiento que justifique la determinación de la adjudicación, considerando el señalamiento del valor mínimo de venta, valor en que se adjudican los bienes, así como la ubicación de los bienes. 7) al 9) ...

7. ANEXOS

Anexo 1

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INMUEBLES FEDERALES COMPARTIDOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objeto determinar las obligaciones y responsabilidades de los administradores únicos y de las IPO de los IFC, así como normar el funcionamiento de los cuerpos colegiados involucrados en su administración a partir de las asignaciones de espacio que las IPO dispongan para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Acuerdo: el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales;

II. Adaptaciones: las modificaciones a los espacios, acabados e instalaciones que sin alterar las características esenciales del inmueble, son necesarias para la prestación de los servicios, atendiendo a las necesidades específicas de cada una de las dependencias;

III. CAAL: el Comité de Apoyo para la Administración Local, que es el grupo integrado por representantes de cada una de las IPO que se encuentren alojadas en el IFC;

IV. CAE: el Certificado de Asignación de Espacio, que es el título que acredita la ocupación en metros cuadrados de una IPO en un IFC;

V. CCM: las Cuotas de Conservación y Mantenimiento, que son los montos de pago que realizan las IPO destinados para el mantenimiento y conservación de las áreas comunes de los IFC;

VI. CCS: el Comité Central de Seguimiento, que es el grupo integrado por representantes de las IPO con mayor ocupación de superficie o mayor presencia en los IFC;

VII. Dirección General: la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del INDAABIN;

VIII. IFC: los inmuebles federales compartidos, que son los inmuebles de propiedad federal ocupados por distintas oficinas gubernamentales;

IX. INDAABIN: el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

X. IPO: las Instituciones públicas ocupantes, los Gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que tengan asignado un espacio en un inmueble federal compartido.

XI. Mejoras: las mejoras o anexos fijos realizados al terreno o construcciones, instalados y pagados por el arrendatario para satisfacer sus necesidades que generan funcionalidad o plusvalía a un inmueble;

XII. RFI: el Registro Federal Inmobiliario que es la clave de identificación única que se asigna a cada inmueble federal cuando es dado de alta en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal;

XIII. SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XIV. SFP: la Secretaría de la Función Pública.

El lenguaje empleado en el Acuerdo y en Reglamento no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre a todos/as, hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos.

Artículo 3. Para el caso de los particulares que ocupen un espacio dentro del IFC quedan sujetos a esto se reglamento en lo correspondiente a la aprobación de proyectos de obra así como a las reglas de convivencia dentro del IFC.

CAPÍTULO II

DEL ADMINISTRADOR ÚNICO

Artículo 4. El Administrador Único designado por el INDAABIN, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presidir el CAAL y convocar a sesiones ordinarias de manera trimestral, dejando a salvo la posibilidad de convocar en forma extraordinaria cuando así lo amerite;

II. Elaborar y someter a la aprobación del INDAABIN el PAAOM, así como hacerlo de conocimiento del Comité de Apoyo;

III. Supervisar el uso adecuado, funcionamiento, operación y mantenimiento del IFC, tanto para áreas comunes como para áreas privativas;

IV. Verificar lo establecido por este Reglamento, así como por las disposiciones jurídicas y administrativas, que en su caso emita la Dirección General;

V. Dar cumplimiento al PAAOM autorizado y que los procedimientos de contratación de servicios sean apegados a la normatividad aplicable con principios de transparencia y eficacia en el manejo de los recursos;

VI. Rendir informes periódicos al CAAL sobre el estado que guarda la administración del IFC; el origen y la aplicación de las CCM; y las acciones realizadas en cumplimiento del PAAOM autorizado;

VII. Contar con un padrón de las IPO de IFC, debidamente integrado;

VIII. Verificar que las superficies privativas utilizadas por las IPO estén debidamente consignadas en el CAE y, en su caso, gestionar las adecuaciones correspondientes;

IX. Realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección General a fin de que todo particular que ocupe un espacio en el IFC cuente con el instrumento jurídico idóneo que acredite su presencia;

X. Operar en forma estricta el Sistema de Administraciones Únicas que determine la Dirección General para el cumplimiento y desarrollo de sus actividades;

XI. Presentar en tiempo y forma los requerimientos que le sean solicitados por la Dirección General para conocer el estado que guarda la administración;

XII. Coadyuvar en la realización de obras públicas que el INDAABIN determine ejecutar en los IFC a partir de los lineamientos que emita la Dirección General, y

XIII. Las demás que se establezcan en este Reglamento, en otras disposiciones y las que determine la Dirección General.

Artículo 5. Para el desarrollo de sus funciones así como para garantizar una administración eficiente, el Administrador Único contratará preferentemente con un tercero al personal de apoyo temporal cuya contratación se encuentre incluida en el PAAOM. Estas contrataciones deberán apegarse a lo establecido por los criterios para la elaboración del PAAOM que emita la Dirección General.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE APOYO PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Artículo 6. El CAAL será presidido por el Administrador Único y estará integrado por un representante de cada una de las IPO del IFC, quien deberá contar con un documento de designación, emitido por el servidor público facultado por la Institución Pública.

Artículo 7. El CAAL deberá sesionar por lo menos cada trimestre en sesión ordinaria, sin perjuicio de celebrar sesiones extraordinarias cuando el caso así lo amerite.

Artículo 8.- Son facultades del Administrador Único en su carácter de presidente del CAAL, las siguientes:

I. Convocar a cada uno de los representantes de las IPO a sesiones ordinarias con al menos cinco días de anticipación a la celebración de la sesión. Para el caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse con 3 días de anticipación. Al oficio de convocatoria deberá adjuntarse el orden del día correspondiente así como, en su caso la documentación que soporte cada uno de los puntos;

II. Llevar un registro de los acuerdos tomados en cada una de las sesiones, así como velar por su cumplimiento;

III. Someter a la consideración del CAAL en sesión extraordinaria las acciones que formarán parte del PAAOM del ejercicio fiscal siguiente al de la sesión, tomando en cuenta la totalidad de recursos que por concepto de CCM, haya determinado procedente la Dirección General, de acuerdo a los lineamientos para la elaboración del Programa correspondiente;

IV. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos asumidos por el CAAL, y

V. Las demás que la Dirección General establezca mediante oficios o comunicaciones expresas.

Artículo 9. Para considerar válidas las sesiones, deberá contarse con al menos, la mitad más uno de los representantes de las IPO, debidamente acreditadas.

De no contar con el quórum descrito en el párrafo anterior, el Administrador Único deberá realizar una segunda convocatoria para desarrollar la sesión en un plazo no menor a dos días posteriores a que surta efectos la convocatoria, en cuyo caso la sesión será válida con los representantes de las IPO presentes.

Artículo 10. Los acuerdos tomados en sesiones del CAAL serán obligatorios para todas las IPOS, aun cuando hayan estado ausentes.

Artículo 11. Son facultades del CAAL las establecidas en el Artículo 122-bis del Acuerdo.

CAPÍTULO IV

ASIGNACIÓN DE ESPACIOS

Artículo 12. El CAE es el instrumento mediante el cual la Dirección General delimita la superficie privativa dentro del IFC a utilizar por las IPO, mismo que deberá contener los derechos y obligaciones de las IPO y deberá estar debidamente signado por el representante correspondiente.

Artículo 13. La superficie contenida en el CAE deberá desprenderse de la utilización real de la IPO y que de acuerdo al instrumento de medición que determine la Dirección General resulte verificable. La superficie contenida en el CAE, con independencia de su naturaleza, será la base de cálculo de las CCM.

Artículo 14. En la asignación de espacios, la Dirección General, deberá privilegiar que las oficinas de atención al público ocupen la planta baja de acuerdo a la disponibilidad en el IFC. La Dirección General por conducto del Administrador Único podrá reasignar espacios en función de la debida operación del inmueble, o bien, para preservar la seguridad de las personas y/o del inmueble.

Artículo 15. Cada entrega de espacios deberá estar asentada en un Acta Entrega- Recepción que dé cuenta de la superficie privativa utilizada por la IPO. Esta Acta deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Artículo 16. Para solicitar un espacio dentro un IFC deberá procederse a lo siguiente:

I. Promover una solicitud a través del Administrador Único firmado por el servidor público, de cualquier orden de gobierno, dependencia pública, entidad u órgano, que tenga competencia para ello;

II. La solicitud deberá especificar el metraje, tipo de área requerida, uso, cantidad de personal a laborar y beneficio público;

III. El Administrador Único deberá remitir a la Dirección General la solicitud y anexar la documentación que sea requerida, misma que será hecha de conocimiento en su oportunidad del CAAL;

IV. La Dirección General resolverá en un plazo no mayor de 10 días posteriores a la recepción de la solicitud y solicitará al Administrador Único la difusión del requerimiento de espacio ante el CAAL. Si la ocupación de espacio, supone la realización de obra, se estará a lo establecido al procedimiento correspondiente;

V. La Dirección General deberá considerar la vocación del inmueble y el uso pretendido para la atención a la solicitud del espacio;

VI. La Dirección General procederá a la emisión del CAE una vez realizados los pasos anteriores, y

VII. Si la solicitud de asignación de espacio adicional proviene de una IPO que utiliza una superficie deberá analizarse, además, el cumplimiento en el pago de las CCM por la solicitante.

Artículo 17. En caso de devoluciones de espacio, la IPO deberá notificar por escrito al Administrador Único y realizar la entrega mediante acta al INDAABIN. La Dirección General podrá realizar procedimientos de recuperación administrativa de espacios conforme a la normatividad aplicable cuando no se acredite su plena utilización o se usen para un fin distinto al autorizado.

Para concluir el procedimiento para la devolución de espacios, la IPO deberá estar al corriente de los pagos por concepto de CCM, así como acreditar que la superficie se devuelve en condiciones apropiadas para su uso.

Artículo 18. Para el caso de particulares que deseen ocupar un espacio dentro del IFC, el Administrador Único deberá gestionar ante la Dirección General la viabilidad de la ocupación y en su caso, la misma expedirá el instrumento jurídico correspondiente.

Artículo 19. Si hubiere ocupaciones de espacios que no cuenten con la acreditación correspondiente, el Administrador Único deberá dar aviso a la Dirección General para iniciar el procedimiento de recuperación que resulte procedente.

CAPÍTULO V

PROGRAMA ANUAL DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Artículo 20. El PAAOM es el instrumento programático que orienta las acciones de administración, operación y mantenimiento que deberá realizar el Administrador Único a favor de las condiciones físicas y funcionamiento del IFC.

En la elaboración del PAAOM deberán privilegiarse las acciones de conservación y mantenimiento por sobre las erogaciones administrativas.

El Administrador Único deberá someter a la aprobación de la Dirección General el PAAOM aplicable al siguiente ejercicio fiscal durante el tercer trimestre del año en curso.

Una vez aprobado por la Dirección General deberá hacerse de conocimiento del CAAL, del CCS, así como los representantes de las IPO en los ámbitos central y local. La Dirección General deberá procurar que las IPO hagan las reservas presupuestales correspondientes a fin de garantizar el pago de las CCM para el ejercicio fiscal siguiente.

Artículo 21. La Dirección General a través del Sistema de Administraciones Únicas dará seguimiento al cumplimiento de las acciones contenidas en el PAAOM. En todo momento, la Dirección General podrá suspender acciones desarrolladas en el IFC, siempre y cuando no cuenten con una partida autorizada dentro del PAAOM.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE CUOTAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Artículo 22. El Administrador Único deberá solicitar a las IPO el pago de las CCM los primeros 10 días naturales de cada mes emitiendo para ello, el documento correspondiente.

Artículo 23. El Administrador Único deberá informar mensualmente a la Dirección General las aportaciones de las CCM, así como los adeudos que presentan las IPO.

Cuando las IPO incumplan con el pago de las CCM en tres meses consecutivos, el Administrador Único deberá solicitar a la Dirección General, que realice las gestiones de cobranza con las autoridades centrales de las IPO remitiendo para ello la documentación referente a las gestiones de cobranza realizadas por el mismo, turnando copia al Órgano Interno de Control competente.

CAPÍTULO VII

APROBACIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS

Artículo 24. La IPO o particular que requiera desarrollar y ejecutar trabajos de obra (remodelación, adaptación, mejoramiento) en el espacio asignado, deberá presentar solicitud de autorización por conducto del Administrador Único o directamente al INDAABIN, a fin de someterlo al Procedimiento para la Aprobación y Ejecución de Obras correspondiente para la aprobación.

El solicitante deberá expresar en su solicitud, el objeto y beneficio de la obra, así como adjuntar el proyecto ejecutivo y planos correspondientes.

Artículo 25. El INDAABIN emitirá respuesta y en caso de ser favorable dará seguimiento de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para la Aprobación y Ejecución de Obras. El proyecto aprobado no podrá ser modificado, sin previa autorización del INDAABIN.

Artículo 26. El solicitante autorizado deberá dar aviso del término de obra al INDAABIN a fin de proceder a la Entrega- Recepción de los trabajos ejecutados.

CAPÍTULO VIII

SANCIONES

Artículo 27. El incumplimiento de este Reglamento por alguna de las partes mencionadas dará lugar al fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 28. En caso de incumplimiento por parte del Administrador Único a cualquiera de sus obligaciones, la Dirección General podrá rescindir el contrato sin responsabilidad para el INDAABIN.

Artículo 29. El INDAABIN iniciará las acciones legales de carácter civil, penal y/o administrativo a que haya lugar, según sea el caso.

Anexo 2

TABLA DE SUPERFICIE MÁXIMA A OCUPAR POR INSTITUCIÓN (SMOI)

CLAVE	GRUPO JERÁRQUICO	SUPERFICIE UNITARIA MÁXIMA POR SERVIDOR PÚBLICO (m ²) ¹ A	NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS B	SUPERFICIE MÁXIMA DE OCUPACIÓN POR NIVEL (m ²) C (A x B)
G	Secretario de Estado	196		
H	Subsecretario de Estado, Titular de entidad o equivalente	84		
I	Oficial Mayor, Titular de la entidad o equivalente	84		
J	Jefe de Unidad, Titular de entidad o equivalente	62		
K	Director General, Coordinador General, Titular de entidad o equivalente	39		
L	Director General Adjunto, Titular de entidad o equivalente	39		
M	Director de Área o equivalente	16		
N	Subdirector de Área o equivalente	8		
O	Jefe de departamento o equivalente	6		
P	Enlace o equivalente	4		
Q	Personal técnico, Operativo, Administrativo y Secretarial	4		
SUPERFICIE MÁXIMA A OCUPAR POR TODOS LOS NIVELES (m ²)			X	
ÁREAS DE USO COMÚN Y ÁREAS DE CIRCULACIÓN POR 0.44 (m ²)			Y	
ÁREAS COMPLEMENTARIAS (m ²)			Z	
SUPERFICIE MÁXIMA A OCUPAR POR LA INSTITUCIÓN (m ²)			SMOI	

La Superficie Máxima a Ocupar por Institución (SMOI), es la sumatoria de la superficie total de todos los espacios para el personal (X), las áreas de uso común (Y) y áreas complementarias.

OPERACIONES:

- Para los grupos jerárquicos del "G" al "M", la superficie unitaria máxima por servidor (A) incluye los siguientes espacios: área de trabajo, mesa de juntas, zona de espera y baño privado;
- El producto de la columna C es el resultado de multiplicar las columnas A y B;
- Las áreas de uso común y de circulación (Y) incluyen vestíbulos, pasillos, baños comunes, cuartos de máquinas, cuartos de aseo, bodegas, cubos de elevadores, escaleras, entre otros;
- El porcentaje de espacios complementarios no podrá exceder en un 50% al valor X, en caso de ser así será meritorio de un análisis particular por parte del INDAABIN, y
- Las áreas complementarias (Z) constituyen aquellos espacios adicionales requeridos para el funcionamiento de la entidad/dependencia, tales como aulas de capacitación, comedor para servidores públicos, auditorio, áreas para archivo muerto y salones de usos múltiples. Para su cálculo se deberá estimar el número de usuarios y multiplicarlos por el factor de m² por usuario con base en la siguiente tabla:

CÁLCULO DEL FACTOR Z			
TIPO DE ESPACIO	Factor de m ² x usuario	Número estimado de usuarios	Total en m ²
Sala de Juntas	3.12		
Comedor	2.53		
Auditorio	1.56		
Oficialía de Partes	2.67		
Sala de Capacitación	2.41		
Sala de Atención de Usuarios Externos	3.25		

OPERACIONES:

Aquellos espacios no considerados en la tabla, se tendrán que justificar por la dependencia solicitante ante el INDAABIN.

Nota: En relación al último párrafo que se adiciona al numeral 1, entrará en vigor a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2016.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, una superficie de 2,580.00 metros cuadrados, del inmueble federal denominado Campamento Cruz de Caminos, ubicado en Km. 60 de la carretera Morelia-Zitácuaro y/o Km. 227-620 al Km. 227-680 de la carretera México Nogales, tramo Morelia-Toluca, subtramo Ciudad Hidalgo-T. Huajumbaro, Municipio Ciudad Hidalgo, Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, UNA SUPERFICIE DE 2,580.00 M², DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAMPAMENTO CRUZ DE CAMINOS", UBICADO EN KM. 60 DE LA CARRETERA MORELIA-ZITÁCUARO Y/O KM. 227-620 AL KM. 227-680 DE LA CARRETERA MÉXICO NOGALES, TRAMO MORELIA-TOLUCA, SUBTRAMO CIUDAD HIDALGO-T. HUAJUMBARO, MUNICIPIO CIUDAD HIDALGO, ESTADO DE MICHOACÁN.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble federal con superficie de 2,580.00 m², denominado "Campamento Cruz de Caminos", ubicado en Km. 60 de la carretera Morelia-Zitácuaro y/o Km. 227-620 al Km. 227-680 de la carretera México Nogales, tramo Morelia-Toluca, subtramo Ciudad Hidalgo-T. Huajumbaro, municipio Ciudad Hidalgo, estado de Michoacán, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 16-06190-0;
- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante contrato privado del 25 de noviembre de 1961, que consigna la donación en forma gratuita pura y simple a favor del Gobierno Federal, inscrito en el Folio Real número 9105 del 17 de noviembre de 1981;
- III. Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico sin número del 22 de abril de 2013, elaborado a escala 1:200, aprobado, certificado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI/16-06190-0/5236/2014/T el 10 de enero de 2014, mismo que obra en el expediente respectivo;
- IV. Que mediante oficio número 5.3-727 del 21 de agosto de 2014, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del "Campamento Cruz de Caminos";

- V. Que mediante oficio 5.3.-629 del 13 de agosto de 2015, el Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble de referencia no es considerado monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;
- VI. Que mediante oficio número MRPA/057/2015 del 22 de mayo de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de Ciudad Hidalgo, otorgó Constancia de Uso de Suelo compatible para campamento;
- VII. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/72264, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del “Campamento Cruz de Caminos”.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 16 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Guelaguetza, ubicado en calle Sur 125, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08720, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, con superficie de 1,988.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS GUELAGUETZA", UBICADO EN CALLE SUR 125, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08720, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 1,988.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS GUELAGUETZA", UBICADO EN CALLE SUR 125, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08720, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 1,988.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Jardín de Niños Guelaguetza", ubicado en Calle Sur 125, Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08720, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, con superficie de 1,988.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 09-19165-6.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 9 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Julio Verne, ubicado en calle Tezontle S/N, colonia Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, con superficie de 1,891.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS JULIO VERNE", UBICADO EN CALLE TEZONTLE S/N, COLONIA CARLOS ZAPATA VELA, C.P. 08040, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 1,891.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS JULIO VERNE", UBICADO EN CALLE TEZONTLE S/N, COLONIA CARLOS ZAPATA VELA, C.P. 08040, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 1,891.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Jardín de Niños Julio Verne", ubicado en Calle Tezontle S/N, Colonia Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, con superficie de 1,891.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 09-19238-6.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 9 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Diurna 289, ubicado en carretera al Tecnológico S/N, colonia Chimalpa de Morelos, C.P. 05050, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 2,116.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA SECUNDARIA DIURNA 289", UBICADO EN CARRETERA AL TECNOLÓGICO S/N, COLONIA CHIMALPA DE MORELOS, C.P. 05050, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2,116.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA SECUNDARIA DIURNA 289", UBICADO EN CARRETERA AL TECNOLÓGICO S/N, COLONIA CHIMALPA DE MORELOS, C.P. 05050, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2,116.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Escuela Secundaria Diurna 289", ubicado en carretera al Tecnológico S/N, Colonia Chimalpa de Morelos, C.P. 05050, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 2,116.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 09-14760-2.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 16 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Belisario Domínguez, ubicado en Monte Encino No. 14, colonia Jesús del Monte, C.P. 05260, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 4,284.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA BELISARIO DOMÍNGUEZ", UBICADO EN MONTE ENCINO No. 14, COLONIA JESÚS DEL MONTE, C.P. 05260, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 4,284.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA BELISARIO DOMÍNGUEZ", UBICADO EN MONTE ENCINO No. 14, COLONIA JESÚS DEL MONTE, C.P. 05260, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 4,284.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Escuela Primaria Belisario Domínguez", ubicado en Monte Encino No. 14, Colonia Jesús del Monte, C.P. 05260, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 4,284.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 09-08719-3.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 16 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Benito Juárez, ubicado en De Ocampo No. 98, colonia San Lorenzo Acopilco, C.P. 05410, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 1,200.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ", UBICADO EN DE OCAMPO No. 98, COLONIA SAN LORENZO ACOPILCO, C.P. 05410, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 1,200.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ", UBICADO EN DE OCAMPO No. 98, COLONIA SAN LORENZO ACOPILCO, C.P. 05410, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 1,200.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Escuela Primaria Benito Juárez", ubicado en De Ocampo No. 98, Colonia San Lorenzo Acopilco, C.P. 05410, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 1,200.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 09-08731-7.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 16 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Carlos María Bustamante, ubicado en Encino No. 39, colonia Granjas Navidad, C.P. 05210, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 3,900.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA CARLOS MARÍA BUSTAMANTE", UBICADO EN ENCINO No. 39, COLONIA GRANJAS NAVIDAD, C.P. 05210, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 3,900.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA CARLOS MARÍA BUSTAMANTE", UBICADO EN ENCINO No. 39, COLONIA GRANJAS NAVIDAD, C.P. 05210, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 3,900.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Escuela Primaria Carlos María Bustamante", ubicado en Encino No. 39, Colonia Granjas Navidad, C.P. 05210, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 3,900.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 09-07964-7.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 16 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Carmen González de la Vega, ubicado en Cerrada de Navajoa S/N, colonia Memetla, C.P. 05330, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 850.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS CARMEN GONZÁLEZ DE LA VEGA", UBICADO EN CERRADA DE NAVAJOA S/N, COLONIA MEMETLA, C.P. 05330, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 850.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS CARMEN GONZÁLEZ DE LA VEGA", UBICADO EN CERRADA DE NAVAJOA S/N, COLONIA MEMETLA, C.P. 05330, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 850.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Jardín de Niños Carmen González de la Vega", ubicado en Cerrada de Navajoa S/N, Colonia Memetla, C.P. 05330, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 850.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 09-19399-1.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 16 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Coyolxauhqui, ubicado en Carretera México Toluca Km. 29, colonia La Pila, C.P. 05730, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 750.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS COYOLXAUHQI", UBICADO EN CARRETERA MÉXICO TOLUCA KM. 29, COLONIA LA PILA, C.P. 05730, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 750.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS COYOLXAUHQI", UBICADO EN CARRETERA MÉXICO TOLUCA KM. 29, COLONIA LA PILA, C.P. 05730, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 750.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Jardín de Niños Coyolxauhqui", ubicado en Carretera México Toluca Km. 29, Colonia La Pila, C.P. 05730, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 750.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 09-19414-8.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 16 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Cuauhximalpan M 0714, ubicado en Carretera México Toluca Km. 21.5, colonia Contadero, C.P. 05500, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 292.01 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS CUAUHXIMALPAN M 0714", UBICADO EN CARRETERA MÉXICO TOLUCA KM. 21.5, COLONIA CONTADERO, C.P. 05500, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 292.01 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS CUAUHXIMALPAN M 0714", UBICADO EN CARRETERA MÉXICO TOLUCA KM. 21.5, COLONIA CONTADERO, C.P. 05500, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 292.01 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Jardín de Niños Cuauhximalpan M 0714", ubicado en Carretera México Toluca Km. 21.5, Colonia Contadero, C.P. 05500, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 292.01 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 09-07317-0.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 16 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Perfiles y Tubos Sevilla, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos.- Delegación en Pemex Etileno, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.

CIRCULAR No. 0001/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON PERFILES Y TUBOS SEVILLA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y Empresas Productivas del Estado.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en la esfera administrativa; artículo 59 fracción II, penúltimo y último párrafos, décimo primero transitorio, de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el mismo Órgano de Difusión Oficial el 11 de agosto de 2014, 48, séptimo transitorio de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, Acuerdo por el que se emite la declaratoria a que se refiere el décimo transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2014, 279 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado el 28 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; 1, 2, 6, 18 y primero transitorio del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Etileno, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, Acuerdo Único de la Declaratoria de entrada en vigor de esa última disposición, 42 y 56 del Estatuto Orgánico de Pemex Etileno, publicados en el citado Diario los días 28 de abril, 31 de julio y 4 de septiembre de 2015, respectivamente, primero del Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como de sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican, difundido en el mismo Diario Oficial el 8 de julio del año de 2015, y 3, apartado E, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decretos publicados el 24 de agosto de 2009 y 20 de octubre de 2015, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la resolución de 4 de marzo de 2016, emitida en el expediente SANC/0011/2015-TI, con la que se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Perfiles y Tubos Sevilla, S.A. de C.V., se hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato con dicha empresa, por el plazo de ocho meses con motivo de la inhabilitación que le fue impuesta. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del referido artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de noviembre de dos mil ocho, que prevé que la inhabilitación se extenderá a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.- El Delegado de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en Pemex Cogeneración y Servicios, Pemex Fertilizantes, Pemex Etileno, Pemex Logística y Pemex Perforación y Servicios, Empresas Productivas del Estado Subsidiarias de Petróleos Mexicanos, **Carlos Moreno Solé**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL ARQ. FRANCISCO JOSÉ DE LA VEGA ARAGÓN, DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, Y EL LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y TURISMO, C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN, EL SECRETARIO DE FINANZAS, ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, C.P. MARÍA ESTHER MONSIVÁIS GUAJARDO, Y EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LIC. CARLOS EDUARDO CABELLO GUTIÉRREZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos "PRODERMAGICO", el cual forma parte de los "Programas Sujetos a Reglas de Operación" determinados en el presupuesto.
5. Con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016", en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

- **OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**
 - a) Infraestructura y Servicios.
 - b) Equipamiento Turístico.
 - c) Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional.
 - d) Creación de sitios de interés turístico.
 - e) Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.
- **ACCIONES.**
 - a) Impulso al patrimonio cultural, histórico y natural del país.
 - b) Transferencia de Tecnologías.
 - c) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
 - d) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
 - e) Planes y programas de movilidad turística.
- 6. Con fecha 24 de febrero de 2016, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un total de 6 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.
- 7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.” Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De “LA SECTUR”:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016.
- I.3 Que el Lic. Enrique Octavio de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Arq. Francisco José de la Vega Aragón, en su carácter de Director General de Innovación del Producto Turístico en suplencia por ausencia del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 40 en relación al artículo 3, inciso A, fracción I, subinciso a); 9, fracción VIII, del Reglamento Interior antes citado.
- I.5 Que el Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.

- I.6** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1** Que el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o. de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2** Que el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 1, 2, 5 y 9 apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.3** Que el Lic. Víctor Manuel Zamora Rodríguez, C.P. José Antonio Gutiérrez Jardón, Ing. Ismael Eugenio Ramos Flores, C.P. María Esther Monsiváis Guajardo y Lic. Carlos Eduardo Cabello Gutiérrez, en su carácter de Secretario de Gobierno, de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, de Finanzas, de Infraestructura, y de Fiscalización y Rendición de Cuentas respectivamente, acreditados con los nombramientos correspondientes, están facultados legalmente para suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como con los artículos 1, 4, 20 fracciones I, III, VII, IX, y XVII, 21 fracción XX, 23, 25, 29, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; y mejorar la competitividad de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.
- II.5** Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Hidalgo y Juárez s/n, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 42, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 1o., 75, 82 fracción V y 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 4, 5, 9 apartado B fracción V, 20 fracciones I, III, VII, IX y XVII, 21 fracción XX, 23, 25, 29, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO. El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” (PRODERMAGICO) y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$36'700,806.07.00 (Treinta y seis millones setecientos mil ochocientos seis pesos 07/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento Turístico	1a. Etapa del Ecoparque Parras.	\$3'000,000.00
2	Infraestructura y Servicios	1a. Etapa de Candela Pueblo Mágico. Subterranización de servicios	\$21'700,806.07
3	Infraestructura y Servicios	1a. Etapa de Candela Pueblo Mágico. Mejoramiento de imagen urbana.	\$3'000,000.00
4	Infraestructura y Servicios	3a. Etapa del Pueblo Mágico de Arteaga.	\$3'000,000.00
5	Infraestructura y Servicios	3a. Etapa de Viesca Pueblo Mágico. Mejoramiento de imagen urbana.	\$3'000,000.00
6	Infraestructura y Servicios	1a. Etapa del Pueblo Mágico de Guerrero. Construcción de acceso y alumbrado del acceso a la Misión de San Bernardo.	\$3'000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$36'700,806.07.00

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$51'700,806.07 (Cincuenta y un millones setecientos mil ochocientos seis pesos 07/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de 15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR” conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECTUR” deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para “LA SECTUR”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECTUR”.

Los recursos federales se radicarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de “LA SECTUR”.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2016 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016”.

Derivado de lo anterior, el recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

QUINTA.- APLICACIÓN. Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y su Anexo, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un Convenio modificatorio, para lo cual de conformidad con el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 31 de agosto de 2016 y formalizado el 14 de septiembre del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016."

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que la ejecutora no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente deberá contratar con recursos propios a un tercero para los trabajos de supervisión de obra. En este supuesto no se podrá devengar recurso con cargo al PRODERMAGICO.

Sólo cuando se contraten los servicios técnicos de la Comisión Federal de Electricidad para los servicios técnicos de supervisión de obra, podrá destinar hasta el 7% del monto total asignado al proyecto de que se trate para lo cual atenderá a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá comunicar a “LA SECTUR”, el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los diez días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, se obliga a:

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar cada cuatro meses, en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidio objeto del presente Convenio.
- IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” será responsable de:

- I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.
- III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 29 de febrero de 2016, considerando una cuenta bancaria por convenio suscrito.
- IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.

- V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica abierta para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del Convenio específico suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Unidad Administrativa responsable de la Secretaría de Turismo que corresponda.
- VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como al anexo que se formulen y se integre a este instrumento.
- VII. Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los 20 días hábiles posteriores a las mismas.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 75 días naturales contados a partir de la firma del Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y, en su caso, establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el Convenio. Dicho plazo podrá ser ampliado en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. "Obligaciones" de las Reglas de Operación.
- X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012.
- XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2016". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)".
- XIV. Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos. Por otra parte, deberá remitir los informes sobre la supervisión de cada proyecto, con la periodicidad establecida en la ley aplicable y en términos de lo dispuesto por el numeral 4.1.5. "Supervisión de Obras", fracción XIII de las Reglas de Operación.
- XV. Presentar a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.

- XVI.** Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVII.** Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2016, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- XVIII.** Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE.
- XIX.** Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Secretaría de Turismo, una vez concluido el proyecto.
- XX.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.
- XXI.** Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.
- XXII.** Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- XXIII.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por la Secretaría de Turismo de manera directa o a través de las evaluaciones cuatrimestrales que se realicen de manera conjunta.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS. Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes al subsidio a que se refiere el presente Convenio, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente 2016.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando "LA SECTUR", derivada de la verificación y seguimiento que realice, detecte que la ejecución de los proyectos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;

b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
2. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
3. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, "LA SECTUR" podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) numeral 3, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES. El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, “LA SECTUR” publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por duplicado y para constancia, el día 29 del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique Octavio de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Director General de Innovación del Producto Turístico en suplencia por ausencia del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Francisco José de la Vega Aragón**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza: el Gobernador Constitucional del Estado, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, **José Antonio Gutiérrez Jardón**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- La Secretaria de Infraestructura, **María Esther Monsiváis Guajardo**.- Rúbrica.- El Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, **Carlos Eduardo Cabello Gutiérrez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Morelos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, ARQ. FRANCISCO JOSÉ DE LA VEGA ARAGÓN, Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, LA SECRETARIA DE HACIENDA, C. ADRIANA FLORES GARZA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, C. JOSÉ ENRIQUE FÉLIX ÑESTA Y MONMANY; LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, C. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA Y LA SECRETARIA DE TURISMO, C. MÓNICA PATRICIA REYES FUCHS; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos “PRODERMAGICO”, el cual forma parte de los “Programas Sujetos a Reglas de Operación” determinados en el presupuesto.
5. Con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016”, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

- **OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**
 - a) Infraestructura y Servicios.
 - b) Equipamiento Turístico.
 - c) Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional.
 - d) Creación de sitios de interés turístico.
 - e) Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.
 - **ACCIONES.**
 - a) Impulso al patrimonio cultural, histórico y natural del país.
 - b) Transferencia de Tecnologías.
 - c) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
 - d) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
 - e) Planes y programas de movilidad turística.
6. Con fecha 24 de febrero de 2016, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un total de 6 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.
7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016.
- I.3 Que el Lic. Enrique Octavio de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Arq. Francisco José de la Vega Aragón, en su carácter de Director General de Innovación del Producto Turístico en suplencia por ausencia del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 40 en relación al artículo 3, inciso A, fracción I, subinciso a); 9, fracción VIII, del Reglamento Interior antes citado.

- I.5** Que el Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1** El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2** El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- II.3** De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, fue asumido a partir del 1 de octubre de 2012.
- II.4** El C. Matías Quiroz Medina, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 10 y 11 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría Gobierno.
- II.5** La C. Adriana Flores Garza, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, fracción III, 13 fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.6** El C. José Enrique Félix Iñesta y Monmany, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de la Contraloría, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, fracción IV, 13 fracción VI, 14 y 23, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- II.7** La C. Patricia Izquierdo Medina, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Obras Públicas, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, fracción XIII, 13, fracción VI, 14 y 33, fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 8 y 9 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.
- II.8** La C. Mónica Patricia Reyes Fuchs, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Turismo, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, fracción XVI, 13, fracción VI, 14 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 7 y 8 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- II.9** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Morelos, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.
- II.10** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio oficial en Casa Morelos, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Centro en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 1, 57 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los artículos 9, 11 fracciones II, III, IV, XIII y XVI, 13 fracción VI, 14, 21, 22, 23, 33 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO. El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” (PRODERMAGICO) y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$33'200,000.00 (Treinta y tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento turístico.	2a. Etapa de Rehabilitación de la Antigua Estación del Ferrocarril en Cuernavaca	\$10'000,000.00
2	Equipamiento turístico.	Señalética vial Ruta de los Conventos y Ruta Zapata	\$2'950,000.00
3	Infraestructura y servicios.	2a. Etapa de la imagen urbana en calle 2 de Abril y calle De las Artes del Centro Histórico de Yecapixtla	\$2'000,000.00
4	Equipamiento turístico.	Corredor ecoturístico de Tetela del Volcán	\$2'000,000.00
5	Infraestructura y servicios.	2a. Etapa Mejoramiento de la imagen urbana de Tlayacapan (calle Cuauhtémoc entre calles Narciso Mendoza y Niños Héroes).	\$1'250,000.00
6	Infraestructura y servicios.	Construcción de línea eléctrica conversión aéreo subterránea en plaza central de Tepoztlán.	\$15'000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$33'200,000.00

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$50'500,000.00 (Cincuenta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$17'300,000.00 (Diecisiete millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2016 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016".

Derivado de lo anterior, el recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

QUINTA.- APLICACIÓN. Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y su Anexo, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un Convenio modificatorio, para lo cual de conformidad con el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 31 de agosto de 2016 y formalizado el 14 de septiembre del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016."

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que la ejecutora no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente deberá contratar con recursos propios a un tercero para los trabajos de supervisión de obra. En este supuesto no se podrá devengar recurso con cargo al PRODERMAGICO.

Sólo cuando se contraten los servicios técnicos de la Comisión Federal de Electricidad para los servicios técnicos de supervisión de obra, podrá destinar hasta el 7% del monto total asignado al proyecto de que se trate para lo cual atenderá a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los diez días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar cada cuatro meses, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidio objeto del presente Convenio.
- IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

- I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.
- III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 29 de febrero de 2016, considerando una cuenta bancaria por convenio suscrito.
- IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica abierta para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del Convenio específico suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Unidad Administrativa responsable de la Secretaría de Turismo que corresponda.
- VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como al anexo que se formulen y se integre a este instrumento.
- VII. Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los 20 días hábiles posteriores a las mismas.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.

- IX.** Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 75 días naturales contados a partir de la firma del Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y, en su caso, establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el Convenio. Dicho plazo podrá ser ampliado en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. "Obligaciones" de las Reglas de Operación.
- X.** Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012.
- XI.** Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- XII.** Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2016". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XIII.** Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)".
- XIV.** Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos. Por otra parte, deberá remitir los informes sobre la supervisión de cada proyecto, con la periodicidad establecida en la ley aplicable y en términos de lo dispuesto por el numeral 4.1.5. "Supervisión de Obras", fracción XIII de las Reglas de Operación.
- XV.** Presentar a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.
- XVI.** Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVII.** Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2016, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.

- XVIII.** Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE.
- XIX.** Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Secretaría de Turismo, una vez concluido el proyecto.
- XX.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.
- XXI.** Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.
- XXII.** Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- XXIII.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por la Secretaría de Turismo de manera directa o a través de las evaluaciones cuatrimestrales que se realicen de manera conjunta.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las

ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dar aviso por escrito y en forma inmediata a “LA SECTUR”, una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS. Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como “recursos ociosos”, por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, correspondientes al subsidio a que se refiere el presente Convenio, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando “LA ENTIDAD FEDERATIVA” no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente 2016.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita “LA SECTUR”.

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que “LA SECTUR” determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando “LA SECTUR”, derivada de la verificación y seguimiento que realice, detecte que la ejecución de los proyectos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine “LA SECTUR”, los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se lo requiera “LA SECTUR”; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que “LA SECTUR” determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) “LA SECTUR” notificará por escrito a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;

b) Una vez que “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, “LA SECTUR” procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
2. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
3. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, “LA SECTUR” podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de “LA SECTUR”, por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) numeral 3, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES. El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, “LA SECTUR” publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por duplicado y para constancia, el día 29 del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique Octavio de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Director General de Innovación del Producto Turístico en suplencia por ausencia del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Francisco José de la Vega Aragón**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos: el Gobernador Constitucional del Estado, **Graco Luis Ramírez Garrido Abreu**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Matías Quiroz Medina**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **José Enrique Félix Iñesta y Monmany**.- Rúbrica.- La Secretaria de Obras Públicas, **Patricia Izquierdo Medina**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Mónica Patricia Reyes Fuchs**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Puebla.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL ARQ. FRANCISCO JOSÉ DE LA VEGA ARAGÓN, DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. GUILLERMO BERNAL MIRANDA, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES, C. DIEGO CORONA CREMEAN, EL SECRETARIO DE TURISMO, C. ROBERTO ANTONIO TRAUWITZ ECHEGUREN, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, C. ALEJANDRO TORRES PALMER; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos “PRODERMAGICO”, el cual forma parte de los “Programas Sujetos a Reglas de Operación” determinados en el presupuesto.
5. Con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016”, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

➤ **OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

- a) Infraestructura y Servicios.
- b) Equipamiento Turístico.

- c) Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional.
- d) Creación de sitios de interés turístico.
- e) Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.

➤ **ACCIONES.**

- a) Impulso al patrimonio cultural, histórico y natural del país.
 - b) Transferencia de Tecnologías.
 - c) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
 - d) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
 - e) Planes y programas de movilidad turística.
6. Con fecha 19 de febrero de 2016, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un total de 4 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.
7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016.
- I.3 Que el Lic. Enrique Octavio de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Arq. Francisco José de la Vega Aragón, en su carácter de Director General de Innovación del Producto Turístico en suplencia por ausencia del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 40 en relación al artículo 3, inciso A, fracción I, subinciso a); 9, fracciones VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1** Que el Estado de Puebla es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del C. Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador Constitucional de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 70 y 79 fracciones II, XVI y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 8 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Puebla; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- II.3** El C. Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 10 y 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 17 fracción I y 34 fracciones II y XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 3, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4** El C. Guillermo Bernal Miranda, Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 3, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 17, fracciones II y XIV, 19 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 3, 4, fracción I y 8, fracciones III y LXXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.5** El C. Diego Corona Cremean, Titular de la Secretaría de Infraestructura y Transportes, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 17 párrafo VIII, 19 y 41 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Puebla, NOVENO TRANSITORIO del “Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; reforma diversas disposiciones de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla; asimismo, reforma los artículos 1, 3 y 6 del Decreto por el que creó el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Operador de Carreteras de Cuota”; publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 6 de marzo de 2015; así como 3, 5 fracción I, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6** El C. Roberto Antonio Trauwitz Echeguren, en su carácter de Secretario de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 39 fracciones II, XX v y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Puebla, 7 fracciones I, XIX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado Libre y Soberano de Puebla, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7** El C. Alejandro Torres Palmer, en su carácter de Secretario de la Contraloría, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 11, párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- II.8** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Puebla, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.
- II.9** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Héroes del Cinco de Mayo número 402, Colonia Centro Histórico, Código Postal 72000, Puebla, Puebla.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 1, 2, 70, 79 fracciones II, XVI, XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 11, 14, 17, fracción VI, 39 fracciones II, IV, XIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Puebla; 11 apartado A, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 5 fracción I, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 7 fracciones II, XV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO. El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” (PRODERMAGICO) y el “Programa Especial Concurrente”, un importe \$58'333,333.34 (Cincuenta y ocho millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 34/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	Mejoramiento de la imagen urbana del primer cuadro de la cabecera municipal de Huauchinango.	\$20'000,000.00
2	Infraestructura y Servicios	Mejoramiento de la imagen urbana del primer cuadro de la cabecera municipal de Teziutlán.	\$33'333,333.34
3	Infraestructura y Servicios	Mejoramiento de la imagen urbana del primer cuadro de la cabecera municipal de Tlacotepec.	\$5'000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$58'333,333.34

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$175'000,000.00 (Ciento setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$116'666,666.66 (Ciento dieciséis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR” conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECTUR” deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2016 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016".

Derivado de lo anterior, el recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/"S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y su Anexo, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un Convenio modificatorio, para lo cual de conformidad con el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 31 de agosto de 2016 y formalizado el 14 de septiembre del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de “LA SECTUR”, la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.”

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que la ejecutora no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente deberá contratar con recursos propios a un tercero para los trabajos de supervisión de obra. En este supuesto no se podrá devengar recurso con cargo al PRODERMAGICO.

Sólo cuando se contraten los servicios técnicos de la Comisión Federal de Electricidad para los servicios técnicos de supervisión de obra, podrá destinar hasta el 7% del monto total asignado al proyecto de que se trate para lo cual atenderá a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá comunicar a “LA SECTUR”, el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los diez días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, se obliga a:

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar cada cuatro meses, en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidio objeto del presente Convenio.
- IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” será responsable de:

- I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.
- III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 29 de febrero de 2016, considerando una cuenta bancaria por convenio suscrito.
- IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica abierta para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del Convenio específico suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Unidad Administrativa responsable de la Secretaría de Turismo que corresponda.
- VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como al anexo que se formulen y se integre a este instrumento.
- VII. Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECTUR” por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los 20 días hábiles posteriores a las mismas.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 75 días naturales contados a partir de la firma del Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y, en su caso, establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el Convenio. Dicho plazo podrá ser ampliado en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. “Obligaciones” de las Reglas de Operación.
- X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el “Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal”, publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012.
- XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que “corresponde al ejercicio fiscal 2016”. Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse

trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)".

- XIV.** Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos. Por otra parte, deberá remitir los informes sobre la supervisión de cada proyecto, con la periodicidad establecida en la ley aplicable y en términos de lo dispuesto por el numeral 4.1.5. "Supervisión de Obras", fracción XIII de las Reglas de Operación.
- XV.** Presentar a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.
- XVI.** Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVII.** Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2016, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- XVIII.** Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE.
- XIX.** Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Secretaría de Turismo, una vez concluido el proyecto.
- XX.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.
- XXI.** Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.
- XXII.** Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- XXIII.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por la Secretaría de Turismo de manera directa o a través de las evaluaciones cuatrimestrales que se realicen de manera conjunta.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS. Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes al subsidio a que se refiere el presente Convenio, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente 2016.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que “LA SECTUR” determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando “LA SECTUR”, derivada de la verificación y seguimiento que realice, detecte que la ejecución de los proyectos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine “LA SECTUR”, los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se lo requiera “LA SECTUR”; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que “LA SECTUR” determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) “LA SECTUR” notificará por escrito a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;

b) Una vez que “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, “LA SECTUR” procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
2. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
3. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, “LA SECTUR” podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de “LA SECTUR”, por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) numeral 3, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES. El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por duplicado y para constancia, el día 22 del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique Octavio de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Director General de Innovación del Producto Turístico en suplencia por ausencia del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Francisco José de la Vega Aragón**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla: el Gobernador Constitucional del Estado, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Diódoro Humberto Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Guillermo Bernal Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, **Diego Corona Cremean**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Roberto Antonio Trauwitz Echeguren**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Alejandro Torres Palmer**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL ARQ. FRANCISCO JOSÉ DE LA VEGA ARAGÓN, DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, PROF. LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA, EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. JOSÉ ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE, LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. KATHYA ELIZABETH TORRES VÁZQUEZ, EL CONTRALOR DEL EJECUTIVO, LIC. HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRETO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos “PRODERMAGICO”, el cual forma parte de los “Programas Sujetos a Reglas de Operación” determinados en el presupuesto.
5. Con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016”, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:
 - **OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**
 - a) Infraestructura y Servicios.
 - b) Equipamiento Turístico.
 - c) Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional.

- d) Creación de sitios de interés turístico.
 - e) Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.
- **ACCIONES.**
- a) Impulso al patrimonio cultural, histórico y natural del país.
 - b) Transferencia de Tecnologías.
 - c) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
 - d) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
 - e) Planes y programas de movilidad turística.
6. Con fecha 19 de febrero de 2016, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un total de 3 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.
7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.” Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De “LA SECTUR”:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016.
- I.3 Que el Lic. Enrique Octavio de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Arq. Francisco José de la Vega Aragón, en su carácter Director General de Innovación del Producto Turístico en suplencia por ausencia del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 40 en relación al artículo 3, inciso A, fracción I, subinciso a); 9, fracciones VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1 En términos de los Artículos: 40, 42, fracción I, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1, 27, 57 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Lic. Mariano González Zarur, Gobernador Constitucional de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 57, 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, 69 y 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- II.3** El Prof. Leonardo Ernesto Ordoñez Carrera, en su carácter de Secretario de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11, 27 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 4 y 7 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.4** El C.P. Jorge Valdés Aguilera, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 31 y 32 fracción VII, inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5** El Arq. José Roberto Romano Montealegre, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 3, 5 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6** La Lic. Kathya Elizabeth Torres Vázquez, en su carácter de Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 33 y 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 1 y 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7** El Lic. Hugo René Temoltzin Carreto, en su carácter de Contralor del Ejecutivo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 1, 2, y 3 fracción X del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador, y 2 y 7 fracciones V y XXXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.8** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos de Tlaxcala, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.
- II.9** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número tres, colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 1, 27, 57, 67, 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11, 27, 28, 31, 32 fracción VII, inciso a) fracción IV, 33, 34, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 245 y 246 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 4 y 7 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala; 3, 5 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala; 1 y 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Tlaxcala; 1, 2, y 3 fracción X del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador, y 2 y 7 fracciones V y XXXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO. El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" (PRODERMAGICO) y el "Programa Especial Concurrente", un importe de \$18'763,619.80 (Dieciocho millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos diecinueve pesos 80/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	Cableado subterráneo, Tlaxco.	\$4'361,112.80
2	Infraestructura y Servicios	Cableado subterráneo, Huamantla.	\$2'600,000.00
3	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación de fachadas, banquetas y guarniciones en Nanacamilpa.	\$11'802,619.00
Importe total del subsidio otorgado			\$18'763,731.80

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$20'075,133.80 (Veinte millones setenta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 80/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$1'311,402.00 (Un millón trescientos once mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de “LA SECTUR”.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2016 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016”.

Derivado de lo anterior, el recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos”.
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECTUR”, sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos de este Convenio y su Anexo, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un Convenio modificatorio, para lo cual de conformidad con el numeral 4.1.6 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 31 de agosto de 2016 y formalizado el 14 de septiembre del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de “LA SECTUR”, la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.”

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que la ejecutora no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente deberá contratar con recursos propios a un tercero para los trabajos de supervisión de obra. En este supuesto no se podrá devengar recurso con cargo al PRODERMAGICO.

Sólo cuando se contraten los servicios técnicos de la Comisión Federal de Electricidad para los servicios técnicos de supervisión de obra, podrá destinar hasta el 7% del monto total asignado al proyecto de que se trate para lo cual atenderá a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá comunicar a “LA SECTUR”, el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los diez días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, se obliga a:

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar cada cuatro meses, en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidio objeto del presente Convenio.
- IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” será responsable de:

- I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.
- III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 29 de febrero del 2016, considerando una cuenta bancaria por convenio suscrito.

- IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica abierta para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del Convenio específico suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Unidad Administrativa responsable de la Secretaría de Turismo que corresponda.
- VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como al anexo que se formulen y se integre a este instrumento.
- VII. Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los 20 días hábiles posteriores a las mismas.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 75 días naturales contados a partir de la firma del Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el Convenio. Dicho plazo podrá ser ampliado en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. "Obligaciones" de las Reglas de Operación.
- X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012.
- XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2016". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)".
- XIV. Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos. Por otra parte, deberá remitir los informes sobre la supervisión de cada proyecto, con la periodicidad establecida en la ley aplicable y en términos de lo dispuesto por el numeral 4.1.5. "Supervisión de Obras", fracción XIII de las Reglas de Operación.

- XV.** Presentar a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.
- XVI.** Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVII.** Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2016, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- XVIII.** Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE.
- XIX.** Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Secretaría de Turismo, una vez concluido el proyecto.
- XX.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.
- XXI.** Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.
- XXII.** Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- XXIII.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por la Secretaría de Turismo de manera directa o a través de las evaluaciones cuatrimestrales que se realicen de manera conjunta.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes al subsidio a que se refiere el presente Convenio, así como solicitar la devolución de lo que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente 2016.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita la "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando "LA SECTUR", derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que la ejecución de los proyectos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;

b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
2. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
3. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, "LA SECTUR" podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Decima Cuarta, inciso b) numeral 3, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES. El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por duplicado y para constancia, el día 26 del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique Octavio de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Director General de Innovación del Producto Turístico en suplencia por ausencia del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Francisco José de la Vega Aragón**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Mariano González Zarur**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Leonardo Ernesto Ordoñez Carrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, **José Roberto Romano Montealegre**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico, **Kathya Elizabeth Torres Vázquez**.- Rúbrica.- El Contralor del Ejecutivo, **Hugo René Temoltzin Carreto**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Meztlán, clave 1314, en el Estado de Hidalgo, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73, del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4 denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico se le asignó el nombre oficial de Meztlán, clave 1314, en el Estado de Hidalgo;

Que el 3 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 30 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, en el que se establecieron los límites del acuífero Meztlán, clave 1314, en el Estado de Hidalgo y se dio a conocer la disponibilidad media anual del acuífero, con un valor de 12.842869 millones de metros cúbicos, considerando los valores inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de abril de 2007;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio Nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Meztlán, clave 1314, en el Estado de Hidalgo, con un valor de 13.310734 millones de metros cúbicos, considerando los valores inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de septiembre de 2008;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Meztlán, clave 1314, en el Estado de Hidalgo, obteniéndose un valor de 16.226554 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Meztlán, clave 1314, en el Estado de Hidalgo, obteniéndose un valor de 16.226937 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Meztlán, clave 1314, en el Estado de Hidalgo, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Meztitlán, clave 1314, en el Estado de Hidalgo, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO por el que se establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como Valle de Tulancingo, en el Estado de Hidalgo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 1965, que cubre 289.7 kilómetros cuadrados, en la porción sur, del acuífero Meztitlán, clave 1314, en el Estado de Hidalgo;
- b) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Meztitlán, clave 1314, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que no obstante la existencia de los instrumentos jurídicos mencionados en el considerando anterior, en la superficie del acuífero Meztitlán, clave 1314, se encuentran los municipios de Meztitlán, Atotonilco El Grande y San Agustín Metzquititlán, los tres de importancia a nivel regional, en donde la actividad agrícola, turística y de servicios es muy importante, siendo el acuífero la principal fuente de abastecimiento de agua potable de estas localidades, lo que permite inferir que exigirá cada vez mayor demanda de agua para cubrir las necesidades básicas de los habitantes, e impulsar las actividades económicas en la región;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Meztitlán, clave 1314, en el Estado de Hidalgo, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios organizados a través del Consejo de Cuenca del Río Pánuco, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la séptima reunión de su Comisión de Operación y Vigilancia, realizada el 12 de agosto de 2015, en San Miguel de Allende, en el Estado de Guanajuato, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS
TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO MEZTITLÁN,
CLAVE 1314, EN EL ESTADO DE HIDALGO, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA
GOLFO NORTE**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Meztitlán, clave 1314, ubicado en el Estado de Hidalgo, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Meztitlán, clave 1314, se localiza en los estados de Hidalgo y Veracruz, abarca una superficie total de 1,107.3 kilómetros cuadrados; el 84.4 por ciento de la superficie del acuífero pertenece al Estado de Hidalgo, equivalente a 934.81 kilómetros cuadrados, y el 15.6 por ciento de la superficie del acuífero, equivalente a 172.5 kilómetros cuadrados, pertenece al Estado de Veracruz. El acuífero comprende parcialmente los municipios de Acatlán, Agua Blanca de Iturbide, Atotonilco El Grande, Eloxochitlán, Huasca de Ocampo, Metepec, Meztitlán, San Agustín Metzquititlán, San Bartolo Tutotepec, Tenango de Doria, Xochicoatlán y Zacualtipán de Ángeles dentro del Estado de Hidalgo y sólo el Municipio Huayacocotla perteneciente al Estado de Veracruz. Administrativamente, el acuífero corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte.

Los límites del acuífero Meztitlán, clave 1314, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 30 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2008.

ACUÍFERO 1314 MEZTITLÁN

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	98	30	11.9	20	29	44.2
2	98	31	22.6	20	28	57.0
3	98	28	13.5	20	26	15.0
4	98	27	46.0	20	24	25.4
5	98	24	42.8	20	22	25.8
6	98	20	10.6	20	23	20.5
7	98	18	35.2	20	19	12.0
8	98	26	33.6	20	17	54.0
9	98	30	16.8	20	16	50.0
10	98	33	54.4	20	18	24.8
11	98	36	50.0	20	20	29.9
12	98	39	54.1	20	24	7.2
13	98	42	3.9	20	25	54.3
14	98	44	46.1	20	25	21.3
15	98	44	55.6	20	26	58.3
16	98	48	34.5	20	32	33.3
17	98	51	30.6	20	38	8.8
18	98	50	43.9	20	38	40.7
19	98	53	36.9	20	40	40.2
20	98	51	36.3	20	42	37.9
21	98	44	42.3	20	41	33.3
22	98	42	56.3	20	42	4.1
23	98	41	24.2	20	38	43.0
24	98	38	20.9	20	38	31.2
25	98	36	0.1	20	37	8.2
26	98	36	9.9	20	35	26.8
27	98	33	9.8	20	31	6.8
28	98	30	54.6	20	30	4.0
1	98	30	11.9	20	29	44.2

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2010, en el área que comprende el acuífero Meztlán, clave 1314, había 42,058 habitantes, ubicados en 214 localidades, de las cuales una es localidad urbana y concentraba 3,125 habitantes; las 213 localidades restantes son clasificadas como rurales con un total de 38,933 habitantes. Las principales localidades ubicadas dentro del acuífero son Metztlán con 3,125 habitantes, Agua Blanca Iturbide con 2,007 habitantes, Metzquitlán con 1,673 habitantes, San Cristóbal con 985 habitantes y Atopixco con 895 habitantes del Estado de Hidalgo, y las localidades Palo Bendito con 1,239 habitantes y Carbonero Jacales con 951 habitantes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía muestra que la población existente en la superficie del acuífero Meztlán, para el año 2000 era de 46,328 habitantes, sin embargo, para el año 2005 se tiene un marcado descenso de la población con un total de 40,662 habitantes, lo que representa un decremento del orden del 12.2 por ciento, que equivale a una emigración de 5,706 habitantes durante ese periodo.

Para el periodo 2000-2010, la población decreció de 46,328 a 42,058 habitantes, lo que representa que para este periodo emigraron de la zona 4,270 habitantes, cifra equivalente a una migración de 9.2 por ciento de la población, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Con base a proyecciones de población por parte del Consejo Nacional de Población y con los datos de los censos de población realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; se prevé que para el año 2030 habrá 49,385 habitantes.

De la población total que existía dentro del acuífero Meztlán en el año 2010, 14,284 habitantes se encontraban económicamente activos, es decir el 33.9 por ciento. Por otra parte el número de personas económicamente inactivas, dentro del acuífero fue de 17,278 habitantes, que corresponde al 41.0 por ciento de la población total.

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Índice de rezago social dentro del acuífero Meztlán, muestra que el 50.0 por ciento de la población pertenece al índice bajo con un total de 21,008 habitantes, el grupo de índice medio representa el 35.2 por ciento equivalente a 14,799 habitantes y finalmente, el índice de rezago social alto representa dentro del acuífero el 14.9 por ciento de la población que equivale a 6,251 habitantes.

De la población económicamente activa, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía la clasifica en tres grandes sectores, sector primario, incluye todas las actividades donde los recursos naturales se aprovechan tal como se obtienen de la naturaleza, ya sea para alimento o para generar materias primas; sector secundario, se caracteriza por el uso predominante de maquinaria y de procesos para transformar las materias primas que se obtienen del sector primario. Incluye las fábricas, talleres y laboratorios de todos los tipos de industrias, y sector terciario dentro del cual no se producen bienes materiales; se reciben los productos elaborados en el sector secundario, el sector terciario incluye las comunicaciones y los transportes y turismo.

En la superficie del acuífero se tiene una producción agropecuaria activa, con un total de 44 cultivos, teniendo como principales cultivos el maíz grano, frijol, pastos, avena, ejote, elote, nuez, y maíz forrajero. De la superficie sembrada con riego existe sólo una organización que pertenece al Distrito de Riego 008 Metztitlán, que se encuentran en la parte norte del acuífero. El sector primario ocupa el 40 por ciento de la población económicamente activa. El sector secundario dentro del acuífero Meztlán, clave 1314, es representado por la industria manufacturera, la cual absorbe el 20 por ciento de la población económicamente activa. El sector terciario presenta una concentración menor de población alcanzando el 34 por ciento de la población económicamente activa, enfocándose sobre todo en el comercio.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

De acuerdo con la clasificación de Köppen, modificada por Enriqueta García para la República Mexicana, en la superficie del acuífero Meztlán, clave 1314, existen climas que van desde seco-semicálido en la laguna y vegas de Metztitlán, hasta templado-húmedo en una franja que forma el límite noreste del acuífero, pasando por los climas semiseco-templado y templado-subhúmedo, debido a que se presentan fuertes cambios de altitud.

De acuerdo con los datos climatológicos registrados, la temperatura media anual varía en el área entre 12.6 y 28.7 grados centígrados; el periodo más caluroso del año corresponde a los meses de abril y mayo, mientras que en los meses de diciembre a febrero, se han registrado las temperaturas más bajas. Se ha considerado una temperatura promedio de 19.9 grados centígrados.

El régimen pluviométrico presenta una marcada variación en el transcurso del año. La época de lluvias es el verano (de junio a septiembre), con valores superiores a los 50 milímetros al mes en la parte central de acuífero; destaca la estación Agua Blanca para el mes de septiembre, donde se presenta un valor superior a 150 milímetros, mientras que en el invierno las lluvias son escasas. La época seca corresponde al periodo de febrero a mayo, principalmente los meses de marzo y abril.

De forma regional, hacia la parte central del acuífero se presentan precipitaciones del orden de 440 a 500 milímetros anuales, incrementando el valor de la precipitación hacia las partes altas del acuífero, hasta alcanzar valores de 1,500 a 1,800 milímetros anuales y sólo una pequeña porción presenta valores de 1,800 a 2,000 milímetros anuales. Se ha considerado un valor promedio medio anual de 1,750 milímetros.

De las estaciones existentes dentro del acuífero y en sus inmediaciones, el comportamiento de la evaporación potencial muestra un aumento en función directa con el incremento de la temperatura, mostrando durante todo el año valores superiores a los 100 milímetros, destacando los meses de abril a mayo con valores que superan los 150 milímetros, destacando la estación San Cristóbal y Metztitlán con valores superiores a los 180 milímetros.

3.2. Fisiografía y geomorfología

El acuífero Metztitlán, clave 1314, se encuentran dividido por dos provincias fisiográficas; Sierra Madre Oriental, que abarca la porción noroeste del acuífero y Eje Neovolcánico, que se localiza hacia la porción sur del acuífero.

La Provincia del Eje Neovolcánico, se caracteriza por su enorme extensión y gran espesor de rocas ígneas, producto de la actividad volcánica del Terciario. Caracterizada por la presencia de estructuras volcánicas en forma de domos y derrames riolíticos, conos cineríticos, mesetas de piroclásticos y derrames de basalto, misma que ocupan la parte sur del Estado de Hidalgo. Básicamente se caracteriza por el predominio de derrames basálticos, así como por numerosos volcanes y lagos, cuya morfología, orientación y distribución sugieren estar controlados por la presencia de fosas tectónicas.

La Provincia Sierra Madre Oriental se caracteriza por el afloramiento de rocas Precámbricas consideradas como las más antiguas de México, así como de una serie de unidades estratigráficas que abarcan desde el Paleozoico Superior, Mesozoico y Cenozoico. Esta secuencia está constituida por rocas sedimentarias de origen marino y continental, constituyendo relieves característicos sobre las cordilleras y exhibiendo extensos derrames de rocas basálticas y tobas. En esta provincia se definen sierras que alcanzan alturas del orden de los 2,700 metros sobre el nivel del mar, y cañadas tan profundas que llegan a alcanzar diferencias topográficas de hasta 500 metros, que se presentan en la parte norte del territorio del Estado de Hidalgo.

3.3 Geología

Las secuencias litológicas y aspectos estructurales presentes en las rocas que afloran en el Estado de Hidalgo, evidencian distintos eventos de tipo orogénico, volcánico y sedimentario al rellenar cuencas que se han desarrollado a lo largo del tiempo geológico en el Estado de Hidalgo.

Geológicamente la denominada Sierra Madre Oriental se desarrolló sobre estructuras plegadas y deformadas del Precámbrico y Paleozoico, correspondientes a la Formación Guacamaya, la cual descansa en forma discordante sobre rocas metamórficas del Precámbrico, constituidas por una potente secuencia rítmica de lutitas, limonitas y areniscas, las cuales subyacen a rocas mesozoicas fuertemente plegadas. Su carácter estructural está acentuado por complejos pliegues recostados, así como por la presencia de grandes fallas, fenómeno asociado estrechamente con la aparición de cuerpos intrusivos emplazados sobre la secuencia de rocas mesozoicas.

La actividad volcánica se manifiesta durante el Terciario, formando extensos y potentes derrames basálticos contemporáneos revelados por la presencia de numerosos conos cineríticos, mesetas de flujos piroclásticos y derrames ígneos de composición basáltica. Por otra parte es clara la acción que ejerce el agua superficial al formar importantes extensiones de suelos residuales, básicamente desarrollados sobre los valles aluviales extendidos entre los cañones de la zona.

Las rocas sedimentarias corresponden a una secuencia de lutitas, areniscas, conglomerados, calizas-lutitas, calizas, limonitas y depósitos aluviales que abarcan desde el Cretácico hasta el Cuaternario, cuyo ambiente sedimentario incluye desde un ambiente marino hasta continental. Estas formaciones se aprecian principalmente en la zona septentrional del acuífero Metztitlán.

El periodo Cretácico en la zona de estudio está representado por una amplia variedad de rocas calcáreas marinas con intercalaciones de lutitas, limonitas y la presencia de pedernal negro en la mayor parte de éstas, como se aprecia en las inmediaciones de los poblados de Amajacán y Macuila.

Las características litológicas identificadas en la zona de Venados hasta Hualula, permiten definir la secuencia del Cretácico Superior, la cual se encuentra constituida de 5 unidades mencionándose de la más antigua a la más reciente:

La Formación Soyatal, la cual se encuentra constituida por calizas de estratificación delgada interestratificada con bandas de pedernal. Sobre ella descansa la Formación Mezcala, la cual consiste de una potente secuencia de limonitas, lutitas, margas, calizas y areniscas, destacando hacia su parte superior la presencia de conglomerados, desapareciendo los horizontes calcáreos. Sobreyaciendo a la Formación Mezcala, se encuentra la Formación Agua Nueva, constituida por calizas de estratificación delgada, esta

formación a su vez presenta un contacto concordante con la Formación San Felipe, la cual aflora en la carretera Venados-Metzitlán y se encuentra constituida por calizas margosas con intercalaciones de arcilla. Asimismo, la Formación San Felipe se encuentra en contacto transicional con la Formación Méndez, constituida principalmente por margas con intercalaciones de arenas finas. Es clara la presencia de rocas sedimentarias Cretácicas en la porción norte del acuífero Meztitlán, prácticamente a partir del poblado de Venados, cubriendo aproximadamente el 40 por ciento de la zona de estudio.

Las rocas ígneas extrusivas, tobas, tobas ácidas y brechas volcánicas ácidas y basaltos, presentes en la porción meridional del acuífero Meztitlán, corresponden a productos piroclásticos del Terciario Superior, asociadas a derrames de composición riolítica y basáltica, mismos que sobreyacen en forma discordante a las rocas Cretácicas. Durante este periodo se inició un conjunto de procesos eminentemente volcánicos, evidenciados por la presencia de importantes espesores de lava, toba y brecha, mientras que durante el Mioceno Temprano predominaron las erupciones de andesita y dacita, con un espesor promedio de 600 a 700 metros.

Los rasgos superficiales manifiestan estructuralmente evidencia de varios eventos geológicos. El primero a fines del Cretácico, de carácter compresivo generando una cordillera formada principalmente por rocas sedimentarias del Mesozoico, arqueada y plegada, cuya característica principal consiste en los grandes pliegues recumbentes y grandes fallas inversas que afectaron la secuencia Cretácica.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Meztitlán, clave 1314, queda comprendido dentro de la Región Hidrológica 26 Pánuco, propiamente en la denominada Cuenca del Río Tulancingo o Metztitlán, que drena la parte nororiental del Estado. La Cuenca del Río Tulancingo-Metzitlán, se localiza casi por completo en el Estado de Hidalgo, al considerar que la Región Hidrológica tiene una superficie total de 4,366 kilómetros cuadrados, de los cuales 4,119 kilómetros cuadrados pertenecen al Estado de Hidalgo, repartiéndose el área restante entre los estados de Veracruz y Puebla.

El acuífero se localiza en una zona serrana, alargada, con orientación noroeste-sureste, surcada por el Río Grande de Tulancingo, que al sureste forma la Barranca de Alcholoya, hacia donde se concentran los escurrimientos de los alrededores para continuar en dirección noreste por el Río Grande de Tulancingo, donde a partir del sitio conocido como Venados, presenta un valle aluvial de 300 metros de ancho, que se va agrandando hacia la Laguna de Metztitlán, donde alcanza 3 kilómetros de ancho.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

Litológicamente el acuífero Meztitlán, clave 1314, se encuentra constituido por una secuencia de materiales de tipo granular de origen sedimentario –gravas, arenas de grano grueso a fino y limos–, cuyo espesor varía de menos de 25 metros a más de 200 metros, con la presencia de materiales de granulometría media a fina, mostrando su máximo espesor en las inmediaciones de la Laguna de Metztitlán. Por otra parte, hacia el límite oriental y occidental del valle se presentan conglomerados calcáreos y rocas calizas estratificadas y fracturadas, específicamente sobre las laderas de las sierras que lo delimitan.

El acuífero Meztitlán está limitado horizontal y verticalmente por rocas sedimentarias marinas cretácicas, mismas que conforman el núcleo de las sierras limítrofes y cuya configuración estructural de plegamientos en el subsuelo determina fuertes cambios en el espesor del relleno granular del valle.

Con base en los resultados obtenidos mediante la exploración geofísica, se establece que en las inmediaciones del poblado El Salitre, el espesor de los sedimentos granulares se encuentra con un máximo de apenas 30 metros, mientras que hacia la parte norte del valle se identificaron espesores superiores a los 200 metros. No obstante que esta secuencia litológica es la que conforma en su mayor parte el acuífero de la región, de acuerdo con el comportamiento hidrológico de la zona es probable que la cima de la secuencia calcárea, constituya parte del acuífero regional, aun cuando está cubierta por materiales granulares sedimentarios, mismos que funcionan como un acuífero de tipo libre en esta parte del valle.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. La profundidad al nivel de saturación o estático en el acuífero Meztitlán varía entre 2.32 metros, en el aprovechamiento denominada Jilotla II, y más de 9.7 metros, medido en el pozo de agua potable de la localidad San Cristóbal, con distribución espacial dependiente de la configuración topográfica; la profundidad del nivel decrece de los flancos montañosos hacia las partes bajas de la zona. Hacia la tercera

zona del Distrito de Riego 008 Metztlán, se aprecian profundidades mínimas de 4.94 metros, en el pozo La Loma, al oeste de la comunidad Macuila. En las inmediaciones de la comunidad de Atzolcintlan, la profundidad al nivel estático del agua subterránea es de 9.13 metros y de 9.8 metros en Tlatepexe. En la comunidad de Tlamaxa, se registraron profundidades de 1.8 metros. Estos valores evidencian la existencia de un parteaguas ya que los niveles descienden tanto al noroeste como al sureste, físicamente definido por la presencia del denominado Cerro Partido, ubicado entre la tercera y segunda zona del distrito de riego, el cual presenta altitudes máximas de 1,660 metros sobre el nivel del mar y elevaciones al nivel del valle de 1,260 metros sobre el nivel del mar.

En las inmediaciones de la cabecera municipal de Metztlán se observan profundidades al nivel estático máximas de 10.5 metros, en el aprovechamiento de San Juan Metztlán, descendiendo gradualmente hacia el suroeste hasta alcanzar 4.25 metros, en el pozo de agua potable, hacia la zona de riego.

La carga hidráulica o elevación del nivel estático en el acuífero Meztlán varía de 1,280 a 1,240 metros sobre el nivel del mar; decrece en dirección del flujo desde la zona de Venados, donde la elevación del nivel estático muestra valores de 1,280 metros sobre el nivel del mar, mientras que en la zona de la Laguna de Metztlán, la elevación del nivel estático es del orden de 1,240 metros sobre el nivel del mar, básicamente siguiendo la traza del Río Metztlán. En este sentido y considerando que todos los pozos observados captan el acuífero en su parte granular, es válido suponer que las direcciones del flujo subterráneo son más o menos normales a las curvas de igual elevación, por lo que el agua subterránea circula del sureste al noroeste, con dirección hacia las planicies del valle formado por la laguna.

Con base en los datos piezométricos obtenidos, en estudios anteriores se trazaron curvas de igual evolución, los resultados obtenidos muestran zonas donde se observan abatimientos del orden de 1.7 metros y recuperaciones de 6.2 metros, en ambos casos se presentan de forma puntal dentro del acuífero. Para la evaluación del cambio de almacenamiento se puede establecer que los pozos presentan una dinámica estacional donde se muestran recuperaciones durante las épocas de lluvia y descenso durante los periodos secos; en este sentido, se consideró que el cambio de almacenamiento sea considerado como nulo.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con el censo realizado en el año 2013 por la Comisión Nacional del Agua, en el acuífero Meztlán existen 39 captaciones de agua subterránea; de las cuales 23 son pozos, 9 norias y 7 manantiales.

En el acuífero Meztlán, el volumen de extracción se estima en 6.8 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales 4.15 millones de metros cúbicos anuales, que representan el 61 por ciento, se destinan a uso agrícola, 2.55 millones de metros cúbicos anuales, que corresponden al 38 por ciento, se destinan a uso público urbano y 0.1 millones de metros cúbicos anuales que corresponden al 1 por ciento, para uso doméstico.

5.4 Calidad del agua subterránea

La salinidad del agua es un índice representativo de la calidad del agua y se suele expresar en términos de su contenido de sólidos totales disueltos. En la zona de Metztlán, la salinidad del agua subterránea varía entre 400 y 643 miligramos por litro para la mayor parte del acuífero, presentando un incremento de sureste a noroeste, en la misma dirección del flujo subterráneo. Hacia la porción norte, en las inmediaciones del Cerro Partido, se registra una concentración de 896 miligramos por litro en el pozo de Tetontila, localizado al norte del denominado Cerro Partido. La concentración de sólidos totales disueltos, presenta un incremento de sur a norte, mostrando su máximo valor en la zona de Tetontila, destacando la disminución de sales al acercarse a la zona de influencia de la Laguna de Metztlán, con valores de 404 partes por millón. En las inmediaciones de la comunidad de Metztlán, se registraron concentraciones de sólidos totales disueltos de 628 miligramos por litro y mínimos de 450 miligramos por litro, presentando una disminución de las partes altas hacia el valle.

El agua subterránea del acuífero pertenece a la familia bicarbonatada-cálcica-magnésica, lo que es un reflejo del tipo de materiales en los que el agua subterránea circula.

De manera general, se puede observar que la calidad del agua en la zona de Metztlán es buena mostrando una mejoría al acercarse a la Laguna de Metztlán, donde de acuerdo con los resultados obtenidos de los análisis físico-químicos, las concentraciones de los elementos son más bajas, probablemente debido al efecto de la recarga con agua superficial de los escurrimientos que en ella confluyen. Por otra parte, se puede observar que en las inmediaciones del poblado de Metztlán los valores muestran una disminución en sentido contrario a la dirección del río.

Se compararon los resultados de los análisis químicos realizados a las muestras de agua, con los límites permisibles establecidos en la “Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000, y se encontró que las concentraciones son bajas, y no rebasan los límites máximos permisibles, por lo que el agua subterránea del acuífero es apta para consumo humano.

Por lo que respecta a la calidad del agua para riego, se clasificó el agua subterránea utilizando el método de Wilcox, en el cual se cataloga al agua de acuerdo a la salinidad total expresada como conductividad eléctrica y al contenido de sodio expresado como relación de adsorción de sodio. El monograma de esta clasificación muestra que el agua se clasifica como de baja y media salinidad (C1 y C2) y, contenido de sodio intercambiable bajo (S1), por lo que el agua subterránea es apropiada para su uso en riego.

5.5 Modelo Conceptual

La recarga natural del acuífero es originada principalmente por infiltración directa del Río Metztitlán, y en segundo término por la lluvia precipitada en los extensos afloramientos de rocas calcáreas fracturadas que rodean al Valle de Metztitlán, aunque estas formaciones poseen muy baja permeabilidad primaria, la presencia de fallas y fracturas les imprimen permeabilidad secundaria, por lo que representan importantes fuentes de recarga hacia el acuífero. Las principales zonas de recarga se localizan en las porciones oriental y occidental, en las estribaciones de las sierras calcáreas, donde la precipitación pluvial es alta y están ampliamente expuestos los afloramientos de la secuencia calcárea y así como de las rocas volcánicas.

La descarga natural del acuífero ocurre principalmente por evapotranspiración, manantiales y a través de salidas subterráneas al norte de la Laguna de Metztitlán, adicional a la extracción por bombeo dentro del valle, específicamente dentro de la vega del Río Metztitlán.

5.6 Balance de Aguas Subterráneas

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Metztitlán, es de 62.5 millones de metros cúbicos anuales. La descarga del acuífero está integrada por 55.7 millones de metros cúbicos anuales, a través de evapotranspiración, manantiales, salida subterránea, o caudal base, así como 6.8 millones de metros cúbicos anuales de extracción a través de norias y pozos. El cambio de almacenamiento en el acuífero se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Metztitlán, clave 1314, fue determinada conforme al método establecido en la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{lcl} \text{Disponibilidad media} & & \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{anual de agua} & = & \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{en el Registro Público de} \\ \text{subterránea} & & \text{comprometida} \quad \text{Derechos de Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Metztitlán, se determinó considerando una recarga media anual de 62.5 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 39.3 millones de metros cúbicos anuales; y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014 de 6.973063 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 16.226937 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA GOLFO NORTE

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
1314	MEZTITLÁN	62.5	39.3	6.973063	6.8	16.226937	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales “3” y “4” de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Meztlán, clave 1314.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 23.2 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, el acuífero Meztlán, clave 1314, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- “DECRETO por el que se establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como Valle de Tulancingo, en el Estado de Hidalgo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 1965, que cubre un área de 66.7 kilómetros cuadrados, en la porción sur, del acuífero Meztlán, clave 1314.
- “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Meztlán, clave 1314, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, y el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

El acuífero Meztlán, clave 1314, está ubicado en una región en la que se presenta una precipitación media anual de 789 milímetros, y una elevada evaporación potencial media anual de 1,750 milímetros anuales, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que la infiltración y el escurrimiento son reducidos.

Dichas circunstancias, además del posible incremento de la demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos e implica el riesgo de que en el futuro se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2. Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Meztlán, clave 1314, la extracción total es de 6.8 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero, está cuantificada en 62.5 millones de millones anuales. Sin embargo la descarga natural comprometida es de 39.3 millones de metros cúbicos anuales.

En caso de que en el futuro se establezcan en la superficie del acuífero grupos con ambiciosos proyectos agrícolas o industriales y de otras actividades productivas que requieran gran cantidad de agua, como ha ocurrido en otras regiones, que demanden mayores volúmenes de agua que la recarga que recibe el acuífero Meztlán, clave 1314, podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación del recurso.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos referidos en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Meztlán, clave 1314, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la sobreexplotación, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del caudal base, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y deterioro ambiental que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Meztlán, clave 1314, existe disponibilidad media anual de agua subterránea para otorgar concesiones o asignaciones, sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental, y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Meztlán, clave 1314, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Noveno Considerando del presente. Sin embargo, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, disminución o desaparición de los manantiales y del caudal base, el incremento de los costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Meztlán, clave 1314.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Meztlán, clave 1314, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, y la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad del acuífero Meztlán, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en el acuífero Meztlán, clave 1314, la veda establecida mediante el "DECRETO por el que se establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como Valle de Tulancingo, en el Estado de Hidalgo" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 1965.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Meztlán, clave 1314, y que en la porción no vedada de dicho acuífero, que en el mismo se indica, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Meztlán, clave 1314, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Golfo Norte, en Emilio Portes Gil Número 200, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 87030, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas; y en la Dirección Local Hidalgo, en Boulevard Valle de San Javier Número 727 Lote 28, Manzana 1, Primera Sección, Fraccionamiento Valle de San Javier, Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42086.

México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE GOBERNACION

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE PARTICIPACION MIXTA, NUMERO LA-004000998-E2-2016, PARA EL "SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE ARTICULOS DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA Y ARTICULOS PARA CAFETERIA, ADMINISTRADOS A TRAVES DE TIENDA ELECTRONICA 2016"

La Secretaría de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional de participación Mixta cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Abraham González número 48, segundo piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	"SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE ARTICULOS DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA Y ARTICULOS PARA CAFETERIA, ADMINISTRADOS A TRAVES DE TIENDA ELECTRONICA 2016"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2016
Junta de aclaraciones	07 de abril de 2016 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de abril de 2016 a las 12:00 horas
Fallo	20 de abril de 2016 las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MARZO DE 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

L.A.P. LIETZA MARIA RODRIGUEZ VELASCO

RUBRICA.

(R.- 428705)

SECRETARIA DE GOBERNACION

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA, NUMERO LA-004000998-E13-2016, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO "MIGRACION, ACOMPAÑAMIENTO Y SERVICIO INTEGRAL PARA LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE COMPUTO DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL 2016-2019"

La Secretaría de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional de participación Mixta cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Abraham González número 48, segundo piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	"MIGRACION, ACOMPAÑAMIENTO Y SERVICIO INTEGRAL PARA LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE COMPUTO DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL 2016-2019"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2016
Junta de aclaraciones	14 de abril de 2016 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de abril de 2016 a las 12:00 horas
Fallo	6 de mayo de 2016 las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MARZO DE 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

L.A.P. LIETZA MARIA RODRIGUEZ VELASCO

RUBRICA.

(R.- 428740)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-007000999-E186-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 5 AL 27 de abril de 2016 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo número 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E186-2016
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE DOS ELEVADORES CAMILLEROS Y UN ELEVADOR DE PASAJEROS.
Fecha de Publicación en CompraNet.	5/04/2016
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	19/04/2016, 10:00:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	27/04/2016, 09:00:00 horas.
Fallo.	17/05/2016, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MARZO DE 2016.
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
COR. INF. D.E.M., HUMBERTO ZERON MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 428788)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-007000999-E187-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 5 AL 26 de abril de 2016 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo número 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E187-2016
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA.
Fecha de Publicación en CompraNet.	5/04/2016
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	14/04/2016, 12:00:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	26/04/2016, 10:00:00 horas.
Fallo.	16/05/2016, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MARZO DE 2016.
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
COR. INF. D.E.M., HUMBERTO ZERON MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 428790)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Presencial Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E193 -2016
Objeto de la licitación	"Obtención de refacciones para la aplicación de mantenimiento programado de 23 aviones pilatus".
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	5 de abril del 2016
Visita a Instalaciones	Ninguna
Junta de Aclaraciones	13:00 hrs., 14 Abr. 2016.
Presentación y Apertura de Propositiones	09:00 hrs., 26 Abr. 2016.
Fallo	10:00 hrs., 16 May. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MARZO DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 428796)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Presencial Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E194 -2016
Objeto de la licitación	"Adquisición de refacciones para la aplicación de reparaciones por condición de 11 helis. MD-530F".
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	5 abril 2016.
Visita a Instalaciones	Ninguna
Junta de Aclaraciones	11:00 hrs., 19 Abr. 2016.
Presentación y Apertura de Propositiones	12:00 hrs., 27 Abr. 2016.
Fallo	11:00 hrs., 16 May. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MARZO DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 428794)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 1 A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS
LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y modelos de contratos, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de la Virgen No. 2799, edificio "C" segundo piso, Colonia Unidad CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 9:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006000998-E117-2016
Objeto de la Licitación	Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento para Equipos marca EMC.
Volumen a adquirir	2 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	31/marzo/2016.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	07/abril/2016, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para celebrar la Presentación y apertura de proposiciones	15/abril/2016, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	19/abril/2016, 12:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006000998-E118-2016
Objeto de la Licitación	Servicio integral de fumigación, Servicio integral de jardinería y Servicio de recolección, desalojo y confinamiento final de residuos sólidos urbanos (Orgánicos e Inorgánicos).
Volumen a adquirir	3 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	31/marzo/2016.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	06/abril/2016, 16:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	05/abril/2016, 11:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la Presentación y apertura de proposiciones	14/abril/2016, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	18/abril/2016, 17:45 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
GERARDO MORENO RESENDIZ
RUBRICA.

(R.- 428849)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2016
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo segundo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, 42 segundo párrafo, y 81 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-020G00001-E38-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, copia del texto publicado en CompraNet para su consulta, en Av. Insurgentes Sur No. 1480, 4° piso, Col. Barrio Actipan, C.P. 03230, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 54-82-07-00 ext. 60139, los días hábiles de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 hrs y de 16:00 a 18:00 hrs., hasta el 13 de abril de 2016.

Descripción de la Licitación	Contratación de los Servicios de “Diseño, Impresión, Personalización, Separación, Compaginación, Empaque y Distribución de Formatos, Sobres y Etiquetas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios” y “Diseño, Impresión, Personalización, Separación, Empaque, Identificación, Distribución y entrega en sitio de formatos, sobres y etiquetas para la certificación del cumplimiento de corresponsabilidades a los servicios educativos y de salud, recibos y calendarios para la entrega de apoyos”		
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria	Junta de Aclaraciones	12/04/2016 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/04/2016 11:30 horas	Fecha de Publicación en CompraNet	04/04/2016
Visita a las instalaciones	No habrá visita	Fallo	29/04/2016 17:00 horas

- La prestación de los servicios motivo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en el **Anexo 1 (Anexo Técnico)**, el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales CompraNet, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE ABRIL DE 2016.
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
JOHANN MANFRED LEDESMA KAPELMANN
RUBRICA.

(R.- 428833)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA
DE INCLUSION SOCIAL EN EL ESTADO DE OAXACA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 segundo párrafo, y 81 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional Electrónica que se describe a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet para consulta, en la calle Libres N° 403, Col. Centro, C.P. 68000, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 951-51-597-26, los días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00 a las 18:00 hrs., hasta el 09 de Abril de 2016.

N° de Licitación	LA-020G00990-E8-2016	Fecha de Publicación en CompraNet	31/03/2016
Descripción de la Licitación	Servicio de limpieza de oficinas		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Visita a Instalaciones	04/04/2016 10:00 hrs.	Junta de Aclaraciones	08/04/2016 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/04/2016 10:00 hrs.	Emisión del Fallo	18/04/2016 17:00 hrs

- La prestación del servicio objeto de esta Licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet, en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las oficinas de la Subdirección de Administración de la Convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes. En el caso del acto de la visita a las instalaciones, si podrán estar presentes los licitantes.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 31 DE MARZO DE 2016.
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL
DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN EL ESTADO DE OAXACA
L.C.P. BEATRIZ VERONICA FUENTES JUAN
RUBRICA.

(R.- 428708)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA
DE INCLUSION SOCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 2970/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Proyecto Apoyo a PROSPERA Programa de Inclusión Social, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional CE-020G00001-E30-2016; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Supervisión del levantamiento de Información al personal de servicios de salud de la EslAN, cuyo objeto será supervisar los levantamientos de información telefónica que se hará al personal de los servicios de salud, con el fin de asegurar que los datos recopilados sean confiables, oportunos y de alta calidad. Como parte del servicio se deberá: i) Verificar el cumplimiento de las normas y criterios establecidos en las especificaciones técnicas de los levantamientos de información a médicos, enfermeras y promotores comunitarios de la EslAN; ii) Verificar el avance del operativo de los levantamientos de información telefónica de la EslAN; iii) Identificar e informar de los problemas que se presenten durante los levantamientos de información de las encuestas telefónicas de la EslAN y; iv) Sistematizar la información recolectada durante las supervisiones a fin de sugerir mejoras a las estrategias y mecanismos operativos utilizados durante los levantamientos.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	01 de abril de 2016
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	18 de abril de 2016 a las 10:00 hrs.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>) o bien en: la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1480, Col. Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México, Tel. 5482-07-00 Ext. 60118 y 60015, del día 01 de abril al día 15 de abril del año en curso en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE ABRIL DE 2016.
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
JOHANN MANFRED LEDESMA KAPELLMANN
RUBRICA.

(R.- 428607)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA

PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 2970/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Proyecto Apoyo a PROSPERA Programa de Inclusión Social, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional CE-020G00001-E31-2016; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	La supervisión del levantamiento de información en hogares beneficiarios de la ESIAN, tiene por objeto supervisar los levantamientos de información a beneficiarios de los servicios de la ESIAN, con el fin de asegurar datos confiables, oportunos y de alta calidad, así como verificar que las actividades se lleven a cabo en el tiempo programado y en apego a los lineamientos establecidos. Como parte del servicio se deberá: i) supervisar el cumplimiento de las normas y criterios establecidos en las especificaciones técnicas de los levantamientos de información de la ESIAN; ii) identificar e informar de los problemas operativos que se presenten durante los levantamientos de información de las encuestas de la ESIAN; iii) verificar el avance del operativo de los levantamientos de información de la ESIAN; y, iv) sistematizar la información recolectada durante las supervisiones a fin de sugerir mejoras a las estrategias y mecanismos operativos utilizados durante los levantamientos.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de abril de 2016
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	18 de abril de 2016 a las 13:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>) o bien en: la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1480, Col. Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México, Tel. 5482-0700 Ext. 60118 y 60015, del día 01 de abril al 15 de abril del año en curso en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE ABRIL DE 2016.
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
JOHANN MANFRED LEDESMA KAPELLMANN
RUBRICA.

(R.- 428608)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA

DE INCLUSION SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 2970/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Proyecto Apoyo a PROSPERA Programa de Inclusión Social, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número CE-020G00001-E35-2016 cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Levantamiento de seguimiento a la evaluación del nuevo esquema de entrega de becas educativas, cuyo objeto será realizar el levantamiento de información de los cuestionarios en una muestra de jóvenes becarios y becarias de educación media superior, titulares y hermanos menores beneficiarios de PROSPERA. Como parte del servicio se deberá: i) diseñar y planear el levantamiento de información, que se realizará por medio de encuestas directas a los becarios(as) de EMS, hermanos menores y las titulares beneficiarias del hogar al que pertenecen estos jóvenes becarios; ii) diseñar los sistemas de captura de los instrumentos de recolección de información; iii) realizar una prueba piloto de los cuestionarios; iv) realizar una prueba piloto del operativo del levantamiento y de los sistemas de captura de la información; v) Capacitar a los encuestadores y supervisores, responsables de implementar el operativo en campo sobre la aplicación de los cuestionarios; vi) realizar una práctica de campo con el equipo completo posterior a la capacitación y antes del inicio del operativo; vii) Implementar el operativo para la recolección de la información en campo, utilizando las estrategias que garanticen la calidad de la información; viii) supervisar el levantamiento de información, y ix) generar las bases de datos que integren la información recolectada.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	4 de abril de 2016
Junta de aclaraciones, en su caso	12 de abril de 2016 a las 10:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	19 de abril de 2016 a las 10:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>) o bien en: la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1480, Col. Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México, Tel. 5482-07-00 Ext. 60118 y 60015, del día 4 de abril al día 18 de abril del año en curso en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE ABRIL DE 2016.

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION

JOHANN MANFRED LEDESMA KAPELLMANN

RUBRICA.

(R.- 428744)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CONAGUA-CAM-001-2016

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales**, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Pedro Sainz de Baranda S/N, Area Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Camp., al tel. (01 981) 127 3770, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones y presentación de proposiciones

Licitación: LO-016B00990-N1-2016 Contrato: 2016-B05-B42-CD-4-RF-LP-A-OR-0001	REHABILITACION DE 14 KM. DE CAMINOS DE ACCESO A ZONAS PRODUCTIVAS DE DIVERSAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO 025 RIO VERDE, EN LOS MUNICIPIOS DE CAMPECHE, TENABO Y HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/03/2016
Visita al sitio de los trabajos	22/03/2016 09:00 horas
Junta de aclaraciones	22/03/2016 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2016 10:00 horas

Licitación: LO-016B00990-N3-2016 Contrato: 2016-B05-B42-CD-4-RF-LP-A-OR-0003	REHABILITACION DE 15 KM. DE CAMINOS DE ACCESO A ZONAS PRODUCTIVAS DE DIVERSAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO 015 VALLE EDZNA-YOHALTUN, EN LOS MUNICIPIOS DE CAMPECHE Y CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/03/2016
Visita al sitio de los trabajos	24/03/2016 09:00 horas
Junta de aclaraciones	24/03/2016 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2016 16:30 horas

Licitación: LO-016B00990-N4-2016 Contrato: 2016-B05-B42-CD-4-RF-LP-A-OR-0004	REHABILITACION DE 5 ALCANTARILLAS DE MAMPOSTERIA EN EL DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO 015 VALLE EDZNA-YOHALTUN, EN LOS MUNICIPIOS DE CAMPECHE Y CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/03/2016
Visita al sitio de los trabajos	25/03/2016 09:00 horas
Junta de aclaraciones	25/03/2016 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2016 10:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 17 DE MARZO DE 2016.
EL DIRECTOR LOCAL EN CAMPECHE
LIC. VICENTE ELIAS CARDENAS GONGORA
RUBRICA.

(R.- 428724)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Emilio Carranza número 201, Piso 2, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050, teléfono y fax: 01(951) 5151434, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación número **LO-016B00008-E1-2016**

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Obra Civil y Electromecánica de la Presa Derivadora "Ricardo Flores Magón", en los municipios de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo y Santiago Jamiltepec, estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	13/04/2016, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	12/04/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2016, 10:00 horas

Licitación número **LO-016B00008-E2-2016**

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Obra Civil y Electromecánica de las Presas Derivadoras "Las Pilas" y "Paso Sanjuanero", en los municipios de Santa María Mixtequilla y Ciudad Ixtepec, estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	13/04/2016, 11:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	11/04/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2016, 16:00 horas

Para las licitaciones Nos. **LO-016B00008-E1-2016** y la **LO-016B00008-E2-2016** las bases de participación están disponibles del 05 al 14 de Abril de 2016.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 5 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
ING. MIGUEL CALDERON ARAMBULA
RUBRICA.

(R.- 428813)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien, en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Ave. Universidad No. 3300 3er. piso, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Ciudad Chihuahua, Chih., de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas y con el teléfono (614)432-24-00 ext. 1423.

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-E4-2016	REHABILITACION DE LA TOMA DE SERVICIO MARGEN IZQUIERDA DE LA PRESA FRANCISCO I. MADERO Y REPOSICION DE COMPUERTAS RADIALES DE PRESA DERIVADORA, MUNICIPIO DE ROSALES, ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	05/04/2016
Junta de aclaraciones	12/04/2016, 16:00 horas
Visita a instalaciones	12/04/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2016, 09:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-E5-2016	REHABILITACION ELECTROMECANICA Y CIVIL DE LA PRESA DE ALMACENAMIENTO EL REJON, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	05/04/2016
Junta de aclaraciones	11/04/2016, 16:00 horas
Visita a instalaciones	11/04/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2016, 11:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-E6-2016	CN:TRABAJOS DE CONSERVACION NORMAL EN OBRAS DE CABEZA, Y EDIFICIO DEL DISTRITO DE RIEGO 083, PAPIGOCHI, LOCALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO Y MATACHI, ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	05/04/2016
Junta de aclaraciones	12/04/2016, 16:00 horas
Visita a instalaciones	12/04/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2016, 13:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 5 DE ABRIL DE 2016.
DIRECCION LOCAL EN CHIHUAHUA
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ING. NICOLAS BARRON PADILLA
RUBRICA.

(R.- 428709)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-016B00029-E16-2016**, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Tuxtla-Chicoasén Km 1.5, Los Laguitos, C.P. 29020 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01 (961) -602-11-67, desde la publicación del presente resumen de convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	LA-016B00029-E16-2016
Descripción de la licitación	SERVICIOS DE RESERVACION Y COMPRA DE BOLETOS DE AVION, CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA SERVIDORES PUBLICOS DE LAS OFICINAS DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR, DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/16
Junta de aclaraciones	12/04/16 12:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	18/04/16 12:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 5 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. GUILLERMO R. CHANONA VELASCO
RUBRICA.

(R.- 428727)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT COLIMA RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Libramiento Ejército Mexicano Sur No 301 Colonia Santa Amalia CP 28048 Colima Col teléfono 01 312 4-54-11-00 ext 46072 o 46073 Y 01 312 4 54 11 37 Y 01 312 454 11 39 los días de lunes a viernes de 9 00 a 15 00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica número No LA009000962 E7 2016

Objeto de la Licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	5 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	11 de Abril de 2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Abril de 2016 10:00 horas
Fallo	26 de Abril de 2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica número No LA009000962 E8 2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de Pintura Vinilica y de Esmalte para el PET, así como Pintura para marcas sobre pavimento y microesfera
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	5 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	11 de Abril de 2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Abril de 2016 12:00 horas
Fallo	26 de Abril de 2016 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica número No LA009000962 E9 2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de Construcción
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	5 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	12 de Abril de 2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Abril de 2016 10:00 horas
Fallo	27 de Abril de 2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica número No LA009000962 E10 2016

Objeto de la Licitación	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo Zona Norte
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	5 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	14 de Abril de 2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	13 de Abril de 2016 10.00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Abril de 2016 10:00 horas
Fallo	28 de Abril de 2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica número No LA009000962 E11 2016

Objeto de la Licitación	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo Zona Sur
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	5 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	14 de Abril de 2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	13 de Abril de 2016 12.00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Abril de 2016 12:00 horas
Fallo	28 de Abril de 2016 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica número No LA009000962 E12 2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de Herramientas de Trabajo
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	5 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	15 de Abril de 2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Abril de 2016 10:00 horas
Fallo	29 de Abril de 2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica número No LA009000962 E13 2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de Productos Alimenticios
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	5 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	15 de Abril de 2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Abril de 2016 12:00 horas
Fallo	29 de Abril de 2016 12:00 horas

FECHA 5 DE ABRIL DE 2016.

EN AUSENCIA DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COLIMA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 08 DE ENERO DE 2009 FIRMA:

EL SUBDIRECTOR DE OBRAS

M.I. JESUS JAVIER CASTILO QUEVEDO

RUBRICA.

(R.- 428821)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 2

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera federal Puebla Santa Ana No. 11403, Col Industrial San José el Conde, Puebla Pue., teléfono: 01 (222) 2-23-73-37, los días de lunes a viernes con el siguiente horario de las 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar su proposición, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000979-E59-2016

Descripción de la licitación	Modernización y Ampliación de la carretera Puebla-Huajuapán de León, tramo Puebla-Atlixco (Libre), del km 6+580 al km 8+000, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras inducidas, señalamiento horizontal y vertical, en el estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	12/04/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	11/04/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000979-E60-2016

Descripción de la licitación	Modernización y Ampliación de la carretera Puebla-Huajuapán de León, tramo Puebla-Atlixco (Libre), del km 8+000 al km 10+000, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras inducidas, señalamiento horizontal y vertical, en el estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	12/04/2016, 14:00 horas
Visita a instalaciones	11/04/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2016, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 428811)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "YUCATAN"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Calle 35 No. 148, Col. Petcanché, Km. 2.5, C.P. 97145 Mérida, Yuc., teléfono 019999860021, a partir del 05 de Abril de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar y fecha señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000948-E24-2016

Descripción de la licitación	Modernización de terracerías, pavimentos, obras de drenaje, obras complementarias, en un ancho de corona de 9.0 metros del camino: Peto-Valladolid, tramo del km. 87+100 al km. 93+600 (6.5 km), en el Municipio de Tekom, en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	05 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	13 de Abril de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	12 de Abril de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Abril de 2016, a las 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000948-E25-2016

Descripción de la licitación	Modernización de terracerías, pavimentos, obras de drenaje, obras complementarias, en un ancho de corona de 9.0 metros del camino: Peto-Valladolid, tramo del km. 93+600 al km. 100+100 (6.5 km), en el Municipio de Tekom, en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	05 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	13 de Abril de 2016, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	12 de Abril de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Abril de 2016, a las 13:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 5 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 428823)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "SAN LUIS POTOSÍ" RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Centro SCT "San Luis Potosí", ubicado en, Av. Industrias esquina con Eje 106, Colonia Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 824 70 26 Ext. 61477 y 61481, a partir del 15 de marzo de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar su proposición, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000966-E26-2016 Código de expediente 993205

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica de 3 puentes; Puente "Palitla", ubicado en la carretera: Pachuca – Cd. Valles, tramo: Lím. de Edos. Hgo./S.L.P. – Cd. Valles, en el Km. 284+030; Puente "San Lorenzo II", ubicado en la carretera: León – San Luis Potosí, tramo: Lím. de Edos. S.L.P./Gto. – T. Cerro Gordo, en el Km. 159+100 y Puente "Villa de Guadalupe", ubicado en la carretera: San Luis Potosí – Charcas - Matehuala, tramo: T. Ahualulco - La Bonita, en el Km. 151+300, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2016
Junta de aclaraciones	31 de marzo de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	30 de marzo de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de abril de 2016, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Residencia de Conservación de Puentes, Av. Industrias y Eje 106, Zona Industrial, San Luis Potosí, S.L.P.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000966-E27-2016 Código de expediente 993755

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción del puente "Santa Isabel", ubicado en la carretera: Pachuca - Cd. Valles, tramo: Lím. de Edos. Hgo./S.L.P. - Cd. Valles, en el Km. 339+750, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2016
Junta de aclaraciones	31 de marzo de 2016, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	30 de marzo de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de abril de 2016, a las 17:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Residencia de Conservación Cd. Valles, Av. México - Laredo no. 24, Cd. Valles, S.L.P.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000966-E28-2016 Código de expediente 993811

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción del puente "El Limoncito", ubicado en la carretera: Cd. Valles – Cd. Victoria, tramo: Cd. Valles - Lím. de Edos. S.L.P./Tamps., en el Km. 15+753, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2016
Junta de aclaraciones	05 de abril de 2016, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	04 de abril de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de abril de 2016, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Residencia de Conservación Cd. Valles, Av. México - Laredo no. 24, Cd. Valles, S.L.P.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E30-2016 Código de expediente 994112

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica en 13.00 Kms., de la red secundaria, mediante renivelación y riego de sello, de la carretera: Huizache – Antiguo Morelos, tramo: T. Huizache – Lím. Edos. S.L.P./Tamps., del Km. 97+000 al Km. 110+000, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2016
Junta de aclaraciones	05 de abril de 2016, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	04 de abril de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de abril de 2016, a las 17:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	Residencia de Conservación Rioverde, carretera: Jalpan – Rioverde, Km. 102+250, desviación derecha, Rioverde, S.L.P.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E31-2016 Código de expediente 994114

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica en 6.00 Km., de la red básica en corredor, mediante renivelación y riego de sello, de la carretera: Cd. Valles - San Luis Potosí, tramo: T. Tamasopo - Rioverde, del Km. 130+550 al Km. 133+550, (2 Cpos.), en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2016
Junta de aclaraciones	06 de abril de 2016, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	05 de abril de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de abril de 2016, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	Residencia de Conservación Rioverde, carretera: Jalpan – Rioverde, km 102+250, desviación derecha, Rioverde, S.L.P.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E32-2016 Código de expediente 994116

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica en 11.00 Kms., de la red básica en corredor, mediante reciclado en caliente, de la carretera: Cd. Valles - Tampico, tramo: Cd. Valles - Lím. de Edos. SLP./Ver., del Km. 4+000 al Km. 15+000, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2016
Junta de aclaraciones	06 de abril de 2016, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	05 de abril de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de abril de 2016, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	Residencia de Conservación Cd. Valles, Av. México - Laredo no. 24, Cd. Valles, S.L.P.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 428809)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 003/2016**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones números LA-009000059-E10-2016, LA-009000059-E11-2016, LA-009000059-E12-2016, LA-009000059-E13-2016 y LA-009000059-E14-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de las licitaciones que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 35 Número 148, Colonia Petkanché, C.P. 97145, Mérida, Yucatán, teléfono: (999) 986-00-07, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la Licitación N° LA-009000059-E10-2016	Aguas y Bebidas Embotelladas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/03/2016
Junta de aclaraciones	07/04/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2016, 10:00 horas

Descripción de la Licitación N° LA-009000059-E11-2016	Reactivos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/03/2016
Junta de aclaraciones	07/04/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2016, 11:00 horas

Descripción de la Licitación N° LA-009000059-E12-2016	Servicio De Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/03/2016
Junta de aclaraciones	07/04/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	04/04/2016, de 9:00 a 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2016, 13:00 horas

Descripción de la Licitación N° LA-009000059-E13-2016	Llantas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/03/2016
Junta de aclaraciones	08/04/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2016, 10:00 horas

Descripción de la Licitación N° LA-009000059-E14-2016	Uniformes y/o Prendas de Protección
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/03/2016
Junta de aclaraciones	08/04/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2016, 12:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 29 DE MARZO DEL 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. YUCATAN
LIC. JORGE MARTIN MONTAÑO MICHAEL
RUBRICA.

(R.- 428816)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "MICHOACAN" RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Rancho los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich. Tel. 01(443) 4 54 10 00, a partir del 10 de marzo 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000947-E30-2016

Descripción de la licitación	Sustitución, ampliación transversal y alineamiento de la superestructura, ampliación de la subestructura, terraplenes de acceso, colocación de defensa metálica y protección del cauce del puente "La Ruana", ubicado en el Km. 242+980, del tramo: Ario de Rosales - Tepalcatepec, de la carretera: Quiroga - Tepalcatepec, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	10 de marzo de 2016
Junta de aclaraciones	22 de marzo de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	21 de marzo de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de marzo de 2016, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de juntas Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en: Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Rancho los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000947-E31-2016

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superestructura, reparación de la subestructura, colocación de defensa y protección del cauce del puente "El Rangel", ubicado en el Km. 18+900, del tramo: Playa Azul - Lím de Edos. Mich./Col., de la carretera: Playa Azul - Manzanillo, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	10 de marzo de 2016
Junta de aclaraciones	22 de marzo de 2016, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	21 de marzo de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de marzo de 2016, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de juntas Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en: Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Rancho los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000947-E32-2016

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superestructura, cambio de apoyos, reparación de la subestructura, terraplenes de acceso, colocación de defensa metálica y reencauzamiento del puente "San Telmo", ubicado en el Km. 217+350, del tramo Playa Azul - Lím. de Edos. Mich./Col., de la carretera: Playa Azul - Manzanillo, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	10 de marzo de 2016
Junta de aclaraciones	22 de marzo de 2016, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	21 de marzo de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de marzo de 2016, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de juntas Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en: Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Rancho los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000947-E33-2016

Descripción de la licitación	Reforzamiento y cambio de la superestructura, reparación de la subestructura, terraplenes de acceso, colocación de defensa metálica y reencauzamiento del puente "El Rodeo", ubicado en el Km. 125+350, del tramo: T. El limón - Lím de Edos. Mich./Gro., de la carretera: Zitácuaro - Cd. Altamirano, en el Estado de Michoacán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	10 de marzo de 2016
Junta de aclaraciones	22 de marzo de 2016, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	21 de marzo de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de marzo de 2016, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de juntas Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en: Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Rancho los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000947-E34-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante fresado de la superficie existente y carpeta de granulometría densa modificada con polímeros, de 5.00 cm. de espesor, del Km. 234+000 al Km. 241+000, con una longitud de 7.0 Km., del tramo: Apatzingán – Tepalcatepec, de la carretera: Quiroga – Tepalcatepec, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	10 de marzo de 2016
Junta de aclaraciones	23 de marzo de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	22 de marzo de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2016, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de juntas Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en: Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Rancho los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000947-E35-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante fresado de la superficie existente y carpeta de granulometría densa modificada con polímeros, de 5 cm. de espesor, del Km. 3+000 al Km. 4+000, con una longitud de 1.0 Km., del tramo: Acceso a Lázaro Cárdenas (Cpo. "B"), de la carretera: Zihuatanejo - Playa Azul, en el Estado de Michoacán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	10 de marzo de 2016
Junta de aclaraciones	23 de marzo de 2016, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	22 de marzo de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2016, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de juntas Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en: Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Rancho los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000947-E36-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante fresado de la superficie existente y carpeta de granulometría densa modificada con polímeros, de 5 cm. de espesor, del Km. 0+000 al Km. 4+000; Km. 8+000 al Km. 12+000 T/A y Km. 15+000 al Km. 20+000, con una longitud de 12.0 Km., del tramo: T. Carapan – Uruapan, de la carretera Carapan - Playa Azul, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en compraNet	10 de marzo de 2016
Junta de aclaraciones	23 de marzo de 2016, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	22 de marzo de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2016, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	Sala de juntas Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en: Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Rancho los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000947-E37-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante reciclado en planta en caliente reutilizando el material recuperado de la carpeta existente en el tramo: T. Infiernillo - Playa Azul, de la carretera: Carapan - Playa Azul, del Km. 220+000 al Km. 230+000, en una longitud de 10.0 Km., en el estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	10 de marzo de 2016
Junta de aclaraciones	23 de marzo de 2016, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	22 de marzo de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2016, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	Sala de juntas Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en: Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Rancho los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MARZO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 428814)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 5

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la **Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000987-E19-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en Av. Xola y Universidad s/n, edificio "B", 5° piso, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 ext. 33817, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores ubicados en los inmuebles que ocupan las Unidades Administrativas Centrales para el Ejercicio 2016
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/03/2016
Visita a las instalaciones	04/04/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/04/2016, 17:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2016, 10:00 horas
Fecha de fallo	14/04/2016, 18:00 horas
Fecha de Publicación DOF	05/04/2016

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACION INMOBILIARIA
M.A.O. MA. RAQUEL GASCA SIGNORET
RUBRICA.

(R.- 428819)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "CHIAPAS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chis., teléfono 01(961) 4541198, a partir del 05 de abril de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, hábiles de 09:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E56-2016

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante el reciclado de mezclas asfálticas en planta (RAP), elaborada en caliente, reutilizando el 100% del material recuperado de la carpeta asfáltica existente, riego de sello sincronizado, señalamiento vertical, señalamiento horizontal y obras complementarias, del Km. 303+000 al Km. 310+100, del tramo Ent. Cd. Hidalgo – Talismán, de la carretera Tapanatepec – Talismán, con ramales a Unión Juárez y Ciudad Hidalgo, con una meta de 7.10 Kms., en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	13 de abril de 2016, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	11 de abril de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2016, a las 09:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E57-2016

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante reciclado en caliente en un sólo paso de 2.5 cms. de la carpeta existente, aplicación de agente rejuvenecedor, tendido y compactado; así como adición simultánea de una carpeta asfáltica de 5.0 cms; señalamiento vertical, señalamiento horizontal y obras complementarias, del Km. 27+000 al Km. 35+500, tramo La Trinitaria – Lagunas de Montebello, de la carretera Tuxtla Gutiérrez – Ciudad Cuauhtémoc, con una meta de 8.5 Kms., en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	13 de abril de 2016, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	11 de abril de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2016, a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 428825)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Industrias y Eje 106 S/N Zona Industrial C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 824-70-26, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000966-E81-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Vestuario, Uniformes y Prendas de Protección
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	12/04/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000966-E82-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales de Construcción
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	12/04/2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2016 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000966-E83-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	12/04/2016 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2016 13:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 5 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI
LIC. CESAR E. GARCIA CORONADO
RUBRICA.

(R.- 428812)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "SINALOA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Federalismo número 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sin., teléfono 01 667 7 58 81 00 ext 62477, a partir del 10 de marzo de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 08:00 a las 14:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000994-E29-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción mediante la ampliación transversal del puente "Higueras de Abuya Auxiliar", ubicado en el Km. 144+139, tramo Km. 105+000 – Culiacán, carretera Mazatlán - Culiacán, en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	10 de marzo de 2016
Junta de aclaraciones	18 de marzo de 2016, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	18 de marzo de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2016, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

Licitación pública nacional número LO-009000994-E30-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistentes en fresado de 10.0 cm y carpeta de 10.0 cm., Km. 273+000 al Km. 282+000, carril derecho, tramo Lím. de Edos. Nay./Sin. – Mazatlán, (AMAAAC), carretera Tepic – Mazatlán, con una meta de 9.00 Km, en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	10 de marzo de 2016
Junta de aclaraciones	18 de marzo de 2016, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	18 de marzo de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2016, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MARZO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 428817)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 6

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la **Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000987-E20-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en Av. Xola y Universidad s/n, edificio "B", 5° piso, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 ext. 33817, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y del Instituto Federal de Telecomunicaciones
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	04/04/2016
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	12/04/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2016, 11:00 horas
Fecha de fallo	22/04/2016, 18:00 horas
Fecha de Publicación DOF	05/04/2016

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACION INMOBILIARIA
M.A.O. MA. RAQUEL GASCA SIGNORET
RUBRICA.

(R.- 428820)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Ejército Nacional No. 780, Colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California, teléfono: (686) 568-92-36 y fax (686) 568-92-37, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-009000049-E27-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Limpieza
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/04/2016
Junta de aclaraciones	07/04/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2016, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-009000049-E28-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos Médicos
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/04/2016
Junta de aclaraciones	08/04/2016, 14:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2016, 10:00 horas

MEXICALI, B.C., A 1 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA
ING. ARQ. FLORENCIO ALFONSO PADRES PESQUEIRA
RUBRICA.

(R.- 428815)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "GUERRERO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro SCT "Guerrero", ubicado en Av. Dr. y General Gabriel Leyva Alarcón, Sin Número, (Edificio "B", Planta Alta), Colonia Burócrata, C. P. 39090, Chilpancingo de los Bravos, Gro., teléfono 01-747-472-70-80, a partir del 05 de abril de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-E156-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo y riego de sello, longitud 23 Kms., del Km. 30+000 al Km. 53+000, tramo: Casa Verde - T. Atoyac, carretera: Chilpancingo - T. Atoyac, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	12 de abril de 2016, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	11 de abril de 2016, a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de abril de 2016, a las 09:30 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-E157-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo y riego de sello (T.A.), longitud 35.00 Kms., del Km. 81+000 al Km. 130+000, tramo: Las Cruces - Lím. de Edos. Gro./Oax., carretera: Acapulco - Pinotepa Nacional, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	12 de abril de 2016, a las 11:30 horas
Visita a instalaciones	11 de abril de 2016, a las 08:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de abril de 2016, a las 11:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 428824)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en días hábiles, en horario de 10:00 a las 14:30 hrs. en Av. Paseo de la Reforma No. 156, Piso 14, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfono 5705-2814.

Número de Licitación	LA-012000991-E38-2016
Descripción de la Licitación	"Adquisición de Agua Purificada Embotellada y en Garrafón para Consumo Humano en Tres Presentaciones, para las Unidades Administrativas y Organos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud (UR)", Consolidada.
Fecha de Publicación en CompraNet	30/Marzo/2016
Junta de Aclaraciones	04/Abril/2016 a las 10:00 horas
Acto de Presentación y Apertura de Propositiones	14/Abril/2016 a las 10:00 horas
Acto de Fallo	19/Abril/2016 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE MARZO DE 2016.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. YASMIN AREVALO ATHIE

RUBRICA.

(R.- 428697)**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****(MIXTA)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (Mixta), número LA-014000999-E18-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Anillo Periférico Sur, No. 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14140, Ciudad de México, teléfono: 30-00-22-67, fax 30-00-21-00, ext. 2482, en días hábiles del 31 de marzo al 18 de abril del año en curso, de las 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación LA-014000999-E18-2016	Para la Adquisición, Suministro y Entrega en sitio de Artículos de Papelería y de Escritorio Administrados a través de Redes Electrónicas para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT).
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2016
Junta de aclaraciones	08/04/2016, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	18/04/2016, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LIC. JOSE LUIS GUZMAN MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 428776)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Ave. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro Urbano 70/76, Tijuana, B.C., C.P. 22410, teléfonos (01664) 6242327 y (01664) 6242343:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00023-E7-2016

Objeto de la Licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos e Instalaciones Eléctricas del SAT Región Baja California
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	05 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	14 de abril de 2016 a las 11:00 horas
Visita a las Instalaciones	06 de abril de 2016 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2016 a las 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00023-E9-2016

Objeto de la Licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires Acondicionados en Inmuebles del SAT Región Baja California
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	05 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	14 de abril de 2016 a las 16:00 horas
Visita a las Instalaciones	06 de abril de 2016 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2016 a las 16:00 horas

TIJUANA, B.C., A 5 DE ABRIL DE 2016.
ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"
ING. REMBERTO PEÑUÑURI AVILEZ
RUBRICA.

(R.- 428737)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN NOGALES

CON SEDE EN EL ESTADO DE SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-006E00034-E14-2016**, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, durante el período del 16 de marzo al 01 de abril del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas, según corresponda.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00034-E14-2016

Objeto de la Licitación	"Adquisición de Material Eléctrico "
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	11 de abril de 2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de abril de 2016 a las 10:00 horas

NOGALES, SONORA, A 14 DE MARZO DE 2016.
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN NOGALES
CON SEDE EN EL ESTADO DE SONORA
SUBADMINISTRADOR
LIC. MIGUEL GERMAN ARGÜELLES GASTELUM
RUBRICA.

(R.- 428735)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN NOGALES
CON SEDE EN EL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-006E00034-E15-2016**, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, durante el periodo del 16 de marzo al 01 de abril del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas, según corresponda.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00034-E15-2016

Objeto de la Licitación	"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Enfriamiento y Calefacción a Equipos de Aires Acondicionados, Planta de Emergencia y Subestación Eléctrica"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	11 de abril de 2016 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de abril de 2016 a las 15:00 horas

NOGALES, SONORA, A 14 DE MARZO DE 2016.
 SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN NOGALES
 CON SEDE EN EL ESTADO DE SONORA.
 SUBADMINISTRADOR
LIC. MIGUEL GERMAN ARGÜELLES GASTELUM
 RUBRICA.

(R.- 428736)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA MIXTA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez No. 101, piso 18, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 1000-4622 ext. 1662 y 1663, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LO-011E00997-N1-2016
Objeto de la licitación	Trabajos de mantenimiento en portones de acceso, iluminación interior y exterior en el edificio administrativo así como adecuación y mantenimiento de espacios interiores en almacén 01 y 02 del conjunto Ticomán.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2016
Junta de aclaraciones	08/04/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	07/04/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2016 11:00 horas
Acto de notificación de fallo	22/04/2016 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.
 DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS MEDIANTE OFICIO SGA/43/2016
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
MAGALI RUBY GONZALEZ JARAMILLO
 RUBRICA.

(R.- 428691)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016-F00001-E7-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional: sito en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección Del. Miguel Hidalgo, C.P.11320, teléfono: 54-49-70-00 ext. 17216, del 31 de marzo al 18 de abril del 2016, de las 9:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE VESTUARIO Y UNIFORMES
Volumen a Adquirir	BLUSA MANGA LARGA PARA DAMA 4 LOGOS 168 PIEZAS, BLUSA MANGA CORTA PARA DAMA EN TELA TIPO OXFORD 426 PIEZAS, CAMISA MANGA CORTA PARA CABALLERO 727 PIEZAS, CAMISA MANGA LARGA PARA CABALLERO 4 LOGOS 1166 PIEZA, PLAYERA TIPO POLO PARA DAMA 4 LOGOS 628 PIEZA, PLAYERA TIPO POLO PARA CABALLERO 4 LOGOS 1226 PIEZA, CHAMARRA ROMPEVIENTOS PARA DAMA 5 LOGOS 136 PIEZAS, CHAMARRA ROMPEVIENTOS PARA CABALLERO 5 LOGOS 371 PIEZAS, CHAMARRA CAZADORA PARA CABALLERO 215 PIEZAS, CHAMARRA CAZADORA PARA DAMA 82 PIEZAS, CHALECO PARA DAMA 3 LOGOS 156 PIEZAS, PARA CABALLERO 3 LOGOS 438 PIEZAS, GORRA 3 LOGOS 717 PIEZAS.
Fecha de publicación en Compranet	31 de Marzo del 2016 8:30
Junta de aclaraciones	12 de Abril del 2016 11:00 A.M
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Abril del 11:00 A.M.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MARZO DE 2016.

EL DIRECTOR EJECUTIVO

LIC. LORENZO ALBERTO CAN SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 428698)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional Mixta Abierta No. LA-019GYN043-E13-2016 e Internacional Mixta Abierta Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-019GYN043-E12-2016, relativas a la contratación del servicio de subrogación de estudios de laboratorio y a la adquisición de material de laboratorio, sustancias químicas y material de radiodiagnóstico para el ejercicio fiscal 2016 y cuya convocatoria que contienen las bases de participación para las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos, ubicado en Av. Universidad no. 1321, 4° piso del edificio anexo, Col. Florida, C.P. 01030, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos 5322-2600, ext. 89128, fax. 5322-2600 ext. 89162, en un horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación pública nacional	LA-019GYN043-E13-2016, subrogación de estudios de laboratorio, para el ejercicio fiscal 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	31/03/2016.
Junta de aclaraciones	07/04/2016, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2016, 11:00 horas.

Descripción de la licitación pública internacional	LA-019GYN043-E12-2016, adquisición de material de laboratorio, sustancias químicas y material de radiodiagnóstico, para el ejercicio fiscal 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	31/03/2016.
Junta de aclaraciones	13/04/2016, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2016, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. GABRIEL SILVA CASTILLO

RUBRICA.

(R.-428745)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA ORIENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza No. 1711, Colonia Ejército Constitucionalista, código postal 09220, Ciudad de México, Teléfono 5744-4733 y fax 5745-5648, durante el periodo que se indica en el siguiente cuadro, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Licitación Pública Internacional 019GYN015-002-16 MATERIAL DE CURACION
Periodo de Consulta de Convocatoria	Del 05 de abril al 12 de abril de 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo 1 la propia convocatoria
Fecha publicación en compraNET	05 de abril de 2016
Junta de Aclaraciones	13 de abril de 2016, a las 11:00 Hrs.
Presentación y Apertura de Propuestas	25 de abril de 2016, a las 11:00 Hrs.
Fallo de Licitación	13 de mayo de 2016, a las 11:00 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
MARIO SEPULVEDA GARZA
RUBRICA.

(R.- 428837)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL PUEBLA
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
OFICINA DE SERVICIOS SUBROGADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN083-N5-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que se encuentran disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: en Avenida 3 Poniente. No. 1906, Colonia Amor, C.P. 72140, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 01 (222) 232-7994, 232-7987 Ext.33019 o 33050 y fax 01 (222) 246-2461. A partir de su publicación.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"RELATIVO A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE DE LA DELEGACION ESTATAL DEL ISSSTE EN PUEBLA".
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	31/03/2016
VISITA A INSTALACIONES	SI HABRA VISITA.
JUNTA DE ACLARACIONES	07/04/2016 09:30 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14/04/2016 09:30 HORAS.

PUEBLA, PUEBLA, A 5 DE ABRIL DE 20016.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
MTRO. MAURICIO TOLEDO MINUTTI
RUBRICA.

(R.- 428818)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 006/2016

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos **3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR072-E7-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Pública en Inmuebles. H.G.Z. No. 16 y H.G.Z. No. 18.
Volumen a adquirir	H.G.Z. No. 16 = 1250.00 M2: H.G.Z. No. 18 = 660.00 M2.
Fecha de publicación en Compra Net	05/04/16
Junta de aclaraciones	12/04/2016, 14:40 horas
Visita al lugar de los trabajos	11/04/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2016, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria; Blvd. Egipto y Blvd. Sarmiento s/n, Col. Virreyes Obrera, C.P. 25220 en Saltillo Coah., teléfono 01844- 439-2560; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria localizado en Blvd. Egipto y Blvd. Sarmiento s/n, Col. Virreyes Obrera, C.P. 25220 en Saltillo Coah.
- La visita al lugar de realización de los trabajos, es como se indica a continuación:

El **11 de abril de 2016** a las **09:00 horas**, cita en la oficina del Jefe de Conservación de Unidad:

H.G.Z. No. 16 con dirección en **Blvd. Revolución esq. Con Av. Jazmines s/n, colonia Torreón Jardín C.P. 27100 y H.G.Z. No. 18** con dirección en **Blvd. Revolución No. 250 oriente, colonia centro, C.P. 27000, ambos en la ciudad de Torreón, Coahuila.**

Siendo el punto de reunión la **oficina del JCU en la H.G.Z. No. 16** como inicio del recorrido.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAH., A 5 DE ABRIL DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 428749)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007-16

Número de Licitación	LA-019GYR005-E71-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de "suministro de oxígeno domiciliario"
Volumen a adquirir	Consumo mínimo estimado: 15,559.66 m3 Consumo máximo estimado: 38,979.18 m3
Fecha de publicación en CompraNet	05 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	12/04/ 2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2016, 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 5 DE ABRIL DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL IMSS EN NAYARIT
LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE
RUBRICA.

(R.- 428754)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 39, 42, 46 Fracción II, 47, 48 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-E122-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico
Volumen a adquirir	30 Equipos Médicos
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	12 de Abril de 2016 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Abril de 2016 a las 09:00 horas

La reducción de plazo fue autorizado por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 14 de Marzo de 2016, en apego al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo a través del sistema CompraNet en la dirección <http://www.compranet.gob.mx>.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 428751)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional y Licitación Pública Internacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente Licitación Pública Nacional y Licitación Pública Internacional fue autorizada por el Lic. Luis Angel Sáenz Figueroa.- Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha 22 de Marzo del 2016, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR003-E80-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Estudios de Mastografía e Interpretación para el ejercicio 2016
Volumen a adquirir	Máximo 8,000 Mastografías y Mínimo 3,200 Mastografías Máximo 400 Ultrasonidos y Mínimo 160 Ultrasonidos Máximo 20 Biopsias y Mínimo 8 Biopsias
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	12/04/2016 10:00 HRS
Visita a instalaciones	- Habrà visitas a las instalaciones de los licitantes participantes la cual se llevará a cabo el día 20 de abril de 2016, a partir de las 09:00 horas. - El punto de reunión será la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas #3035 Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.
Presentación y apertura de proposiciones	18/04/2016 10:00 HRS

Número de Licitación	LA-019GYR003-E106-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de 6 (seis) Claves del Grupo de Material de Curación para el ejercicio 2016
Volumen a adquirir	Máximo 327,781 piezas y Mínimo 131,113 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	12/04/2016 12:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/04/2016 10:00 HRS

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 5 DE ABRIL DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 428752)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN CALLE RETORNO N° 72, COLONIA OBRERA, CODIGO POSTAL 63120, TEPIC, NAYARIT; Y CON FUNDAMENTO EN EL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

ADQUISICION DE INSTRUMENTAL MEDICO

No. De Licitación	Fecha de Emisión del Fallo
LA-019GYR005-E18-2016	18/03/2016

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	TOTAL DE CLAVES ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA M.N.
SIMATECH DEL SUR, S.A. DE C.V.	CUESTA NO. 26 COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, DELEGACION COYOACAN, MEXICO D.F., C.P. 04500	1	\$2,100.00
DEWIMED, S.A. DE C.V.	BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 5271 COL. ISIDRO FABELA, DELEGACION TLALPAN, MEXICO D.F., C.P. 14030	2	\$ 45,476.42

ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT, A 5 DE ABRIL DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL IMSS EN NAYARIT
LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE
RUBRICA.

(R.- 428753)

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 012NBV001-003-2016, electrónica, que contiene la convocatoria mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Carácter y medio	Nacional, Electrónica
Objeto de la Licitación	Abarrotes y Cremería, Carnes Frías, Lácteos y Congelados
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05/04/2016
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	13/04/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la Presentación y Apertura de proposiciones	19/04/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/04/2016, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. BELEM MONSERRAT ULLOA VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 428806)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J9E001-E26-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Venustiano Carranza Número 32, 1er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06059, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 53-40-33-00 Ext. 25917, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:30 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Parque Vehicular con Motor a Gasolina y Diésel
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	01/04/2016
Junta de aclaraciones	07/04/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2016, 10:00 horas

CD. DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. GABRIELA CALZADA SANTANA

RUBRICA.

(R.- 428795)**SERVICIO POSTAL MEXICANO**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J9E001-E27-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Venustiano Carranza Número 32, 1er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06059, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 53-40-33-00 Ext. 25917, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:30 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Seguros para el Personal del Servicio Postal Mexicano
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	01/04/2016
Junta de aclaraciones	12/04/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/04/2016, 10:00 horas

CD. DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. GABRIELA CALZADA SANTANA

RUBRICA.

(R.- 428797)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

UNIDAD MERIDA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Antigua Carretera a Progreso Km. 6, C.P. 97310; Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 9429403, 9429404, 9429400 ext. 2365 y fax. 01 (999) 9429443.

Licitación Pública Nacional No. 11085007-002-16

Descripción de la licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2016
Visita a instalaciones	14/04/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	14/04/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2016, 11:00 horas

MERIDA, YUC., A 5 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR CINVESTAV - UNIDAD MERIDA
DR. ROMEO H. DE COSS GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 428784)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 006**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública número LA-011L4J999-E81-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Av. Instituto Politécnico Nacional Número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federa, teléfono: 57473800 ext. 3705, correo electrónico leticia.cadena@cinvestav.mx, a partir del 05 de abril del 2016 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario: 10:00 a 13:30 horas:

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio (L-2)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	18/04/2016, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2016, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
C.P. LETICIA BRIGIDA CADENA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 428840)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE**DIRECCION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011L6I001-E34-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.com.mx> o bien: Camino a Santa Teresa No. 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, 14060, Ciudad de México., 5927 5200, extensión 3811.

Descripción de la Licitación	“CONTRATACION ABIERTA PLURIANUAL DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA DEPORTISTAS, ENTRENADORES, EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO Y EVENTOS ESPECIALES ORGANIZADOS POR LA CONADE, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2016, 2017 Y 2018”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	30 de Marzo de 2016
Visita a las instalaciones	1 de Abril 2016 a las 11:00 A.M
Junta de aclaraciones	05 de Abril de 2016 11:00 A.M
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	13 de Abril de 2016 11:00 A.M

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE MARZO DE 2016.

DIRECTORA DE SERVICIOS
LIC. ADRIANA ESTRADA BERNAL
RUBRICA.

(R.- 428702)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA: 007**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 29 de marzo al 11 de abril de 2016, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E32-2016
Objeto de la licitación	Adquisición de 7 títulos del Programa de Libros del Alumno de Primaria con entrega de insumos
Volumen a adquirir	13,749,000 ejemplares
Fecha de publicación en compranet	29 de marzo de 2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	5 de abril de 2016 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12 de abril de 2016 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	13 de abril de 2016 a las 16:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
JEFA DEL DEPARTAMENTO
GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 428738)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del presupuesto autorizado al Hospital mediante la Autorización de la DGPOP 6-4459-2015 de fecha 18 de Diciembre del 2015, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número: LA-012NAW001-E18-2016, cuya Convocatoria contienen los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 05 al 20 de abril de 2016 de 9:00 a 16:00 horas.

LA 012NAW001 E18 2016

Descripción de la licitación	"SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, 2016".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	5/Abril/2016
Vista a las instalaciones	6/Abril/2016 13:00 horas
Junta de aclaraciones	7/Abril/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/Abril/2016 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. EMILIO MORALES TIRADO
RUBRICA.

(R.- 428792)**HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con el presupuesto autorizado al Hospital mediante la Autorización de la DGPOP 6-4459-2015 de fecha 18 de Diciembre del 2015, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número: LA-012NAW001-E19-2016, cuya Convocatoria contienen los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 05 al 20 de abril de 2016 de 9:00 a 16:00 horas.

LA 012NAW001 E19 2016

Descripción de la licitación	"CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO INFECCIOSOS INSITU RECOLECCION Y TRASLADO AL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS Y DE MANEJO ESPECIAL Y RECOLECCION Y TRASLADO AL SITIO DE TRATAMIENTO FINAL DE LOS RESIDUOS PATOLOGICOS 2016"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	5/Abril/2016
Vista a las instalaciones	6/Abril/2016 13:00 horas
Junta de aclaraciones	8/Abril/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/Abril/2016 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. EMILIO MORALES TIRADO
RUBRICA.

(R.- 428845)

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 2, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, teléfono: 3003-2200 ext. 5905.

Descripción de la licitación	Servicio de Alimentación al Personal
Número CompraNet	LA-012NHK003-E20-2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de marzo de 2016
Fechas de consulta	Del 30 de marzo al 13 de abril de 2016 de las 9:00 a 18:00 hrs.
Junta de aclaraciones	05 de abril de 2016 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones del SNDIF	El 07 y 08 de abril de 2016 08:30 AM
Presentación y apertura de proposiciones	13 de abril de 2016 a las 10:00 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE MARZO DE 2016.
DIRECTORA GENERAL
L.A.E. MA. DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 428706)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA
EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. **LA-014P7R001-E46-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur No. 452 - 1° Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5265.7400 Ext. 7380, de lunes a viernes a partir del 30 de marzo y hasta el 07 de abril del año en curso, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación LA-014P7R001-E46-2016	Contratación del Servicio de Organización de Caravanas Fonacot 2016.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	30/marzo/2016
Junta de aclaraciones	07/abril/2016, 11:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	14/abril/2016, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 428716)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
 DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DC240-001-16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales número: LO-018TOQ888-E11-2016, LO-018TOQ888-E12-2016, LO-018TOQ888-E13-2016, LO-018TOQ888-E14-2016 y LO-018TOQ888-E15-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: la Administración de Zona de Distribución Parral de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en: Calle Industrias No. 16. Col Centro. Hidalgo del Parral, Chihuahua. C.P. 33800, Teléfono 01(627)523-90-28 y 523-90-22, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ888-E11-2016
Objeto de la Licitación	PRL-R.D. RANCHO SECO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	14/04/2016 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	11/04/2016, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2016, 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ888-E12-2016
Objeto de la Licitación	PRL-R.D. BUENA VISTA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	14/04/2016 12:00 hrs
Visita a instalaciones	11/04/2016, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2016, 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ888-E13-2016
Objeto de la Licitación	PRL-R.D. ABORICHI
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	15/04/2016 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	11/04/2016, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2016, 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ888-E14-2016
Objeto de la Licitación	PRL-R.D. SAN PEDRO DE CHINATU
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	15/04/2016 12:0 hrs.
Visita a instalaciones	11/04/2016, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2016, 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ888-E15-2016
Objeto de la Licitación	PRL-R.D. EL ALAMITO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	18/04/2016, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	11/04/2016, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2016, 09:00 hrs.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A 5 DE ABRIL DE 2016.
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
 DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
C.P. GERARDO MATRON LARA
 RUBRICA.

(R.- 428777)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (DIFERENCIADA 1)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional (diferencia 1), número LA-018TOQ025-E82-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Elementos térmicos (canasta), para el Precalentador de aire Regenerativo de la Unidad número 10 de la C.T. Gral. Manuel Alvarez Moreno
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo del 2016
Junta de aclaraciones	05 de abril del 2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de abril del 2016, 12:00 horas

ATENTAMENTE
MANZANILLO, COL., A 5 DE ABRIL DE 2016.
CENTRAL TERMoeLECTRICA MANZANILLO
JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
ING. HUMBERTO DIAZ OCHOA
RUBRICA.

(R.- 428723)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 004
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
(DIFERENCIADA 1) ELECTRONICA LA-018TOQ019-E12-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada 1) Electrónica LA-018TOQ019-E12-2016, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de la G.R.T.SE., ubicado en Carretera Panamericana No. 5675, Int. 500 Mts., Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; teléfonos 01 961 617 36 31 y 01 961 617 36 32, los días Lunes a Viernes de las 9:00 horas a las 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada 1) Electrónica LA-018TOQ019-E12-2016; Objeto de la Licitación: Adquisición de Cable de Fibra Optica OPGW y Herrajes; Volumen a adquirir los detalles se determinan en la propia convocatoria, Fecha de Publicación en Compranet 05 de Abril de 2016, Junta de Aclaraciones 07 de Abril de 2016, a las 09:00 horas en la Sala de Juntas de la Administración de la G.R.T.SE., Presentación y Apertura de Propositiones 15 de Abril de 2016, a las 09:00 horas en la Sala de Juntas de la Administración de la G.R.T.SE., Fallo 22 de Abril de 2016, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Administración de la G.R.T.SE.

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 5 DE ABRIL DE 2016.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE
L.A.E. RAFAEL ESTRADA VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 428680)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DL000-005-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LAS MODIFICACIONES DE LA OBRA SIERVO DE LA NACION EN LOS CIRCUITOS JJA-53015 Y VDM-53030
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-E30-2016
Fecha de publicación en CompraNet	18/03/2016
Visita al sitio de los trabajos	28/03/2016 09:00 hrs. Departamento de Construcción de Zona Ecatepec, Ubicado en Av. Revolución s/n Esq. Carr. Lechería Texcoco, Col. Ejidal Emiliano Zapata Ecatepec de Morelos, Edo. De México
Junta de aclaraciones	29/03/2016 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Ecatepec, Ubicado en Av. Revolución s/n Esq. Carr. Lechería Texcoco, Col. Ejidal Emiliano Zapata Ecatepec de Morelos, Edo. De México
Presentación y apertura de proposiciones	05/04/2016 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Ecatepec, Ubicado en Av. Revolución s/n Esq. Carr. Lechería Texcoco, Col. Ejidal Emiliano Zapata Ecatepec de Morelos, Edo. De México

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE

5 DE ABRIL DE 2016.

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA ZONA BASILICA DVMN

ARQ. JOSE LUIS FLORES GARCIA

RUBRICA.

(R.- 428778)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05/2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales LA-018TOQ062-E40-2016, LA-018TOQ062-E41-2016 y LA-018TOQ062-E43-2016 y Licitación Pública Internacional Abierta (Diferenciada 1) LA-018TOQ062-E39-2016 cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Heroico Colegio Militar N° 15, Colonia Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor., Tel. (777)329-40-80, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional electrónica

No. de Licitación	LA-018TOQ062-E40-2016
Objetivo de la Licitación	SERVICIO DE PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO A GABINETES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	31/Marzo/2016
Junta de aclaraciones	07/Abril/2016, 12:00 horas. p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	18/Abril/2016, 09:00 horas. a.m.

Licitación Pública Nacional electrónica

No. de Licitación	LA-018TOQ062-E41-2016
Objetivo de la Licitación	CONECTORES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	31/Marzo/2016
Junta de aclaraciones	05/Abril/2016, 12:00 horas. p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	15/Abril/2016, 12:00 horas. p.m.

Licitación Pública Nacional electrónica

No. de Licitación	LA-018TOQ062-E43-2016
Objetivo de la Licitación	SECCIONADORES SF6 SUMERGIBLE DE 15KV
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	31/Marzo/2016
Junta de aclaraciones	05/Abril/2016, 09:00 horas. a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	15/Abril/2016, 09:00 horas. a.m.

Licitación Pública Internacional Abierta (Diferenciada 1) electrónica

No. de Licitación	LA-018TOQ062-E39-2016
Objetivo de la Licitación	TRANSFORMADOR DE POTENCIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	31/Marzo/2016
Junta de aclaraciones	12/Abril/2016, 09:00 horas. a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	10/Mayo/2016, 09:00 horas. a.m.

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 30 DE MARZO DE 2016.

VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

LIC. DULCE IRIS HERNANDEZ LOAEZA

RUBRICA.

(R.- 428760)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO OCCIDENTE
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL No. DCO-006/16

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de líneas y redes de distribución de media tensión: Zona Morelia, Uniones: Norte, Poniente, Pedregal y Alvaro Obregón Zona Zitácuaro Area Ciudad Hidalgo Zona Zacapu, Unión: Puruándiro
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ033-E20-2016
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2016
Visita al sitio de los trabajos	13/04/2016 09:00 hrs. Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en: Zona Morelia.- Calle Rubén C. Navarro # 364, Col. Electricistas, Morelia, Mich. Agencia Cd. Hidalgo.- Rincón de Dolores S/N, Cd. Hidalgo, Mich. Agencia Puruándiro.- Av. Independencia # 329, Puruándiro, Mich.
Junta de aclaraciones	14/04/2016 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicada en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2016 08:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 5 DE ABRIL DE 2016.
JEFE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
C.P. ADRIANA CORREA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 428725)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N°. DV-07-16

En términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el **11 de agosto de 2014** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
Construcción de un alimentador de línea en 230 kV en la Subestación Eléctrica Irolo, en el Estado de Hidalgo.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ030-E15-2016		30/Marzo/2016	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
10:00 hrs., del 5/Abril/2016 Oficinas de Superintendencia Zona Tulancingo; ubicadas en Calle Alfonso Esparza S/N Esq. Johannes Brahams Col. Plan de Ayala, Tulancingo, Estado de Hidalgo.	10:00 hrs., del 7/Abril/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs., del 15/Abril/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
Cambio de medidores monofásicos electromecánicos por medidores monofásicos electrónicos de autogestión, paquete 01, en el ámbito de la Zona de Distribución Matamoros del Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ030-E16-2016		30/Marzo/2016	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
10:00 hrs., del 5/Abril/2016 Oficinas de Superintendencia Zona Matamoros; ubicadas en Calle Guerrero Número 38 esquina con Reforma, Colonia Centro, Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla.	10:00 hrs., del 8/Abril/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs., del 18/Abril/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
Cambio de 2,500 medidores F121 electromecánicos con antigüedad mayor a 30 años por medidores de autogestión, en el ámbito de la Zona de Distribución Tehuacán, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ030-E17-2016		30/Marzo/2016	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
10:00 hrs., del 5/Abril/2016 Oficinas de Superintendencia Zona Tehuacán; ubicadas en Carretera Federal a Orizaba, No. 3821, Col. La Huizachera, en Tehuacán, Estado de Puebla.	10:00 hrs., del 11/Abril/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs., del 19/Abril/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 30 DE MARZO DE 2016.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL E.F.

ING. JAVIER ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 428715)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA DDGN-06/16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-018TOQ013-E86-2016 respectivamente; cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicado en Avenida Alfonso Reyes número 2400 norte, colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, código postal 64410, teléfonos: 01 (81) 83-29-29-10 y 01 (81) 83-29-02-21, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Alimentación para la Empresa Varel International Méx. en Zona Matamoros
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	31/03/2016
Junta de aclaraciones	08/04/2016, 16:30 hrs.
Visita a instalaciones	07/04/2016, 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2016, 09:00 hrs.

MONTERREY, N.L., A 5 DE ABRIL DE 2016.

JEFE DE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA

DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE

C.P. HECTOR A. GUERRERO SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 428781)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 10

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se informa a los interesados en participar en la licitación pública de la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, CP 83000, Hermosillo, Sonora, Teléfono (662) 259 1283, los días de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ050-E41-2016

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ050-E41-2016
Objeto de la Licitación	Servicio a motores eléctricos de 480V de capacidad fraccionada y hasta 200HP de la C.T. Juan de Dios Bátiz Paredes, en Topolobampo, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/marzo/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08/abril/2016 a las 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	07/abril/2016 a las 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15/abril/2016 a las 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	21/abril/2016 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

LIC. ROSA GRACIANA GALAZ DAVILA

RUBRICA.

(R.- 428693)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CENTRO DE ANTEPROYECTOS PACIFICO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-018TOQ759-E3-2016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, número **No. LA-018TOQ759-E3-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: calle Cananea número 101, Colonia Lomas de la Selva, C.P. 62270, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, teléfono 01 777 313 63 31y 01 777 313 82 64, extensión 6130, de lunes a viernes del 05 al 20 de abril del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de Licitación	No. LA-018TOQ759-E3-2016
Objetivo de la Licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	15 de abril de 2016, 12:00 horas.
Firma del contrato	29 de abril de 2016, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.

ADMINISTRADORA

C.P. ANA MARIA CERVANTES SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 428838)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 5 al 20 de Abril del 2016		
Objeto de la Licitación	Volumen de Obra	
“OBRAS POR APORTACIONES 2016 ZONA ATLACOMULCO”.	Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación	
No. de la Licitación	Fecha de publicación en Compra net	
LO-018TOQ049-E26-2016	5 de Abril del 2016	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11/04/16 08:30 Horas	13/04/16 09:30 Horas	20/04/16 09:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-07/16	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
 CUERNAVACA, MORELOS, A 31 DE MARZO DE 2016.
JEFE OFICINA DIVISIONAL DIVISION CENTRO SUR
C.P. ANGEL ANTONIO ROSAS CAMPOY
 RUBRICA.

(R.- 428757)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas Nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Número de la Licitación Pública Nacional:	LO-018TOQ006-E37-2016
Descripción de la Licitación:	Reparación e Instalación de la Tubería del Recalentador de la Unidad 8 en la Central Ciclo Combinado Huinala.
Fecha de publicación en CompraNet:	31/03/2016
Junta de aclaraciones:	07/04/2016, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	15/04/2016, 10:00 horas

Número de la Licitación Pública Nacional:	LO-018TOQ006-E38-2016
Descripción de la Licitación:	Reemplazo de Tubería del Evaporador de la Unidad 8 de la Central Ciclo Combinado Huinala.
Fecha de publicación en CompraNet:	31/03/2016
Junta de aclaraciones:	07/04/2016, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	15/04/2016, 12:00 horas

Los interesados podrán obtener las Convocatorias a las Licitaciones, en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte ubicadas en Avenida Pablo A. González No. 650 Pte., Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

MONTERREY, N.L., A 30 DE MARZO DE 2016.
 JEFE DEPTO. REG. DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
C.P. RUBEN MARTINEZ FLORES
 RUBRICA.

(R.- 428848)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
"CFE-DDJ-LPN-003-2016 S.E. PARQUE INDUSTRIAL AMPLIACION 1 A-23 KV"		Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ052-E34-2016		31 de Marzo de 2016	
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
06 de Abril de 2016 a las 9:00:00 AM Oficinas del Depto. Div. De Proyectos y Construcción ubicado en Calle río las Cañas N° 1787 Col Atlas Guadalajara Jalisco	07 de Abril de 2016 a las 10:00:00 AM Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	15 de Abril de 2016 a las 10:00:00 AM Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	
Objeto de la licitación		Volumen de obra	
"CFE-DDJ-LPN-006-2016 PAQUETE DE OBRAS DERIVADAS DE SOLICITUDES BAJO EL REGIMEN DE APORTACIONES, EN AL AMBITO DE LA ZONA CIENEGA 2016"		Los detalles se determinan en la propia convocatoria	

No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ052-E35-2016		31 de Marzo de 2016	
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
06 de Abril de 2016 a las 11:00:00 AM Oficina de la Superintendencia de la Zona Ciénega, ubicada en Morelos No. 109 Col. Centro, Cuitzeo, Municipio de Poncitlán, Jalisco	07 de Abril de 2016 a las 12:00:00 PM Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	15 de Abril de 2016 a las 12:00:00 PM Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	
Objeto de la licitación		Volumen de obra	
CFE-DDJ-LPN-007-2016" PAQUETE DE OBRAS DERIVADAS DE SOLICITUDES BAJO EL REGIMEN DE APORTACIONES, EN EL AMBITO DE LA ZONA COSTA 2016"		Los detalles se determinan en la propia convocatoria	

No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ052-E41-2016		31 DE MARZO DE 2016	
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
05 DE ABRIL DE 2016 a las 10:00 Horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Costa, ubicadas en Brizuela #150 Col. Centro, C.P. 48900, Autlán de Navarro, Jalisco	06 DE ABRIL DE 2016 a las 13:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	14 DE ABRIL DE 2016 a las 10:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	
Objeto de la licitación		Volumen de obra	
CFE-DDJ-LPN-009-2016" PAQUETE DE OBRAS DERIVADAS DE SOLICITUDES BAJO EL REGIMEN DE APORTACIONES, EN EL AMBITO DE LA ZONA TEPIC 2016"		Los detalles se determinan en la propia convocatoria	

No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ052-E42-2016		31 DE MARZO DE 2016	
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
05 DE ABRIL DE 2016 a las 11:00 Horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Tepic, ubicadas en Av. Allende #439, Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit	06 DE ABRIL DE 2016 a las 14:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	14 DE ABRIL DE 2016 a las 11:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO., A 30 DE MARZO DE 2016.
JEFE DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
L.C.P. SANDRA BIBIANA GOMEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 428767)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

GERENCIA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CIVIL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Internacional para la contratación de los Servicio Relacionados con la Obra Pública, que se indica de conformidad a lo siguiente:

OBJETO DE LA LICITACION		VOLUMEN DE OBRA	
Servicio de apoyo para la operación de la infraestructura en instalaciones actuales, en favor de la movilidad al interior del polígono del terreno donde se construirá el NAICM.		1. Servicio de apoyo especializado en ingeniería para la adecuación de accesos, vialidades y cruces.	
		2. Servicio de apoyo especializado en la coordinación de movilidad interna.	
		3. Servicio de apoyo técnico para la implementación integral de garitas en la construcción del NAICM.	
		4. Servicio de apoyo complementario para la coordinación técnica de la logística operativa en la construcción del NAICM.	
		5. Servicio de apoyo técnico para la electrificación de accesos e iluminación de vialidades en el Predio del NAICM.	
		6. Servicio de apoyo en el desarrollo y monitoreo del Sistema de Información Geográfica.	
		7. Servicio de apoyo especializado en la obtención de modelos tridimensionales del terreno, la superficie, de las estructuras, obtención de un ortomosaico y las isolíneas, mediante un vehículo aéreo no tripulado.	
No. DE LICITACION		FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	
LPI-SROP-GEIC-003/16, COMPRANET LO-018TOQ051-E67-2016		04 de abril de 2016	
FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION			
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
11 de abril de 2016 10:00 hrs. Carretera Peñón Texcoco Km.6.5, Puerta de Entrada No. 8, en los terrenos donde se ubicará el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Estado de México.	13 de abril de 2016 11:00 hrs. Area de Concursos de Obra Pública de la GEIC, cita en Avenida San Rafael-Santa Cecilia No. 211-B, Módulo 4, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54120.	16 de mayo de 2016 09:30 hrs. Area de Concursos de Obra Pública de la GEIC, cita en Avenida San Rafael-Santa Cecilia No. 211-B, Módulo 4, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54120.	
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx		

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE ABRIL DE 2016.
GERENTE DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CIVIL
ING. GUSTAVO ARVIZU LARA
RUBRICA.

(R.- 428836)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-E184-2016

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	"CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL MER 24X EN MEDIA Y BAJA SUBTERRANEO EN EL POLIGONO DE LAS CALLES CIRCUNVALACION HASTA ALLENDE Y DE EJE 1 NORTE HASTA MIXCALCO DE LA ZONA ZOCALO, ETAPA I, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.D. DE MEXICO"
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-E184-2016
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	31/03/2016
JUNTA DE ACLARACIONES	08/04/2016, 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION ZONA ZOCALO, JOAQUIN VELAZQUEZ DE LEON No. 104 (3 ER. PISO), COL. SAN RAFAEL, DEL. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06470
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	04/04/2016, 10:00 HRS. PARTIENDO DEL DOMICILIO DR. JOSE MARIA VERTIZ No. 312 (1 ER. PISO), COL. DOCTORES, DEL. CUAUHTEMOC, C.P. 06720.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15/04/2015, 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION ZONA ZOCALO, JOAQUIN VELAZQUEZ DE LEON No. 104 (3 ER. PISO), COL. SAN RAFAEL, DEL. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06470

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx)

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MARZO DE 2016.

ADMINISTRADOR ZONA

C.P. JOSE ENRIQUE CERECEDO BARRANCA

RUBRICA.

(R.- 428769)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
AVISO DE FALLOS

La Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el km. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general las conclusiones de los fallos de las Licitación Públicas Internacionales bajo la cobertura de los tratados, que se detallan a continuación:

No. de Licitación:	LA-018TOQ076-E43-2016 (18164065-001-16)
Descripción genérica de los bienes:	ADQUISICIÓN DE SOLUCION DE PLATINO
Fecha de Fallo:	17 DE MARZO DE 2016
Nombre del licitante adjudicado:	DESIERTA
Dirección del licitante adjudicado:	N/A
Partidas adjudicadas:	N/A
Monto total adjudicado:	N/A

No. de Licitación:	LA-018TOQ076-E74-2016 (18164065-002-16)
Descripción genérica de los bienes:	ADQUISICIÓN DE CONTENEDOR METALICO
Fecha de Fallo:	07 DE MARZO DE 2016
Nombre del licitante adjudicado:	DRAGONS DE VERACRUZ S.A. DE C.V.
Dirección del licitante adjudicado:	AZALEAS 513 COL. FLORES DEL VALLE C.P. 91948 VERACRUZ, VER.
Partidas adjudicadas:	01-03
Monto total adjudicado:	\$992,637.72 USD + IVA

No. de Licitación:	LA-018TOQ076-E75-2016 (18164065-003-16)
Descripción genérica de los bienes:	BASE DE CARGA DE CONTENEDORES
Fecha de Fallo:	08 DE MARZO DE 2016
Nombre del licitante adjudicado:	DRAGONS DE VERACRUZ S.A. DE C.V.
Dirección del licitante adjudicado:	AZALEAS 513 COL. FLORES DEL VALLE C.P. 91948 VERACRUZ, VER.
Partidas adjudicadas:	01-03
Monto total adjudicado:	\$643,310.10 USD + IVA

No. de Licitación:	LA-018TOQ076-E73-2016 (18164065-004-16)
Descripción genérica de los bienes:	BIDONES DE 55 GALONES DE ACERO INOXIDABLE
Fecha de Fallo:	03 DE MARZO DE 2016
Nombre del licitante adjudicado:	LOGISTICA DE DESARROLLO E INNOVACION AMBIENTAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
Dirección del licitante adjudicado:	SAN IGNACIO #342 CONDADO VALLE DORADO C.P. 91808 VERACRUZ, VER.
Partidas adjudicadas:	01 A 03
Monto total adjudicado:	\$888,393.60 USD MAS IVA

No. de Licitación:	LA-018TOQ076-E77-2016 (18164065-005-16)
Descripción genérica de los bienes:	RESINA MEZCLADA GRADO NUCLEAR
Fecha de Fallo:	03 DE MARZO DE 2016
Nombre del licitante adjudicado:	LOGISTICA DE DESARROLLO E INNOVACION AMBIENTAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
Dirección del licitante adjudicado:	SAN IGNACIO #342 CONDADO VALLE DORADO C.P. 91808 VERACRUZ, VER.
Partidas adjudicadas:	03-08
Monto total adjudicado:	\$3'550,160.46 USD + IVA

ATENTAMENTE
LAGUNA VERDE, VER., A 5 DE ABRIL DE 2016.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GCN
MEN. EDGAR A. GONZALEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 428616)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

VIA ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQ. CON AV. DE LOS ALCANFORES, COL. JARDINES

DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53240

AVISO DE FALLO DE LICITACION

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ997-T137-2015	\$13,229,700.00		22 de diciembre del 2015
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1 y 2	CONDUCTORES	\$2,040,000.00	KOBREX, S.A. DE C.V. Camino Huinala-Mezquitil No. 800, entre Carr. Miguel Alemán y Carlos Salinas de Gortari, Colonia Centro, Apodaca, N.L., C.P. 66600.
3 (55%)		\$6,128,100.00	CONDUMEX, S.A. DE C.V. Poniente 140 No. 720, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02300, México, D.F.
3 (25%)		\$2,786,400.00	IUSA MEDICION, S.A. DE C.V. Carretera Panamericana México Querétaro Km. 109, Colonia Pastejé, C.P. 50700, Jocotitlán, Edo. De Méx.
3 (20%)		\$2,275,200.00	CONDUCTORES MONTERREY, S.A. DE C.V. Av. Conductores No. 505, Colonia Constituyentes de Querétaro Sector 3, C.P. 66490, San Nicolás de los Garza, N.L.

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ997-E158-2015	\$21,062,163.00		14 DE ENERO DE 2016
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	ENSAMBLE DE MEDIDORES		DAVAD, S.A. DE C.V. Ignacio Allende 212 Nte, Col. Ampliación Unidad Nacional, Ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89510.

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ997-E11-2016	\$10,311,069.57		19 DE FEBRERO DE 2016
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1	CAMBIO DE MEDIDOR SIMPLE		INGENIERIA Y ARQUITECTURA MODERNA APLICADA, S.A. DE C.V. Calle Juan Sarabia No. 350, Col. Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02800.

4, 6		\$6,797,919.00	MAGSERVICES INGENIERIA ELECTRICA, S.A. DE C.V. Calle Moras No. 562, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, D.F., C.P. 03100.
5		\$617,925.00	SISTOL, S.A. DE C.V. Av. Coyoacán No. 1221 edif., 2B Depto. 304, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100.
7		\$1,528,575.00	CONSTRUCTORA PAVAL, S.A. DE C.V. And. Júpiter Manzana 3 Lote 61, Col. Reacomodo El Cuernito, Delegación Alvaro Obregón, México, C.P. 01289.

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ997 E9-2016	DESIERTO		19 DE FEBRERO DE 2016
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA	DESIERTO	NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
DESIERTO	PODA DE ARBOLES		DESIERTO

ATENTAMENTE

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE
C.P. CESAR RAUL CONCHA SOSA
RUBRICA.

(R.- 428780)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006G1H001-E20-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 05 al 15 de abril del 2016, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006G1H001-E20-2016
Objeto de la licitación	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo as equipo de infraestructura de Banjército, S.N.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2016
Visita a instalaciones	Se mencionan las fechas y horarios en la convocatoria
Fecha y hora para Junta de aclaraciones	15/04/2016 09:00 horas
Fecha y hora para Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2016 09:00 horas
Fecha y hora para Fallo	29/04/2016 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MYR. INTDTE. OMAR ISRAEL LARA DEL RIO
RUBRICA.

(R.- 428791)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06820002-005-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, teléfono: 5263-4500 extensiones 4634, a partir del 30 de marzo del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación 06820002-005-2016	Servicios informáticos que permitan hacer frente a las necesidades de adecuación y mantenimiento de la aplicación DATASHF (Sas contenedor) y en materia de soluciones especializadas Sas Oprisk Management y Sas Strategic Performance Management en Sociedad Hipotecaria Federal
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2016
Junta de aclaraciones	04/04/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2016, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO
 RUBRICA.

(R.- 428714)

DICONSA, S.A. DE C.V.
 SUCURSAL REGIONAL SURESTE
 GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CARACTER (ELECTRONICA)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las indicaciones para participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Km. 4 Carretera Villahermosa-Frontera S/N, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco teléfono: (01-993) -3-53-04-00, Ext. 71215 y 71213, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional. LA-020VSS001-E17-2016

Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Terrestres para la Unidad Operativa Tuxtla Gutiérrez
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	14/04/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2016, 10:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 5 DE ABRIL DE 2016.
 GERENTE DE LA SUCURSAL SURESTE
C.P. ALFREDO ARISTOTELES PERALTA ALFANY
 RUBRICA.

(R.- 428719)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional LO-03891C999-E102-2016 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, B.C., código postal 22560, teléfono 01 664 631-63-00 Ext. 2225, los días 31 de marzo al 13 de abril de 2016, en horario de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Electrónica Nacional LO-03891C999-E102-2016

Descripción de la licitación	Obra complementaria en los niveles 57, 66.50, 70, 72 y 82 del Edificio Dirección General de Docencia.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2016
Visita a instalaciones	04/04/2016 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/04/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2016 10:00 horas

TIJUANA, B. C., A 5 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

MTRO. JOSE DE JESUS LUNA BRENES

RUBRICA.

(R.- 428768)

**INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACION
CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.**

IPICYT-ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LO-03891W001-E116-2016, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN CAMINO A LA PRESA SAN JOSE NO. 2055, COLONIA LOMAS 4A SECCION, C.P 78216, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, TELEFONO: 4448342000 EXT. 2074 Y FAX 4448342000 EXT. 2074, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:30 HORAS A 17:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	OBRA PUBLICA. TRABAJOS PARA CONTENCIÓN DE AGUAS PLUVIALES, MUROS Y OBRAS EXTERIORES.
VOLUMEN DE LICITACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	05/04/2016
JUNTA DE ACLARACIONES	12/04/2016, 11:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	11/04/2016, 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	19/04/2016, 11:00 HORAS

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 5 DE ABRIL DE 2016.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LIC. KARLA GUERRERO LOMELI

RUBRICA.

(R.- 428786)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
CONVOCATORIA
SEGUNDA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/003/2016

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, ambos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional para la contratación del servicio de activación con ludoteca móvil del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2016.

Segunda Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/003/2016	Servicio de activación con ludoteca móvil del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2016	Del 05 al 11 de abril de 2016	\$1,200.00	14 de abril de 2016 11:00 horas	26 de abril de 2016 11:00 horas	13 de mayo de 2016 11:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, teléfono 54 84 54 10, extensiones 5495 y 5489.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El comprobante de compra de bases (depósito bancario o transferencia bancaria), deberá presentarse en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas en días hábiles, presentando los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal, lo anterior, con la finalidad de inscribirse al procedimiento correspondiente, se le entreguen las bases y para que se le expida con posterioridad el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases.
- La Junta de Aclaraciones, el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, así como el Fallo serán videograbados y se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, Ciudad de México, en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los servicios se prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE.
 CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ
 RUBRICA.

(R.- 428844)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SATI-16-0269-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-16-0269-1 con el objeto de adquirir bienes de audio y video y contratar la instalación y puesta en marcha de algunos de ellos, incluyendo sin costo adicional para el Banco la asistencia técnica, capacitación y mantenimiento preventivo y correctivo, durante el periodo de garantía. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es de acuerdo a lo que se indica en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 20 de Abril de 2016.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 27 de Abril de 2016.
- c) Comunicación del fallo: 17 de Mayo de 2016.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 01 de Abril de 2016, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

GREGORIO RAMIREZ DIAZ

RUBRICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES

ENRIQUE SALAZAR LIMA

RUBRICA.

(R.- 428847)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-16-0278-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-16-0278-2 con el objeto de adquirir, actualizar y/o renovar diversas licencias de uso de software. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es conforme se describe en el anexo "CANTIDADES, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES" de la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 14 de Abril de 2016.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 21 de Abril de 2016.
- c) Comunicación del fallo: 11 de Mayo de 2016.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 1 de Abril de 2016, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

ING. GREGORIO RAMIREZ DIAZ

RUBRICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES

LIC. ADRIAN QUEVEDO ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 428799)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-012/2016
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Solución de identificación biométrica utilizando 2 y hasta 10 huellas dactilares e imagen facial
Fecha de publicación en INE	01 de abril 2016
Junta de aclaraciones	14 de abril de 2016, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de mayo de 2016, 11:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRANET en la dirección: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con el logo Institucional, en la dirección <http://www.ine.mx> o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, en la Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección Ejecutiva de Administración, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, primer piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE ABRIL DE 2016.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
RUBRICA.

(R.- 428826)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con lo dispuesto 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se modifican las fechas y el objeto de la convocatoria número 2, para todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida la Morena No. 804, piso 7, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, extensión 3898, desde el día 29 de marzo de 2016 de 10:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica; no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-032000001-E45-2016

Descripción de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA LA ASIGNACION DE SALDO POR CONCEPTO DE APOYO Y GASTOS DE ALIMENTACION, PARA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	29 de marzo de 2016
Junta de Aclaraciones	06 de abril de 2016, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de abril de 2016, 11:00 horas
Fallo	15 de abril de 2016, 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MARZO DE 2016.
LA DIRECTORA GENERAL
LIC. MARIA DE LOURDES CUELLAR MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 428679)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE COSTOS Y LICITACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL 006-16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-021-16, 31002005-022-16 y 31002005-023-16, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom>, o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 1507 Ote., Col. Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext 5610, 5611 y 5793, fax ext 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	31002005-021-16
Descripción de la licitación	Rehabilitación de Imagen Urbana, San José de Gracia, Pueblo Mágico, San José de Gracia, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	10/04/2016
Junta de aclaraciones	12/04/2016, 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	11/04/2016, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2016, 09:00 hrs.
Fallo	04/05/2016

Número de licitación	31002005-022-16
Descripción de la licitación	Rehabilitación de Imagen Urbana, Calvillo, Pueblo Mágico, Calvillo, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	10/04/2016
Junta de aclaraciones	12/04/2016, 12:10 hrs.
Visita a instalaciones	11/04/2016, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2016, 09:00 hrs.
Fallo	04/05/2016

Número de licitación	31002005-023-16
Descripción de la licitación	Rehabilitación de Imagen Urbana, Asientos, Pueblo Mágico, Asientos, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	10/04/2016
Junta de aclaraciones	12/04/2016, 12:20 hrs.
Visita a instalaciones	11/04/2016, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2016, 09:00 hrs.
Fallo	04/05/2016

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

AGUASCALIENTES, AGS., A 5 DE ABRIL DE 2016.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

M. EN I. MIGUEL ANGEL ROMERO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 428800)

GOBIERNO MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA

CONVOCATORIA No. MPIO-TKT-2016/01

En observancia a la Constitución Política del Estado de Baja California en su artículo 100, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 inciso I y a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en vigor, se convoca a las personas físicas o morales mexicanas, que estén en posibilidad de participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos a base de precios unitarios y tiempo determinado, con recursos Autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio de No. 307-A-6-862 de fecha 09 de Noviembre de 2015 Con cargo al Fideicomiso.- Fondo de Apoyo en Infraestructura y productividad (FAIP), y oficio de Aprobación No. Tes/068/2016 1454 de fecha 9 de febrero de 2016 emitido por Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tecate, BC., para la ejecución de las obras refrendadas para este ejercicio fiscal, de las siguientes Licitaciones:

LICITACION PUBLICA No. DAU/FAIP2015-2/PMTCT-01

PAVIMENTACION DE CALLE COALCOMAN, COLONIA MILITAR, DE LA CIUDAD DE TECATE, B.C.

Descripción: Pavimentación de vialidad en concreto hidráulico premezclado, superf. 2,542.07m², (terracerías, re nivelación e instalaciones, guarniciones, banquetas señalización limpieza), incluye suministro de materiales y mano de obra, **Periodo de Ejecución:** 02 de Mayo de 2016 al 25 de Junio del 2016 (55 días naturales)

LICITACION PUBLICA No. DAU/FAIP2015-2/PMTCT-02

PAVIMENTACION DE RAMPA AZUCENA, COLONIA JARDIN, DE LA CIUDAD DE TECATE, B.C.

Descripción: Pavimentación de vialidad en concreto hidráulico premezclado, superf. 2,544.48m², (terracerías, re nivelación e instalaciones, losa, guarniciones, señalización limpieza), incluye suministro de materiales y mano de obra, periodo de ejecución: 02 de Mayo de 2016 al 25 de Junio del 2016 (55 días naturales)

LICITACION PUBLICA No. DAU/FAIP2015-2/PMTCT-03

PAVIMENTACION DE CALLE BUGAMBILIA, COLONIA JARDIN, DE LA CIUDAD DE TECATE, B.C.

Descripción: Pavimentación de vialidad en concreto hidráulico premezclado, superf. 1,954.24m², (terracerías, re nivelación e instalaciones, losa, guarniciones, banquetas, señalización limpieza), incluye suministro de materiales y mano de obra, Periodo de Ejecución: **02 de MAYO** de 2016 al **25** de Junio del 2016 (55 días naturales)

LICITACION PUBLICA No. DAU/FAIP2015-2/PMTCT-04

PAVIMENTACION DE CALLE JOSE MARIA VILLAGRAN, COLONIA FUNDADORES, DE LA CIUDAD DE TECATE, B.C.

DESCRIPCIÓN: Pavimentación de vialidad en concreto hidráulico premezclado, superf. 3,346.26m², (terracerías, re nivelación e instalaciones, losa, guarniciones, banquetas, señalización limpieza), incluye suministro de materiales y mano de obra, **Periodo de Ejecución:** 02 de Mayo de 2016 al 5 de Julio del 2016 (65 días naturales)

PROCESOS DE LA LICITACION

ACTO	FECHA	HORARIO			
		DAU/FAIP2015-2/PMTCT-01	DAU/FAIP2015-2/PMTCT-02	DAU/FAIP2015-2/PMTCT-03	DAU/FAIP2015-2/PMTCT-04
Inscripción y entrega de bases	Hasta 12/04/2016	8:00 A 15:00 hrs			
Visita de Inspección	12/04/2016	9:00 hrs	11:00 hrs	11:00 hrs	14:00 hrs
Junta de Aclaraciones		10:00 hrs	12:00 hrs	13:00 hrs	15:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	21/04/2016	9:30 hrs	11:00 hrs	12:30 hrs	14:00 hrs
Fallo	26/04/2016	13:30 hrs	14:00 hrs	14:30 hrs	15:00 hrs
Firma del contrato	28/04/2016	11:00 hrs	12:00 hrs	13:00 hrs	14:00 hrs
Capital mínimo requerido		\$500,000.00	\$450,000.00	\$350,000.00	\$600,000.00

LUGAR Oficinas de la Dirección de Administración Urbana, ubicadas en el Palacio Municipal, Calle Ortiz Rubio y Cjón. Libertad, No. 1310, Zona Centro, Tecate, B.C., TEL. 665 654 9200 ext. 1143 y 1145 proyectosylicitaciones.dau@gmail.com

REQUISITOS PARA INSCRIPCION Y ENTREGA DE BASES

- Solicitud de la Empresa interesada especificando proceso de licitación en el cual participará.
- Acreditación de la empresa y de su representante legal (Acta constitutiva, sus modificaciones y poderes que deban presentarse, para su cotejo) o en su caso como persona física (Acta de nacimiento, Identificación con fotografía); inscripción de Registro Federal de Causantes y del IMSS Vigente. De Nacionalidad Mexicana.
- Experiencia o capacidad Técnica en obras Similares (currículum, relación de maquinaria y equipo de su propiedad, relación de obras similares realizadas por la empresa y su personal técnico) mínimo 5 años.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- Declaraciones fiscales del ejercicio anterior (2013- 2014 - 2015) o estados financieros auditados firmados por contador público, ajeno a ellas; incluyendo capital contable mínimo requerido.
- Pago de \$8,000.00 pesos, por concepto de Inscripción, (calificación previa)

CRITERIOS DE ADJUDICACION:

Se adjudicará el contrato a la proposición que reúna y cumpla los siguientes requisitos:

- Que cumpla con la información, documentos, y requisitos solicitados en las bases de la licitación previo análisis de su propuesta.
- Que reúna y subsistan la capacidad legal, técnica y económica requerida por esta convocante y demostradas durante este proceso de licitación.
- Que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean de las requeridas por la convocante
- Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, y por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, ofrezca los mejores servicios y mayor experiencia.

ATENTAMENTE

"TECATE AVANZA"

TECATE, B.C., A 5 DE ABRIL DE 2016.

XXI AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CESAR R. MORENO GONZALEZ DE CASTILLA

RUBRICA.

(R.- 428683)

XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Calz. Independencia número 998, Centro Cívico y Comercial, edificio del Palacio Municipal Primer Piso, Depto. de Recursos Materiales, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, Tel. (686) 558-16-00 Ext. 1636, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial Núm. LA-802002998-E1-2016

Descripción de la licitación	Cámaras fotográficas de operación para primer respondiente y kits de operación de primer respondiente pie a tierra y patrulla para la Dirección Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	15/04/2016 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2016 13:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 5 DE ABRIL DE 2016.

OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

MARIBEL AVILEZ OSUNA

RUBRICA.

(R.- 428789)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO CONVOCATORIA PUBLICA No. 009 RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-909004999-E39-2016, LO-909004999-E40-2016 y LO-909004999-E41-2016, que la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Avenida José María Izazaga N° 89 4to. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 57280084, para las licitaciones LO-909004999-E39-2016, LO-909004999-E40-2016 y LO-909004999-E41-2016 los días del 05 al 15 de Abril del 2016, en un horario de 09:00 a 14:00

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E39-2016
Descripción de la licitación	Rehabilitación del Colector Camelia Rehabilitación del Colector Camelia sobre las calles Camelia, Zaragoza y estrella en la Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	14/04/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	13/04/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2016, 10:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E40-2016
Descripción de la licitación	Rehabilitación de compuertas de las diferentes captaciones del drenaje profundo: Lumbra 4 (Ferrería), Captación Ixtaccíhuatl del I.O.S. y Lumbra 1 del I.S.P. Gran Canal, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	14/04/2016, 10:30 horas
Visita a instalaciones	13/04/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2016, 11:30 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E41-2016
Descripción de la licitación	Rehabilitación de compuertas de las diferentes captaciones del drenaje profundo: Lumbra 7 (Los Hongos), y Lumbra 6 del ICP (Refinería Trujillo), pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	14/04/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	13/04/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2016, 13:00 horas

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 428772)

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175-8° piso esquina con Río Tamesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono No. 41550200 ext. 9052 y fax No. 41550231 y 32; los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Mixta, No. LA-011H00001-E8-2016 y No. Interno de control LA-011H00001-N8-2016
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio integral que incluye mobiliario, equipo de audio y video, sanitarios, equipo de energía e iluminación, material didáctico, hospedaje y alimentos para el festival "Todos a Jugar" y diversos eventos de la Dirección General de Comunicación Social.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	6/04/2016, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Será conforme al numeral II.6 de la convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12/04/2016, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	15/04/2016, 17:30 horas.

Conforme a lo establecido en los artículos segundo y séptimo transitorios del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAUL HERNANDEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 428759)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OCAMPO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL - RESUMEN DE CONVOCATORIA PMO/02-2016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Art. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la localidad de Ocampo, Mpio. de Ocampo, Chih., domicilio conocido S/N, Código Postal 33320, teléfono (635) 100-2017, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Se aplicará la reducción de plazos, Artículo 33 de la LOPSRM.

No. de licitación	LO-808051941-E1-2016
Descripción de la licitación	Construcción de línea y red de distribución eléctrica El Ranchito, Municipio de Ocampo en el Estado de Chihuahua.
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Abril del 2016.
Visita a la obra	11 de Abril del 2016, 9:00 Horas.
Junta de aclaraciones	12 de Abril del 2016, 13:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Abril del 2016, 12:00 Horas.
Inicio de la obra	20 de Abril del 2016

No. de licitación	LO-808051941-E2-2016
Descripción de la licitación	Construcción de línea de distribución eléctrica 34kv en la Loc. de Batería Rodríguez, del Municipio de Ocampo en el Estado de Chihuahua.
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Abril del 2016.
Visita a la obra	11 de Abril del 2016, 13:00 Horas.
Junta de aclaraciones	12 de Abril del 2016, 14:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Abril del 2016, 13:00 Horas.
Inicio de la obra	20 de Abril del 2016

No. de licitación	LO-808051941-E3-2016
Descripción de la licitación	Construcción de línea y red de distribución eléctrica Jesús del Monte, del Municipio de Ocampo en el Estado de Chihuahua.
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Abril del 2016.
Visita a la obra	11 de Abril del 2016, 14:00 Horas.
Junta de aclaraciones	12 de Abril del 2016, 15:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Abril del 2016, 14:00 Horas.
Inicio de la obra	20 de Abril del 2016

No. de licitación	LO-808051941-E4-2016
Descripción de la licitación	Construcción y rehabilitación de red de distribución (1a Etapa) de agua potable, en la localidad de Cajurichi, del Municipio de Ocampo en el Estado de Chihuahua.
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Abril del 2016.
Visita a la obra	12 de Abril del 2016, 9:00 Horas.
Junta de aclaraciones	12 de Abril del 2016, 16:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Abril del 2016, 15:00 Horas.
Inicio de la obra	20 de Abril del 2016

OCAMPO, CHIH., A 5 DE ABRIL DE 2016.
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCAMPO, CHIH.
C. CARLOS EMILIO ESCARCEGA LOZANO
 RUBRICA.

(R.- 428830)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OCAMPO, CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Presidencia Municipal de Ocampo ubicada en Domicilio Conocido en la Localidad de Ocampo, Chihuahua, teléfono 635-100-2038 los días lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Pavimentación con concreto Hidráulico en la Localidad de La Casita, Municipio de Ocampo, Chihuahua
VOLUMEN DE LA LICITACION	Se detalla en la convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	05 de Abril del 2016
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	12 de Abril del 2016 a las 09:00 Horas
JUNTA DE ACLARACIONES	13 de Abril del 2016 a las 09:00 Horas
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	19 de Abril del 2016 a las 09:00 Horas

OCAMPO, CHIHUAHUA, A 5 DE ABRIL DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CARLOS EMILIO ESCARZAGA LOZANO

RUBRICA.

(R.- 428793)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-002-16**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización de la carretera camino: la Flor - San Bernardino de Milpillas tramo: del km. 0+000 al km. 68+000 Subtramo: del km. 37+240 al km. 40+740.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	13/04/2016 17:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	13/04/2016 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2016 10:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-003-16**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Ampliación y Modernización de la carretera camino: Durango-Guadalajara tramo: del km. 0+000 al km. 144+000, Subtramo: Charcos-Canoas del km. 108+460 al km. 110+800, en el Municipio del Mezquital Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	13/04/2016 17:30 HRS.
Visita al sitio de la obra	13/04/2016 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2016 12:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-004-16**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Ampliación y Modernización de la carretera camino: Durango-Guadalajara tramo: del km. 0+000 al km. 144+000, Subtramo: Charcos-Canoas del km. 110+800 al km. 114+800, en el Municipio del Mezquital Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	13/04/2016 18:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	13/04/2016 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2016 14:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-005-16**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Ampliación y Modernización de la carretera camino: Durango-Guadalajara tramo: del km. 0+000 al km. 144+000, Subtramo: Charcos-Canoas del km. 114+800 al km. 117+400, en el Municipio del Mezquital Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	14/04/2016 17:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	14/04/2016 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2016 10:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-006-16**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Ampliación y Modernización de la carretera camino: Durango-Guadalajara tramo: del km. 0+000 al km. 144+000, Subtramo: Charcos-Canoas del km. 117+400 al km. 119+900, en el Municipio del Mezquital Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	14/04/2016 17:30 HRS.
Visita al sitio de la obra	14/04/2016 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2016 12:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-007-16**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Construcción de puente vehicular longitud 35.0 metros lineales carretera Durango- Guadalajara, en el Municipio del Mezquital Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	14/04/2016 18:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	14/04/2016 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2016 14:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 5 DE ABRIL DE 2016.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 428711)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICOCOMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-E30-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 05 al 25 de abril de 2016 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del drenaje sanitario de San Lucas del Pulque 1a. etapa de dos, Municipio de Temascaltepec
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	15/04/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	15/04/2016, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2016, 09:30 horas

TOLUCA, MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 428835)**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-E31-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 05 al 25 de abril de 2016 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del drenaje sanitario en la comunidad de Doxteje Barrio Primero (1a. etapa de dos), Municipio de Acambay
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	15/04/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	15/04/2016, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2016, 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 428834)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN

"O.A.P.A.S. NAUCALPAN"

RESUMEN DE CONVOCATORIA: SRM-001/2016

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS **LO-815057861-E1-2016 y LO-815057861-E2-2016**; CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN SAN LUIS TLATILCO No. 19, 1ER PISO, FRACC. PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53489, TELEFONO: 01 55 5371 1900 Y 2629 5750, DE LUNES A VIERNES DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HRS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No.: **LPN/OAPAS/DAF/SRM/005/2016** (LO-815057861-E1-2016)

NOMBRE DE LA OBRA: **"REHABILITACION INTEGRAL DE LOS POZOS: IPI II, LOMAS DE CANTERAS, 7 MUSICOS, FRAMBOYANES"**.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No.: **LPN/OAPAS/DAF/SRM/006/2016** (LO-815057861-E2-2016)

NOMBRE DE LA OBRA: **"REHABILITACION INTEGRAL DE LOS POZOS: BUENAVISTA, MOCTEZUMA Y 204 EL MOLINITO"**.

NO. DE LICITACION	PERIODO PARA CONSULTA Y ADQUISICION DE BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
LPN/OAPAS/DAF/SRM/005/2016 (LO-815057861-E1-2016)	DEL 05 AL 07 DE ABRIL DE 2016.	08 DE ABRIL DE 2016 A LAS 10:00 HRS.	08 DE ABRIL DE 2016 A LAS 14:00 HRS.	15 DE ABRIL DE 2016 A LAS 10:00 HRS.
LPN/OAPAS/DAF/SRM/006/2016 (LO-815057861-E2-2016)		08 DE ABRIL DE 2016 A LAS 12:00 HRS.	08 DE ABRIL DE 2016 A LAS 17:00 HRS.	15 DE ABRIL DE 2016 A LAS 12:00 HRS.

FECHA DE FALLO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCION	ANTICIPO	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
20 DE ABRIL DE 2016 A LAS 10:00 HRS.	22 DE ABRIL DE 2016.	46 NATURALES	30 %	\$1'500,000.00
20 DE ABRIL DE 2016 A LAS 12:00 HRS.	22 DE ABRIL DE 2016.	46 NATURALES	30 %	\$1'500,000.00

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 5 DE ABRIL DE 2016.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ING. FERNANDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS NACIF
RUBRICA.

(R.- 428739)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional indicada a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>

Licitación No. LA-823001999-E1-2016

Descripción de la licitación	Fortalecimiento de programas prioritarios locales de las instituciones de Seguridad Pública de impartición de justicia (Equipamiento Personal: Vestuarios, Uniformes y Prendas de protección)
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	13/04/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2016, 09:00 horas

COZUMEL, QUINTANA ROO, A 5 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. HUMBERTO A. SUAREZ CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 428713)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

NOTA ACLARATORIA AL RESUMEN DE CONVOCATORIA

PUBLICADO EL DIA 31 DE MARZO DE 2016 CON NUMERO DE REFERENCIA (R-428649)

Servicios de Salud de Morelos hace la siguiente precisión en el primer párrafo de la publicación:

Dice:	NUMERO LA-917053995-T1-2016
Debe decir:	NUMERO LA-917053995-E1-2016

CUERNAVACA, MORELOS, A 05 DE ABRIL DE 2016.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C.P. MIGUEL ANGEL BRITO GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 428831)

AVISO AL PÚBLICO

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 1/16

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción I, 26 BIS fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 fracción III de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a las personas físicas y morales cuyo objeto social preponderante sea el abasto, distribución y dispensación de medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos interesados a participar en la Licitación Pública Nacional presencial Número LA-920012995-E1-2016 relativa a la contratación del “servicio integral de abasto, distribución y dispensación de medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos, a través de farmacias establecidas en unidades médicas y hospitalarias de salud de Oaxaca, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>., o bien en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Régimen, ubicado en Heroica Escuela Naval Militar No. 221 Colonia Reforma, Oaxaca, en horario de 09:00 a 15:00 horas de Lunes a viernes, en los teléfonos 01951-50-6-62-31 y 01951-50-2-62-32 ext. 2027, del 23 de marzo al 04 de abril de 2016, en días hábiles, con horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del “servicio integral de abasto, distribución y dispensación de medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos, a través de farmacias establecidas en unidades médicas y hospitalarias de salud de Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2016
Junta de aclaraciones	29/03/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/04/2016 14:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 23 DE MARZO DE 2016.

DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. LUIS MORALES VALLES

RUBRICA.

(R.- 428756)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Comisión Estatal del Agua de Oaxaca, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Precios Unitarios y Licitaciones en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz" Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés nivel 3 Av. Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257 con número telefónico (951) 501-69-00 ext. 22510 y fax. (951) 501-69-00 ext. 22518, a partir del 05 de Abril al 21 de Abril de del año en curso.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-N001-2016

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable, para beneficiar a la localidad de Agua de La Rosa, en el municipio de Huautla de Jiménez, en la localidad de Agua de La Rosa, municipio de Huautla de Jiménez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de abril de 2016
Visita a instalaciones	11 de abril de 2016 a las 13:00 horas
Junta de aclaraciones	11 de abril de 2016 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2016 a las 09:00 horas en la sala de juntas 1 del nivel 2.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-N002-2016

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema de Agua Potable (2da etapa), para beneficiar a la localidad de San Jerónimo Taviche, en el municipio del Mismo Nombre, en la localidad de San Jerónimo Taviche, municipio de San Jerónimo Taviche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de abril de 2016
Visita a instalaciones	11 de abril de 2016 a las 13:00 horas
Junta de aclaraciones	11 de abril de 2016 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2016 a las 11:00 horas en la sala de juntas 1 del nivel 2.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-N003-2016

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Drenaje Sanitario (2da etapa), para beneficiar a la localidad de Cieneguilla, en el municipio de San Juan Quiahije, en la localidad de Cieneguilla, municipio de San Juan Quiahije.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de abril de 2016

Visita a instalaciones	11 de abril de 2016 a las 13:00 horas
Junta de aclaraciones	11 de abril de 2016 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2016 a las 13:00 horas en la sala de juntas 1 del nivel 2.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-N004-2016

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Drenaje Sanitario (3er etapa), para beneficiar a la localidad de Cieneguilla, en el Municipio de San Juan Quiahije, en la localidad de Cieneguilla, Municipio de San Juan Quiahije.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de abril de 2016
Visita a instalaciones	11 de abril de 2016 a las 15:00 horas
Junta de aclaraciones	11 de abril de 2016 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2016 a las 15:00 horas en la sala de juntas 1 del nivel 2.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 05 de Abril de 2016.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 5 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. JULIAN RUBEN RIOS ANGELES

RUBRICA.

(R.- 428770)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-E44-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Perforación de pozo para agua potable: Movimiento de equipo de perforación mod. 2500, perforación exploratoria, registro eléctrico, ampliación de perforación, suministro de tubería y colocación, desarrollo y aforo.
Localidad	Los Reyes Quiahuixtlán
Municipio	Totolac, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/04/2016
Junta de aclaraciones	05/04/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	05/04/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2016, 09:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 1 DE ABRIL DE 2016.

SECRETARIO

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE

RUBRICA.

(R.- 428802)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-E45-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Perforación de pozo para agua potable: Movimiento de equipo de perforación mod. 2500, perforación exploratoria, registro eléctrico, ampliación de perforación, suministro de tubería y colocación, desarrollo y aforo.
Localidad	Lira y Ortega
Municipio	Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/04/2016
Junta de aclaraciones	05/04/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	05/04/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2016, 11:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 1 DE ABRIL DE 2016.
SECRETARIO
ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 428807)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-E46-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Equipamiento de pozo para agua potable, línea de conducción y tanque elevado: Instalación eléctrica, equipamiento, línea de conducción, cerca perimetral y descarga.
Localidad	San Marcos Guaquilpan
Municipio	Calpulalpan, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/04/2016
Junta de aclaraciones	05/04/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	05/04/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2016, 13:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 1 DE ABRIL DE 2016.
SECRETARIO
ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 428805)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-E47-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Atención Social y Participación Comunitaria: Antecedentes, trabajos preliminares, alcances del componente de atención social y participación comunitaria, organización comunitaria, selección del personal, regularización de aprovechamiento hidráulico, atención social, evaluación y seguimiento del componente de atención social y participación comunitaria, consolidación de la organización y participación comunitaria, memoria del componente de atención social y participación comunitaria.
Localidad y Municipio	Los Reyes Quiahuixtlán, Municipio de Totolac; Lira y Ortega, Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista; San Marcos Guaquilpan, Municipio de Calpulalpan; Colonia Guerrero, Municipio de Tepeyanco; José María Morelos, Municipio de Cuapiaxtla; NCP San José Teacalco, Municipio de Huamantla; en el Estado de Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/04/2016
Junta de aclaraciones	11/04/2016, 18:00 horas
Visita a instalaciones	11/04/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/04/2016, 09:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 1 DE ABRIL DE 2016.
SECRETARIO
ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 428804)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI**
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-824013979-E3-2016

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y en el domicilio de la convocante en la oficina de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Cd. Valles, S.L.P., ubicada en Calle Penal S/N entre Fray Andrés de Olmos, Col. Hidalgo, C.P. 79080, Cd. Valles, S.L.P. Tel. (481)38-1-04-89, los días del 31 de Marzo del presente año y hasta la presentación de las propuestas, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional No. **LO-824013979-E3-2016**

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PRIMERA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO HUICHIMAL, MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES"
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA A LA LICITACION.
Fecha de publicación en CompraNet	31 DE MARZO DE 2016
Visita a instalaciones	09 DE ABRIL DE 2016, 09:00 HRS.
Junta de aclaraciones	09 DE ABRIL DE 2016, 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE ABRIL 2016, 10.00 HRS.

CIUDAD VALLES, S.L.P., A 31 DE MARZO DE 2016.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.
C. ARQ. SAUL ORTEGA ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 428675)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI**
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-824013979-E4-2016

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y en el domicilio de la convocante en la oficina de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Cd. Valles, S.L.P., ubicada en Calle Penal S/N entre Fray Andrés de Olmos, Col. Hidalgo, C.P. 79080, Cd. Valles, S.L.P. Tel. (481)38-1-04-89, los días del 31 de Marzo del presente año y hasta la presentación de las propuestas., de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional No. **LO-824013979-E4-2016**

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PRIMERA ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL MAGUEY, MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES."
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA A LA LICITACION.
Fecha de publicación en CompraNet	31 DE MARZO DE 2016
Visita a instalaciones	09 DE ABRIL DE 2016, 11:00 HRS.
Junta de aclaraciones	09 DE ABRIL DE 2016, 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE ABRIL 2016, 13.00 HRS.

CIUDAD VALLES, S.L.P., A 31 DE MARZO DE 2016.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.
C. ARQ. SAUL ORTEGA ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 428676)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COXCATLAN, SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. COXCA/CDSM-LP/15-18/SA-01/2016

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL COXCA/CDSM-LP/15-18/SA-01/2016, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, PALACIO MUNICIPAL S/N ZONA CENTRO, COXCATLAN, S.L.P., C.P. 79860., LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HRS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MAHUAJCO, DEL MUNICIPIO DE COXCATLAN"
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS PROPIAS BASES DE CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	31/03/2016, 00:00:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	01/04/2016, 11:00 HORAS SE DEBERAN PRESENTAR EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COXCATLAN, S.L.P.
JUNTA DE ACLARACIONES	01/04/2016, 14:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	08/04/2016, 12:00 HORAS
FALLO	13/04/2016, 12:00 HORAS
INICIO DE LOS TRABAJOS	22/04/2016
TERMINO DE LOS TRABAJOS	08/09/2016

COXCATLAN, S.L.P., A 31 DE MARZO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ING. MANUEL MORALES RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 428720)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COXCATLAN, SAN LUIS POTOSI**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL No. COXCA/CDSM-LP/15-18/DS-02/2016**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL COXCA/CDSM-LP/15-18/DS-02-01/2016, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, PALACIO MUNICIPAL S/N ZONA CENTRO, COXCATLAN, S.L.P., C.P. 79860., LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HRS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PLAN DE LOS JOBOS SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE COXCATLAN"
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIAS BASES DE CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	31/03/2016, 00:00:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	01/04/2016, 12:00 HORAS SE DEBERAN PRESENTAR EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COXCATLAN, S.L.P.
JUNTA DE ACLARACIONES	01/04/2016, 15:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	08/04/2016, 13:00 HORAS
FALLO	13/04/2016, 13:00 HORAS
INICIO DE LOS TRABAJOS	22/04/2016
TERMINO DE LOS TRABAJOS	08/09/2016

COXCATLAN, S.L.P., A 31 DE MARZO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ING. MANUEL MORALES RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 428721)

H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSI**COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL****CONVOCATORIA No. 001****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, ubicadas en calle Morelos No. 510, planta alta, Barrio del Carmen, Tamazunchale, S.L.P., teléfono 014833620784, a partir del 5 de Abril de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional LO-824037993-E2-2016

Descripción de la licitación	Modernización y Pavimentación del Camino Quinta Chilla-Tamacol, Tramo: Del Km 0+000 al Km 11+176.72, Subtramo a Modernizar: Del Km 6+227.72 al Km 4+227.72.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Marzo de 2015.
Visita a instalaciones	8 de Abril de 2016 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	9 de Abril de 2016 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Abril de 2016 a las 13:00 horas.

Licitación pública nacional LO-824037993-E3-2016

Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable (2da Etapa), para beneficiar a la Localidad de Tlalnepantla, del Municipio De Tamazunchale.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Marzo de 2015.
Visita a instalaciones	8 de Abril de 2016 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	9 de Abril de 2016 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Abril de 2016 a las 11:00 horas.

Licitación pública nacional LO-824037993-E4-2016

Descripción de la licitación	Modernización y Ampliación del Camino Tamazunchale-Ecuatitla, Tramo: Del Km 0+000 al Km 3+280, Subtramo a Modernizar: Del Km 3+280 al Km 2+380.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Marzo de 2015.
Visita a instalaciones	8 de Abril de 2016 a las 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	9 de Abril de 2016 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Abril de 2016 a las 13:00 horas.

TAMAZUNCHALE, S.L.P., A 5 DE ABRIL DE 2016.

SINDICO MUNICIPAL

MA DEL CARMEN MORQUECHO BARRAGAN

RUBRICA.

(R.- 428687)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI

2015 - 2018

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. **LO-824038949-E1-2016**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, C.P. 79940, TAMPACAN, S.L.P., TELEFONO Y FAX: (483) 3613096 Y (483) 13121, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A 16:00 HRS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. LO-824038949-E1-2016

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CHICONAMEL – BARRIO DE COYOLO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 4+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+000 AL KM 2+000, MUNICIPIO DE TAMPACAN, EN EL MUNICIPIO DE TAMPACAN, S.L.P.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA A LA LICITACION
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	28/03/16
VISITA A INSTALACIONES	05/04/2016, 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	05/04/2016, 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18/04/2015, 11:00 HORAS

TAMPACAN, S.L.P., A 31 DE MARZO DE 2016.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMPACAN, S.L.P.
C. FILEMON HILARIO FLORES
RUBRICA.

(R.- 428717)

H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLAN, SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-824018948-E1-2016. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, ubicadas en Palacio Municipal sin número, zona Centro, C.P. 79880, Huehuetlán, S.L.P., teléfono: 01 (482) 36 72 085, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Ampliación del sistema de drenaje sanitario para beneficiar a la localidad de Chunutzen I, en el municipio de Huehuetlán, en el Estado de San Luis Potosí".
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Marzo de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	11 de Abril de 2016 / 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	12 de Abril de 2016 / 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Abril de 2016 / 12:00 hrs.

HUEHUETLAN, S.L.P., A 31 DE MARZO DE 2016.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUEHUETLAN, S.L.P.
C. CAROLINA RAMIREZ VILLEGAS
RUBRICA.

(R.- 428712)

H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales números LO-826019971-E4-2016, LO-826019971-E5-2016 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Cananea, Sonora, en calle avenida Juárez y 4ta. Este, colonia Centro, teléfono (645-332-56-50), de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación en la calle 8 y Primero de Junio entre carretera federal N0.2 y calle Benemérito de las Américas en el Municipio de Cananea, Sonora.
No. De Licitación	LO-826019971-E4-2016
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Marzo de 2016
Junta de aclaraciones	07 de Abril de 2016
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Abril de 2016
Descripción de la licitación	Pavimentación de calles de la colonia Hangares, en el Municipio de Cananea, Sonora.
No. De Licitación	LO-826019971-E5-2016
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Marzo de 2016
Junta de aclaraciones	07 de Abril de 2016
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Abril de 2016

CANANEA, SONORA, A 5 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.
C. ALFONSO ERNESTO FIGUEROA MUNGUIA
RUBRICA.

(R.- 428750)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-16

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias de licitación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E13-2016
Descripción de la licitación	Adquisición de acervo bibliohemerográfico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	05/04/2016
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	19/04/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2016 10:00 horas

Número de Licitación	LA-926014991-E14-2016
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo a equipo de cómputo, impresión y videoproyección, y adquisición de herramientas y accesorios de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	05/04/2016
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	20/04/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2016 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 5 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. RODRIGO ARTURO LARA ELIZONDO
RUBRICA.

(R.- 428726)

USUARIOS DEL MODULO II CANAL LATERAL 25600 DEL DISTRITO DE RIEGO 086 RIO SOTO LA MARINA, A.C.

R.F.C. CUM-930824-R54

DIRECCION: TOMAS CONDE ESQ. CON LOPEZ MATEOS S/N NUMERO

ABASOLO, TAMAULIPAS C. P. 87760,

TELEFONO: (835) 335-02-99

CONVOCATORIA No. 001/2016

DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACION PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, Y EL MANUAL DE OPERACION CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015 DE LA COMPONENTE REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO VIGENTES, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES, REQUISITOS DE PARTICIPACION Y PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES.

NO. DE CONCURSO: RM-O-TAM-086(MII)-C-020-15	Extracción mecánica en 176.00 hectáreas y control químico de 309.00 hectáreas, para el abatimiento y control de maleza acuática denominada lechuga de agua, (nombre científico Pistia stratiotes), en una superficie de 485.00 hectáreas localizadas en las aguas de los Ríos Corona, Pílon, San Marcos y embalse de la Presa Vicente Guerrero de la Zona Centro del Estado de Tamaulipas, con la participación de las Asociaciones Civiles de Usuarios de Riego del Distrito de Riego 086 acciones asignadas a la Asociación de Usuarios del Módulo II Canal Lateral 25600 del Distrito de Riego 086 Río Soto La Marina, Municipio de Abasolo, Tamaulipas.

VISITA AL SITIO DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
14 DE ABRIL DEL 2016 10:00 HORAS	14 DE ABRIL DEL 2016 15:00 HORAS	25 DE ABRIL DEL 2016 10:00 HORAS

LAS MODIFICACIONES QUE SE HAGAN A LAS BASES SE HARAN DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE HAYAN ADQUIRIDO LAS BASES DE CONCURSO CUYO COSTO SERA DE \$3.000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MN).

LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS BASES DE CONCURSOS RESPECTIVAS QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y VENTA DESDE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA DOS DIAS HABILES ANTES DEL ACTO DE VISITA A LA OBRA, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN EL DOMICILIO O AL CORREO ELECTRONICO modulo2_usuarios@hotmail.com LA FORMA DE PAGO PODRA SER EN EFECTIVO, DEPOSITO O TRANSFERENCIA BANCARIA A FAVOR DE LA CONVOCANTE.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE

ABASOLO, TAMAULIPAS, A 30 DE MARZO DE 2016.

EL PRESIDENTE DE USUARIOS DEL MODULO II CANAL LATERAL 25600 DEL DISTRITO DE RIEGO 086 RIO SOTO LA MARINA A.C.

C. JORGE ANAYA ANAYA

RUBRICA.

(R.- 428678)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XICO, VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. MXV-2016-092-OP-LPN-001

En observancia a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Art. 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en sus artículos 27, 30, 32 y demás relativos y aplicables. Se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional MXV-2016-092-OP-LPN-001 Obra No. 2016300920501	Construcción de pavimento asfáltico para el camino de la vía entre la colonia Alvaro Obregón y la cabecera municipal de Xico (1ra. Etapa)
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en las bases de participación.
Ubicación de la obra	Camino Col. Alvaro Obregón – Cabecera municipal
Visita al lugar de los trabajos	12 de Abril de 2016 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	12 de Abril de 2016 13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Abril de 2016 10:00 hrs
Fallo	29 de Abril de 2016 11:00 hrs
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Abril de 2016

Las Bases de Licitación y sus anexos establecidos en la presente Convocatoria, se encuentran disponibles para su consulta y adquisición en la Dirección de Obras Públicas, dentro del Palacio Municipal, ubicado en Miguel Hidalgo s/n esquina Venustiano Carranza, colonia Centro, C.P. 91240 en Xico, Veracruz. Teléfonos: 01 (228) 129 69 77 y 129 69 85, a partir de la fecha de publicación y hasta el día 11 de Abril de 2016, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o bien, sólo para su consulta en el sistema CompraNet en la dirección <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas, se llevarán a cabo en lugares, fechas y horarios establecidos en la convocatoria.

XICO, VER., A 5 DE ABRIL DE 2016.
SECRETARIO TECNICO DEL SUB-COMITE DE OBRAS PUBLICAS
ING. RENE CABRERA TAPIA
RUBRICA.

(R.- 428700)

MUNICIPIO DE SAMAHIL, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el Ayuntamiento de SAMAHIL, Yucatán, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional: **LO-831063911-E2-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consultar en la dirección electrónica: <https://www.compranet.gob.mx>, o en las oficinas del Palacio Municipal de SAMAHIL, Yucatán, sito en Palacio Municipal de Samahil, Yucatán, Domicilio Conocido, C.P. 97810, de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 horas.

No. de licitación: LO-831063911-E2-2016

Descripción de la licitación:	"CONSTRUCCION DE PARQUE ALAMO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAMAHIL, YUCATAN"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Presencial
Fecha de publicación en Compranet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	11/04/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	11/04/2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2016 10:00 horas

El sitio de reunión para la visita de obra, la celebración de la junta de aclaraciones así como la presentación y apertura de proposiciones, será en las oficinas del Palacio Municipal de SAMAHIL, sito en Palacio Municipal de Samahil, Yucatán, Domicilio Conocido, C.P. 97810.

SAMAHIL, YUCATAN, A 5 DE ABRIL DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. ISAIAS SALOMON GARCIA AGUAYO
RUBRICA.

(R.- 428783)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E4-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 05 al 19 de abril de 2016, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario Médico, Equipo de Administración, Ambulancia, Instrumental y Equipo Médico para Centros de salud
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	13/04/2016, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2016, 11:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 5 DE ABRIL DE 2016.

SECRETARIO DE SALUD
DR. RAUL ESTRADA DAY
 RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. ERNESTO ACOSTA ESCALANTE
 RUBRICA.

(R.- 428771)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E5-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 05 al 20 de abril de 2016, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos para los Servicios de Salud de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	14/04/2016, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2016, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 5 DE ABRIL DE 2016.

SECRETARIO DE SALUD DEL
 ESTADO DE ZACATECAS
DR. RAUL ESTRADA DAY
 RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. ERNESTO ACOSTA ESCALANTE
 RUBRICA.

(R.- 428773)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS**DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E6-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 05 al 21 de abril de 2016, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Administración y Abasto de Medicamentos a través de Farmacias Subrogadas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2016
Junta de aclaraciones	15/04/2016, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2016, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 5 DE ABRIL DE 2016.

SECRETARIO DE SALUD
DR. RAUL ESTRADA DAY
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. ERNESTO ACOSTA ESCALANTE
RUBRICA.

(R.- 428774)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,538.00
4/8 de plana	\$7,076.00
1 plana	\$14,152.00
1 4/8 planas	\$21,228.00
2 planas	\$28,304.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,335.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

Amparo Directo 227/2015, promovido por JOSÉ SINAITH GONZÁLEZ RIVERÓN.

Tercera interesada: Edith Rosales Mendoza.

Se hace de su conocimiento que JOSÉ SINAITH GONZÁLEZ RIVERÓN promovió amparo directo contra la sentencia de veintinueve de octubre de dos mil diez, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia, en el toca de apelación 896/2010, así como contra su ejecución atribuida al Juez Tercero (ahora Primero) Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, ambas autoridades del Estado de México; y en auto de veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, pronunciado en el citado juicio de amparo, se ordenó correr traslado a la aludida tercera interesada Edith Rosales Mendoza, por edictos; haciéndole saber que deberá presentarse a este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 26 de febrero de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 427801)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

A AMALIA VARGAS LECHUGA, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-154/2015, promovido por JUAN GARCÍA VALENTÍN, contra la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil doce, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 465/2012, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 93/2010, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tepexi de Rodríguez, Puebla, instruido por los delitos de violación y lesiones, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de ofendida del activo en cuanto a los citados delitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarla por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 26 de febrero de 2016.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

Lic. José Alejandro Esponda Rincón
Rúbrica.

(R.- 428060)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado**

Agua Prieta, Sonora
Mesa III
EDICTO:

En lo autos del Proceso penal 95/2007, instruido contra Lorenzo Francisco Gardea Medina, por el delito contra la salud, mediante auto de veinticinco de enero de dos mil dieciséis, se ordenó notificar al propietario del tractocamion, color blanco, marca Internacional, con número de serie 2HSFBGUROHC002302, modelo 1997, placas 728-CB2.S.P.F; para que dentro del improrrogable término de noventa días que empezarán a contar a partir día siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado a efecto de que le sea devuelto, apercibido que de no hacerlo causará abandono a favor de la Tesorería de la Federación.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" en Hermosillo, Sonora

Atentamente

Agua Prieta, Sonora, a 4 de febrero de 2016.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Enrique Hernández Miranda.

Rúbrica.

(R.- 427632)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en Oaxaca
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **235/2015** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por los quejosos **ADRÍAN Y ROMEO ALAFITA MORALES**, contra la sentencia de **uno de diciembre de dos mil tres**, dictada por los **magistrados integrantes de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **1102/2003**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a **FRANCISCO JAVIER HERRERA LÓPEZ** en su carácter de tercero interesado, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias

Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Jacobo Pérez Cruz.

Rúbrica.

(R.- 428119)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO.

Tercero interesado.

Guillermo Millán Ortiz.

En cumplimiento al auto de veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, dictado por Everardo Maya Arias, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el Estado de México, en el juicio de amparo 1625/2015-III, promovido por Petra Millán Ortiz, por derecho propio, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Nueve, en Toluca, Estado de México, consistente en el auto de dos de octubre de dos mil quince, dictado en el expediente TUA. 09 441/2012, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Nueve, con sede en Toluca, Estado de México; asimismo, se tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en auto de veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersona, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo

de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con treinta y cinco minutos del dos de diciembre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. Doy fe.

Atentamente.

Secretaría de Juzgado.

Alejandra Domínguez Santos.

Rúbrica.

(R.- 428045)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

C. HIPÓLITO HERNÁNDEZ GODÍNEZ. En su carácter de tercero interesado, se hace de su conocimiento que Abraham Rodríguez Rodríguez, promueve juicio de amparo directo al que por turno correspondió conocer a este órgano jurisdiccional, con el número de expediente 986/2014, en contra de la sentencia definitiva de veintinueve de octubre de dos mil catorce, dictada en el toca de apelación 891/2014, por la Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos; apercibido de que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 4 de marzo de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 428132)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERO INTERESADO "OBRA CIVIL Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VÍCTOR MANUEL ZÚÑIGA URIBE Y VELIA MARTÍNEZ LÓPEZ

Amparo 793/2014, promovido José María Ruvalcaba Cadena, contra actos del Juez Primero de lo Civil de la Ciudad de México y otras autoridades. Por ignorarse domicilio de los terceros interesados "Obra Civil De Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, Víctor Manuel Zúñiga Uribe Y Velia Martínez López, emplácese por edictos. Señalándose las nueve horas con diez minutos del treinta de mayo de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando a disposición copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Haciéndoles saber deberán presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículos 23, 28, fracción III y 30, fracción II, todos de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma", de la Ciudad de México.

Zapopan, Jalisco, febrero 25 de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Jorge Armando Núñez Yáñez

Rúbrica.

(R.- 428274)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 40/2016-V, promovido por Marciana Carreño Rojas contra la sentencia de cuatro de noviembre de dos mil quince, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Marcos Pérez Enciso, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 428659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 773/2015-III, promovido por Miguel Ángel Cruz Estrada contra la sentencia de veintiocho de agosto de dos mil quince, dictada por la Primera Sala Familiar Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Yuliana Vanessa Gutiérrez López, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 428729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Ciudad de México
D.A 478/2015
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA: PROYECTOS DEL GRUPO
CONSTRUCTOR DE TIJUANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Dentro del juicio de amparo directo administrativo DA 478/ 2015, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, contra actos del Tribunal Superior Agrario, de quien reclama la sentencia

pronunciada el veintitrés de abril de dos mil quince en el recurso de revisión R.R. 125/2015-45, en la que confirmó la sentencia dictada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito Cuarenta y Cinco, con residencia en Ensenada, Baja California, el once de diciembre de dos mil trece, en el juicio agrario 122/2005, en cumplimiento al auto de catorce de marzo de dos mil dieciséis y por no haber localizado su domicilio para ser emplazado y correrle traslado con las constancias relativas, con fundamento en los artículos 27, fracción III, b) de la Ley de Amparo, y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al juicio de amparo por medio de este edicto a la parte tercero interesada a **PROYECTOS DEL GRUPO CONSTRUCTOR DE TIJUANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación, del mismo para comparecer ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con sede en la Ciudad de México, a deducir sus derechos o a manifestar lo que a su interés jurídico convenga, en el entendido de que las copias de dicha demanda de amparo se encuentran a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, edicto que deberá publicarse a costa de la parte quejosa por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Cd. de México a 17 de marzo de dos mil dieciséis.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Lic. María Lorena García Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 428758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Director del Diario Oficial de la Federación
PRAL. 600/2015-V
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS

JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ TELLO, JONATHAN REYNA BAEZ, JULIO CESAR MARTÍNEZ AGUILERA, GONZALO MENCHACA ELIZALDE Y CARLOS CHAMARRO RENTERÍA.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número **600/2015**, promovido por **Jorge Martínez García, representante de la quejosa Desarrolladora Metropolitana, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del **JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO**; juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, les recae el carácter de terceros interesados, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de merito, apercibiéndolos que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, 26 de febrero de 2016.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de México
Martín García Moreno
Rúbrica.

(R.- 427991)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla, con residencia oficial
en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado Joaquín Méndez Méndez.

En los autos del juicio de amparo número 1854/2015, promovido por Patricia Trinidad Camarillo, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Puebla, que se hace consistir en el emplazamiento de nueve de marzo de dos mil quince, derivado del juicio ejecutivo mercantil 28/2015 del índice del juzgado responsable, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 11 de febrero 2016
La Sria. del Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez
Rúbrica.

(R.- 428059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
A.D. 582/2014
EDICTOS A:

PARTE TERCERA INTERESADA: ROGELIO PARTIDA ROJO y LOKELA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

En el amparo directo 582/2014, promovido por **ARNOLDO RÁBAGO PRECIADO**, contra actos de la **SÉPTIMA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y DEL JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO**, consistente en la sentencia definitiva dictada en el toca número 295/2014, y su ejecución; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de su representante legal, a deducir derechos y señalar domicilio, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene, apercibidos de que si, pasado este término, no comparecen, las ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial y en el periódico Excelsior, que es uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república.

Zapopan, Jalisco, veintiséis de febrero del dos mil dieciséis.
La Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciada Luz Adriana Alcaraz Horta.
Rúbrica.

(R.- 428409)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
(Iguala de la Independencia)
EDICTOS**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
A quien corresponda:
Guerrero Automotriz, S.A. de C.V.
Proempleo, S.A. de C.V.
Taxco Automotriz, S.A. de C.V.
Fomento Automotriz de Iguala, S.A. de C.V.
Autofinanciamiento Automotriz, S.A. de C.V.
Promotora de Personal Administrativo y de Ventas, S.C. de R.L.
Servicios Jurídicos de Trabajadores y Personal, S.C.
Administración de Personal Proempleo, S.A. de C.V.
Grupo Factor de Servicios Comerciales, S.C. de R.L. de C.V.
Iguala Automotriz, S.A. de C.V.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de doce de febrero de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 306/2015-III-W, promovido por Teresa Delgado Delgado, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad; se les requiere para que comparezcan ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), colonia Centro, código postal 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, por conducto de quien legalmente les represente, debidamente identificados con credencial oficial vigente con fotografía, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo; y que tienen expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 18 de febrero de 2016
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
J. Dorian Cabrera Hernández.
Rúbrica.

(R.- 428271)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Cd. Victoria, Tamaulipas
EDICTO**

Ferdinando Elier Tijerina Fernández y/o Sucesión Intestamentaria de Ferdinando Elier Tijerina Fernández.
Tercero Interesado
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 735/2015, promovido por José Juan Varela Herrera, en contra de actos de la Séptima Sala Unitaria en Materia Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con asiento en Reynosa, Tamaulipas, consistente en la resolución número treinta y cinco de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, dicta dentro de toca de apelación 37/2015, así como la ejecución que pretende realizar el juez de primera instancia, resultando como tercero interesado Ferdinando Elier Tijerina Fernández y/o Sucesión Intestamentaria de Ferdinando Elier Tijerina Fernández, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además, que se han señalado las **once horas con treinta y un minutos del veintinueve de marzo de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de Marzo de 2016.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.
Rúbrica.

(R.- 428425)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO INTERESADA: BÁRBARA MONTEERRUBIO SOLÍS**

“Inserto: “Se comunica a la tercero interesada **Bárbara Monterrubio Solís**, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, el veinticinco de noviembre de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Jorge Gabriel Mendoza Martínez**, misma que se registró con el número de juicio de amparo **1384/2015-VII**, contra actos de la **Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, Estado de México**, señalando como acto reclamado: La sentencia de quince de octubre de dos mil quince, emitida en los autos del toca de apelación 472/2015, de su índice. Queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría del juzgado. Indíquese a la tercero interesada que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que tenga conocimiento del inicio del juicio de amparo, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere y a su vez, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta **Ciudad de Naucalpan de Juárez**, Estado de México, **apercibida** que de no hacerlo, **sin ulterior acuerdo**, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.”

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Alma Laurence Contreras Garibay

Rúbrica.

(R.- 428681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Saltillo, Coahuila

Solicitud de Concurso Mercantil 12/2015

EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE
CONCURSO EN ETAPA DE CONCILIACIÓN

En el expediente 12/2015 relativo al procedimiento de concurso mercantil de Aranzazu Holding, Sociedad Anónima de Capital Variable el Juez Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día veintiséis de enero del dos mil dieciséis dictó sentencia en la que: declara en concurso mercantil a dicho comerciante, con efectos de retroacción al uno de mayo del dos mil quince; declara abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos del concursado excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que designe conciliador y, a éste, que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Zócalo” de esta ciudad.

Saltillo Coahuila de Zaragoza a veintiséis de enero del dos mil dieciséis

El Secretario del Juzgado

Lic. Juan Miguel García Malo

Rúbrica.

(R.- 428722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento del tercero interesado

José Roberto Marín Hernández.

En el juicio de amparo **2308/2015**, promovido por **Grupo Shabb, sociedad anónima de capital variable y Enrique Lascuraín del Paso, por conducto de su apoderado Rodrigo de la Concha Álvarez**, contra el acto de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y actuario adscrito**, consistente en el ilegal emplazamiento a juicio, así como todo lo actuado, incluyendo el laudo dictado en el juicio laboral **31/2012**, al ser señalado como tercero interesado José Roberto Marín Hernández, en proveído de veintisiete de noviembre de dos mil quince, y al desconocerse su domicilio, el once de febrero de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., 30 de marzo de 2016

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Licenciado Miguel Ángel Rivas León.

Rúbrica.

(R.- 428761)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Segunda Sala Civil
Secretaría
EDICTOS

Por el presente publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de Circulación Nacional, emplazamiento a juicio de garantías a la tercero interesada ROSA JIMENEZ FLORES, hágasele saber que en esta Segunda Sala Civil se presentó demanda de Amparo Directo Civil promovida por el Licenciado José Guadalupe Mendoza Gasca mandatario judicial del Ingeniero Francisco Javier Padilla Guerrero representante legal de Grupo Constructor JAPAGUE, S.A. DE C.V., en contra de la resolución de fecha 19 de Mayo del 2015, pronunciada en el toca formado con motivo de la apelación interpuesta por el Licenciado José Guadalupe Mendoza Gasca, en contra de la sentencia de fecha 25 de Marzo del 2015, dictada por el Juez Tercero Civil de Partido de Celaya, Guanajuato, en el Juicio Ordinario Civil número 505/14, sobre rescisión de contrato de obra a precio alzado y tiempo determinado y otras prestaciones, promovido por el Ingeniero Francisco Javier Padilla Guerrero representante legal del Grupo Constructor Japague, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Rosa Jiménez Flores, para que en el término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto comparezca en forma legal al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en Turno a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesada, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala, fijándose además en la puerta de esta Sala una copia íntegra del auto de fecha 12 doce de Noviembre del 2015 en todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, 16 de marzo del 2016.

La Secretaria de la Segunda Sala Civil

Licenciada Beatriz del Carmen Velázquez Tavares

Rúbrica.

(R.- 428765)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Salina Cruz
Avenida Tampico Número 106, Centro**

CELESTINO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ

En razón de ignorar su domicilio en donde poder notificarle, se le hace de su conocimiento que el objeto consistente en: vehículo marca italika, tipo motocicleta, línea FT-150, número de identificador vehicular 3SCPFTEE3A1030193, de origen nacional, modelo 2010, se encuentra afecto a la causa penal 74/2014, radicada en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Salina Cruz, Oaxaca, y de acuerdo a lo que establece el artículo 182- B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a la notificación del presente por edicto, que se publicará por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para efectos de que dentro del plazo de tres meses, ejerza su derecho respecto de la devolución del mismo, con el apercibimiento que de no hacer manifestación dentro del plazo concedido, se procederá a declarar su abandono a favor del Gobierno Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente.

Salina Cruz, Oaxaca, a 01 de octubre de 2015.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Oaxaca.

Lic. Gabriela Hernández Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 428686)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo R-270/2012
Oficio 11/OIC/RS/ 1025 /2016
Asunto: Citatorio**

Dharani García Guinto.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3 apartado D, 80 fracción I numeral 9 y 82 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2 último párrafo, 47 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 79, 87, 93 fracción I y 95 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le cita en términos del artículo 35 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que comparezca en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, ubicadas en avenida Universidad número 1074, 4º piso, colonia Xoco, Código Postal 03330, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, a las once horas del veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Lo anterior, para efectuar el desahogo de la prueba confesional ofrecida por **Ricardo Partida García** en el expediente administrativo R-270/2012, apercibida de que en caso de no comparecer sin justa causa será tenida por confesa de las posiciones que califiquen y se aprueben de legales por parte de esta Titularidad, en términos de los artículos 99, 104 y 124 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016.

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Educación Pública.

Lic. Rocío Cuesta Solano

Rúbrica.

(R.- 428747)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada**

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El dos de febrero de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 126/2001, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Panamericana de Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Panamericana de Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/126-01/260 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 2 de febrero de 2016.

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 428728)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-364-7-712-ANCE-2016, INSTALACIONES ELÉCTRICAS - PARTE 7-712: REQUISITOS PARA LAS INSTALACIONES O LUGARES ESPECIALES - SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA (FV). Los requisitos particulares de esta parte de la Norma Mexicana se aplican a las instalaciones eléctricas de sistemas de energía FV, incluidos los sistemas con módulos de c.a.

PROY-NMX-J-628-ANCE-2016, TRANSFORMADORES – LÍQUIDOS AISLANTES – ÉSTERES NATURALES. Establece requisitos aplicables a líquidos aislantes compuestos de ésteres naturales que se utilizan en transformadores y otros equipos eléctricos de potencia en los que en su diseño se consideran el uso de éstos. Los líquidos aislantes compuestos de ésteres naturales objeto de esta norma también se conocen como aceites vegetales. (Cancelará a la NMX-J-628-ANCE-2010).

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 5747 4550, fax 5747 4560, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$95 (noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 28 de marzo de 2016

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 428746)

CORPORATIVO ESPECIALIZADO
DEL CENTRO S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE MARZO DE 2016

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2016

Liquidador

Cornejo Rosales Ernesto

Rúbrica.

(R.- 428741)

MAR MAR Y MAR S.A. DE C.V
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE MARZO DE 2016

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2016

Liquidador

Cornejo Rosales Ernesto

Rúbrica.

(R.- 428743)